



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Decreto 363/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 119/2000, de 18 de abril, por el que se modificaba el Decreto 199/97, de 29 de julio, mediante el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

12.407

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de julio de 2000, por la que se establecen las normas de aplicación y el procedimiento del régimen de ayudas sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.

12.407

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional, sobre la organización de pruebas extraordinarias de evaluación en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

12.418

Acuerdo de 29 de junio de 2000, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos de las Enseñanzas universitarias.

12.421

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, sobre homologación de Entidades para la impartición de Cursos de Aptitud y Conocimiento para el ejercicio de la pesca continental en Andalucía.

12.429

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 5 de julio de 2000, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en el año 2001.

12.429

Número formado por dos fascículos

Jueves, 3 de agosto de 2000

Año XXII

Número 89 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración. 12.429

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración. 12.430

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración. 12.431

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra provisionalmente a don Gabriel Fernández-Cuevas Fernández Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Purullena (Granada), en el puesto de trabajo de Viceinterventor y apoyo a Secretaría del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada). 12.433

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Decreto 366/2000, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Antonio Poyato Poyato como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba. 12.433

Decreto 367/2000, de 28 de julio, por el que se nombra como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba a don Andrés Luque García. 12.433

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 368/2000, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña Carmen Martínez Aguayo como Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud. 12.433

Decreto 369/2000, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Castro Alvarez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud. 12.434

Decreto 370/2000, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Castro Alvarez como Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud. 12.434

Decreto 371/2000, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Joaquín Carmona Díaz-Velarde como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud. 12.434

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 372/2000, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosario Pintos Martín como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla. 12.434

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Soledad Romero Rodríguez Profesora Titular de Universidad. 12.434

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Isidro Cortés Albala Profesor Titular de Escuela Universitaria. 12.434

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Luis Rodríguez Blancas Profesor Titular de Universidad. 12.435

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Rafael Cabrera Mercado Profesor Titular de Universidad. 12.435

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Miguel Angel León Coloma Profesor Titular de Universidad. 12.435

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Román Angel Pérez Villalta Profesor Titular de Escuela Universitaria. 12.435

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio González Casado Profesor Titular de Universidad. 12.436

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Bernardo López Megino. 12.436

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Juan Ruiz Villegas. 12.436

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Antonio Sánchez Sánchez. 12.436

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Jesús López Céspedes Catedrático de Escuela Universitaria. 12.436

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la de 30 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden que se cita. 12.437

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, código 625775. 12.438

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 12.439

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se dispone la convocatoria pública para cubrir puestos de libre designación. 12.439

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 12.440

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 4 de julio de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) el uso de los terrenos conocidos como antigua piscina del Saladillo, enclavados en la CN-432 Badajoz-Granada, con destino a Centro de Iniciativas Empresariales. 12.441

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 14 de julio de 2000, por la que se dispone la suplencia temporal de los órganos directivos de la Consejería de Gobernación. 12.441

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Delegación de Gobierno de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para la mejora de sus infraestructuras en el ejercicio 2000. 12.442

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Viceinterventor y apoyo a Secretaría del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) en la subescala de Secretaría-Intervención. 12.445

Corrección de errores de la Resolución de 14 de junio de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda el pago a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT de una subvención para la realización de actividades formativas con cargo a los fondos de Formación Continua. 12.445

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.445

Resolución de 15 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 12.445

Resolución de 7 julio de 2000, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se publica la concesión a G.C. Grupo Camf, SL, de una subvención por razón del objeto que se cita. 12.446

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 12.446

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 359/1999, interpuesto por la empresa Roquetas y Martín, SL. 12.446

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Servicios y Reparaciones, SA (código de Convenio 7100842). 12.446

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 27 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades privadas y Entidades Locales andaluzas en materia de infraestructura turística para 2000. 12.457

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres. 12.459

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se delega el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial. 12.459

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1294/00, interpuesto por doña Isabel Rodríguez Guzmán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 12.460

Resolución de 10 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1299/00, interpuesto por don José Dobarro Casado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 12.460

Resolución de 10 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1316/00, interpuesto por don Fernando Antonio Zafra López y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 12.461

Resolución de 10 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1317/00, interpuesto por don Sixto Alcoba Valls ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 12.461

Resolución de 11 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1295/00, interpuesto por don Juan Alejandro Dorado Primo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 12.462

Resolución de 11 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1298/00, interpuesto por don José López Jiménez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 12.462

Resolución de 11 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1314/00, interpuesto por don Antonio Luis Lara Fernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 12.462

Resolución de 11 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1318/00, interpuesto por don Miguel Díaz Hernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 12.463

Resolución de 12 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1288/00, interpuesto por doña M.^a José Borrego Gómez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 12.463

Resolución de 12 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1297/00, interpuesto por doña Antonia Prieto Prieto y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 12.464

Resolución de 12 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1312/00, interpuesto por doña M.^a Angeles González de Rojas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 12.464

Resolución de 12 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1319/00, interpuesto por don Manuel Muñoz González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 12.464

Resolución de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1339/00, interpuesto por don Miguel Llaveró Blanco ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 12.465

Resolución de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1343/00, interpuesto por doña M.^a Eugenia García Abril ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 12.465

Resolución de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1345/00, interpuesto por don Luis Bares Martínez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 12.466

Resolución de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1347/00, interpuesto por don Francisco Zafra Vázquez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 12.466

Resolución de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1340/00, interpuesto por don José Luis López Bocanegra ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 12.466

Resolución de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1341/00, interpuesto por don Antonio Martínez Flores ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 12.467

Resolución de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1342/00, interpuesto por doña Mercedes Navajas Rodríguez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 12.467

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 291/2000. 12.468

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 292/2000. 12.468

Corrección de errores de la Resolución de 13 de octubre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Universidades Andaluzas. (BOJA núm. 131, de 11.11.99). 12.468

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 209/00, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla. 12.468

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 305/00, interpuesto por don Joaquín Núñez del Cuvillo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla. 12.469

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 11 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental, correspondiente al Ejercicio 1997. 12.469

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la cual se hace público por la vía de urgencia el concurso mediante procedimiento abierto del suministro titulado Adquisición de vestuario para la protección de personal adscrito al Plan Infoca para los trabajos a efectuar en los incendios forestales. (PD. 2078/2000). 12.469

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia denominada Estudio Medio Ambiental en el Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 2079/2000). 12.470

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica. 12.470

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias. 12.470

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando propuestas, resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se relacionan. 12.471

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Edicto de 7 de julio de 2000, sobre notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto. 12.471

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Dirección General de Empleo e Inserción, sobre notificación a Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas del acuerdo que se cita. 12.473

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica requerimiento de reintegro de cantidad a doña María Luisa Villalobos Rodríguez, al no haber sido posible su notificación personal. 12.474

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de julio de 2000, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y convocar a levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de Tierras en la Zona Regable del Chanza (Huelva), para la ejecución del Proyecto de Obras que se cita. 12.474

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 12.475

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

12.475

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Planeamiento y Gestión. (PP. 2059/2000).

12.476

AYUNTAMIENTO DE BENACAZON (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1876/2000).

12.476

Anuncio. (PP. 1886/2000).

12.476

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

Anuncio por el cual se hacen públicas las medidas de apoyo concedidas al tejido profesional del Teatro, la Música, la Danza, el Flamenco y las Letras en Andalucía para el año 2000. (PP. 2039/2000).

12.477

Anuncio por el cual se hacen públicas las medidas de apoyo concedidas al tejido profesional del Teatro, la Música, la Danza y el Flamenco en Andalucía para el año 1999. (PP. 2040/2000).

12.479

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 363/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 119/2000, de 18 de abril, por el que se modificaba el Decreto 199/97, de 29 de julio, mediante el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Finalizado el plazo de vigencia del 4.º Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, Pacto por el Empleo y la Actividad Productiva, se han valorado muy positivamente los resultados del Programa de Fomento del Empleo estable, regulados en el Decreto 199/97 y desarrollado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, por ello y toda vez que por Decreto 119/00, de 18 de abril, se modificó el referido Decreto estableciendo la finalización de los plazos de los Programas de Empleo una vez transcurridos 3 meses desde su publicación, resulta oportuno y conveniente prorrogar el plazo de presentación de ayudas para el citado programa, al objeto de no interrumpir el ritmo favorable de creación de empleo, y ello por haberse prorrogado la vigencia del IV Acuerdo de Concertación Social, de conformidad con los Agentes Sociales y Económicos firmantes de dicho Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2000,

D I S P O N G O

Artículo único. Se modifica la Disposición Transitoria Tercera, añadiéndose al final un nuevo párrafo en el sentido siguiente: «excepto las ayudas al empleo estable, desarrolladas por la Orden de 30 de septiembre de 1997, que podrán presentarse hasta el 31.12.00».

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas Disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día 14 de agosto de 2000.

Sevilla, 28 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se establecen las normas de aplicación y el procedimiento del régimen de ayudas sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.

La Política Agraria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la que responde el Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza, recoge, entre sus objetivos, impulsar una

agricultura capaz de optimizar sus ventajas agroclimáticas, estructurales y de situación junto con el fomento de producciones que den respuesta al consumidor en seguridad, calidad, cantidad e identidad cultural. A ello debe dar respuesta la mejora de las estructuras agrarias y la modernización de las explotaciones, orientadas a la consecución de una mayor eficacia productiva y competitiva de nuestra agricultura, a lo que debe contribuir decididamente la incorporación de los jóvenes a las explotaciones y su integración al sector, como actores de la modernización y mejora. Actuación ésta que se identifica con otro de los objetivos prioritarios del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza.

La consecución de estos objetivos, que también propone la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, se plantea dentro de los marcos de las políticas de desarrollo rural y agrícola común, de la Unión Europea, y consecuentemente con una concepción y criterios comunitarios, teniendo presente simultáneamente las singularidades de la agricultura de la Comunidad Autónoma.

En este sentido se regula la aplicación de las ayudas mediante el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias, cuyo desarrollo autonómico se realiza mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca 26 de septiembre de 1996.

La entrada en vigor del Reglamento (CE) 1257/1999, de 17 de mayo, del Consejo de la Unión Europea, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), que deroga y sustituye el Reglamento (CE) 950/1997, de 20 de mayo, del Consejo de la Unión Europea, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, y del Reglamento (CE) 1750/1999, de 23 de julio, de la Comisión de la Unión Europea, por el que se establecen disposiciones para la aplicación del primero, ha obligado a modificar el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, modificado por el Real Decreto 1153/1997, de 11 de julio, para adaptarlo a la nueva normativa comunitaria, y desarrollar la aplicación de ésta en el Estado Español, modificación que recoge el Real Decreto 2067/1999, de 30 de diciembre.

La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, cuyo artículo 16.1 y disposición final sexta desarrolla la Orden de 13 de diciembre de 1995, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispone en su artículo 7 el otorgamiento de un trato preferente a los titulares de explotaciones prioritarias, entre otros supuestos, en la concesión de ayudas establecidas para la mejora de las estructuras agrarias de producción, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria correspondiente.

Para hacer extensivas al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las ayudas reguladas en la normativa comunitaria y estatal aquí referenciada, se promulga la presente Orden de aplicación y desarrollo, de las líneas de ayudas que en la misma se recogen, regulando los requisitos y condiciones para su solicitud y concesión, correspondiendo la tramitación y resolución a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPITULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las normas de apli-

cación del régimen de ayudas del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero (BOE núm. 36, de 10 de febrero), sobre Mejoras Estructurales y Modernización de Explotaciones Agrarias, modificado por el Real Decreto 1153/1997, de 11 de julio (BOE núm. 183, de 1 de agosto), y por el Real Decreto 2067/1999, de 30 de diciembre (BOE núm. 313, de 31 de diciembre).

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, serán de aplicación las definiciones y criterios establecidos en la normativa comunitaria, en la Ley 19/1995 de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y especialmente las recogidas en el Anexo 1 del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.

Artículo 3. Líneas de ayuda.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá conceder ayudas en sus cuantías máximas y condiciones establecidas en el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, a las siguientes líneas de ayuda:

1. Ayudas nacionales:

- a) Las inversiones en las explotaciones agrarias mediante planes de mejora.
- b) La primera instalación de agricultores jóvenes.
- c) La cualificación profesional.
- d) Las inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

2. Ayudas territoriales, contempladas en los programas operativos regionales destinadas a: La creación o incremento de servicios de ayuda a la gestión de las explotaciones.

CAPITULO II

AYUDAS NACIONALES

Artículo 4. Planes de Mejora.

1. Se podrán conceder ayudas a los titulares, personas físicas o jurídicas, de explotaciones agrarias que propongan la realización de inversiones en su explotación siempre que:

- a) Se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 4 y Anexo 2 del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.
- b) Las inversiones tengan el destino previsto en el artículo 5 del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.
- c) No se incurra en las limitaciones sectoriales recogidas en el artículo 6 del referido Real Decreto.
- d) Sea acreditada la viabilidad económica conforme a lo establecido en el apartado 22 del Anexo 1 del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.

2. La viabilidad económica, de la explotación, a que se refiere el artículo 4.1.f) del Real Decreto, deberá acreditarse conforme a lo definido en el apartado 22 del Anexo 1 del Real Decreto.

3. Se entenderá que poseen la capacitación profesional suficiente a la que se refiere el artículo 4.2.b) del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Acreditar el ejercicio de la actividad agraria, como titular de explotación, o cotitular según regula el artículo 18 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, durante al menos cinco años de forma ininterrumpida en los últimos diez años, o bien cinco años en los últimos siete años.

b) Acreditar respecto a los años en que no hubiera ejercido la actividad agraria la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración de 30 horas lectivas

por cada año, en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica de la explotación, hasta completar los cinco años a los que se refiere el punto a) de este apartado.

A los efectos de convalidación de cursos, jornadas y estancias en concepto de aprendizaje o perfeccionamiento en Centros de Investigación y Formación Agraria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria (BOJA núm. 163, de 21 de diciembre de 1995).

c) Haber superado las pruebas de capataz agrícola o estar en posesión de títulos académicos de la rama agraria, relacionados con la orientación productiva del plan de mejora de la explotación, como mínimo del nivel de Formación Profesional Agraria de primer grado.

d) Haber obtenido el título de técnico en una especialidad de la familia de actividades agrarias (como mínimo nivel de grado medio), relacionada con la orientación productiva del plan de mejora de la explotación, según se establece en la estructura educativa de la Formación Profesional que regula la Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo (BOE núm. 238), en sus artículos 30 y siguientes.

El cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores de este punto 3 deberá acreditarse en el momento de la solicitud de ayudas.

4. Para que los agricultores que planteen Planes de Mejora, encaminados a la obtención de productos ecológicos, puedan beneficiarse de la cuantía de ayudas a la que se refiere el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 204/1996, se requerirá que el titular presente certificado acreditativo de estar inscrito en el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica designado como Autoridad de Control, por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de noviembre de 1993 (BOJA núm. 3, de 11 de enero de 1994).

5. Para el cálculo del indicador de productividad del trabajo, en relación con la renta de referencia y en el caso de cultivos intensivos, intensivos bajo plástico, en invernaderos o forzados, se establece de acuerdo al apartado 2 del Anexo 4 del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, el límite de mano de obra asalariada en 4 Unidades de Trabajo Agrario (UTA), aun cuando supere a la mano de obra familiar.

6. En el tipo y cuantía de las ayudas a conceder se estará a lo regulado por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, en sus artículos 7, 8, 9 y 10.

7. Los solicitantes de este tipo de ayudas deberán comprometerse a llevar la contabilidad simplificada de su explotación.

Artículo 5. Primera instalación de agricultores jóvenes.

1. Se podrán conceder ayudas a los agricultores jóvenes que planteen su primera instalación, de acuerdo con lo regulado en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, y cumpliendo las condiciones que recoge el Anexo 1 del Real Decreto 204/1996.

2. Para poder ser beneficiario de las ayudas a primera instalación, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 204/1996:

a) Poseer en el momento de su instalación un nivel de capacitación profesional suficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cinco del presente artículo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera.

b) Instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente al menos a una UTA, o comprometerse a que alcance dicho volumen, en el plazo máximo de dos años desde su instalación.

c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación sobre la que se plantea la instalación, durante al menos cinco años, contados a partir de la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.

d) Mantener o fijar su residencia en la comarca donde está ubicada la explotación, sobre la que se va a llevar a cabo la primera instalación, o en las comarcas limítrofes.

e) Que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales en el momento de la concesión de la ayuda o en el plazo de dos años contados a partir de la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.

f) Comprometerse a llevar contabilidad simplificada de su explotación.

3. La solicitud de ayuda deberá presentarse antes de la primera instalación del peticionario o dentro de los seis primeros meses posteriores a la misma.

4. La concesión de la ayuda requerirá la presentación de un plan de explotación que refleje el grado de viabilidad y la situación de la explotación, en la que el joven propone instalarse y prevea para el mismo una renta procedente de aquélla igual o superior al 35% de la renta de referencia.

5. Se entenderá que los agricultores jóvenes que se acojan a las ayudas de primera instalación poseen la capacitación profesional suficiente a que se refiere el apartado a) del punto 2 de este artículo 5, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de esta Orden:

a) Hayan obtenido, o se comprometan a obtener en el plazo de dos años desde el momento de su instalación, el diploma correspondiente del curso de incorporación a la empresa agraria, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 1995, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 130, de 7 de octubre), en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica objeto de su expediente de incorporación.

b) Cuando posea la capacitación señalada en los supuestos c) y d) del punto 3 del artículo 4 de esta Orden.

A efectos de convalidación de cursos, jornadas y seminarios en concepto de aprendizaje en centros de capacitación agraria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria (BOJA núm. 163, de 21 de diciembre).

6. El compromiso a que se refiere el apartado c) del punto 2 del presente artículo deberá quedar formalizado en el momento previo a que se produzca la Resolución aprobatoria de ayudas, con la acreditación documental relativa a la titularidad del joven sobre la explotación en la que se plantea su primera instalación, cuando ello no esté condicionado a la compra de explotación, propuesta en las inversiones.

7. Cuando la primera instalación dentro del plan de explotación a que se refiere el apartado 4 del presente artículo incluya entre sus inversiones adquisición de capital territorial, según recoge el punto 5.j) del Anexo 8 del Real Decreto 204/1996, se deberá tener en cuenta que, a los efectos de ser consideradas inversiones auxiliares, quedan excluidas:

a) La compraventa entre padres e hijos en los casos en que el joven sea heredero único, y en el caso de existencia de más herederos, cuando no se acredite con documento público fehaciente que el valor de la compraventa será destinado por el vendedor a compensar a los demás herederos reconocidos por la Ley.

b) La compraventa entre miembros de la sociedad conyugal cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio.

8. Tendrán la consideración de preferente en la tramitación y concesión de ayudas las primeras instalaciones que se planteen como acceso a la cotitularidad de la explotación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.4 y artículo 18 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

9. La primera instalación con acceso del joven a la titularidad exclusiva de la explotación, cuando ésta sea propiedad de sus padres o de ascendientes directos en línea recta hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio, sólo será admisible mediante herencia, pacto sucesorio, donación o acuerdo de colaboración. Asimismo, podrá accederse a la titularidad compartida de la explotación debiendo satisfacer en este caso los requisitos establecidos en el apartado 15 del Anexo 1 del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.

Artículo 6. Primera instalación de agricultores jóvenes con planes de mejora.

Cuando un agricultor joven, simultáneamente a su primera instalación, plantee un plan de mejora para la explotación sobre la que propone instalarse, las inversiones auxiliares en este plan de mejora serán aquéllas que superen la inversión para el plan de explotación de la primera instalación, que dé derecho a un préstamo bonificado al que aplicando, en su cuantía máxima el tramo de ayuda a que se refiere el artículo 15.1.a) del Real Decreto 204/1996, permita alcanzar el interés mínimo autorizado al prestatario con el interés preferente en vigor en cada momento.

Artículo 7. Limitación de inversiones.

En desarrollo de lo regulado en el Anexo 4.1.b) del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, las inversiones en planes de mejora y/o planes de explotación relativas a maquinaria, serán computables a efectos de la concesión de ayudas hasta un máximo del 25% de la inversión total propuesta. Tratándose de tractores, el límite de inversión anterior generará como máximo una ayuda equivalente a 4.000 ptas. por CV de potencia inscrita del que se repone o sustituye, o por CV de incremento de potencia, auxiliar por aumento de base territorial o intensificación de cultivos.

Quedan excluidas de la limitación anterior las inversiones correspondientes a la maquinaria destinada a la automatización de instalaciones de riego y demás equipos ligados a la mejora tecnológica del riego.

Artículo 8. Cualificación profesional.

La realización de las actividades formativas, a las que se destinan las ayudas reguladas en el artículo 24 del Real Decreto 204/1996, correrán a cargo de la Consejería de Agricultura y Pesca, que a través de su Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera instrumentará las convocatorias de actividades, la realización de las mismas y la asignación de ayudas a los participantes, en las distintas modalidades formativas.

Artículo 9. Adquisición de tierra para adecuar la base territorial de las explotaciones.

Con el fin de posibilitar la adecuación hasta niveles de viabilidad técnico-económica de la base territorial de las explotaciones, se podrán conceder ayudas para la adquisición de tierra, que se incluya como inversión en planes de mejora en los siguientes supuestos y cuantías, que establece el artículo 26 del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero:

1. A los titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, con el fin de que su explotación pueda alcanzar la consideración de prioritaria.

2. A los agricultores socios de una persona jurídica, titular de una explotación agraria, que reúnan las condiciones establecidas para el agricultor profesional, relativas a procedencia de rentas y dedicación de trabajo, y cedan el uso de las tierras adquiridas a la citada explotación, que deberá alcanzar, mediante dicha cesión, la consideración de explotación prioritaria.

La cesión de uso antes mencionada deberá hacerse por un tiempo mínimo de diez años, siendo formalizada en escritura pública.

3. A los pequeños agricultores titulares de una explotación agraria prioritaria, para la adquisición de tierras integrantes de dicha explotación que vengán cultivando en régimen de arrendamiento, y que tras la adquisición la explotación mantenga la condición de prioritaria.

4. Las personas jurídicas titulares de explotaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo deberán responder a las siguientes formas societarias:

- Sociedad Cooperativa Agraria.
- Sociedad Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra.

5. La inversión en adquisición de tierras, computable a efectos de concesión de ayuda, será de hasta 7.430.000 pesetas por unidad de trabajo agrario (UTA) empleado en la explotación, o de 14.860.000 pesetas máximo por beneficiario, considerando como inversión el valor escriturado de las tierras.

CAPITULO III

AYUDAS TERRITORIALES CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS

Artículo 10. Agrupaciones de Gestión empresarial de explotaciones.

1. Se podrán conceder ayudas a las agrupaciones y asociaciones agrarias, cuyo objeto sea la creación o incremento de servicios de ayuda a la gestión de las explotaciones de sus socios, destinadas a contribuir a la financiación de los costes de aquéllos, de acuerdo con lo regulado en el punto 5 del artículo 28 del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la agrupación adopte alguna de las formas jurídicas siguientes:

- Sociedad cooperativa agraria.
- Las secciones de las anteriores que se constituyan o estén constituidas en el seno de las mismas, al amparo de lo regulado al efecto por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y cuya finalidad y objeto coincida con la requerida para ser beneficiario de esta ayuda.
- Sociedad Agraria de Transformación.

b) Que los estatutos de la agrupación recojan explícitamente, entre otros, los siguientes aspectos:

- Normas de funcionamiento interno.
- Composición de sus órganos de gobierno.
- Sistema de financiación.

c) Acreditar documentalmente el compromiso de mantener el servicio de gestión de las explotaciones de sus socios por un período mínimo de ocho años.

d) Comprometerse a poner anualmente a disposición de la Consejería de Agricultura y Pesca los datos y resultados de la gestión de las explotaciones de sus asociados, quedando garantizado el secreto estadístico, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística.

Dichos datos se aportarán mediante:

I. Una ficha por explotación que recoja:

- Descripción de la explotación en cuanto a superficie, con referencia al número de parcelas, superficie/parcela; cultivos y aprovechamiento; ganado con referencia a número de

cabezas, por especie; instalaciones; maquinaria, número UTAS familiares; número UTAS totales; margen bruto total de la explotación; renta de trabajo por UTA y renta total de agricultor.

- Relación de ingresos y gastos de cada actividad productiva, cultivos y ganadería; margen bruto por hectárea de cultivos, o cabeza de ganado; número de UTAS por hectárea de cultivo y número de UTAS por cabeza.

II. Una ficha por grupo o conjunto de explotaciones homogéneas o de similares características, de los que resulten de agrupar la totalidad de explotaciones de los socios, que contenga al menos los siguientes datos e índices: Ingresos, gastos, margen bruto y margen neto de cultivo y/o cabeza de ganado.

Asimismo, se aportarán las recomendaciones hechas a la agrupación, consecuentes del análisis técnico económico de los índices recogidos en este apartado d).

e) Tener un mínimo de diez asociados, titulares de explotaciones agrarias.

2. Previo a la Resolución aprobatoria de ayudas, se realizará el requerimiento a la agrupación de que acredite documentalmente el compromiso suscrito por las partes, de contratación del/los agente/s de gestión, encargados de la prestación del servicio. Dicho compromiso de contratación deberá materializarse en el correspondiente contrato laboral no más tarde de los tres meses contados desde la fecha en que sea notificada a la agrupación, la resolución aprobatoria de ayudas.

3. Los agentes de gestión contratados deberán tener como mínimo una titulación de ingeniería técnica universitaria o equivalente, y deben ser contratados a tiempo completo para la actividad específica del servicio de gestión de las explotaciones, en sus aspectos técnico, económico, financiero y administrativo.

4. El importe máximo de las ayudas por agente de gestión empleado a tiempo completo será de 8.920.000 pesetas. Dicho importe será repartido a partes iguales entre los cinco primeros años de la actividad de cada agente.

Además, podrá concederse una ayuda adicional con cargo a la Comunidad Autónoma por los siguientes conceptos:

- Por agente de gestión: 1.080.000 ptas. para los cinco años.
- Para sufragar gastos de personal auxiliar del técnico o agente de gestión: 3.250.000 ptas. para los cinco años.
- Para dotación tecnológica de informática y telemática y mobiliario auxiliar podrá concederse una ayuda de hasta el 70% del gasto realizado con un límite máximo de 798.000 ptas., que podrá ser abonada en una sola vez.

5. A los efectos de concesión de la ayuda máxima por agente, se establece el módulo mínimo de un agente de gestión por cada diez socios de la agrupación, cuyas explotaciones agrupadas arrojen la dimensión mínima, según la orientación productiva, que figura en el Anexo 3.

6. La concesión de las ayudas estará supeditada al reconocimiento previo de la agrupación por la Dirección General de Regadíos y Estructuras de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

CAPITULO IV

SOLICITUDES, TRAMITACION, RESOLUCION Y CERTIFICACION

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se formularán conforme al modelo oficial que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, y se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el punto 4 del

artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación, con carácter general:

a) Hoja de compromisos, debidamente firmada y fechada, según modelo que aparece como Anexo 2 en la presente Orden.

b) DNI del solicitante y del cónyuge, en su caso, para personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, CIF del peticionario y DNI del representante legal que firma la solicitud. Todos los documentos deben estar en vigor.

c) Informe de vida laboral, expedida por la Administración de la Seguridad Social.

d) Proyecto técnico, memoria técnica valorada, presupuesto y/o factura proforma, según tipo y características técnicas de las inversiones o mejoras que se proponen.

e) Declaración de ayudas concurrentes, según modelo que se facilitará en las Unidades Comarcales y Delegaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca.

f) La representación, cuando ésta sea necesaria, se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Certificado municipal de empadronamiento, acreditativo de residencia.

h) Acreditación documental de tener solicitadas todas las autorizaciones, licencias y concesiones exigibles, en su caso, para alguna o algunas de las acciones que se propone su realización por otros órganos de las Administraciones, estatal, autonómica o municipal.

i) Documentación acreditativa de la titularidad de la explotación, con liquidación o pago de los impuestos o tasas que sean obligados y de la localización o ubicación de la misma.

j) Declaración responsable del solicitante de no haberle recaído una resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y de no ser deudor de la misma por cualquier ingreso de derecho público, así como la de encontrarse al corriente de pagos con la Administración de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá verificarse, en todo caso, previamente al cobro de la subvención o ayuda.

4. Los solicitantes de ayudas a planes de mejora, a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden, además de la documentación relacionada en el punto segundo del presente artículo, deberán aportar:

A) Cuando el solicitante sea una persona física:

a) Acreditación documental de estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

b) Declaración censal de comienzo, modificación o cese en la actividad (Mod. 037 AEAT).

c) Tres declaraciones, al menos, de la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de los cinco últimos años, incluyendo la del último ejercicio, para la determinación de la renta.

B) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, como documentación específica deberá aportar:

a) Documentos justificativos de haber liquidado el Impuesto de Sociedades, si le fuese obligado a hacerlo.

b) Acreditación documental de su constitución y/o aprobación del órgano competente de la Administración.

c) Relación nominal, con su identificación personal, de los integrantes de la Sociedad.

d) Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad relativo a la solicitud de estas ayudas.

e) Resolución aprobatoria, de calificación de explotación prioritaria, en el caso de que en el momento de la solicitud de la misma tenga condiciones para ser prioritaria.

5. Los solicitantes de ayudas para primera instalación, a que se refiere el artículo 5 de la presente Orden, además de la documentación relacionada en el punto 2 de este artículo, deberán aportar:

a) Documento o documentos acreditativos de tener, en el supuesto de que la posea, la capacitación profesional suficiente.

b) Documento público acreditativo de la modalidad de acceso del joven a la titularidad de la explotación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.9 de esta Orden y para los casos que en el mismo se regulan.

c) Documento de opción de compra del capital territorial, que se proponga en las inversiones del plan de explotación y no afectadas por las exclusiones a que se refiere el artículo 5.7 de esta Orden.

d) Certificado de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativo a las declaraciones y autoliquidaciones que haya presentado en los tres últimos años.

6. La acreditación documental de la titularidad de la explotación recogida en el punto 2.i) de este artículo podrá realizarse mediante:

a) Escritura pública o, en su caso, nota simple del Registro de la Propiedad.

b) Contrato de arrendamiento o de aparcería de acuerdo con el contrato tipo establecido en la Orden de 1 de diciembre de 1981 (BOE núm. 13, de 16 de enero de 1982) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos. En el caso de primeras instalaciones, para modalidades no afectadas por lo regulado en el punto 9 del artículo 5 de esta Orden, la duración mínima deberá ser:

- Al menos igual a la duración del préstamo que se formalice, en el caso de ayudas vinculadas a préstamos bonificados, con independencia de que el beneficiario pueda acceder a la cancelación anticipada de éste.

- Igual al período menor de amortización técnica de las mejoras permanentes que correspondan a inversiones auxiliares propuestas, para el caso de ayudas solicitadas no vinculadas a préstamos bonificados.

c) Para acreditar la ubicación o emplazamiento de la explotación deberá aportarse cédula catastral expedida por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria acompañada de los correspondientes planos.

7. El plazo de presentación de solicitudes corresponderá al período comprendido entre el 15 de enero al 15 de abril de cada año, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la presente Orden.

8. En todo caso, para acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden es requisito previo que las inversiones auxiliares propuestas no estén ejecutadas ni en fase de ejecución en el momento en el que se formule la solicitud de ayudas.

Artículo 12. Tramitación.

1. La tramitación de los procedimientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. Examinadas las solicitudes y documentación que las acompañan, si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta y/o acompañe los documentos previstos, con indicación de que se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución correspondiente.

3. El órgano encargado de la tramitación podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto y para cada tipo de ayuda, dicho requerimiento tendrá la consideración de mejora de la solicitud, a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Con las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, y sus modificaciones, y la presente Orden, se realizarán las actuaciones siguientes:

a) Informe técnico emitido por el Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca sobre la no iniciación de ejecución de inversiones y/o adquisiciones, en el momento de la solicitud de ayudas. Este informe deberá ser conformado por el peticionario.

b) Fijación de los módulos máximos a efecto de valoración y fijación de las inversiones propuestas para la concesión de ayudas.

Artículo 13. Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes de ayudas reguladas por esta Orden se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución expresa será de seis meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Artículo 14. Ejecución de inversiones. Certificación.

1. Las inversiones a realizar en las distintas líneas de ayuda reguladas en esta Orden tendrán un plazo de ejecución de un año, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación de la resolución favorable de concesión de la ayuda.

2. Si la ayuda concedida tiene parte de la misma destinada a bonificar intereses de préstamo los plazos de tiempo para actuaciones a realizar por beneficiario serán las siguientes:

a) Tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la propuesta de préstamo para la formalización del mismo con entidad financiera.

b) Un año para realizar las inversiones y mejoras a contar desde la fecha de formalización del préstamo, con entidad financiera, quedando obligado el beneficiario a aportar copia de la póliza del préstamo formalizado.

3. Realizadas las inversiones y acciones propuestas, el peticionario viene obligado a comunicar tal circunstancia al órgano competente, Oficina Comarcal Agraria o Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, quien verificará «in situ» la adecuación de aquéllas al Plan de Mejora o plan de explotación propuesto y, en todo caso, a las con-

diciones de otorgamiento de la subvención. Dicha comprobación se hará extensiva a las mejoras técnicas introducidas, a las garantías, a su calidad final, al gasto realizado conforme a la inversión aprobada y al cumplimiento de las condiciones y compromisos que recayeron sobre la explotación y al beneficiario de ayudas.

4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier variación en las inversiones y mejoras, respecto a las contempladas en la Resolución aprobatoria de ayudas, tanto el tipo o clases de inversiones como el valor o gasto de las mismas, que el peticionario estime conveniente introducir, deberá ser notificada por éste al órgano competente con anterioridad a su ejecución, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de ayudas e incluso, en su caso, a la pérdida de la misma.

Artículo 15. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y compromisos impuestos por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, la presente Orden y la Resolución aprobatoria de ayudas implicará la pérdida del derecho a las ayudas concedidas, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese recibido, con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las sanciones legales que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Artículo 16. Disponibilidades presupuestarias.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

CAPITULO V

CONVENIOS

Artículo 17. Convenios bilaterales.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá suscribir un convenio de colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el cual se podrán incluir los siguientes aspectos:

- La asignación territorial de la inversión o actividad protegible.

- Los compromisos presupuestarios a asumir por cada Administración.

- Los compromisos en materia de gestión del programa de mejora de las estructuras agrarias, explicitando los medios a aportar y las medidas a adoptar por cada Administración para el correcto desarrollo del programa, las organizaciones y unidades administrativas responsables, la información y datos que deben estar a disposición de ambas Administraciones, y la composición y funcionamiento de la Comisión de seguimiento.

- Los procedimientos de coordinación y de control que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, la presente Orden y las normas comunitarias.

- Los mecanismos de compensación financiera entre ambas Administraciones.

- Las cláusulas de flexibilización temporal respecto a la ejecución de las medidas acordadas, así como del procedimiento de redistribución de recursos no utilizados.

Disposición Adicional Unica.

Dado que las cuantías máximas de estas ayudas y requisitos para su obtención vienen recogidas en el Real Decre-

to 204/1996, de 9 de febrero, y en los Reales Decretos 1153/1997, de 11 de julio; 2067/1999, de 30 de diciembre, que modifican el primero, cualquier modificación o regulación del mismo será de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Transitoria Primera. Plazo de presentación de solicitudes en el ejercicio 2000.

El plazo de presentación a que se refiere el artículo 11 de la presente Orden, para el ejercicio 2000 queda establecido desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de octubre de 2000.

Disposición Transitoria Segunda. Solicitudes pendientes de resolución.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 2067/1999, de 30 de diciembre, las solicitudes de concesión de ayudas que, a la entrada en vigor de la presente Orden, se encuentren pendientes de resolución, se resolverán de acuerdo con la nueva normativa contenida en el citado Real Decreto y en la presente Orden.

Cuando se trate de solicitudes referidas a líneas de ayudas que no hayan sido suprimidas por la nueva normativa, éstas conservarán su validez, si bien los interesados, en el plazo de 2 meses, contado a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de la presente Orden, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la nueva normativa y, en su caso, complementar aquéllos que fueren necesarios, entendiéndose que desisten de su solicitud en caso contrario, dictándose al efecto Resolución en la que se haga constar tal circunstancia, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables.

Disposición Transitoria Tercera. Acreditación de capacitación profesional.

La capacitación profesional suficiente a la que se refieren los puntos 2.a) y 5 del artículo 5 se acreditará del siguiente modo:

a) Los solicitantes de ayudas del año 2000 que carezcan de dicha capacitación deberán aportar compromiso de adquirirla en el plazo de dos años desde su instalación.

b) Los solicitantes de ayudas del año 2001 deberán tener realizados al menos la mitad de los módulos del curso de incorporación a la empresa agraria.

c) Los solicitantes de ayudas a partir del 1 de enero de 2002 deberán tener realizado el curso completo de incorporación a la empresa agraria.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en esta Orden, y expresamente la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de septiembre de 1996, que regula la aplicación del Real Decreto 204/96, de 9 de febrero, de Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 117, de 10.10.96).

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Director General de Regadíos y Estructuras para dictar las Resoluciones necesarias de aplicación de la presente Orden, y en especial la ampliación del plazo de las convocatorias anuales.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2000

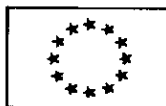
PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

ANEXO 1 ANVERSO

SOLICITUD

AYUDAS PARA LAS MEJORAS ESTRUCTURALES Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Orden de (BOJA nº de fecha) EXPTE. Nº

1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							N.I.F. / C.I.F.		
TIPO DE PETICIONARIO		FECHA NACIMIENTO		ESTADO CIVIL		FECHA CONSTITUCIÓN		Nº DE SOCIOS	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL							D.N.I. / N.I.F.		
CARGO							ACREDITACIÓN		
							☐ Escritura ☐ Poder notarial ☐ Acuerdo orgánico		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
LOCALIDAD			PROVINCIA		CÓD. POSTAL		TELÉFONO		FAX
2 DATOS DEL CÓNYUGE									
APELLIDOS Y NOMBRE							D.N.I. / N.I.F.		FECHA NACIMIENTO
3 OTROS DATOS									
Agricultor Joven (entre 18 y 39 años inclusive): ☐ No ☐ Sí Experiencia Profesional: años. ¿Instalado? ☐ No ☐ Sí Fecha 1ª. instalación: ¿Ha recibido ayuda de 1ª. instal.? ☐ No ☐ Sí									
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN									
¿Es agricultor a título principal? ☐ No ☐ Sí ¿Es agricultor prof. con dedicación agrícola ganadera? ☐ No ☐ Sí ¿Tiene capacidad profesional suficiente? ☐ No ☐ Sí ¿Pequeño productor lechero? ☐ No ☐ Sí ¿Es titular de explotación prioritaria? ☐ No ☐ Sí ¿Lleva Contabilidad en la explotación? ☐ No ☐ Sí ¿Es agricultor profesional? ☐ No ☐ Sí Régimen afiliación IS. SS.: ☐ Autónomo ☐ Cuenta ajena ¿Pequeño productor? ☐ No ☐ Sí MBE: Fia:									
4 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN									
4.1.- Ubicación:									
Provincia: Comarca:									
Municipio: Código INE:									
4.2.- Zona:									
☐ Desfavorecida ☐ Ordinaria Código explotación (OTE):									
4.3.- Orientación productiva:									
☐ Agrícola ☐ Ganadera ☐ Forestal ☐ Mixta									
5 TIPO DE EXPLOTACIÓN									
5.1.- Individual: (a efectos de solicitud de ayudas)									
☐ Titular persona física (naturaleza de la capacidad profesional) ☐ Titular persona jurídica Fecha de constitución: Duración prevista en los documentos de constitución: Modalidad: ☐ Sociedad Cooperativa ☐ Sociedad Agraria de Transformación ☐ Otras Finalidad predominante de la entidad conforme a sus estatutos: Porcentaje de socios activos o de accionistas que son agricultores profesionales con dedicación agrícola ganadera: % Porcentaje de miembros rectores o administradores que son agricultores profesionales con dedicación agrícola ganadera: %									
5.2.- Asociada: (que se constituye por la fusión total o parcial de explotaciones)									
Fecha de constitución: Duración prevista en los documentos de constitución: años.									
Forma jurídica: ☐ Cooperativa ☐ S. A. T. ☐ Sociedad Civil ☐ Sociedad Mercantil									
Explotación formada por fusión: ☐ Total ☐ Parcial ☐ No procede de fusión									
Porcentaje de socios activos que son agricultores profesionales con dedicación agrícola ganadera: %									
Porcentaje de miembros rectores o administradores que son agricultores profesionales con dedicación agrícola ganadera: %									

000572

ANEXO 1 REVERSO

[illegible]

(1) Marcar con una "x" la/s afectada/s por las mejoras.

ANEXO 1 ANVERSO

7 TIPO DE AYUDA/S SOLICITADA/S	
7.1.- Ayudas nacionales:	
☐ Inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejoras:	Presupuesto: / Ptas. / Euros.
☐ Primera instalación de agricultores jóvenes:	Presupuesto: / Ptas. / Euros.
Vía: ☐ Individual ☐ Cotitularidad ☐ Asociativa	
☐ Inversiones en planes de mejoras destinadas a adecuar la base territorial de la explotación:	Presupuesto: / Ptas. / Euros.
7.2.- Ayudas territoriales, contempladas en los programas operativos:	
☐ Por agente/s de gestión:	Presupuesto: / Ptas. / Euros.
☐ Por personal auxiliar/agente de gestión:	Presupuesto: / Ptas. / Euros.
☐ Por dotación tecnológica:	Presupuesto: / Ptas. / Euros.

8 FORMA DE AYUDA/S SOLICITADA/S	
8.1.- Ayudas	
☐ Subvención Directa Máxima que proceda.	
☐ Subvención Directa Máxima que proceda y préstamo:	
Importe: / Ptas. / Euros;	en años y de carencia.
☐ Préstamo:	
Importe: / Ptas. / Euros;	en años y de carencia.
Entidad financiera:	
8.2.- Datos bancarios:	
Código Entidad	Código Sucursal Código Control Nº Cuenta

9 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR CON LA SOLICITUD (Original y/o copia para su cotejo)	
GENERAL:	
☐ D.N.I. / N.I.F. del/de la solicitante / cónyuge / representante legal.	☐ Informe de vida laboral. ☐ Anexo 2. Hoja de compromisos.
☐ C.I.F. ☐ Certificado de empadronamiento.	☐ Declaración de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad.
☐ Acreditación de la titularidad de la explotación:	☐ Proyecto/s técnico/s. ☐ Memoria técnica valorada.
☐ Escritura y/o nota simple Registro Propiedad. ☐ Donación.	☐ Memoria descriptiva. ☐ Presupuesto.
☐ Contrato de arrendamiento. ☐ Opción compra.	☐ Planos y/o croquis. ☐ Certificado de O.P.F.H.
☐ Acuerdo colaboración. ☐ Pacto sucesorio.	☐ Cédula/s catastral/es. ☐ Factura/s proforma.
☐ Documento/s acreditativo/s de tener solicitado:	☐ Certificado de la A.E.A.T., relativo a las declaraciones o autoliquidaciones presentadas en los tres últimos años.
☐ Concesión exigible por otras administraciones para la ejecución de alguna/s inversión/es.	☐ Documento acreditativo de la representación que ostente.
☐ Licencia.	
☐ Permiso.	
ESPECÍFICA:	
Ayudas a planes de mejora	
General:	
☐ Acreditación del alta en el Régimen de la Seguridad Social.	Persona física:
☐ Declaración Censal de comienzo, modificación o cese de la actividad (modelo 037 A.E.A.T.).	☐ Documento público de compromiso de continuidad de joven (para solicitantes de 61 a 64 años cumplidos).
☐ Tres declaraciones I.R.P.F. de los últimos 5 años, incluyendo la del último ejercicio: Año: Año: Año:	☐ Acreditación documental de la capacitación profesional suficiente en los casos en que la experiencia profesional sea inferior a 5 años.
☐ Resolución de calificación de explotación prioritaria.	Persona jurídica:
Ayudas para primera instalación	☐ Documento acreditativo de liquidaciones del Impuesto de Sociedades.
☐ Acreditación capacitación profesional (en su caso).	☐ Documentos públicos acreditativos de constitución de la Sociedad.
☐ Acreditación de la modalidad de acceso a la titularidad de la explotación.	☐ Relación nominal, con D.N.I., y domicilio de los socios o accionistas.
☐ Acreditación de la opción de compra.	☐ Documento relativo al acuerdo adoptado por el órgano competente de la Sociedad, para la solicitud de ayudas.
	☐ Acreditación documental de la constitución actualizada del órgano directivo: (Consejo Rector, Consejo Administración, Junta Directiva).

10 AUTORIZACIÓN
AUTORIZO la realización de las obras, mejoras permanentes, prácticas o trabajos contenidos en este plan.
En a de de
EL / LA PROPIETARIO/A
Fdo.:

11 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como cumplir los requisitos de los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada, obtención de licencias, y autorizaciones para la ejecución de las mejoras y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas y SOLICITO la concesión de la/s ayuda/s.
En a de de
EL / LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE

000572

ANEXO 2 REVERSO**COMPROMISOS ADQUIRIDOS****A) INVERSIONES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA:**

- ☐ 1.- Realizar las inversiones aprobadas en Resolución, en el plazo fijado y justificarlas documentalmente.
- ☐ 1.1.- Comunicar la variación de las inversiones o mejoras (art. 14.4 de la presente Orden).
- ☐ 2.- Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos 5 años, contados desde la fecha de la concesión de la ayuda.
- ☐ 2.1.- En caso de persona jurídica; este compromiso se adquiere, para: el número de socios, requisitos exigibles a los mismos y rentas procedentes de la explotación, de acuerdo con lo regulado al efecto en el Anexo 1.20 subapartados 3, 4, 5 y 6 del Real Decreto 204/96.
- ☐ 3.- Llevar una contabilidad simplificada de la explotación por ejercicio económico, a un nivel mínimo de inventario; diario de ingresos y gastos; cuenta de ingresos y gastos y balance de situación.
- ☐ 4.- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y autónoma, que según sector de producción y actividades de la explotación le son aplicables.
- ☐ 4.1.-
- ☐ 4.2.-
- ☐ 4.3.-

- ☐ 5.- Si su edad es de 60 a 64 años, comprometerse a la continuidad de un joven al frente de la explotación.
- ☐ 6.- Mantener o fijar su residencia en la comarca en la que está ubicada la explotación o en la comarca limítrofe.

B) PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES:

- ☐ 1.- Realizar las inversiones aprobadas en Resolución en el plazo fijado y justificadas documentalmente.
- ☐ 2.- Comunicar la variación de las inversiones o mejoras (art. 14.4 de la presente Orden).
- ☐ 3.- Adquirir la capacitación profesional suficiente, a que se refiere el art. 5.2 a) de la presente Orden y acreditarla de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la misma.
- ☐ 4.- Fijar y/o mantener su residencia en la comarca donde está ubicada la explotación o en la limítrofe.
- ☐ 5.- Llevar contabilidad simplificada de la explotación por ejercicio económico, a un nivel mínimo de: inventario; diario de ingresos y gastos; cuenta de ingresos y gastos y balance de situación.
- ☐ 6.- Ejercer la actividad agraria como agricultor profesional, en la explotación en la que se plantea la instalación, al menos durante 5 años desde la fecha de concesión de ayudas, si la modalidad de instalación no le exige un plazo superior.
- ☐ 7.- Que la explotación, absorba al menos una unidad de trabajo agraria (UTA) y mantenga la renta unitaria de trabajo en los niveles requeridos en el Anexo 1 del R. D. 204/96.
- ☐ 8.- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y autónoma, que según sector de producción y actividades de la explotación le son aplicables.
- ☐ 8.1.-
- ☐ 8.2.-
- ☐ 8.3.-

C) ADQUISICIÓN DE TIERRA PARA ADECUAR LA BASE TERRITORIAL DE LAS EXPLOTACIONES:

- ☐ Compromisos recogidos en el apartado A), para: ☐ persona física ☐ persona jurídica
- ☐ Compromiso de mantener la cesión de uso, al menos 10 años (art. 9.2 de la presente Orden).

D) AYUDAS TERRITORIALES CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONALES: CREACIÓN O INCREMENTO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS EXPLOTACIONES

- ☐ Mantener el servicio de gestión de las explotaciones al menos 8 años.
- ☐ Poner anualmente a disposición de la Consejería de Agricultura y Pesca, las fichas a que se refiere el art. 10.1.d) de la presente Orden.
- ☐ Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante adquiere los compromisos señalados, en orden a la concesión de la/s ayuda/s solicitada/s y remarcada/s, así como acreditar previamente al cobro de la/s ayuda/s, estar al corriente de las obligaciones a que se refiere el Artículo 105, e) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre.

En a de de

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.:

000573

ANEXO 3

EXPLOTACIONES AGRUPADAS		
ORIENTACION PRODUCTIVA (*)		Dimensión mínima superficie (Ha.) ○ Cabezas ganado reproductor
• Horticultura y/o floricultura intensiva		20
• Fruticultura y/o cítricultura.		120
• Olivicultura	- Regadío	200
	- Secano	350
• Cereales, oleaginosas e industriales		400
• Ganadería intensiva	- Vacuno leche o/y carne	400
	- Ovino y/o caprino	1.500
• Ganadería extensiva		3000

(*) Orientación productiva determinada por el cultivo o especie ganadera que ocupa al menos el 75% del conjunto de actividades productivas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional, sobre la organización de pruebas extraordinarias de evaluación en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

La Disposición Adicional Segunda de la Orden de 30 de abril de 1999 (BOJA de 27 de mayo), por la que se regulan las enseñanzas de determinados ciclos formativos de Formación Profesional Específica para las personas adultas, establece que el alumnado que haya agotado el número máximo de convocatorias en las que puede obtener calificación final en un módulo profesional, tanto en el régimen ordinario como en la oferta formativa de adultos, podrá disponer de una prueba extraordinaria de evaluación organizada por los Centros Educativos, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional.

Por otra parte, la Disposición Final Primera de la citada Orden autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a desarrollar e interpretar el contenido de la misma, en el ámbito de sus competencias.

Por ello, esta Dirección General de Formación Profesional ha considerado dictar la siguiente Resolución:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto regular el procedimiento a seguir por los Centros docentes públicos y privados para realizar pruebas extraordinarias de evaluación en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Segundo. Solicitud de prueba extraordinaria de evaluación.

El alumnado que haya agotado el número máximo de veces que puede tener calificación final en un módulo profesional determinado podrá solicitar convocatoria extraordinaria siempre que concurran las circunstancias que se establecen a continuación, a tenor del procedimiento que se regula en la presente Resolución.

Las circunstancias que podrán concurrir para la solicitud de la convocatoria extraordinaria son: Enfermedad prolongada, prestación del servicio militar o el servicio social sustitutorio, incorporación a un puesto de trabajo estable y aquellas otras que por su gravedad hayan podido influir en el menor rendimiento académico del alumno o alumna.

Tercero. Presentación de solicitudes.

La solicitud a la que se refiere el apartado anterior estará dirigida al Director o Directora del Centro público o privado donde la persona solicitante cursó el módulo profesional corres-

pondiente por última vez. A la mencionada solicitud, que se hará conforme al Anexo I de la presente Resolución, se adjuntarán los documentos acreditativos o exposición motivada de la circunstancia que concurra.

El plazo de presentación de las solicitudes para la prueba extraordinaria de evaluación será de quince días a partir de la conclusión de la evaluación en la que se agotó la última convocatoria.

En caso de presentación incompleta se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

La Dirección de Centros privados dará traslado de las solicitudes recibidas a los Centros públicos a los que están adscritos para su conocimiento.

Cuarto. Remisión de las solicitudes.

La Dirección del Centro educativo, en el plazo máximo de diez días, contados desde la recepción de la solicitud, elaborará un informe sobre la misma y sobre las circunstancias o motivos que pudieron incidir en un menor rendimiento académico de las personas solicitantes, contando para ello con la información que conste en el expediente académico del alumno o alumna y aquella otra que pueda facilitar el Equipo Educativo, el Departamento de Orientación o el Departamento correspondiente. Toda la documentación será remitida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Quinto. Propuesta de autorización.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación analizarán las solicitudes presentadas por los Centros educativos de acuerdo con lo que se dispone en la presente Resolución, elevando posteriormente una propuesta para su autorización a la Dirección General de Formación Profesional.

Sexto. Autorización de las solicitudes.

1. A la vista de la propuesta presentada por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, la Dirección General de Formación Profesional resolverá las solicitudes presentadas por los Centros educativos en el plazo máximo de quince días, contados desde la recepción de la documentación. Dicha resolución será comunicada a la Delegación Provincial correspondiente y a los Centros educativos afectados, que a su vez darán traslado de la misma a los interesados o interesadas.

2. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional podrá autorizar la realización de la prueba extraordinaria en un Centro educativo diferente a aquél en el que el alumno o alumna estuvo matriculado por última vez.

3. En el Expediente Académico del alumno o alumna quedará archivada una copia de la resolución y en el Libro de Calificaciones de Formación Profesional se hará constar la misma mediante la oportuna diligencia.

Séptimo. Organización de las pruebas de evaluación.

Cuando se trate de una resolución favorable, la Dirección del Centro educativo comunicará al Departamento o Departamentos correspondientes que procedan a la organización de las pruebas extraordinarias de evaluación de los módulos profesionales correspondientes.

En este caso, la persona solicitante será convocada para la realización de la prueba extraordinaria de evaluación, al menos con diez días de antelación.

En el caso de que la Dirección General de Formación Profesional no autorice la realización de la prueba extraordinaria de evaluación solicitada, la Dirección del Centro educativo actuará de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto, punto 1, de la presente Resolución.

Octavo. Contenidos de las pruebas.

Las pruebas extraordinarias de evaluación se adecuarán al currículo oficial establecido en la normativa vigente que regula cada uno de los títulos de Formación Profesional específica, teniendo en cuenta los objetivos generales, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos correspondientes al módulo profesional del que se trate.

Noveno. Alumnado con necesidades educativas especiales.

En el caso de que concurran a estas pruebas alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, habrá que tener en cuenta las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a las posibilidades y características de cada persona.

Décimo. Resultados de las pruebas.

El resultado de las pruebas extraordinarias de evaluación se reflejará en el Acta de Evaluación Final en el que se hará constar el carácter extraordinario de las mismas y la referencia a la resolución de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia, al igual que en el Expediente Académico y en el Libro de Calificaciones del alumno/a.

Undécimo. Recursos y reclamaciones.

Las reclamaciones que pudieran presentar los interesados o interesadas sobre la calificación final de las pruebas extraordinarias de evaluación seguirán el mismo procedimiento establecido, con carácter general, en la normativa vigente sobre reclamación de calificaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las solicitudes de convocatoria extraordinaria de evaluación que hayan sido presentadas con anterioridad a la

fecha de publicación de la presente Resolución serán resueltas por esta Dirección General, dándose traslado de las mismas a las Delegaciones Provinciales correspondientes para su comunicación a los Centros Educativos afectados y a los interesados o interesadas.

Segunda. Las personas que, habiendo agotado el número máximo de veces en las que pueden obtener calificación final en un módulo profesional por alguna de las circunstancias recogidas en el apartado segundo de la presente Resolución, no hayan solicitado la correspondiente convocatoria para la prueba extraordinaria a la fecha de publicación de la misma, podrán hacerlo al Centro Educativo correspondiente del 1 al 30 de septiembre del año 2000.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los Delegados y Delegadas de la Consejería de Educación y Ciencia ordenarán el procedimiento oportuno para la difusión y publicidad de la presente Resolución.

Segunda. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Contra la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional a la que se refiere el apartado sexto de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Sevilla 24 de julio de 2000.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

ANEXO I**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EXTRAORDINARIAS DE MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.**

D./D^a _____ con DNI _____,
fecha de nacimiento _____, que ha cursado el ciclo formativo
de _____ perteneciente a la familia
profesional de _____ en el Centro
docente: _____ de la localidad de
_____ provincia de _____ durante los cursos
académicos: _____

Solicita se le autorice realizar la prueba de evaluación extraordinaria del/de los módulo/s profesional/es:

por haber agotado el número de convocatorias ordinarias y extraordinarias correspondientes al/a los mismo/s
por los motivos que a continuación expone:

_____, a los cuales acompaña la documentación correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Documentación que se acompaña:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

SR./A. DIRECTOR/DIRECTORA DEL I.E.S. _____

ACUERDO de 29 de junio de 2000, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos de las Enseñanzas universitarias.

La Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, de la Comunidad Autónoma Andaluza, determina en su artículo 10 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros universitarios, todas las Universidades andaluzas se considerarán como un distrito único, encomendando la gestión del mismo a una Comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha Comisión quedó establecida por el Decreto 178/94, de 27 de diciembre.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad (BOE núm. 19, de 22), y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los segundos ciclos de los Centros universitarios de Andalucía, que se regula en los siguientes apartados:

CAPITULO I

Ambito de aplicación y requisitos de los solicitantes

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier segundo ciclo de las titulaciones que se imparten en las Universidades andaluzas, quedando excluidos quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en el mismo Centro, cuyo acceso se regirá por la normativa de la Universidad de destino.

No obstante, quienes deseen continuar el segundo ciclo en un Centro universitario ubicado en Andalucía, correspondiente al primer ciclo que han superado en cualquier Universidad, podrán solicitar directamente traslado de expediente al Centro de destino. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de participar en el proceso de preinscripción que se describe en los siguientes artículos.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber superado, en una Universidad de Andalucía, un primer ciclo que le habilite para el acceso al segundo ciclo que solicita.

b) Haber superado, en una Universidad no radicada en Andalucía, un primer ciclo que habilite para el acceso al segundo ciclo que solicita y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla con anterioridad al 1 de enero del año en que solicite la preinscripción.

c) Haber superado, en una Universidad no radicada en Andalucía, un primer ciclo que le habilite para el acceso al segundo ciclo que solicita.

CAPITULO II

Solicitud y documentación

Artículo 3. Solicitud.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier segundo ciclo que impartan las Universidades de Andalucía será necesario cumplimentar el impreso normalizado que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Dicho impreso estará disponible, al menos, en las oficinas centrales de acceso de cada Universidad en los plazos establecidos en el Anexo II del presente Acuerdo.

El impreso y la documentación correspondiente se entregará, en cada Universidad, en las unidades administrativas que se establezcan o en su defecto en:

Universidad de Almería.

Sección de Acceso.

Edificio de Atención al Estudiante Campus Universitario de La Cañada.

Almería, 04120.

Universidad de Cádiz.

Negociado de Acceso.

C/ Doctor Marañón, 3.

Cádiz, 11002.

Universidad de Córdoba.

Area de Gestión de Estudiantes (acceso).

Avda. Menéndez Pidal, s/n (Recinto Colegios Mayores Universitarios, La Asunción).

Córdoba, 14005.

Universidad de Granada: Granada.

Servicio de Alumnos.

Hospital Real.

Cuesta del Hospicio, s/n.

Granada, 18071.

Ceuta.

Escuela Universitaria de Educación General Básica (EGB).

C/ El Greco, 10.

Ceuta, 51071.

Melilla.

Campus Universitario de Melilla.

C/ Alfonso XIII, s/n.

Melilla, 52071.

Universidad de Huelva.

Servicio de Gestión de Alumnos.

C/ Cantero Cuadrado, 6, planta baja.

Huelva, 21071.

Universidad de Jaén.

Edificio B4.

Paraje Las Lagunillas, s/n.

Jaén, 23071.

Universidad de Málaga.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Campus El Ejido.

Málaga, 29071.

Universidad Pablo de Olavide.

Unidad de Alumnos.

Ctra. de Utrera, km 1.

Sevilla, 41013.

Universidad de Sevilla.
Rectorado. Negociado de Acceso.
C/ San Fernando, 4.
Sevilla, 41004.

El solicitante deberá aportar, junto con el impreso debidamente cumplimentado y firmado, los documentos que, para cada uno de los supuestos contemplados en el artículo 2, se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 4. Documentación.

1. Los solicitantes que reúnan los requisitos de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 2 deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI, por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de la certificación del expediente académico oficial donde consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para obtener el primer ciclo que le habilita el acceso, incluido en su caso, el proyecto fin de carrera, e indicación expresa de tener superado el citado primer ciclo.

2. Los solicitantes comprendidos en el apartado b) del artículo 2, deberán acompañar a su solicitud, además de los documentos señalados en el número 1 de este artículo, certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar que la fecha de empadronamiento es anterior al 1 de enero del año en que solicita la preinscripción.

Artículo 5. Traslados de residencia.

Si el solicitante a que se refiere el número 2 del artículo precedente ha trasladado su residencia a una localidad andaluza, a Ceuta o a Melilla, con posterioridad al día 1 de enero del año en que solicita la preinscripción, deberá aportar, además, la documentación que se cita para cada uno de los siguientes supuestos:

1. Cambio de residencia por traslado laboral del solicitante o del cabeza de familia, encontrándose dado de alta en Seguridad Social por contrato de trabajo con anterioridad al 31 de marzo del año en que solicita la preinscripción, y continuando de alta de manera ininterrumpida en el momento en que deba formalizar la matrícula en el Centro asignado:

- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en el que se haga constar, para el solicitante o cabeza de familia, el alta en Seguridad Social en una empresa u organización ubicada en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla, según el caso.
- Si el solicitante no es la persona que se traslada laboralmente, original y fotocopia, para su cotejo, de la documentación que acredite la vinculación familiar del solicitante con el trasladado.
- Certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar la fecha de empadronamiento.

2. Cambio de residencia del solicitante por estar realizando el Servicio Militar o la Prestación Social Sustitutoria en Andalucía, en Ceuta o en Melilla. Deberá acompañar a la solicitud según proceda:

- Certificado expedido por la Administración Militar correspondiente en el que se haga constar que, para la realización del Servicio Militar, el solicitante ha sido destinado a una localidad andaluza, a Ceuta o a Melilla.
- Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Religiosos y Objeción de Conciencia del Ministerio de Justicia

(Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia) en el que se haga constar que, para la realización de la Prestación Social Sustitutoria, el solicitante está destinado en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla.

3. Cambio de residencia por traslado del solicitante o cabeza de familia, si se trata de personal al servicio de la Administración Pública:

- Certificado expedido por la Unidad del Ministerio, Consejería u Organismo con competencias en materia de personal, en el que se haga constar la fecha de toma de posesión en un Centro de destino ubicado en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla.
- Si el solicitante no es la persona al servicio de la Administración Pública que se traslada, original y fotocopia, para su cotejo, de la documentación que acredite la vinculación familiar del solicitante con el trasladado.
- Certificado de empadronamiento en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla, en el que conste la fecha de empadronamiento.

4. Cambio de residencia por tener uno o más hermanos estudiando en una Universidad andaluza:

- Original y fotocopia, para su cotejo, de las hojas del libro de familia correspondientes a los hijos, incluido el solicitante.
- Original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo de haber abonado la matrícula algún hermano del solicitante, en cualquier Universidad andaluza, en el curso anterior para el que solicita la preinscripción.

5. Aquellos otros supuestos que puedan considerarse debidamente justificados por la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía. En este caso, el solicitante deberá entregar, junto con la solicitud de preinscripción, escrito dirigido al Presidente de la Comisión del Distrito Unico en el que se haga constar el motivo de las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión en el proceso, acompañando la documentación original y fotocopia para su cotejo que estime pertinente.

Artículo 6. Minusválidos y deportistas de alto nivel.

Los solicitantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida total de audición deberán adjuntar certificado acreditativo expedido por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras Comunidades autónomas.

De igual forma, quienes antes del 15 de junio del año en curso tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Universidades, deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado expedido al efecto.

CAPITULO III

Fases y plazos

Artículo 7. Fases.

Existirán dos fases en el proceso de preinscripción que se ajustarán a los plazos que se especifican en el Anexo II.

A la primera fase podrán concurrir quienes reúnan los requisitos académicos correspondientes en la convocatoria de junio. No obstante lo anterior, también podrán participar en esta fase quienes teniendo superadas todas las asignaturas del primer ciclo en la convocatoria de junio, únicamente estén pendientes de la superación del proyecto fin de carrera y acre-

diten la superación del mismo antes de la finalización del plazo de solicitud de preinscripción.

A la segunda podrán concurrir quienes reúnan los requisitos académicos en la convocatoria de septiembre y aquéllos que, correspondiéndoles la primera fase, no lo hayan solicitado, no obtuvieran plaza o fueran excluidos del proceso en la primera fase por no haber realizado matrícula o reserva en su correspondiente plazo. En esta fase se adjudicarán las plazas que hayan quedado vacantes tras adjudicar la primera fase.

Artículo 8. Titulaciones con Prueba de Aptitud Personal.

Los solicitantes que deseen iniciar estudios en la Titulación de Historia y Ciencias de la Música, acceder al segundo ciclo de Licenciado en Traducción e Interpretación o de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física, deberán realizar una prueba de aptitud personal. Para ello deberán inscribirse en las Secretarías de los correspondientes Centros en los plazos señalados en el Anexo II.

CAPITULO IV

Procedimiento

Artículo 9. Procedimiento.

1.º Los solicitantes elegirán, por orden de preferencia, cualesquiera segundos ciclos y Centros ofertados por las Universidades Andaluzas.

2.º Cada solicitante quedará vinculado por el orden de preferencia por él establecido. Es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará una plaza correspondiente al segundo ciclo y Centro de mayor preferencia posible de las relacionadas. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones.

3.º Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, se harán públicas en las Universidades y Centros correspondientes en la fecha que se indica en el Anexo II del presente acuerdo.

4.º Dichas relaciones tendrán carácter de resolución de los correspondientes Rectores, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 10 del presente Acuerdo.

5.º Todo solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones, una plaza y sólo una, que se corresponderá con un segundo ciclo en un único Centro de los solicitados. Estará en espera de plaza en todos los segundos ciclos y Centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior.

6.º Durante el primer plazo, los solicitantes estarán obligados a realizar matrícula o reserva de plaza según se indica en los siguientes apartados:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera petición: Formalizarán la matrícula en las Secretarías de los Centros correspondientes dentro del plazo establecido. No podrán optar a ningún otro segundo ciclo.

2. Solicitantes que desean estudiar el segundo ciclo actualmente asignado, no deseando estar en espera de otras peticiones de mayor preferencia: Formalizarán la matrícula en las Secretarías correspondientes dentro del plazo establecido.

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza de peticiones de mayor preferencia de la asignada: Deberán dirigirse a las Oficinas de Acceso que establezca la Universidad donde reside y realizar, para la plaza asignada, una reserva de la misma, mediante el modelo de impreso que se adjunta como Anexo III. En sucesivas adjudicaciones los solicitantes irán obteniendo, si es posible, peticiones de mayor

preferencia de las relacionadas en su solicitud sin tener que volver a realizar reserva, es decir, que con la primera reserva bastará para aparecer en sucesivas listas que se publiquen y mantener la reserva sobre las nuevas adjudicaciones.

4. Solicitantes que no tienen asignada ninguna plaza deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones y realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de sus peticiones tal como se indica en los apartados anteriores.

Si un solicitante no ha rellenado los suficientes códigos de peticiones y no resulta asignado en la primera fase a ningún segundo ciclo, podrá concursar en la segunda fase. Si ocurriese lo mismo en la segunda fase, quedaría a expensas de realizar matrícula en aquellos Centros donde hayan quedado plazas de segundo ciclo vacantes.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente a los solicitantes cuándo están en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva, decaerán en su derecho en el proceso de preinscripción.

7.º Si un solicitante es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

8.º Tras la última adjudicación de la primera fase, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la segunda fase.

9.º Las plazas que no resultasen cubiertas después de haber sido asignadas en la última adjudicación de cada una de las fases no podrán ser nuevamente adjudicadas a ningún solicitante, salvo por orden riguroso de lista de espera.

Artículo 10. Criterios de prelación en la adjudicación de plazas.

Las solicitudes de acceso recibidas serán atendidas en cada fase de preinscripción, teniendo preferencia los de la primera fase sobre los de la segunda, y se ordenarán dependiendo de la situación académica del solicitante y atendiendo, en todo caso, a los siguientes criterios de prelación:

a) Titulaciones de primer y segundo ciclo impartidas en Centros donde están implantados los dos ciclos:

- En primer lugar, serán admitidos quienes han superado el primer ciclo de la misma titulación en otro Centro de la misma Universidad o hayan superado, en la misma u otra Universidad andaluza, el primer ciclo de otra titulación distinta a la del segundo ciclo de que se trate.

- En segundo lugar, serán admitidos quienes han superado, en otra Universidad andaluza, el primer ciclo de la misma titulación.

- Con independencia de lo anterior, se establecerá un cupo de reserva de plazas del 1%, con un mínimo de una plaza, para la admisión de solicitantes que procedan de Universidades no andaluzas, teniendo preferencia quienes procedan de Universidades públicas o conjunto de Universidades públicas que constituyan un distrito único en las que no esté implantado dicho segundo ciclo, sobre los que procedan de Universidades donde sí esté implantado, que, además, únicamente serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos de procedencia establecidos en el párrafo anterior, a su vez, tendrán preferencia quienes tengan superado un primer ciclo que no sea continuación directa del segundo ciclo que solicitan, sobre quienes tengan superado el primer ciclo de la misma titulación.

Por último, dentro de todos y cada uno de los grupos establecidos anteriormente, se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 del presente acuerdo.

b) Titulaciones de primer y segundo ciclo impartidas en Centros donde sólo está implantado el segundo ciclo.

- Tendrán acceso quienes hayan superado en la misma Universidad el primer ciclo de otra titulación distinta a la del segundo ciclo de que se trate.

- Para la admisión de quienes procedan de otra Universidad andaluza se establecerá un cupo de reserva de plazas del 20%, con un mínimo de una plaza. Dentro de este porcentaje, tendrán preferencia quienes hayan superado el primer ciclo de otra titulación distinta a la del segundo ciclo de que se trate, sobre quienes hayan superado el primer ciclo de la misma titulación.

- Con independencia de lo anterior, se establecerá un cupo de reserva de plazas del 1%, con un mínimo de una plaza, para la admisión de solicitantes que procedan de Universidades no andaluzas, teniendo preferencia quienes procedan de Universidades públicas o conjunto de Universidades públicas que constituyan un distrito único en las que no esté implantado dicho segundo ciclo, sobre los que procedan de Universidades donde sí esté implantado, que, además, únicamente serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos de procedencia establecidos en el párrafo anterior, a su vez, tendrán preferencia quienes tengan superado un primer ciclo que no sea continuación directa del segundo ciclo que solicitan, sobre quienes tengan superado el primer ciclo de la misma titulación.

Por último, dentro de todos y cada uno de los grupos establecidos anteriormente, se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 del presente acuerdo.

c) Titulaciones de sólo segundo ciclo.

- En primer lugar, serán admitidos quienes han superado el primer ciclo en cualquier Universidad andaluza o en Universidades públicas no andaluzas o conjunto de Universidades que constituyan un distrito único, en las que no esté implantado el segundo ciclo de que se trate.

- En segundo lugar, serán admitidos quienes han superado el primer ciclo en cualquier otra Universidad pública no andaluza o conjunto de Universidades públicas que constituyan un distrito único, en las que esté implantado el segundo ciclo de que se trate, que, además, únicamente serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos establecidos anteriormente se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 del presente acuerdo.

Artículo 11. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales ya iniciados en distintos Centros (Orden de 28 de septiembre de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia), serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en los segundos ciclos y Centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultaneizar los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios ya iniciados.

CAPITULO V

Cálculo de notas medias de expedientes académicos y porcentaje de reserva de plazas

Artículo 12. Cálculo de notas medias de expedientes académicos.

Para el cálculo de la media del expediente académico de un solicitante se presentan tres tipos de expedientes académicos:

- a) Los configurados por asignaturas.
- b) Los configurados por créditos.
- c) Los configurados por créditos y por asignaturas.

Por ello, y a fin de homogeneizar las calificaciones de acceso, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

Convalidada: 1.
Aprobada: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

Si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Entre 5 y 6,99, Aprobado; entre 7 y 8,99, Notable; entre 9 y 9,99, Sobresaliente; y 10, Matrícula de Honor. La calificación de acceso se calculará:

a) Expedientes configurados por asignaturas (ECA).

La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente primer ciclo divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos, las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en el numerador será la mitad y se considerará con 0,5 en el divisor).

b) Expedientes configurados por créditos (ECC).

La calificación de acceso será la suma de los créditos necesarios superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales del primer ciclo de que se trate.

c) Expedientes configurados por créditos y por asignaturas.

Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones anteriormente obtenidas. Para la citada ponderación se procederá de la siguiente forma:

- Sea P = Porcentaje de créditos superados respecto de 225.

- Calificación de acceso = (calificación obtenida en ECA) $\times$ (1- $P/100$) + (calificación obtenida en ECC) $\times$ ($P/100$), teniendo en cuenta que si $P > 100$, se tomará $P = 100$.

No obstante lo anterior, la Comisión del Distrito Único de Andalucía podrá modular la nota media así obtenida, por aplicación del coeficiente corrector que resulte de dividir el promedio de las calificaciones correspondientes a la promoción de que se trate de la Universidad receptora por el promedio de las calificaciones correspondientes a la de la Universidad emisora.

A los únicos efectos de considerar el expediente académico de quienes desean acceder a un segundo ciclo, el solicitante deberá presentar los estudios de primer ciclo que le habiliten para el acceso al/los segundo/s ciclo/s que solicita, teniendo en cuenta las calificaciones de las asignaturas según las siguientes situaciones:

a) Se conoce la carga lectiva de las materias optativas y/o de libre configuración, se considerarán:

- Todos los créditos troncales superados.
- Todos los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la carga lectiva de créditos optativos.
- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la carga lectiva de créditos de libre configuración.

b) Se desconoce la carga lectiva de las materias optativas, se considerarán:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.
- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la carga lectiva de créditos de libre configuración.

c) Se desconoce la carga lectiva de las materias de libre configuración, se considerarán:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la carga lectiva de créditos optativos.

d) Se desconoce la carga lectiva de las materias optativas y de libre configuración, se considerarán únicamente:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.

e) Expedientes de planes no renovados. Se considerarán todas la materias de los tres primeros cursos.

Artículo 13. Porcentaje de reserva de plazas.

a) Plazas reservadas a estudiantes discapacitados: 3% (redondeando a la siguiente unidad superior).

b) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel: 3% (en la titulación de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 8%).

El Presidente, Juan Torres López.

ANEXO I

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN LOS SEGUNDOS CICLOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

CURSO ACADÉMICO 2000/2001 (PRIMERA FASE -JUNIO-)

ATENCIÓN. No escriba en los cuadros marcados en rojo (están reservados a la Universidad)

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

DNI / Pasaporte:

D.N.I. O PASAPORTE N°

LETRA NIF:

SEXO (Hombre / Mujer):

(Adjuntar fotocopia del DNI o Pasaporte)

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

TELÉFONO: () /

DOMICILIO, CALLE:

NÚMERO:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

- ☐ TENGO RECONOCIDO UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%; MENOSCAPO TOTAL DEL HABLA O PERDIDA TOTAL DE LA AUDICIÓN.
(Adjuntar certificado expedido por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas)
- ☐ TENGO RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
(Adjuntar certificado acreditativo expedido por el Consejo Superior de Deportes)

B) DATOS PREVIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una "X" el apartado correspondiente a la vía de acceso que cumple el solicitante y por la que efectúa la preinscripción

- 42 ☐ HE OBTENIDO EN UNA UNIVERSIDAD ANDALUZA LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE HABILITAN PARA EL ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS QUE SOLICITO.
- 43 ☐ REUNO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE HABILITAN PARA EL ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS QUE SOLICITO Y RESIDO O HE TENIDO QUE TRASLADAR MI RESIDENCIA A ANDALUCÍA, CEUTA O MELILLA.
(Adjuntar certificado o volante de estar empadronado en Andalucía, Ceuta o Melilla, o aquellos otros certificados que justifiquen la residencia según la normativa del Distrito Unico Andaluz).
- 82 ☐ NO CUMPO NINGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES, PERO SI LOS ACADÉMICOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LOS SEGUNDOS CICLOS QUE SOLICITO NO SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD (O CONJUNTO DE UNIVERSIDADES) EN LA QUE ME CORRESPONDE CURSAR ESTUDIOS.
- 92 ☐ NO HE SEÑALADO NINGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES, PERO REUNO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA ACCEDER A LOS SEGUNDOS CICLOS QUE SOLICITO.
(En este caso, su solicitud únicamente será considerada en el supuesto que queden plazas vacantes una vez finalizada la adjudicación de las mismas entre todos los solicitantes -1ª y 2ª fase- que cumplan, al menos, uno de los apartados anteriores).

LEA CON ATENCIÓN LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES Y RELLENE EL QUE LE CORRESPONDA

A) SI VD. SEÑALÓ LOS APARTADOS 42, 82 ó 92

indique en qué Universidad reunió los requisitos:

(universidad)

B) SI VD. SEÑALÓ EL APARTADO 43

indique la Provincia en que reside actualmente:

(provincia)

C) DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Cumplimente los datos demandados adjunte certificación académica oficial donde conste la totalidad de las calificaciones superadas, con indicación expresa de haber superado el ciclo que le habilita para el acceso a los segundos ciclos que solicita

INDIQUE EL CÓDIGO (DE 3 CIFRAS) DE LOS ESTUDIOS QUE LE PERMITEN EL ACCESO A LA CONVOCATORIA DE FINALIZACIÓN:

CÓDIGO DE ENSEÑANZA

(FI/JS) A/C

(Adjuntar, en su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición)

DE 1º o 1ª y 2º ciclo

EN EL CASO DE ACCEDER DESDE UNA TITULACIÓN DE 1ª Y 2ª CICLO, INDIQUE SI TIENE SUPERADO EL 2º CICLO (S/N)

(S/N)

D) A CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE POR QUIENES ESTÉN O HAYAN ESTADO MATRICULADOS EN UNA UNIVERSIDAD SIN HABER FINALIZADO ALGUNOS DE LOS ESTUDIOS MATRICULADOS

¿DESEA SIMULTANEAR LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS QUE AÚN NO HA FINALIZADO CON LOS QUE AHORA SOLICITA?

(Lea atentamente las Instrucciones sobre 'Simultaneidad de Estudios' que figuran en el dorso del Mapa de Titulaciones)

(S/N)

SI CONTINUA EL SEGUNDO CICLO DE LOS MISMOS ESTUDIOS DE PRIMER CICLO QUE HA TERMINADO, ¿HA SOLICITADO TAMBIÉN EL TRASLADO DE EXPEDIENTE?

(Contestar "S", si también se ha pedido directamente al centro de destino el correspondiente traslado de expediente) Este dato únicamente se llena en cuenta a efectos de organización

(S/N)

RELACIÓN DE ESTUDIOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Escoger los códigos de 6 cifras de la 'Relación de Titulaciones por Centros que se imparten en las Universidades Andaluzas' (Mapa de Titulaciones)

1	6	11	16	21	26	31
2	7	12	17	22	27	32
3	8	13	18	23	28	33
4	9	14	19	24	29	34
5	10	15	20	25	30	35

RELLENE CON CUIDADO EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS ESTUDIOS, YA QUE SERÁ VINCULANTE DURANTE TODO EL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN. NO SE ATENDERÁN LAS RECLAMACIONES DE CAMBIO DE ORDEN, SUPRESIÓN O AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.

A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD

Identificación: / / Fecha de Entrada: / /

Codificación: - - - - - (- - - - -)

Opción Universidad Provincia

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y que ésta es la ÚNICA SOLICITUD presentada para iniciar estudios de segundo ciclo en las Universidades Andaluzas. También quedo informado que esta solicitud tiene el carácter de comparecencia en un procedimiento iniciado de oficio, y que conozco los plazos de resolución, así como que la falta de resolución expresa al respecto durante dichos plazos deberá ser entendida como DESESTIMATORIA. Todo ello de acuerdo con la Ley 4/1999.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE:

(Universidad de Entrega)

FECHA: / /

ANEXO II

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2000/2001

Primera Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 1 al 7 de septiembre.
- Plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal: Del 1 al 7 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 18 de septiembre.
- 1.º Plazo de matrícula o reserva: Del 18 al 22 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 2.ª adjudicación: 27 de septiembre.

- 2.º Plazo de matrícula: Del 27 al 29 de septiembre.

Segunda Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes Del 2 al 6 de octubre.
- Plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal: Del 2 al 6 de octubre.
- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 16 de octubre.
- 1.º Plazo de matrícula o reserva: Del 16 al 19 de octubre.
- Publicación de las listas de la 2.ª adjudicación: 24 de octubre.
- 2.º Plazo de matrícula: Del 24 al 27 de octubre.

ANEXO III

PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA

(Reserva de Plaza)

D/Dña. _____ Con DNI: _____, reserva la plaza
Actualmente asignada en la titulación _____, en el centro
_____ de la Universidad de _____.
En _____, a _____ de _____ de _____.
(Firma del interesado)

IMPORTANTE.-

Según lo establecido en la normativa que regula los procedimientos del Distrito Único Andaluz, **esta reserva de plaza es válida durante todo el proceso**. No será necesario realizar una nueva reserva, aún en el caso de obtener otra nueva plaza y desear continuar todavía en espera de obtener otra siguiente en una posterior adjudicación.

Si obtuviese una plaza en la que desea realizar su matrícula, **deberá hacerla efectiva en el centro correspondiente dentro del plazo que se establezca**.

Todo solicitante que sea asignado a una nueva plaza **decaerá automáticamente en su derecho** sobre la que hasta ese momento tenía reservada y que será adjudicada a otro solicitante. La reserva anteriormente realizada es válida para la nueva adjudicación.

Tras la última adjudicación será necesario realizar la matrícula en la titulación y centro asignado, **de otro modo renuncia al ingreso en las Universidades Andaluzas en esta fase**. Las fecha de los distintos plazos serán públicas en las oficinas de acceso de cada universidad.

ANEXO IV

PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

ALEGACIONES/REVISIONES

CURSO ACADÉMICO ____/____/____

(Marque con una 'X' donde proceda, y cumplimente, en su caso, el resto de datos)

Cuadro reservado a la universidad

- ☐ A LA VISTA DE COMPROBACIÓN DE DATOS
☐ A LA VISTA DE ADJUDICACIÓN DEL ____/____/____ AL ____/____/____

(Consigne el que figura en el resguardo de su solicitud)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: ____/____/____

A) DATOS PERSONALES DEL INTERESADO :

D.N.I. O PASAPORTE N° ____ LETRA NIF ____
 PRIMER APELLIDO: ____ SEGUNDO APELLIDO: ____
 NOMBRE ____ TELÉFONO: ____
 DOMICILIO, CALLE: ____ NÚMERO: ____
 LOCALIDAD: ____ CÓDIGO POSTAL: ____
 NACIONALIDAD: ____

B) ALEGACIÓN QUE FORMULA :

(Marque con una 'X' donde proceda, cumplimente, en su caso, el resto de datos y aporte la documentación necesaria)

- 1 ☐ Error en el D.N.I. o letra del N.I.F.: lo correcto es: ____
 2 ☐ Error en alguno de los datos personales, los correctos figuran en el presente escrito:
 2.1 ☐ 1º Apellido 2.2 ☐ 2º Apellido 2.3 ☐ Nombre 2.4 ☐ Teléfono 2.5 ☐ Domicilio 2.6 ☐ Nacionalidad
 3 ☐ Error en reconocimiento de minusvalía mayor al 65%, debo figurar en dicho cupo ____ (sí/no)
 4 ☐ Error en reconocimiento de deportista de alto nivel, debo figurar en dicho cupo ____ (sí/no)
 5 ☐ Error en calificación:
 5.1 ☐ De acceso 5.2 ☐ De 1º desempate 5.3 ☐ De 2º desempate: la correcta es ____
 6 ☐ Error u omisión en la universidad donde realizó las pruebas de acceso: la correcta es: ____
 7 ☐ Error u omisión en la provincia de residencia o de ubicación del centro: la correcta es: ____
 8 ☐ Error en Opción de C.O.U., Modalidad del Bachillerato, Rama de F.P. o Cód. de Ciclo Formativo: debe figurar: ____
 9 ☐ Error en el cupo, figuro en el cupo: ____ y debería figurar en el cupo: ____
 10 ☐ Finalicé los estudios con que accedo a la universidad en la convocatoria de ____ de ____
 (febrero/junio/septiembre) (año)
 11 ☐ Error al contestar 'Simultaneidad de Estudios', lo correcto es: ____
 12 ☐ He superado las pruebas específicas para acceder a la titulación ____
 13 ☐ Error en la grabación de los estudios solicitados: los que no están correctamente grabados figuran señalados en la fotocopia de la solicitud que se adjunta.
 14 ☐ Adjunto la documentación requerida en la normativa.
 15 ☐ Sólo he presentado una solicitud cuyo Número de Identificación es el que figura en la cahecera de este impreso.
 16 ☐ No aparezo en las listas, se acompaña fotocopia de la solicitud presentada.
 17 ☐ Aparezco en las listas de adjudicación como 'Matriculado', 'Reserva de plaza' o 'Fuera de Plazo', habiendo realizado:
 17.1 ☐ Matricula el día ____/____/____ en el centro-titulación: ____
 17.2 ☐ Reserva el día ____/____/____ en el centro-titulación: ____
 18 ☐ Presenté mi solicitud en el plazo reglamentario. Se acompaña fotocopia de la solicitud presentada.
 19 ☐ Error en el código de Dato Previo; Lo correcto es: ____
 30 ☐ No haber realizado matrícula o haberla anulado en la Fase I*
 31 ☐ Error en Últimos/Penúltimos estudios realizados, lo correcto es:
 Últimos estudios: Código ____ ¿Superó alguna asignatura? ____ (s/n) ¿Agotó todas las convocatorias? ____ (s/n)
 Penúltimos estudios: Código ____ ¿Superó alguna asignatura? ____ (s/n) ¿Agotó todas las convocatorias? ____ (s/n)

Observaciones: _____

En _____, a _____ de _____ de _____
 Firma del interesado

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA

Ejemplar verde para la universidad; Ejemplar blanco para el interesado

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, sobre homologación de Entidades para la impartición de Cursos de Aptitud y Conocimiento para el ejercicio de la pesca continental en Andalucía.

El Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador y del pescador, el Registro Andaluz de Caza y de Pesca Continental y la expedición de las licencias, establece como requisito para el ejercicio de dichas actividades la acreditación del conocimiento y aptitud sobre las materias relacionadas con ellas.

Dicha acreditación requiere la superación de un examen o de un curso con aprovechamiento y prueba final, pudiendo este último ser impartido por entidades homologadas.

El colectivo de pescadores demanda cursos en zonas de Andalucía en las que en la actualidad no existen sociedades homologadas para impartirlos.

De conformidad con el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el artículo 3.2 de la Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se aprueba el programa de materias y se regula la organización de los exámenes y cursos del cazador y del pescador,

HE RESUELTO

Primero. Abrir un plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el que las entidades interesadas podrán presentar sus solicitudes para la obtención de la homologación para la impartición de cursos de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la pesca continental en Andalucía.

Segundo. Los requisitos necesarios para la homologación y las condiciones de preferencia son los establecidos en el artículo 3.º de la Orden de 31 de marzo de 1998 (BOJA núm. 51, de 7 de mayo), por la que se aprueba el programa de materias y se regula la organización de los exámenes y cursos del cazador y del pescador.

Tercero. Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y a las mismas deberá acompañarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, de las condiciones determinantes de preferencia.

En el plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se resolverá sobre las solicitudes presentadas, notificándolo a los interesados.

Sevilla, 20 de junio de 2000.- El Director General, José Guirado Romero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 5 de julio de 2000, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en el año 2001.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias, que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener, en ningún caso, efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las becas: La duración de éstas dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número B-1) o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia actualizada.

- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección, formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta, además, del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.
- Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
- Otros méritos acreditados documentalente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas.

Jaén, 14 de julio de 2000.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

1 Beca de Colaboración con cargo al Convenio Específico «Red Supranacional de Laboratorios Medioambientales Multifuncionales», suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén, con código de Centro de Gasto 2.02.09/027

Investigador responsable: Jorge Delgado García.

Perfil de la beca: Trabajos en el marco del citado convenio a desarrollar en la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero en Geodesia y Cartografía o estudiante de último año de esta titulación.
- Titulado de Grado Superior de titulación relacionada con el Medio Ambiente.
- Conocimientos de Informática a nivel de programación.
- Conocimientos de manejo de sistema Leica Helava Systems (SOCET SET).
- Conocimientos de Inglés.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 125.000 ptas.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año, prorrogable.

Criterios de valoración:

- Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
- Estudiante de último Curso IGC (más del 50% de créditos superados).
- Ingeniería Técnica Topográfica.

- Otras titulaciones.
- Expediente académico.
- Formación de postgrado relacionada con la temática del convenio.
- Experiencia profesional en actividades relacionadas con la temática del convenio.
- Participación en Proyectos de Investigación.
- Publicaciones relacionadas con la temática del convenio.
- Otros méritos.

Comisión de Evaluación:

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.
- El Investigador responsable.
- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias, que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener, en ningún caso, efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las becas: La duración de éstas dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, cuyo modelo se encuentra a disposición de los

interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la presente publicación, en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número B-1) o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia actualizada.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección, formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta, además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.
- Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas.

Jaén, 14 de julio de 2000.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

1 Beca de Colaboración con cargo al Convenio Específico «Red Supranacional de Laboratorios Medioambientales Multifuncionales», suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén, con código de Centro de Gasto 2.02.09/027

Investigador responsable: Jorge Delgado García.

Perfil de la beca: Trabajos en el marco del citado convenio a desarrollar en la Universidad de Jaén.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero Técnico en Informática.
- Ingeniero en Geodesia y Cartografía o estudiante de último año de esta titulación.
- Titulado de Grado Superior de titulación relacionada con el Medio Ambiente.
- Conocimientos de Informática a nivel de programación.
- Conocimientos de manejo de sistema Leica Helava Systems (SOCET SET).
- Conocimientos de Inglés.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 125.000 ptas.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año, prorrogable.

Criterios de valoración:

- Ingeniero en Geodesia y Cartografía/Ingeniero Técnico Informático.
- Estudiante de último Curso IGC (más del 50% de créditos superados).
- Ingeniería Técnica Topográfica.
- Otras titulaciones.
- Expediente académico.
- Formación de postgrado relacionada con la temática del convenio.
- Experiencia profesional en actividades relacionadas con la temática del convenio.
- Participación en Proyectos de Investigación.
- Publicaciones relacionadas con la temática del convenio.
- Otros méritos.

Comisión de Evaluación:

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.
- El Investigador responsable.
- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias, que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas sur-

tirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener, en ningún caso, efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las becas: La duración de éstas dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número B-1) o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia actualizada.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección, formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta, además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.
- Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas.

Jaén, 14 de julio de 2000.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

1 Beca de Colaboración con cargo al Convenio Específico «Microorganismos como bioindicadores en la evaluación y seguimiento de la toxicidad de los lodos piríticos vertidos en la Cuenca del Guadiamar», suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga y la Universidad de Jaén, con código de Centro de Gasto 2.02.08/187

Investigador responsable: José A. Carreira de la Fuente.

Perfil de la beca: Realización de Tesis Doctoral sobre «Propiedades biogeoquímicas y actividad microbiológica en suelos como indicadores del efecto de contaminación por metales pesados».

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Biología (Preferencia itinerario de «Gestión de Espacios Naturales»).
- Fecha de finalización de estudios: Junio 1998 o posterior.
- Estar matriculado en un Programa de Doctorado sobre temas relacionados con el Medio Ambiente.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 ptas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año, prorrogable.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Experiencia como Alumno Interno oficial y/o Becario de colaboración (MEC o equivalente) en el área de Ecología.
- Experiencia investigadora en Biogeoquímica y actividad microbiológica en suelos (campanas de muestreo, métodos analíticos, publicaciones...).
- Cursos de formación complementaria (temática afín al proyecto).

Comisión de Evaluación:

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.
- El Investigador responsable.
- Un miembro del Proyecto.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra provisionalmente a don Gabriel Fernández-Cuevas Fernández Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Purullena (Granada), en el puesto de trabajo de Viceinterventor y apoyo a Secretaría del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada).

Vista la petición formulada por don Gabriel Fernández-Cuevas Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Viceinterventor y apoyo a Secretaría del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), así como el informe favorable adoptado por esta Corporación por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2000 y por el Ayuntamiento de Purullena (Granada), por Resolución favorable de su Presidencia de fecha 22 de junio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Gabriel Fernández-Cuevas Fernández, DNI núm. 24.237.391-Z, como Viceinterventor y apoyo a Secretaría, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 366/2000, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Antonio Poyato Poyato como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Poyato Poyato como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 28 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

DECRETO 367/2000, de 28 de julio, por el que se nombra como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba a don Andrés Luque García.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2000,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo a nombrar a don Andrés Luque García como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba.

Sevilla, 28 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 368/2000, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña Carmen Martínez Aguayo como Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2000.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Carmen Martínez Aguayo como Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 28 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

DECRETO 369/2000, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Castro Alvarez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Juan Carlos Castro Alvarez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por pase a otro destino.

Sevilla, 28 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

DECRETO 370/2000, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Castro Alvarez como Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2000.

Vengo en nombrar a don Juan Carlos Castro Alvarez como Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 28 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

DECRETO 371/2000, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Joaquín Carmona Díaz-Velarde como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2000.

Vengo en nombrar a don Joaquín Carmona Díaz-Velarde como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 28 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 372/2000, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosario Pintos Martín como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rosario Pintos Martín como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

Sevilla, 28 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Soledad Romero Rodríguez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de julio de 1999 (BOE de 19 de agosto de 1999), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Soledad Romero Rodríguez Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» adscrita al Departamento de «Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación».

Sevilla, 5 de julio de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Isidro Cortés Albala Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 21 de julio de 1999 (BOE de 19 de agosto de 1999), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Isidro Cortés Albala Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica» adscrita al Departamento de «Expresión Gráfica en la Edificación».

Sevilla, 5 de julio de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Luis Rodríguez Blancas Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1999).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Luis Rodríguez Blancas, del Area de Conocimiento: Geometría y Topología. Departamento: Geometría, Topología y Química Orgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 10 de julio de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Rafael Cabrera Mercado Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1999), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Uni-

versitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Rafael Cabrera Mercado, con Documento Nacional de Identidad núm. 24.170.883, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Derecho Procesal» adscrita al Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público Procesal y Romano, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 10 de julio de 2000.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Miguel Angel León Coloma Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1999), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Miguel Angel León Coloma, con Documento Nacional de Identidad núm. 25.972.812, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia del Arte» adscrita al Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 10 de julio de 2000.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Román Angel Pérez Villalta Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de julio de 1999 (BOE de 19 de agosto de 1999), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Román Angel Pérez Villalta Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada» adscrita al Departamento de «Economía Aplicada I».

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio González Casado Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Química Analítica, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.99 (Boletín Oficial del Estado de 9.7.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio González Casado Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Química Analítica.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Analítica.

Granada, 11 de julio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Bernardo López Megino.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30), dispone, que los funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, declarado a extinguir por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, quedan integrados, en sus propias plazas y realizando las mismas funciones que vienen desarrollando, dentro del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, siempre que posean las condiciones de titulaciones exigidas para acceder a él.

De acuerdo con las normas de legal y general aplicación para en este caso, y cumplidos todos los trámites preceptivos en la normativa vigente, y haciendo uso de las prerrogativas que me otorga la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, he resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Bernardo López Megino, en el Área de Conocimiento de «Mecánica de Fluidos» del Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera, con efectos de 1 de enero de 2000, con las mismas funciones que venía desarrollando.

Jaén, 11 de julio de 2000.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Juan Ruiz Villegas.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30), dispone, que los funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, declarado a extinguir por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, quedan integrados, en sus propias plazas y realizando las mis-

mas funciones que vienen desarrollando, dentro del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, siempre que posean las condiciones de titulaciones exigidas para acceder a él.

De acuerdo con las normas de legal y general aplicación para en este caso, y cumplidos todos los trámites preceptivos en la normativa vigente, y haciendo uso de las prerrogativas que me otorga la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, he resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Juan Ruiz Villegas, en el Área de Conocimiento de «Ingeniería Química» del Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales, con efectos de 1 de enero de 2000, con las mismas funciones que venía desarrollando.

Jaén, 11 de julio de 2000.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Antonio Sánchez Sánchez.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30), dispone, que los funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, declarado a extinguir por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, quedan integrados, en sus propias plazas y realizando las mismas funciones que vienen desarrollando, dentro del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, siempre que posean las condiciones de titulaciones exigidas para acceder a él.

De acuerdo con las normas de legal y general aplicación para en este caso, y cumplidos todos los trámites preceptivos en la normativa vigente, y haciendo uso de las prerrogativas que me otorga la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, he resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Antonio Sánchez Sánchez, en el Área de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica» del Departamento de Ingeniería Eléctrica, con efectos de 1 de enero de 2000, con las mismas funciones que venía desarrollando.

Jaén, 11 de julio de 2000.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Jesús López Céspedes Catedrático de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 22 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Jesús López Céspedes, del Área de Conocimiento: Literatura Española. Departamento: Filología Española y Latina.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que debe-

rá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los

artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 14 de julio de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la de 30 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden que se cita.

Mediante Resolución de 30 de junio de 2000, la Secretaría de Estado de Justicia aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 20 de noviembre de 1998.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; el Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

RESUELVE

Dar publicidad a la Resolución de 30 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 20 de noviembre de 1998, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 6 de julio de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

RESOLUCION DE 30 DE JUNIO DE 2000, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TURNO LIBRE, CONVOCADAS POR ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1998

De conformidad con lo establecido en la base 10.4 y siguientes de la Orden de 20 de noviembre de 1998, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, una vez

vistas y resueltas las alegaciones de los aspirantes y remitida por el Tribunal Calificador Unico la propuesta definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Esta Secretaría de Estado acuerda:

Primero. Aprobar la propuesta definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas en cada ámbito territorial y que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, los aspirantes que figuran como aprobados en esta relación definitiva deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

A) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.

B) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del título, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Oficiales de la Administración de Justicia, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a ningún Régimen de Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

D) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo II).

E) El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia.

Tercero. Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Cuarto. Los aspirantes que tuvieran las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la base 2.1 de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Sexto. Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes. En ambos casos el plazo contará a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO II

Don/Doña
Con domicilio en
De años de edad, con DNI número
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, a de de 2000

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (BOE 4.12.98), RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA OPOSICION. AMBITO: ANDALUCIA. POR ORDEN DE PUNTUACION

CUERPO: OFICIALES-LIBRE

Nº	DNI	Apellidos y Nombre	Prov. Examen	Nota 1º	Nota 2º	Nota Final
1	46740591	MARTIN SEDANO,MARISOL	GRANADA	84,68	121,72	206,40
2	24224263	SENEZ GALLARDO,DOLORES	GRANADA	82,37	122,05	204,42
3	74646124	BARQUERO BAENA,M.DEL CARMEN	GRANADA	87,68	116,28	203,96
4	31837898	LARA MORALES,DOLORES	MALAGA	82,7	118,24	200,94
5	31858044	GUTIERREZ LOPEZ,MARIA DEL PILAR	MALAGA	78,04	121,87	199,91
6	27530958	MONTERO FUENTES,ESTHER	SEVILLA	81,7	117,78	199,48
7	31248491	FERNANDEZ BARBA,JOAQUIN	SEVILLA	91,35	107,09	198,44
8	31857244	PLAZA FUENTES,M.BEGOÑA	SEVILLA	91,68	106,51	198,19
9	29046601	CASTAÑO LOZANO,M.DEL ROSARIO	SEVILLA	81,69	115,61	197,30
10	27389518	CARRILLO ORTEGA,ANA MARIA	MALAGA	87,34	109,92	197,26

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, código 625775.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. 1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, Sevilla, 41020).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario y los destinos adjudicados serán irrenunciabes, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de julio de 2000.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y código del puesto: Secretario/a Delegado Provincial (Código 625775).

Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: D.
Cuerpo: P-D10.
Area funcional: Admón. Pública.
C.D.: 16.
C. específico RFIDP ptas./m: XXXX-912.
Experiencia: 1.
Localidad: Jaén.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y como cumplimiento de la sentencia dictada al día 2 de abril de 1997 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección 3.ª), en recurso núm. 1245/95 contra Resolución de 2 de mayo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67 de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de fecha 3 de enero de 1995, de esta Dirección General, para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La Toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de julio de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 45.265.397.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Mateos.
Nombre: Vicente.
Código puesto: 616065 -SIRhUS 1156510.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Ordenación Educativa.
Consejería: Educación y Ciencia.
Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se dispone la convocatoria pública para cubrir puestos de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 15 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), esta Viceconsejería de Medio Ambiente, en virtud de las competencias que en materia de personal tiene delegadas, anuncia la provisión de puestos de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes dirigidas a la Viceconsejera de Medio Ambiente se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el petitionerario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

Código: 2674210.

Denominación del puesto: Sv. Participación e Iniciativas Sociales.

Centro directivo: D. G. Educación Ambiental.

Centro de destino: D. G. Educación Ambiental.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Tipo de Administración: Administración General/Educativa.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Medio Ambiente.

Area relacional: Doc. Pública y Com. Soc.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 2.074.

Experiencia: 3.

Requisitos RPT:

Código: 3024110.

Denominación del puesto: Director-Conservador.

Centro directivo: D. P. Cádiz.

Centro de destino: Bahía, Lagunas y Acantilados.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Tipo de Administración: Administración General/Educativa.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Gestión Medio Natural.

Area relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 24.

C. específico: XXXX- 1.501.

Experiencia: 2.

Requisitos RPT:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver las plazas convocadas por Resoluciones de la Universidad de Almería y que se detallan en el Anexo adjunto.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 12 de julio de 2000.- El Rector, P.A., El Vicerrector de Prof. y Depart., Pedro R. Molina García.

A N E X O

CONVOCATORIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1999
(BOE DE 13 DE OCTUBRE)

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Derecho Financiero y Tributario (Núm. 36/99).

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Jose Maria Martin Delgado	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA
SECRETARIO TITULAR	D. Juan José Hinojosa Torralvo	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Miguel Angel Collado Yurrita	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Jose Andrés Rozas Valdes	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRAL DE BARCELONA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Emilio Pérez Ruiz	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Ernesto Escrivá Martínez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Germán Orón Moratal	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA RIOJA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Juan Ramallo Massanet	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Felipe Alonso Murillo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALADOLID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Susana Santorio Albala	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRAL DE BARCELONA

CONVOCATORIA DE 14 DE OCTUBRE DE 1999
(BOE DE 29 DE OCTUBRE)

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Historia del Derecho y las Instituciones (Núm. 37/99).

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Ramón Fernández Espinar	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Jose Antonio López Nevot	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Feliciano Barríos Pinoado	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Maria Lourdes Sorio Sese	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DEL PAIS VASCO
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Maria Magdalena Rodríguez Gil	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Antonio Merchán Álvarez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Antonio Pérez Martín	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Francisco Pacheco Caballero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRAL DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. María Paz Alonso Romero	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SALAMANCA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Manuel Torres Aguilar	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CÓRDOBA

CONVOCATORIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 1999
(BOE DE 17 DE ENERO DE 2000)

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Derecho Civil (Núm. 41/99).

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Bernardo Moreno Quesada	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Ramón Herrera Campos	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Javier Fernández Costales	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LEÓN
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Nicolas Pérez Canovas	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. María del Carmen Bayo López	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ZARAGOZA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Agustín Lina Soriano	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	BARCELONA DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Belén Sáinz-Camero Caparrós	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Pedro Carlos Lasarte Álvarez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Calisto Díaz-Regóniz García-Alealá	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Ana Laura Cabezaelo Arenas	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 4 de julio de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) el uso de los terrenos conocidos como antigua piscina del Saladillo, enclavados en la CN-432 Badajoz-Granada, con destino a Centro de Iniciativas Empresariales.

Por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) ha sido solicitada la cesión de uso de los terrenos conocidos como antigua piscina del «Saladillo» para destinarlos a Centro de Iniciativas Empresariales.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Cultura, encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Baena, tomo 160, libro 115, folio 137, finca núm. 13.433.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27, párrafo 1, y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Consejerías de Turismo y Deporte y de Empleo y Desarrollo Tecnológico han dado su conformidad a la cesión del inmueble para su gestión y uso, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de julio de 2000, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Baena (Córdoba), de conformidad con los artículos 6, 27, párrafo 1 y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble enclavado en la CN-432 Badajoz-Granada, denominado antigua piscina del «Saladillo», sito en el término municipal de Baena (Córdoba), con destino a Centro de Iniciativas Empresariales por un plazo de 50 años.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Baena (Córdoba) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Baena (Córdoba) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantener durante dicho plazo en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de julio de 2000, por la que se dispone la suplencia temporal de los órganos directivos de la Consejería de Gobernación.

El artículo 4 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Estando previsto el disfrute de las vacaciones reglamentarias de los titulares de los órganos directivos para el mes de agosto, se hace preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, por lo cual

D I S P O N G O

Artículo único. Régimen de suplencias por vacaciones reglamentarias.

Durante el período comprendido entre el 1 de agosto y 1 de septiembre, los titulares de los Centros Directivos a que se refiere el artículo 2.1 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, serán suplidos de la forma que a continuación se menciona:

- Del 1 al 6 de agosto, por la titular de la Viceconsejería.
- Del 7 al 13 de agosto, por el titular de la Secretaría General Técnica.
- Del 14 al 20 de agosto, por el titular de la Dirección General de Políticas Migratorias.
- Del 21 al 27 de agosto, por el titular de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

e) Del 28 al 1 de septiembre, por el titular de la Dirección General de Política Interior.

Sevilla, 14 de julio de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Delegación de Gobierno de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para la mejora de sus infraestructuras en el ejercicio 2000.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la mejora de sus infraestructuras en el ejercicio 2000, los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo presentan en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención acompañadas de los expedientes en que consta la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades públicas de carácter supramunicipal, así como la adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.0 del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El artículo 10.1.º de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas en los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluados los expedientes, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

R E S U E L V O

Primero. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de esta Resolución las subvenciones por las cuantías y a los fines reseñados en el mismo.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, siempre que la cuantía de la subvención supere el millón de pesetas, en caso de ser igual o inferior a dicha cantidad, se procedería al abono del cien por cien de la subvención, según dispone el artículo 18, párrafo primero de la Ley 16/99, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, como se indica a continuación:

A) En las subvenciones que se perciban en dos abonos:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite, efectivamente abonado, en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismo y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

B) En las subvenciones que se perciban en un solo abono:

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el cien por cien de su importe, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 100% de la subvención, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, proce-

dentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sexto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias en cuanto a la exigencia o no de interés de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la obra subvencionada, mediante la colocación en lugar visible del cartel anunciador en el que conste expresamente

la financiación del proyecto por la Junta de Andalucía, adecuando dicha publicidad a la normativa contenida en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, el recurso de reposición, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 8 de junio de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANEXO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	OBRA	CUANTÍA PESETAS	CUANTÍA EUROS
ALBONDON	Adquisición dumper recogida de basura	2.000.000	12.020,24
ALBUNOL	Dotación mobiliario	1.000.000	6.010,12
ALFACAR	Climatización Casa Consistorial	3.500.000	21.035,42
ALGARINEJO	Mejora deficit equipos informáticos	2.000.000	12.020,24
ALHENDIN	Equipamiento Casa Consistorial (equipo informático)	1.000.000	6.010,12
ALMUNECAR	Mejora servicio informático del catastro	1.000.000	6.010,12
ALPUJARRA DE LA SIERRA	Reforma, reparación y conservación dependencias municipales	1.500.000	9.015,18
ARENAS DEL REY	Dotación calefacción-climatización Ayuntamiento	1.000.000	6.010,12
ATARFE	Renovación equipos informáticos	2.000.000	12.020,24
BAZA	Climatización edificio Servicios Sociales	2.000.000	12.020,24
BAZA	Calefacción Casa de la Cultura	2.000.000	12.020,24
BEAS DE GRANADA	Adquisición fotocopiadora	773.000	4.645,82
BENAMAUREL	Adquisición bienes inventariables. Dumper	1.000.000	6.010,12
BERCHULES	Instalación calefacción en Casa Consistorial	1.000.000	6.010,12
BUSQUISTAR	Adaptar Ayuntamiento viejo para local usos múltiples	1.500.000	9.015,18
CACIN	Adquisición equipos informáticos	1.000.000	6.010,12
CAJAR	Adquisición equipos informáticos	1.000.000	6.010,12
CALAHORRA (LA)	Adq. ordenador, sistema telefónico, reordenación depend. Mun.	2.000.000	12.020,24
CALICASAS	Adquisición bienes inventariables	1.000.000	6.010,12
CAMPOTEJAR	Adecuación instalación eléctrica Casa Consistorial	1.150.000	6.911,64
CANILES	Adquisición vehículo todo terreno	2.000.000	12.020,24
CASTARAS	Acondicionamiento oficinas municipales y edificio municipal	345.000	2.073,49
CASTILLEJAR	Instalación eléctrica y luminarias	1.000.000	6.010,12
CASTRIL	Adquisición equipos informáticos	1.000.000	6.010,12
CHAUCHINA	Mejora Edificio Consistorial	2.000.000	12.020,24
CHIMENEAS	Mejora Casa Consistorial	1.370.000	8.233,87
CHURRIANA DE LA VEGA	Ascensor Ayuntamiento	2.000.000	12.020,24
CIJUELA	Equipamiento y adecuación informática	1.000.000	6.010,12
COGOLLOS DE GUADIX	Adquisición barredora	1.000.000	6.010,12
COGOLLOS VEGA	Embellecimiento entrada principal Casa Consistorial	1.000.000	6.010,12
COLOMERA	Acondicionamiento consultorio médico municipal	1.000.000	6.010,12
CORTES DE BAZA	Adquisición bienes inventariables	1.000.000	6.010,12
CULLAR	Adquisición bienes inventariables	992.000	5.962,04
DEHESAS DE GUADIX	Adquisición equipo informático	700.000	4.207,08
DEIFONTES	Cancela de acceso al recinto-palacio nuevo Ayunt. y alumb.púb.	2.000.000	12.020,24
DILAR	Obras reforma Casa Consistorial 2ª fase	2.000.000	12.020,24
DOLAR	Adquisición vehículo todo terreno	2.000.000	12.020,24
FERREIRA	Adquisición máquina barredora	2.000.000	12.020,24
FREILA	Adquisición vehículo	2.500.000	15.025,30
FUENTE VAQUEROS	Adquisición equipos informáticos	1.000.000	6.010,12
GABIAS, LAS	Ampliación Casa Consistorial	3.000.000	18.030,36
GORAFE	Acondicionamiento edificio para comedor escolar temporero	1.000.000	6.010,12
GUADIX	Obras en antigua biblioteca para oficinas UPE	2.000.000	12.020,24
GÜEVEJAR	Adquisición mobiliario dependencias municipales	1.000.000	6.010,12
HUENEJA	Adaptación de edificio municipal a consultorio médico	2.000.000	12.020,24

AYUNTAMIENTOS	OBRA	CANTÍA PESETAS	CANTÍA EUROS
HUESCAR	Adquisición equipamientos y bienes inventariables	1.500.000	9.015,18
HUETOR VEGA	Adquisición bienes inventariables	1.000.000	6.010,12
ITRABO	Adaptación de local para gimnasio	1.000.000	6.010,12
IZNALLOZ	Mejora edificio consistorial y adq. Bienes inventariables	2.000.000	12.020,24
JEREZ DEL MARQUESADO	Adquisición equipo informático, fotocopiadora y mobiliario	1.000.000	6.010,12
JUN	Adquisición copiadora y aire acondicionado	1.000.000	6.010,12
LANTEIRA	Mobiliario y equipamiento para edificio usos múltiples	1.500.000	9.015,18
LECRIN	Adquisición equipamientos informáticos	933.000	5.607,44
LENTEGI	Reparación y equipamiento edificio usos múltiples	1.000.000	6.010,12
LOJA	Mejora red informática	1.696.000	10.193,17
LUGROS	Reforma de edificio antiguo Ayuntamiento	1.500.000	9.015,18
MARACENA	Adaptación sotano municipal para oficinas	1.500.000	9.015,18
MARCHAL	Adquisición vehículo todo terreno	2.500.000	15.025,30
MOLVIZAR	Adquisición dumper autocargable	1.500.000	9.015,18
MONTEJICAR	Construcción escuela-hogar y guardería	1.000.000	6.010,12
MORALEDA DE ZAFAYONA	Adquisición dumper	1.500.000	9.015,18
MORALEDA DE ZAFAYONA	Adquisición de bancos y mobiliario para parques	500.000	3.005,06
MURTAS	Adquisición vehículo	2.000.000	12.020,24
NEVADA	Adquisición vehículo municipal	2.000.000	12.020,24
OGIJARES	Adquisición bienes inventariables (equipos informáticos)	1.500.000	9.015,18
ORCE	Adquisición bienes inventariables (barredora)	1.000.000	6.010,12
OTIVAR	Reparación y equipamiento edificio Plaza Constitución	1.000.000	6.010,12
PADUL	Equipamiento informático	2.000.000	12.020,24
PAMPANEIRA	Adquisición vehículo dumper para recogida de basura	2.000.000	12.020,24
PEDRO MARTINEZ	Instalación aire acondicionado Casa Consistorial	1.000.000	6.010,12
PEZA (LA)	Adquisición equipos informáticos y fotocopiadora	1.000.000	6.010,12
PINAR (EL)	Adquisición vehículo	2.000.000	12.020,24
PINOS GENIL	Adquisición vehículo policía local	2.000.000	12.020,24
POLICAR	Construcción nave almacén para servicios municipales	1.500.000	9.015,18
POLOPOS	Adquisición vehículo policía local	1.425.000	8.564,42
PORTUGOS	Adquisición bienes inventariables	800.000	4.808,10
QUENTAR	Adquisición mobiliario nuevo Ayuntamiento	1.000.000	6.010,12
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	Adquisición equipos informáticos	1.000.000	6.010,12
SANTA FE	Instalación ascensor en Ayuntamiento	2.000.000	12.020,24
SOPORTUJAR	Adquisición dumper	2.000.000	12.020,24
SORVILAN	Adquisición dumper recogida de basura	2.000.000	12.020,24
TAHA, LA	Adquisición bienes inventariables	1.000.000	6.010,12
TORRENEUA	Adquisición mobiliario y equipo de oficina	800.000	4.808,10
UGIJAR	Adquisición edificación para ampliación dependencias munic.	2.000.000	12.020,24
VALLE, EL	Adquisición bienes inventariables oficinas municipales	1.000.000	6.010,12
VALLE DEL ZALABI	Adquisición material inventariable	1.000.000	6.010,12
VEGAS DEL GENIL	Equipamiento centro de usos múltiples de Ambroz	1.000.000	6.010,12
VELEZ DE BENAUDALLA	Reforma dependencias municipales	1.000.000	6.010,12
VENTAS DE HUELMA	Adquisición bienes inventariables	1.000.000	6.010,12
VILLAMENA	Cubierta y albañilería Casa Consistorial	2.000.000	12.020,24
VILLANUEVA D LAS TORRES	Reforma edificio Casa Consistorial	2.000.000	12.020,24
VILLANUEVA MESIA	Adquisición equipos informáticos	700.000	4.207,08
VIZNAR	Finalización instalación Calefacción en colegio público 2ª fase	700.000	4.207,08
ZAGRA	Mejora de las dependencias de piscina municipal	1.000.000	6.010,12
MANC.AGUAS POT.TEMPLE	Adquisición equipo informático	347.000	2.085,51
MANC.INTERMUNIC.ALDEVI	Adquisición equipo informático	900.000	5.409,11
MANC.MUN.COMARCA BAZA	Equipamiento y material informático	1.500.000	9.015,18
MANC.M.COMARCA GUADIX	Adquisición mobiliario y equipos ofimáticos	1.000.000	6.010,12
MANC.M.COMARCA HUESCAR	Dos despachos y equipos informáticos	1.000.000	6.010,12
MANC.MARQ.COM.GUADIX	Compra de vehículo todo terreno	2.000.000	12.020,24
MANC.MUNIC. EL TEMPLE	Equipamiento de nave para fines culturales y recreativos	2.000.000	12.020,24
MANC.MUN.ALHAMA-TEMPLE	1ª fase adecuación edificio para sede mancomunidad	2.000.000	12.020,24
MANC.MUN.RIB.BAJA GENIL	Adquisición vehículo	2.000.000	12.020,24
MANC. RIO MONACHIL	Adquisición bienes inventariables	932.000	5.601,43
MANC.M.VEGA DE GRANADA	Adquisición equipos informáticos	1.000.000	6.010,12
		148.063.000	889.876,40

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Viceinterventor y apoyo a Secretaría del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) en la subescala de Secretaría-Intervención.

El Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación del puesto de trabajo de su Viceinterventor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 2000, en la Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, visto el artículo 3.1 del vigente Código Civil en la interpretación que en el mismo se hace de las normas jurídicas y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 24 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar el puesto de trabajo de Viceinterventor con apoyo a Secretaría del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) en la Subescala de Secretaría-Intervención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de junio de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda el pago a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT de una subvención para la realización de actividades formativas con cargo a los fondos de Formación Continua.

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en BOJA núm. 73, de 27 de junio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9.662, punto sexto, en las líneas sexta y séptima, donde dice: «que han de referirse a actuaciones realizadas dentro del ejercicio 1999», debe decir: «que han de referirse a actuaciones realizadas dentro del ejercicio 2000».

Sevilla, 19 de julio de 2000

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales Empleo.

Expte.: CEE-SA-08/00.
Beneficiario: Frone, S.L.
Municipio: Jerez.
Subvención: 962.020 ptas.

Expte.: CEE-SA-12/00.
Beneficiario: Flisa Cádiz, S.A.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 14.202.256 ptas.

Expte.: CEE-SA-16/00.
Beneficiario: CEE-Pilsa.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 8.516.416 ptas.

Expte.: CEE-SA-26/00.
Beneficiario: Minuplas, S.A.L.
Municipio: Jerez.
Subvención: 919.416 ptas.

Expte.: CEE-SA-28/00.
Beneficiario: Flisa Cádiz, S.A.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 3.666.723 ptas.

Cádiz, 15 de junio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 15 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la concesión de subvenciones para la creación de Empleo Estable a las entidades que se relacionan.

Creación de empleo estable:

Expediente: T/1777/98/GR.
Entidad beneficiaria: Hijos de Justicia López, S.L.
Subvención concedida: 1.500.000.

Granada, 15 de junio de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 7 julio de 2000, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se publica la concesión a G.C. Grupo Camf, S.L., de una subvención por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha resuelto dar publicidad de la subvención concedida a G.C. Grupo Camf, S.L., para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Entidad: G.C. Grupo Camf, S.L.
Importe subvención: 100.000.000 de ptas.
Aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.18.00.471.000.23A.2.
3.1.13.00.471.00.23A.39.2000.

Sevilla, 7 de julio de 2000.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y el Decreto 247/98, de 24 de noviembre, por el que se prorroga la declaración de Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Director General, Manuel López Casero.

A N E X O

Núm. expte.: Ca/288.
Empresa: Agropark de Algeciras, S.L.
Localización: Algeciras.
Inversión: 342.183.400.
Subvención: 34.218.340.
Empleo:

Crear: 23.
Event.: 0.
Mant.: 0.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 359/1999, interpuesto por la empresa Roquetas y Martín, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 359/1999, interpuesto por la empresa Roquetas y Martín, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de julio de 1999, por la que se impuso la sanción de multa de 750.000 pesetas a la empresa Roquetas y Martín, S.L., por haber instalado

y puesto en funcionamiento tres grúas torres sin haber cumplido los requisitos reglamentarios para ello, instruido el expediente sancionador 59/98 IEM por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Almería del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 12 de abril de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Roquetas y Martín, S.L., contra la Resolución del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 14 de julio de 1999, por no ajustarse a derecho, declarando la caducidad del procedimiento sancionador. Sin costas».

Mediante providencia de fecha 28 de abril de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Servicios y Reparaciones, SA (código de Convenio 7100842).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Servicios y Reparaciones, S.A. (código de Convenio 7100842), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 8 de junio de 2000, suscrito por la representación de la Empresa y la de sus trabajadores con fecha 7 de marzo de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejería y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO 1999/2000/2001

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio Regula, desde su entrada en vigor, las relaciones entre SYRSA y la totalidad de su plantilla, con las excepciones siguientes:

A. El personal directivo a que hace referencia el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.

B. El personal nombrado por la Gerencia para desempeñar cargos de Jefes de Servicios, adjuntos o Superiores, atendida la clasificación profesional específica de la Empresa y que, a propuesta de ésta, acepte voluntariamente, de manera expresa y por escrito, su deseo de quedar excluido del Convenio.

La Empresa suministrará a la representación de los trabajadores una relación del personal directivo excluido en el momento de la entrada en negociación del Convenio.

Art. 2.º El presente convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1999, cualquiera que sea la fecha de aprobación, terminado el 31 de diciembre de 2001.

Art. 3.º Prórroga. El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos una vez llegada la fecha de su vencimiento, con un incremento del IPC del año anterior, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie al menos con tres meses de antelación a la fecha de expiración del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá ser efectuada por escrito.

Art. 4.º Cualquiera de las partes puede pedir la revisión de este Convenio, o de su prórroga, en los supuestos siguientes:

Por modificación a parte de la Ley o por nuevas disposiciones legales, siempre que mejoren las condiciones económicas, en conjunto general y anual, de este Convenio. En caso contrario, quedarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo, con la excepción hecha de lo acordado en el art. 2º del presente Convenio.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 5.º La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa. Cualquier modificación del sistema de trabajo se resolverá entre la Empresa y los representantes de los trabajadores. En caso de desacuerdo, resolverá la autoridad laboral competente.

El trabajo en cada sección del taller será repartido equitativamente y para ello la Empresa pondrá los medios necesarios para que todo el personal de taller conozca y realice todos los trabajos dentro de su sección.

El personal, durante las horas de paro, deberá realizar cada trabajo que se considere necesario y no requiera especialización en virtud de los principios de saturación de jornada.

El Comité de Empresa supervisará los trabajos que no requieran especialización a requerimiento del operario afectado.

Art. 6.º Cambio de servicio. Se distinguirán dos tipos, los forzosos y los voluntarios. En los forzosos, se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, con las condiciones siguientes:

A. Igual o similar puesto de trabajo: El interesado podrá elegir, con arreglo a su antigüedad, en orden a la relación

de vacantes en su categoría que existan en el momento de su traslado.

B. Respetar la totalidad de sus percepciones salariales en el momento del traslado, excepto las específicas del puesto de trabajo en que estuviere.

C. En el caso de que un operario fuese avisado en el mismo día del cambio de servicio y esto supusiese un perjuicio en su plan habitual de comida, se le abonarán 1.306 pesetas para ese día.

En los voluntarios, se pactará libremente entre Empresa y trabajador.

Para todos los casos de traslado no se podrá perjudicar nunca a un tercero y se consultará con el Comité de Empresa.

Traslados entre las provincias de Sevilla y Huelva.

En el supuesto de traslado forzoso entre las provincias de Sevilla y Huelva, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de traslados, la Empresa se compromete a garantizar las siguientes condiciones:

- Comunicación y justificación al Comité de Empresa de dicho traslado con suficiente antelación.

- Abono de gastos de mudanza y quince días de hotel al trabajador afectado.

- Compensación de 20.000 ptas. mensuales en concepto de arrendamiento de vivienda durante el período del referido traslado. Dicha cantidad no afectará a las gratificaciones extraordinarias ni al resto de los conceptos económicos del presente Convenio.

Con independencia de lo anterior, el personal relacionado en el Anexo III que se adjunta, no podrá ser objeto de ningún traslado forzoso entre las dos provincias citadas, así como los miembros del Comité de Empresa.

Art. 7.º En caso de enfermedad o accidente de un operario, y éste quedara mermado para el desarrollo de la actividad que ocupaba, la Empresa se compromete a proporcionarle otro puesto que esté en función de su capacidad física, siempre que se produzca una vacante y si el aspirante reúne las condiciones requeridas para dicho puesto, respetando sus emolumentos, excepto los específicos del puesto de trabajo en que estuviere. El traslado será decidido entre Dirección y Comité de Empresa.

Art. 8.º Es obligación del personal con mando establecer una adecuada distribución de la tarea, para lo cual estará dotado de la autoridad suficiente, facilitando la elevación del nivel técnico y profesional que de él dependa y anteponiendo el respeto a la persona.

Art. 9.º Los escalones, dentro de cada categoría, serán revisables anualmente, tomando participación una comisión nombrada por el Comité de Empresa. Las categorías profesionales de Oficiales de 1.ª, 2.ª, y 3.ª, Especialistas y Peón, quedarán aglutinadas solamente en las letras A y B.

CAPITULO III

Ascensos y Formación Profesional

Art. 10.º Los ascensos a categoría superior se realizarán por concurso-oposición, cuando se produzca una vacante en un centro de trabajo, dentro de los porcentajes exigidos por la Ley. La Empresa lo hará público en los tabloneros de anuncios de los diferentes servicios y con una antelación no inferior a 30 días, especificando la vacante o puesto a cubrir, la fecha en que deberá efectuarse el ejercicio, programa a desarrollar, así como las condiciones que se requieran para aspirar. Podrán

optar a la citada plaza vacante los trabajadores del centro en el que se produjo ésta.

También se hará constar la forma de celebrarlo y los méritos y demás circunstancias que sean pertinentes.

Tanto en las pruebas que se realicen como en las correcciones de estos exámenes, estará presente una representación o comisión del Comité de Empresa, elegida por este mismo.

En caso de igual puntuación, ocupará la vacante el más antiguo. Bajo ningún concepto el trabajador sufrirá merma en sus retribuciones, salvo las específicas del puesto.

Los puestos de confianza o que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otra persona, se cubrirán por libre designación de la Empresa.

En caso de desacuerdo, en cuanto a la calificación de estos puestos, se estará a lo que resuelva la Delegación de Trabajo.

Art. 11.º Rendimiento. El cumplimiento de los trabajos asignados al personal supone unos rendimientos, que serán exigidos individualmente sirviendo de base para determinarlos, las codificaciones oficiales o, en los trabajos no codificados, las condiciones acordadas como mínimas que con relación al puesto de trabajo se hayan convenido con el productor y, a la falta de ello, se estará a lo señalado en la legislación vigente.

Art. 12.º Idoneidad. La Empresa pretenderá que cada puesto de trabajo esté ocupado por la persona más idónea, tanto en humanidad como trabajadora.

Para ello propondrá los cursos de capacitación que estime necesarios, a los que podrán acudir los operarios que lo deseen dentro de su especialidad. De los cursos propuestos por la Dirección se informará a los representantes de los trabajadores.

Art. 13.º Personal de nuevo ingreso. Tendrán, en igualdad de puntuación, preferencia los hijos, padres y hermanos (por este orden) de los productores en activo, jubilados o fallecidos de esta Empresa.

Una vez superadas las pruebas de aptitud establecidas, de acuerdo con el art. 10.º, de existir igualdad de puntuación se procederá a aplicar el orden de antigüedad del familiar que lo presente.

La Empresa queda obligada a publicar las listas de las vacantes a cubrir en los tabloneros de anuncios de los diversos centros de trabajo.

Igualmente no se admitirá a personas que cobren pensión de algún tipo, jubilación u otra clase de emolumentos, por cualquier causa, salvo acuerdo entre Dirección y Comité de Empresa.

Art. 14.º Ingreso del personal técnico. El ingreso del personal técnico y titulado se hará por la categoría correspondiente a los conocimientos y título profesional que se exija, de acuerdo con el puesto de trabajo a cubrir.

El personal de la Empresa tendrá preferencia para ocupar tales puestos, cuando demuestre su capacitación no siéndole exigible título académico alguno, salvo en los casos específicos que la Ley determine para el ejercicio de la profesión.

Art. 15.º Aquellos cursos de formación profesional a los cuales acudan los trabajadores de la Empresa, serán organizados para que su realización sea dentro de la jornada de trabajo, siempre que las circunstancias lo permitan.

Art. 16.º La suma de los trabajadores contratados temporales por la Empresa y de trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal, no podrá superar el límite del 30% de la totalidad de la suma de plantilla de la Empresa y personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Art. 17.º A. Contrato de aprendizaje: «Se estará a lo dispuesto legalmente, salvo el importe del salario que será de un 70%, 80% y 90% del salario mínimo del Convenio para el primero, segundo y tercer año de vigencia del contrato respectivamente».

B. Contrato en prácticas: «Se estará a lo dispuesto legalmente, salvo el importe del salario que será de un 70% y 85% para el primero y segundo año respectivamente».

C. Contrato a tiempo parcial: «La duración de estos contratos referidos al personal de taller deberá ser como mínimo de 20 horas a la semana u 80 horas al mes».

CAPITULO IV

Jornada de trabajo, orden y disciplina

Art. 18.º Cada año la Empresa, una vez conocido el calendario oficial de la provincia, confeccionará la propuesta de calendario y horario correspondiente junto con el Comité de Empresa, considerándose, en principio, la jornada laboral efectiva durante 1999, 2000 y 2001 en 37,34 horas semanales, equivalente a 1.787 horas anuales de trabajo efectivo.

No obstante lo anterior, llegada la fecha del referéndum para la adopción del nuevo sistema de primas del que más adelante se hace referencia, y una vez contabilizados los votos conjuntamente, si la mayoría de dichos votos aprobaran tal sistema, se reducirá la jornada anual de trabajo en cinco horas, quedando como jornada laboral efectiva para los años 2000 y 2001, en 37,12 horas semanales, equivalente a 1.782 horas anuales de trabajo efectivo.

La jornada quedará distribuida en nueve meses de jornada partida y tres de jornada continuada, según Cláusula Adicional que recoge el calendario laboral.

Dicha jornada intensiva se computará desde el lunes más próximo al 15 de junio hasta el lunes más próximo al 15 de septiembre.

Durante el período que dure la jornada laboral continuada, el personal dispondrá de 15 minutos para el bocadillo, aunque no se considere como tiempo efectivo de trabajo.

En el caso de que por necesidades técnicas productivas u organizativas, la Empresa tuviera que establecer nuevos períodos de jornada continuada durante la vigencia de este Convenio, se reducirá el tiempo efectivo de trabajo en 15 minutos por día de trabajo en jornada continuada que suponga modificación de la pactada en este Convenio.

La jornada comienza y termina en el puesto de trabajo, considerándose falta de puntualidad la picada con más de cinco minutos de atraso.

Art. 19.º En lo referente a faltas y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el vigente Convenio Colectivo Provincial de Siderometalúrgicas.

Cuando se vaya a imponer una falta o sanción, la Dirección de la Empresa recabará, previamente, el informe del miembro del Comité que el operario designe, si quiere hacer uso de este derecho.

Art. 20.º Las horas sindicales se acumularán en un 50% en un solo representante del personal por centro. Dicha acumulación podrá cambiarse de titular de la misma, avisando para ello con un mes de anticipación.

Art. 21.º Todo el personal de SYRSA podrá hacer uso del derecho a elevar sus quejas o reclamaciones a la superioridad. Cualquier reclamación deberá ser formulada ante el jefe inmediato, ya sea verbalmente o por escrito; si en el plazo que ésta requiera el jefe no resolviera la reclamación, el interesado podrá participarlo a sus representantes en el Comité de Empresa.

Art. 22.º Vacaciones. Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días laborales efectivos para todo el personal, sin contar sábados, domingos y festivos.

Se fijará la fecha de disfrute de común acuerdo entre Empresa y trabajadores, según las necesidades del servicio, conforme a los turnos prefijados de tres semanas máximas y seguidas.

El cuadro de vacaciones establecido por la Empresa, deberá estar expuesto antes del primero de abril de cada año.

El operario que desee disfrutar el resto de sus vacaciones durante Semana Santa o Feria lo solicitará por escrito, siendo concedidas siempre que, al menos, un 50% de la sección o departamento esté en activo.

Cuando un operario solicite su resto de vacaciones o parte de él deberá solicitarlo con un plazo máximo de 5 días laborales antes de la fecha de comienzo.

El Jefe de equipo contestará, en un plazo máximo de 48 horas (2 días laborales), antes del comienzo de las mismas denegándolas o autorizándolas. Si no hay contestación se dará como autorizada.

Las retribuciones serán las equivalentes a los 30 días de salario real, antigüedad, complemento especial del art. 28, complemento personal permanente y las percepciones no fijas como incentivos, tomándose la media de las 12 últimas mensualidades.

CAPITULO V

Régimen económico

Art. 23. Vigencia. Tres años, desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001.

Incremento salarial:

1999. El incremento salarial sobre tablas y del resto de conceptos económicos será el mismo porcentaje que el pactado en el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla (el incremento citado no afectará al complemento personal permanente). No obstante, conocido al día de la fecha el IPC de este año, se consolida una subida del 3,10% con efectos desde el 1 de enero de 1999. Tal incremento se encuentra ya recogido en la tabla como Anexo número I, así como en las nuevas cantidades que se reflejan en el Convenio.

2000. El incremento salarial para este año se aplicará sobre tablas y el resto de los conceptos económicos del ejercicio 1999 que existan en el Convenio (a excepción del complemento personal permanente), y será el mismo porcentaje que el pactado en el Convenio para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, todo ello con efectos del 1 de enero.

2001. El incremento salarial para este año se aplicará sobre tablas y el resto de los conceptos económicos del ejercicio 2000 que existan en el Convenio (a excepción del complemento personal permanente), y será el mismo porcentaje que el pactado en el Convenio para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, todo ello con efectos del 1 de enero.

Cláusula de revisión salarial.

Para 1999 queda establecida una subida del 3,10%, correspondiente al 107% del IPC real de dicho año (IPC 1999 más 7% de dicho IPC).

Tal incremento se incorpora a la tabla salarial y resto de conceptos salariales (excepto complemento personal permanente) desde el 1 de enero de 1999, sirviendo como base de cálculo para la actualización de salarios del año 2000.

Para el ejercicio 2000, la revisión salarial será del mismo porcentaje y en las mismas condiciones que se pacten en el Convenio para las Industrias Siderometalúrgicas de la pro-

vincia de Sevilla, calculados sobre los salarios vigentes durante 1999 en el Convenio de SYRSA.

Para el ejercicio 2001, la revisión salarial será del mismo porcentaje y en las mismas condiciones que se pacten en el Convenio para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, calculados sobre los salarios vigentes durante el 2000 en el Convenio de SYRSA.

Art. 24.º Se mantiene una paga de beneficios en abril, consistente en el sueldo más plus de asistencia, más plus de productividad, más complemento personal permanente, de 30 días, para todo el personal.

Se seguirán percibiendo igualmente, las pagas extraordinarias del 15 de julio y 15 de diciembre, en las que vendrá incluido el complemento personal permanente.

Asimismo, se abonará una paga extraordinaria en el mes de octubre de 31.974 pesetas fijas e iguales para todos los trabajadores. Dicha paga se abonará el 15 de octubre de cada año.

Art. 25.º La Empresa abonará por concepto de dietas, en caso de desplazamientos del personal, la cantidad de 3.318 pesetas, corriendo por cuenta de la misma los gastos de hotel de dos estrellas, con inclusión del desayuno. En el caso de que el almuerzo se lleve a cabo en FASA y dicho almuerzo fuera por cuenta del operario, el importe de las dietas ascenderá a la cantidad de 6.600 pesetas.

En caso de desplazamiento del personal entre los centros de trabajo de las provincias de Sevilla y Huelva, la Empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 7.000 ptas. diarias en concepto de dietas y gastos de locomoción.

Art. 26.º Primas personal productivo. Serán de acuerdo con lo establecido hasta el día de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, quedando fijada la hora prima dentro de jornada en 829 ptas. y la hora facturada en 99 ptas. No obstante lo anterior, se crea un nuevo sistema de incentivos, partiendo de la base de repartir la misma cantidad de pesetas por cada hora facturada, que se reparten en el sistema descrito anteriormente (pesetas hora facturada + pesetas horas primas), considerado sobre la productividad media de cada grupo de trabajo y sobre los valores medios de los indicadores de calidad (ICS y TR), todo ello referido al último año, desglosándose dicho sistema en el Capítulo IX del Convenio.

Para los trabajadores afectados, se establece un período de prueba de seis meses ininterrumpidos, período cuyo mes de comienzo será el próximo febrero, aplicándose el devengo en el mes de marzo. Durante este período, los trabajadores afectados, reunidos por cada equipo, decidirán por mayoría en cada uno de los equipos qué sistema de incentivos de los dos descritos es el que desean se les aplique a efectos de cobro en cada mes.

Una vez transcurrido el período de pruebas, se realizará un referéndum entre los trabajadores afectados en cada centro de trabajo de Sevilla, en base a los siguientes términos:

1. La Empresa convocará en tiempo y forma la fecha del mismo dentro del mes siguiente a la finalización del período de prueba y una vez finalizados los turnos vacacionales de verano.

2. La fecha será la misma para los diferentes centros de trabajo.

3. Se llevará a cabo durante la jornada laboral.

4. En cada mesa habrá una representación de la Empresa y otra del Comité.

5. Existirá el deber de votación por parte de todos los trabajadores afectados.

6. En la papeleta de voto deberán constar las opciones: nuevo sistema, sistema antiguo o voto en blanco respecto

al sistema a elegir, para que cada trabajador señale la opción deseada.

Terminada la votación y realizado el escrutinio, se levantará Acta de los resultados obtenidos, comunicándose dichos resultados a la Dirección de la Empresa, Comité de Empresa y trabajadores.

En cada centro de trabajo se implantará el sistema que más votado resulte, quedando nulo y sin efecto el menos votado.

En el supuesto de que la totalidad de los centros en los que se realice el citado referéndum opte por el mismo sistema, la Mesa Negociadora del Convenio se reunirá en un plazo máximo de un mes para adecuar el texto definitivo del mismo, suprimiendo los artículos relativos al sistema rechazado y elevando a la Autoridad Laboral el texto correspondiente al sistema aprobado.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente y con anterioridad al período de prueba de seis meses, ambas partes acuerdan las siguientes condiciones:

1. La Empresa tendrá la obligación de facilitar con carácter previo al comienzo de la prueba y una vez iniciada la misma, de forma mensual, la siguiente información:

A. Partes de horas de taller, donde se reflejan las órdenes de reparación, códigos de imputación, horas facturadas, etc., todo ello referido al último año.

B. Listado órdenes de trabajo con sus correspondientes horas facturadas por la Empresa, desde un año hacia atrás, dichos datos aparecerán en el listado de «Diferencia de horas por operario».

C. Listado donde aparezcan todos los parámetros y cantidades que sean necesarias para calcular las productividades medias de cada rama o actividad, así como las productividades individuales y sus recorridos correspondientes. Estos datos figuraran en los listados de «Informes horas operarios taller y desglose cesiones internas», todo ello referido desde un año hacia atrás.

D. Listado de bajas por enfermedad, indicando su fecha y días laborables del último año.

E. Listado de todos los parámetros que se extraen de las encuestas con sus objetivos y cuantías desde un año hacia atrás (ICS y tasa de retorno).

2. En el nuevo sistema se imputarán como horas facturadas, como mínimo, el número de horas codificadas para cada operación en la documentación de tiempos medios (TM).

3. El Comité tendrá atribuciones para contrastar «in situ» si las horas que figuran en los partes de taller se corresponden con las facturadas, codificadas o presupuestadas y para acceder a las órdenes de reparación dentro del mes, en el momento que convengan ambas partes.

4. A efectos del período de devengos de los incentivos en cada nómina, se computarán los incentivos desde el día 1 de cada mes hasta el último, existiendo un desfase de un mes entre el período de devengo de los incentivos con respecto al período de devengo del sueldo correspondiente a cada mes. Lo expresado anteriormente se mantendrá independientemente del resultado del referéndum y del sistema de primas que se aplique.

5. En el caso que la Empresa cambie a un operario de sección, se le aplicará el sistema de incentivos que corresponda a la sección que se traslade. Si se diera la circunstancia que en el mismo mes un operario trabajase en más de una sección, se le aplicará lo estipulado para la sección donde ha trabajado mayor número de días.

6. La Empresa se compromete a facilitar la información necesaria para el conocimiento de las primas referentes a los departamentos de V. Ocasión, Menú Amarillo y Recepción.

7. A efectos de devengo, ya que el nuevo sistema de incentivos se liquida del primer día al último de cada mes y el actual desde el 16 de un mes al día 15 del siguiente, para sincronizar los períodos de devengo se repetirá una quincena a efectos de cobro. Dicha quincena será la primera quincena del mes de febrero de 2000.

8. A efectos del reparto del trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 del presente Convenio.

9. En el caso de que en una misma reparación intervenga más de un operario, las horas facturadas en dicha reparación, se distribuirán proporcionalmente a la tarea realizada por cada operario que haya intervenido.

Art. 27.º Primas del personal indirecto. Se establecerán baremos sobre los que actualmente existen, en los que los resultados en concepto de rendimiento máximo personal de cada operario pueda alcanzar el 30% del sueldo Convenio, más plus de productividad, más plus de asistencia, más complemento personal permanente.

Se facilitará verbalmente, a quien lo solicite, información sobre el valor de los diferentes apartados utilizados en la elaboración de la prima.

El apartado de apreciación general tendrá como valor mínimo el 50 por ciento (puntuación 5).

Todos los demás conceptos de primas (estación de engrase y lavadero y personal no incluido en éste o en el artículo anterior), así como los demás servicios especiales que se realizan normalmente en SYRSA, experimentarán la misma subida que el resto de los conceptos económicos que existan en el Convenio.

Art. 28.º El personal actualmente en plantilla a la firma del presente Convenio percibirá un complemento de antigüedad equivalente al 5% del Salario Mínimo Interprofesional por cada cuatrienio de permanencia en la Empresa que se computará desde el mes de la fecha de ingreso de cada operario, siendo el tope máximo de este complemento de antigüedad el de dos cuatrienios.

Los trabajadores que a la fecha de la firma del presente Convenio tengan un número de cuatrienios superior al tope pactado en este artículo conservarán la diferencia de la cuantía que actualmente disfrutaban con la de los dos cuatrienios de forma consolidada en un complemento de carácter personal que no podrá ser absorbido ni compensado por otro concepto similar y que estará sujeto a las revisiones que en el futuro tengan el salario y en su misma cuantía proporcional o incremento porcentual, debiendo incluirse su abono en las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre, vacaciones anuales y premio de los 25 años contemplados en el art. 46, y cualquier otro concepto en el que se viniese incluyendo anteriormente a la antigüedad. Dicho complemento se denominará «Complemento Especial».

A efectos de despido se computará la fecha de ingreso del trabajador en la Empresa hasta el cese en la misma.

No devengarán complemento de antigüedad alguno los trabajadores que hayan ingresado con posterioridad al 31 de enero de 1997.

Art. 29.º Complemento personal permanente. Considerando las modificaciones introducidas en el Convenio 1996/1998, y con el fin de evitar el perjuicio económico que les hubiera ocasionado su aplicación a los trabajadores en aquel momento en plantilla y en razón a su especial vinculación y antigüedad, los trabajadores relacionados en el Anexo número II, continuarán devengando de forma individual el complemento personal permanente (no suprimible, no absorbible, no compensable ni revisable y consistente en el veinte por ciento de las tablas salariales de 1995), el cual se devengará tanto mensualmente como en las pagas extraordinarias, a excepción de la paga lineal de octubre, la cual mantendrá la cuantía actual con sus futuros incrementos, en su caso.

Asimismo, formará parte este complemento para el cálculo de los conceptos en los que figure como base el sueldo convenio, el plus de asistencia y plus de productividad.

Dicho complemento personal permanente, que no estará sujeto a revisión salarial alguna, forma parte del presente Convenio al que se incorpora sin que pueda ser suprimido, absorbido o compensado bajo ningún concepto, manteniéndose a título individual durante el tiempo de prestación de servicio en la Empresa para cada uno de los trabajadores beneficiarios, que serán los relacionados en el Anexo número II, así como aquéllos que hayan prestado sus servicios en la Empresa con anterioridad al 31 de enero de 1997, y se encuentren en situación de IT, Invalidez provisional, excedencia, o que por cualquier otra causa derivada de la Ley o el Convenio, la Empresa se encontrará obligada a su readmisión y se reincorporen a su puesto de trabajo, los cuales percibirán dicho complemento desde su reingreso.

El mencionado complemento se incorporará en todos aquellos artículos del presente Convenio donde figuren o estén incluidos los tres conceptos de la tabla salarial (sueldo convenio, plus de asistencia y puntualidad y plus de productividad).

Art. 30.º Premio de puntualidad y asistencia. Se establece como valor módulo para el cálculo del fondo a distribuir en concepto de Premio de puntualidad y asistencia, la cantidad de 7.221 ptas. Dicha cantidad se multiplicará trimestralmente por el número de trabajadores que estén afectados por el presente Convenio según art. 1.º y que figuren en plantilla el último día hábil de cada trimestre natural.

Dicho fondo se distribuirá de la manera siguiente: Tendrán derecho al mismo todos los operarios que no hayan tenido retraso alguno, ni hayan faltado una jornada ni parte de ella, por cualquier causa, a excepción de vacaciones, función sindical, asistencia a cursos, accidente sin baja laboral o por fallecimiento de familiar con un grado de parentesco de hasta segundo grado, dentro del mes en cuestión. Para optar al mismo es imprescindible picar y estar en el puesto de trabajo a la hora en punto. Cada mes tendrá el valor de un punto, con un máximo de tres por trimestre y operario. Por trimestres naturales vencidos se dividirá el total del premio entre el número total de puntos conseguidos por todos los operarios afectados, obteniéndose así el valor del punto. Cada operario percibirá la cantidad correspondiente a los puntos por él conseguidos en el trimestre.

Art. 31.º En caso de enfermedad o accidente, la Empresa abonará al productor, hasta un límite de 27 meses, la diferencia necesaria para completar el 100% (cien por cien) del sueldo convenio, más plus de productividad, más plus de asistencia, más complemento personal permanente, caso de no sobrepasarlo.

Se exceptúa del límite temporal anteriormente pactado a los trabajadores que a la firma del Convenio de 1995 se encontraban en situación legal de Invalidez Provisional.

Para los trabajadores cuyo ingreso en la Empresa fuere con posterioridad al 31 de enero de 1997, la Empresa vendrá obligada a complementar la prestación económica de IT derivada de accidente de trabajo hasta el 100% de la base reguladora del trabajador, a partir del quinto día de la baja médica.

Asimismo, en supuestos de hospitalización, y para los casos de IT derivada de enfermedad común y accidente de trabajo, y siempre que exista hospitalización por dichas causas, la Empresa vendrá obligada a completar el subsidio hasta el 100% de la base reguladora del trabajador, mientras dure la situación de hospitalización.

Art. 32.º La Empresa mantendrá en vigor los premios de sugerencias o cualquier otro que estime necesario o conveniente para mejorar su buen funcionamiento.

El premio de sugerencia será de 16.897 pesetas.

En la elección del premio de sugerencias intervendrá un representante del Comité de Empresa, con voz pero sin voto, junto a la Dirección de la Empresa.

Art. 33.º Se mantiene para el taller un premio de polivalencia para las ramas de electricidad, mecánica, pintura, tapicería y chapistacarrocero.

Aquel operario que pueda realizar el trabajo propio del taller de SYRSA en más de una de las secciones anteriormente nombradas cobrará 3.828 pesetas por cada una de las secciones menos la suya. Se percibirá esta prima mientras se pertenezca a alguna de las secciones antes dichas.

Los trabajadores contratados a partir del 31 de enero de 1997, que realicen las funciones de mecánicos-electricistas o pintor-chapista, siempre que figuren tales actividades en su contrato de trabajo, no devengarán este premio.

Art. 34.º Se mantiene un fondo de 63.950 pesetas anuales, acumulativas hasta 383.699 pesetas, para ayuda de medicamentos, a partir del cuarto mes, para aquellos trabajadores que lleven más de tres meses consecutivos de baja, previa autorización del médico de Empresa, y con la participación del Comité de Empresa, se le abonará el 50% de la cantidad a desembolsar por ellos tomando como tope el valor del fondo.

Art. 35.º Todos los trabajadores contratados por SYRSA a tiempo determinado tendrán derecho, si la modalidad del contrato realizado no lo contemplara, a una compensación económica en la cuantía de siete días de salario base por año completo de servicio o su parte proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

CAPITULO VI

Percepciones sociales

Art. 36.º Prestación por natalidad. Todos los operarios tendrán derecho, por alumbramiento de la esposa, a un premio de natalidad por cada niño, en una cuantía del 30% del sueldo convenio más complemento personal permanente, que se abonará dentro del mismo mes del alumbramiento.

Art. 37.º Prestaciones por matrimonio en primeras nupcias. En estos casos el personal percibirá una cuantía igual a 30 días de salario convenio y complemento personal permanente, más un 5% por año de servicio. El personal femenino que abandonase voluntariamente la Empresa, por este motivo percibirá una dote matrimonial consistente en una mensualidad (incluido el complemento personal permanente) por año de servicio, con un tope de 10 años. Para acceder a este premio deberá contraer matrimonio dentro del mes anterior o posterior a su baja, presentando para ello el documento acreditativo.

Art. 38.º Póliza de Seguro. La Empresa mantendrá un seguro de vida colectivo, corriendo a su cargo el importe de la prima.

El valor del seguro será de dos anualidades completas, incluido sueldo convenio, más plus de asistencia, más plus de productividad, más complemento personal permanente, más el 25% de 24 mensualidades con los complementos antes citados.

Para los trabajadores cuyo ingreso en la Empresa fuere con posterioridad al 31 de enero de 1997, les será de aplicación lo siguiente:

La Empresa formalizará una póliza de seguros de accidentes de trabajo y no laboral, que asegure a los trabajadores o a los beneficiarios que señalen o a sus derechohabientes, el pago de las cantidades siguientes: Dos millones de pesetas en caso de muerte o invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo y no laboral; un millón de pesetas

en el supuesto de invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo y no laboral; y un millón de pesetas en caso de muerte natural.

Los trabajadores tendrán derecho al cobro de estas cantidades con independencia y sin perjuicio de las que pudieran corresponderles por Ley para cada uno de los supuestos asegurados.

Las distintas contingencias aseguradas son incompatibles entre sí, de modo que el pago de una de ellas imposibilita el cobro de cualquiera de las otras, aunque se produjera la contingencia.

Se considera expresamente accidente los siniestros producidos con motocicletas. En el supuesto de un infarto de miocardio, sólo se considerará accidente siempre que así sea declarado por los Servicios Técnicos de la Seguridad Social competentes.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, la Empresa responderá directamente de las cantidades indicadas.

Los capitales señalados podrán ampliarse hasta un 30% con cargo al trabajador siempre que éste así lo autorice de manera expresa mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa y compañías de seguros correspondientes, haciendo constar en dicho escrito su conformidad a la prima que debe abonar y que la misma le sea descontada en su hoja de salarios por la Empresa para su abono a la compañía de Seguros.

Los efectos derivados de esta póliza de seguros comenzarán a contar a partir de la fecha de la firma del Convenio.

Art. 39.º La cuota sindical se descontará en nómina a todo afiliado que por escrito lo manifieste.

Art. 40.º Jubilación anticipada. La Empresa concederá un complemento a aquellos trabajadores que, con una antigüedad al menos de diez años, se jubilen durante la vigencia del presente Convenio Colectivo. Su cuantía será en función de la siguiente escala:

Edad	Mensualidades
60	12
61	10
62	8
63	4
64	2
65	1

Dichas mensualidades serán calculadas a razón del sueldo convenio, más plus de asistencia, más plus de productividad, más complemento personal permanente. Para su percepción deberá solicitarse en el plazo de tres meses a partir del cumplimiento de la edad correspondiente.

CAPITULO VII

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 41.º La Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, conscientes de la gravedad de los accidentes de trabajo, propugnan la intensificación de una eficaz política preventiva. Se realizarán cursillos periódicos de seguridad e higiene, basados en la normativa vigente.

En resumen, todos los trabajadores, conocedores del esfuerzo que realiza la Empresa para mantener todo lo dispuesto en las ordenanzas, se comprometen al exacto cum-

plimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo y a asumir la responsabilidad que les incumba, por su parte, en caso de infracción.

CAPITULO VIII

Obras sociales

Art. 42.º La empresa seguirá su política de créditos, dando la suficiente publicidad a las normas de aplicación. El Comité de Empresa podrá recabar la información que desee sobre la concesión de estos préstamos.

Art. 43.º Igualmente, todos los préstamos o beneficios que hasta la firma de este Convenio tenga el trabajador de SYRSA y no estén recogidos en éste seguirán observándose en las mismas condiciones.

Art. 44.º La Empresa facilitará al trabajador carnet de compras de economato, en las mismas circunstancias que actualmente existen a la firma de este Convenio.

La empresa dará de baja definitivamente en el economato laboral a los trabajadores que no acrediten la utilización del carnet durante un período ininterrumpido de cuatro meses. El primer período cuatrimestral a efectos de este artículo se iniciará a partir de la reapertura de la sección de alimentación del economato laboral en el que se encuentran inscritos los trabajadores de esta Empresa, que fue la del 23 de octubre de 1995.

Art. 45.º La Empresa dotará un fondo de 1.374.242 pesetas para ayuda escolar, que será revisado todos los años, distribuyéndose este fondo una vez revisado por el Comité de Empresa de la siguiente forma:

Se considerará que se tiene derecho a la ayuda cuando el alumno haya superado todas las asignaturas del curso que termina, o excepcionalmente, cuanto conste como máximo un solo suspenso en dichas calificaciones.

A cada hijo se le asignará un número de puntos en función al nivel educativo del curso que empieza en ese año, todo ello según la siguiente escala:

Enseñanza primaria, de primero a sexto grado: Un punto.
Enseñanza secundaria, de primero a cuarto de E.S.O.: Dos puntos.

Siguientes y universitarias: Tres puntos. Excepcionalmente y para el caso de carreras universitarias, se exigirá una matriculación mínima en cinco asignaturas, puntuándose con un máximo de dos suspensiones.

Art. 46.º Abono de una mensualidad de salario convenio más antigüedad más complemento especial y complemento personal permanente al cumplir cada operario veinticinco años de permanencia en la Empresa, así como disfrutar de una semana natural de permiso retribuido.

Art. 47.º En general, se concederá una ayuda de 11.489 pesetas mensuales para hijos subnormales, y se estudiará cada caso particularmente.

El personal que ingrese en la Empresa a partir del 31 de enero de 1997 no le será de aplicación este artículo.

Art. 48.º Todo trabajador de SYRSA que efectúe reparaciones de su vehículo en las instalaciones de la empresa obtendrá un 20% de descuento en la facturación de mano de obra y un 25% diferenciado en piezas de repuesto.

Art. 49.º Ambas partes manifiestan su compromiso de seguir estudiando la implantación de una biblioteca.

CAPITULO IX

Sistema de incentivos

O. Definiciones.

Cotec: Coordinador técnico. Técnico de taller que ha superado los cursos y pruebas específicas de Renault.

TR: Tasa de retorno. Indicador enviado por RECSA mensualmente, en base a encuestas directas a clientes. Indica el porcentaje de clientes que han tenido que volver a taller por la misma reparación.

ICS: Índice de calidad de servicio. Índice calculado y enviado por RECSA mensualmente, en base a encuestas directas a clientes.

Grupos de trabajo: Existirán varios grupos de trabajo, atendiendo a sus funciones, estructuras y actividades dentro de la Empresa. Cada grupo de trabajo tendrá su propia media de productividad, con su correspondiente media de pesetas por cada hora facturada. Dichos grupos inicialmente son los siguientes para los centros de trabajo de Sevilla:

Centro de trabajo «San Pablo».

Mecánica y electricidad: Comprende a todos los trabajadores de mano de obra directa (que trabajan directamente en los vehículos) de las secciones URA 1 y URA 2.

Chapista: En este grupo estarán incluidos los chapistas, el mecánico y el electricista de la sección de carrocería. Se incluye dentro de la cantidad a repartir en este nuevo sistema de primas, para este grupo de trabajo, las cantidades mensuales de prima que perciben el mecánico y el electricista de carrocería de forma independiente y adicional. Dicha prima adicional volverá a cobrarse, en su caso, si no fuera aceptado este nuevo sistema de incentivos.

Pintura: Pertenecen a este grupo todos los pintores. Se excluye de este sistema de primas la prima que se paga actualmente por pintar en la cabina de pintura, la cual se seguirá percibiendo como hasta ahora, que mantendrá su actual cuantía con sus futuros incrementos en su caso.

Centro de trabajo «Los Remedios».

Mecánica y electricidad: Comprende a todos los trabajadores de mano de obra directa de la mencionada sección.

Chapistas y pintores: Incluye a todos los trabajadores de mano de obra directa de la sección antes dicha.

1. Sistemas de incentivos.

Se plantea un sistema de incentivos por objetivos. Estos objetivos, como se expone más adelante, serán distintos para cada grupo de trabajo (centros de trabajo, mecánica y electricidad, chapa y pintura).

Asociado a cada objetivo existirá un indicador que mida de forma objetiva el grado de consecución del objetivo.

A cada uno de estos indicadores se les asignará un peso en la prima total.

Cada indicador se moverá dentro de su escala de medida con un determinado recorrido.

Se detallan, a continuación, cada uno de los parámetros del sistema para los distintos colectivos así como la fórmula de cálculo del incentivo.

2.1. Objetivos-Indicadores.

Como se ha indicado, estos objetivos serán diferentes para cada grupo de trabajo. Se describen, a continuación, para cada uno de ellos así como las excepciones detectadas.

- Directos taller.

Se fijan para este colectivo los indicadores:

Productividad individual.

Productividad del equipo (URA).

Tasa retorno (SYRSA).

Indicador calidad servicio (SYRSA).

La productividad se medirá con el indicador:

$$\text{Productividad} = \frac{\text{Horas facturadas}}{\text{Horas comprobadas}}$$

Donde: Horas facturadas incluye el total de horas facturadas independiente de sus tarifas. Comprende tanto la facturación a clientes como interna (VN y VO), así como horas dedicadas a atenciones comerciales de taller, entendiendo por atenciones comerciales aquellos trabajos no cobrados a clientes, que se realizan por primera vez en el vehículo o que habiéndose realizado anteriormente haya transcurrido el período de garantía de un año.

Las horas facturadas se obtienen de los partes diarios de taller, los cuales coincidirán con las cantidades de horas facturadas que figuren en las órdenes de reparación.

En horas compradas se incluye el total de horas de presencia real del trabajador en la empresa, de las cuales se descontarán las horas fuera de jornada, las horas de apoyo a recepción, las horas de formación dentro de jornada, horas de reunión con la empresa y horas de dedicación a la representación legal de los trabajadores (Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados de Prevención, incluidas las horas de reunión con la empresa y por negociación de Convenio). En ningún caso, se considerarán horas compradas los permisos retribuidos según el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores. Teniendo en cuenta el diseño y estructura del sistema informático, la fórmula de cálculo sería:

Denominador = Horas compradas — Horas fuera de jornada — Apoyo a recepción — (Representación legal de los trabajadores + 15 primeros días de baja por enfermedad + Permisos retribuidos + Formación dentro de jornada).

Todos estos datos se obtienen de los reportes mensuales: «Informe horas operarios taller» y «Desglose de cesiones internas taller».

Las bajas por enfermedad serán reportadas para el cálculo por el departamento de Personal.

En caso de repeticiones (imputaciones 30 y 4G), cuando sea posible, se procurará que lo haga la misma persona que lo hizo. En caso de no ser posible se traspasarán las horas facturadas del operario que realizó el trabajo la primera vez al operario que lo realizó por segunda vez. Es decir, se le restan al operario inicial y se le suman al operario final.

La productividad del equipo se calculará como media de la productividad del equipo (URA) incluyendo en este caso al COTEC del equipo. Para ello en el numerador se contarán todas las horas facturadas por todos los miembros del equipo y en el denominador todas las horas compradas a todos los miembros del equipo con los criterios anteriormente expuestos.

Como tasa de retorno se utilizará la reportada por RECSA para cada centro y grupo de trabajo. El indicador de calidad de servicio será el reportado por RECSA para cada centro y grupo de trabajo. Ambos indicadores serán el correspondiente al mes anterior al período devengado.

El mismo sistema se aplicará a mecánicos electricistas, chapistas y pintores, difiriendo las medias y los recorridos de las tablas. En caso de que un operario cambie de URA en el mes o realice trabajos en otras URAS, se asignará a la URA en que se encuentre el número mayor de horas en el mes.

Fórmula de cálculo:

Basándonos en los datos del año anterior de productividad se obtiene una media y unas pesetas por hora facturada media para cada grupo de trabajo.

Igualmente se asignan unos pesos a los cuatro indicadores.

Las pesetas de prima por hora facturada medias se dividen entre los cuatro conceptos según los pesos, los pesos iniciales serán:

- P1 (prod. Indiv)= 25%
 P2 (Prod. equipo)= 25%
 P3 (ICS)= 20%
 P4 (TR)= 30%

Si las pesetas por hora facturada fuesen 100 ptas. (a título de ejemplo) tendríamos 25 ptas. en función de la productividad individual, 25 ptas. en función de la productividad de la URA, 20 ptas. en función del ICS y 30 ptas. en función de la TR, las cuales se conseguirían si se consiguiese la media en todos y cada uno de los criterios.

Si el valor fuese el mínimo, se ganarían 0 ptas. por ese concepto y si fuese el máximo, se ganaría el doble por ese concepto (en el ejemplo, 50 ptas. por productividad individual, 50 ptas. por equipo, 40 ptas. por ICS y 60 ptas. por TR).

Los valores mínimo y máximo vienen determinados por el rango, de manera que:

Rango = Valor máximo — valor mínimo.

Y la media es el valor que queda a la mitad de los valores máximo y mínimo.

Las pesetas obtenidas por cada concepto se compensan, esto quiere decir que si nos situamos en un valor por encima del máximo ganaríamos más del límite superior de pesetas para ese concepto, siguiendo la ecuación de una recta, igualmente si nos situamos por debajo del mínimo nos restaría pesetas de los otros conceptos. Siendo 0 la cantidad mínima de prima por hora facturada que se podría obtener.

Con esto se consiguen unas pesetas por hora facturada que se multiplicaría por el total de horas facturadas dentro de jornada (se excluyen las fuera de jornada, que seguirán abonándose como hasta ahora), obteniéndose así la prima.

Las pesetas por hora facturada no superarán las 600 pesetas. Este concepto se actualizará según los incrementos salariales de cada año.

Los indicadores de calidad y Tasa de Retorno serán los actuales en el momento de comenzar el sistema de primas, lo que asegura que se comienza con la media ya obtenida, y se actualizarán semestralmente, según el valor de cierre de dicho semestre. A partir de enero del 2003, la actualización se llevará a cabo de forma anual.

El valor actualizado no podrá ser superior a la media nacional, quedándose en la media si así fuese.

Los indicadores de productividad en los centros de trabajo de Sevilla se actualizarán anualmente hasta que se igualen por grupos de trabajo todos los centros de trabajo de Sevilla, o bien hasta enero del 2003, lo que antes ocurra. En caso de igualdad, las tablas se elevarán a definitivas, calculándose las pesetas medias como media ganada por grupo de trabajo. Se producirá también convergencia si las medias anuales de un grupo de trabajo entre centros difieren menos de un diez por ciento en enero del 2003, calculando la media definitiva de dicho grupo de trabajo, de productividad y de pesetas con los valores anuales. Inicialmente cada centro de trabajo tendrá sus propios valores. En caso de no alcanzarse la convergencia de forma automática, la representación de la empresa y de los trabajadores se reunirán a fin de adoptar las medidas necesarias sobre la evolución a seguir, continuándose la actualización en caso de no llegar a ningún acuerdo.

Al realizarse la actualización anual de medias, se actualizarán las pesetas medias de manera que con la nueva media se obtengan las mismas pesetas que el año precedente con dichos valores de productividad, considerando para dicho cálculo los índices de calidad medio en el período anterior (ICS y TR). Sobre estas pesetas medias por hora facturada se aplicarán las correspondientes subidas de convenio de cada año.

En caso de convergencia se aumentará el recorrido 1,5 veces el porcentaje de diferencia entre las medias de los dos centros de trabajo (ejemplo: Si se produce la convergencia y la diferencia de productividades medias es un cinco por ciento, se multiplica éste por un 1,5, resultando 7,5%, por tanto se aumenta el recorrido en un 7,5%, que en el caso de mecánica y electricidad sería el 7,5% de 15,6, lo que daría un aumento de los recorridos en un 1,17%, totalizando 16,77% de recorrido final).

Los indicadores de calidad (ICS y TR) podrán ser variados o aumentados si el fabricante así lo hiciese en el futuro, en caso de modificación, la suma de los pesos de los indicadores de calidad no podrá superar el 50%. Si finalmente se produjera la convergencia, ésta sólo se puede realizar entre los grupos de mecánica y electricidad de San Pablo y Los Remedios, y, en el caso de los chapistas de San Pablo, se realizaría con los chapistas y pintores de Los Remedios.

Los pesos de los cuatro indicadores sólo podrán variar en el momento de realizar las correspondientes actualizaciones (ICS y TR semestralmente y productividades anualmente). En ningún caso se podrán modificar los pesos en otro momento.

- COTEC.

Tendrán un sistema similar al de directos de taller pero con indicadores, pesos y valor de pesetas distinto como se indica a continuación.

Sus indicadores serán:

Productividad equipo: 50%.
 Tasa retorno: 35%.
 ICS: 15%.

El resto del cálculo es exactamente igual.

Como horas facturadas se tendrá la media de horas facturadas por los miembros de su equipo, incluyendo las suyas.

Representantes sindicales.

Se considerarán, a efectos de prima, como horas facturadas, la proporción de horas de representación legal de los trabajadores correspondiente a la productividad del operario (se entenderán por tales horas lo expuesto en el epígrafe de «Directos Taller»). Es decir, si un operario ha tenido una productividad del 50% y 15 horas de representación sindical, a efectos de pago se pagarán 7,5 horas más de las realmente facturadas. Los cálculos de productividad se hacen dividiendo horas facturadas entre horas compradas restando las horas de representación sindical, como se explicó anteriormente.

Fórmula de cálculo de primas:

Nomenclatura:

Ptamax= pesetas máximas por hora facturada = ptas. medias x 2.

Pi= Productividad individual.

Peq= Productividad equipo.

ICS= Índice de Calidad de Servicio.

TR= Tasa de Retorno Ri= recorrido productividad individual = recorrido productividad equipo.

Pmax= Productividad máxima = Productividad media + Ri/2.

Pmin= Productividad mínima = Productividad media Ri/2.

Pesoi= Peso de la productividad individual.

Pesoeq= Peso de la productividad equipo.

Pesoics= Peso de Índice de Calidad de Servicio.

Pesotr= Peso Tasa de Retorno.

Rics= recorrido ICS.

Rtr= Recorrido Tasa de retorno.

ICSmax= ICS máximo = ICSmedio + Rics/2.
 ICSmin= ICS mínimo = ICSmedio — Rics/2.
 Trmax= TR máximo = TRmedio — Rtr/2.
 Tmin= TR mínimo = Trmedio + Rtr/2.

Fórmula:
 Ptas/Hora facturada=

$$\frac{Pi - Pmin}{Pmax - Pmin} \times Pesoi + \frac{Peq - Pmin}{Pmax - Pmin} \times Pesoeq + \frac{ICS - ICSmin}{ICSmax - ICSmin} \times Pesois + \frac{TRmax - TR}{TRmax - TRmin} \times Pesotr$$

Para obtener las pesetas se multiplica el resultado por Pmax.

Ejemplo:

Suponiendo que las tablas son las siguientes:

Tabla de primas operarios

	Productividad individual	Productividad Equipo	T.R.	ICS	% Ptas	Ptas
Mínimo	65%	65%	10	70,5	0%	0
Media	80%	80%	8	75,5		130
Máximo	95%	95%	6	80,5	100%	260
Pts. / Hora facturada:						
Pesos	25%	25%	30%	30%		

En el cuadro siguiente tenemos unos resultados en un equipo:

Nº	Apellidos	Nombre	Equipo	Horas Fact.	Horas Comp.	Horas F.J.	Sust. Improd.	Rep. Sindical	Product. Indiv.	Pts/hr. Fact	Prima
1	A	n		174,4	158,3				110,2%	186,46	32.519
2	B	n		37,6	72,9	8,9		3,5	51,6%	74,32	2.133
3	C	n		167,9	170,8	12,5			98,3%	163,75	25.447
4	D	n		128,5	165,3	7			77,8%	124,40	15.115
5	E	n		23	24,0				95,8%	158,97	3.656
6	F	n		193,4	170,2	16,9			113,7%	193,08	34.079
7	F	n		140	160,0	16,9			87,5%	143,03	17.607
7	COTEC	n		100	160,0		10		66,7%	251,38	36.102
	Equipo			964,8	1081,3	62,2	10	3,5	89,8%	125,14	112.950

Rentabilidad= Horas facturadas/horas compradas

TR	8,8
ICS	75,5

Donde las ptas./hr. fact. Son las pesetas por hora facturada obtenidas por la fórmula anterior. Primas serían las pesetas de prima obtenidas multiplicando las pesetas por hora facturada por las horas facturadas de cada operario.

La productividad del equipo es la que aparece en la fila Equipo y la Tasa de Retorno e ICS aparecen en los cuadros inferiores.

Cada mes se publicará en los tabloneros de anuncio un cuadro similar al que figura en la parte superior para información de los operarios afectados.

Listados de tablas iniciales.
 Productividades.

San Pablo	Mínimo	Media	Máximo	Recorrido	Pts. Media	Para 1999
Mecánica	70,8 %	86,4%	102,0%	+/- 15,5	149,2	153,8
Carnicería	81,7%	101,4%	121,1%	+/- 19,7	210,1	216,6
Pintura	100,8%	116,7%	132,7%	+/- 15,9	266,1	274,34
Los Remedios						
Mecánica	82,0%	97,6%	113,2%	+/- 15,6	186,8	192,5
Carnicería	94,1%	113,8%	133,5%	+/- 19,7	199,6	205,7

El ICS y TR medias serán los reportados por RECSA para el mes de enero de 2000. Los recorridos serán iguales a la variación anual de los indicadores en 1999.

CAPITULO X

Art. 50.º Vinculación a la totalidad del Convenio. Se entiende el presente Convenio Colectivo como una unidad orgánica total y exclusiva. Si los órganos ministeriales no aprobasen alguno de los preceptos de este acuerdo y el hecho alterase el contenido del mismo a juicio de cualquiera de las partes, el Convenio quedará sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo iniciarse nuevas deliberaciones a los efectos oportunos.

Art. 51.º Comisión paritaria. Las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se intentarán resolver por medio de una comisión paritaria, compuesta por dos miembros de la Dirección de la Empresa y otros dos del Comité de Empresa. En el caso de no conseguir acuerdo al problema planteado, se someterá el mismo a la jurisdicción u organismo a que corresponda legalmente de acuerdo con las normas en vigor.

Art. 52.º A la firma del presente Convenio quedarán reflejados en el acta los nombres de la Comisión Interpretadora, así como en el ejemplar del Convenio, el cual, y para información del personal, la empresa deberá de editarlo en un plazo no superior a dos meses desde de la firma del Convenio.

Art. 53.º Las condiciones que se pactan en el presente Convenio serán absorbibles y compensables en los conceptos relativos a tabla salarial y complemento personal permanente,

con aquellas que existiesen con anterioridad a su entrada en vigor.

Art. 54.º La entrada en vigor de este Convenio entraña la sustitución de las condiciones laborales vigentes por las que se establecen en el presente pacto colectivo, por estimar que, en conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para todos los trabajadores.

Por la Representación
de los Trabajadores,
Mariano Parra Martínez
Juan José Bravo Pérez
José Manuel Carreto Alba
Angel García Salazar
Pedro Álvarez Moya.
Manuel Hoya Alonso.
María José Vázquez González.

Por la Dirección
de la Empresa,
Joaquín Meseguer Martínez.
Antonio M.ª Fernández Palacios.
José Fernández Conde.
Rafael A. Ruiz Sánchez.

ANEXO NUMERO I.

NIVEL	SALARIO	ASISTEN.	PRODAD.	BRUTO	LINEAL	BRUTAS	CATEGORIAS
*****	CONVENIO	PUNTAD.	*****	MENSUAL	OCTUBRE	ANUALES	
32	161.885	24.057	40.472	226.414	31.974	3.428.179	Jefe 1ª A;Téc.Org.2ª A;Jefe Taller A.
31	154.097	22.899	38.525	215.521	31.974	3.264.783	Of. 1ª. Admt.A.
30	143.707	21.356	35.926	200.988	31.974	3.046.801	Agente de Ventas A.
29	135.168	20.085	33.792	189.045	31.974	2.867.650	Of. 2ª. Admt.A; Jefe Taller B.
28	129.110	19.185	32.278	180.574	31.974	2.740.584	
27	125.300	18.619	31.325	175.244	31.974	2.660.634	Jefe Recep. A; Jefe Equipo A.
26	121.988	18.128	30.498	170.614	31.974	2.591.177	A.T.S.A.
25	118.975	17.680	29.744	166.399	31.974	2.527.962	Jefe Equipo B.
24	111.856	16.622	27.964	156.442	31.974	2.378.604	Jefe Equipo C.
23	105.962	15.747	26.490	148.199	31.974	2.254.954	Jefe Equipo D;Of.1ªRecep.A;Almac.A.
22	100.559	14.942	25.140	140.641	31.974	2.141.583	Caj.A;Of.2ªAdmt.B;Jefe Equipo E;Almc.B.
21	99.545	14.793	24.886	139.223	31.974	2.120.321	Agente de Ventas B.
20	97.383	14.471	24.347	136.201	31.974	2.074.986	Of.1ªPrueba A;Of.2ªAdmt.C;Of.1ª.Recep.B; Almacenero C.
19	94.213	14.000	23.553	131.766	31.974	2.008.470	Agente de ventas C.Almacenero D.
18	93.294	13.863	23.324	130.481	31.974	1.989.185	Of.1ªRecep.C.
17	92.363	13.725	23.093	129.182	31.974	1.969.705	Of.1ª.A;Ofic.2ªAdmt.D;Cajero B.
16	91.533	13.602	22.883	128.018	31.974	1.952.250	Of.2ªAdmt.E.
15	89.192	13.254	22.298	124.744	31.974	1.903.140	Of.1ª B;Almacenero E.
14	87.607	13.018	21.902	122.526	31.974	1.869.866	Of.2ªAdmt.F.
13	86.282	12.822	21.572	120.675	31.974	1.842.099	Of.2ª A; Ordenanza A;Esp.A;Of.2ªAdmt.G;Almacenero F.
12	85.598	12.720	21.399	119.717	31.974	1.827.734	Agente de Ventas D.
11	84.036	12.488	21.009	117.534	31.974	1.794.983	Of.2ª Admt.H.
10	83.499	12.408	20.875	116.782	31.974	1.783.706	Chófer A;Of.2ª Admt.I;Of.2ª B.
9	80.714	11.994	20.178	112.886	31.974	1.725.264	Of.2ª Admt.J;Of.3ªA;Almacenero G;Aux.Admt.A.
8	79.882	11.869	19.971	111.722	31.974	1.707.809	Especialista B.
7	78.365	11.645	19.592	109.602	31.974	1.676.006	Of.2ª Admt.K; Aux.Admt.B.
6	77.932	11.580	19.484	108.995	31.974	1.666.903	Peón A;Telefonista A.
5	75.689	11.247	18.922	105.859	31.974	1.619.852	Of.2ª Admt.L;Aux.Admt.C.
4	74.575	11.082	18.645	104.302	31.974	1.596.498	Limpiad.A;GuardaA;Peón B;Aux.Admt.D.
3	72.493	10.772	18.124	101.389	31.974	1.552.813	
2	70.410	10.463	17.602	98.475	31.974	1.509.096	
1	68.381	10.161	17.096	95.638	31.974	1.466.539	

ANEXO NUMERO II. COMPLEMENTO PERSONAL PERMANENTE.

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL Y PAGAS EXTRAS
1053	Alvarez Moya, Pedro	520.245	34.683
1675	Ambrosio Tirado, José M.	398.118	26.541
2288	Babio Sánchez, Manuel A.	401.304	26.754
1150	Buena Moriano, José Luis	401.304	26.754
1660	Bajo Luque, Joaquín	401.304	26.754
2036	Bayot Domínguez, José	362.460	24.164
1611	Benjumea Cobano, José	401.304	26.754
1508	Bernal Sánchez, Antonio	414.840	27.656
1242	Blanco Rodríguez, Mª Carmen	401.304	26.754
1641	Bonilla Palacios, Antonio	375.405	25.027
1657	Borja Sánchez, Ramón	438.189	29.213
1450	Bravo Pérez, Juan José	388.356	25.890
1064	Buitrago Campos, Enrique	429.591	28.639
1462	Cabeza Montes de Oca, Aº	414.840	27.656
1666	Calvo Gavira, Francisco	388.356	25.890
1628	Caña Moreno, José	401.304	26.754
1645	Carbonell Martínez, Mario	375.405	25.027
1425	Carreto Alba, José Manuel	414.840	27.656
1069	De la Cuesta Bergali, L.	401.304	26.754
1071	Delgado Fernández, José Aº	429.591	28.639
1643	Delgado Ruiz, José	398.118	26.541
1050	Díaz Perea, Jose María	401.304	26.754
2194	Domínguez Vicioso, Oscar	429.591	28.639
2295	Fabían Rivero, Enrique	401.304	26.754

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL Y PAGAS EXTRAS
1467	Ferrer Santizo, Rafael	388.356	25.890
2193	Gabella Muriel, José	401.304	26.754
2011	Gabella Muriel, Manuel	553.356	36.890
1103	Gabella Sánchez, Francisco	414.840	27.656
1168	Gabella Sánchez, José Manuel	414.840	27.656
2292	Gálvez López, Miguel	401.304	26.754
1042	Galvin Domínguez, Eduardo	520.245	34.683
2182	García Adame, José Luis	388.356	25.890
1143	García Adame, Mª Carmen	362.460	24.164
1043	García Adame, Salvador	401.304	26.754
1669	García Delgado, Juan José	401.304	26.754
1438	García Muñoz, Mª Carmen	390.861	26.057
1500	García Salazar, Angel	398.118	26.541
1004	Garrote Fernández, Aurelio	492.831	32.855
1659	González Orozco, Cayetano	398.118	26.541
1411	Hernández Alonso, Francisco	520.255	34.684
1658	Hidalgo Romero, Francisco J.	398.118	26.541
2078	Hoya Alonso, Manuel	401.304	26.754
1627	Jarillo Mellado, Francisco J.	388.356	25.890
1646	Largo Pérez, Lorenzo	398.118	26.541
1052	Ledesma Olmo, Manuel	462.984	30.866
1094	Leveleux Cabeza, Rafael	401.304	26.754
1044	López Ojeda, Juan J.	429.591	28.639
1612	Macías Hernández, José M.	401.304	26.754
1182	Maldonado Bellido, Fco.	401.304	26.754
1038	Marín Duarte, Juan	520.245	34.683
1125	Martin Machado, Atanasio	401.304	26.754
1169	Martínez López, Manuel	429.591	28.639

NUM. *****	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL Y PAGAS EXTRAS
2275	Martínez López, Pedro	492.831	32.855
1619	Martínez Ramírez, Antonio	398.118	26.541
1121	Martínez Tienda, Vicente	414.840	27.656
2282	Muñoz Muñoz, Manuel	401.304	26.754
2294	Muñoz Raya, Pablo	398.118	26.541
1155	Navarro Romero, Miguel	401.304	26.754
2283	Núñez Pérez, Juan	414.840	27.656
1077	Ortega Ruiz, Francisco	414.840	27.656
1096	Parra Martínez, Mariano	401.304	26.754
1073	Pazo-Parga González, José	520.245	34.683
1075	Peinado Pérez, José	414.840	27.656
1272	Pérez Gayango, Diego	398.118	26.541
1105	Pérez Mtnz, De León, José	520.245	34.683
1708	Pichardo Palma, Andres	375.405	25.027
1648	Ramírez Ruiz, Vicente	467.703	31.180
1102	Redondo Gómez, Fco. J.	582.774	38.852
2048	Relinque Herrera, Joaquín	414.840	27.656
1602	Rodríguez Gómez, Manuel	401.304	26.754
1055	Rodríguez Ojeda, Antonio	429.591	28.639
2278	Román Campos, Antonio	433.914	28.928
1452	Román Fernández, Juan A°	375.405	25.027
2301	Romero Andaluz, Francisco	375.405	25.027
1051	Romero Cordero, Javier	520.245	34.683
1195	Romero Sánchez, Francisco	388.356	25.890
1647	Salado Hidalgo, José A°	388.356	25.890
1040	Sampedro García, Rafael	520.245	34.683
1019	Sánchez Muñoz, Manuel	401.304	26.754
1128	Valle Irala, Antonio	520.245	34.683
1496	Zafra Espinosa, Mont. Enc.	364.482	24.299
1023	Zamorano Leal, Juan M.	414.840	27.656

ANEXO NUMERO III.

NUM	APELLIDOS Y NOMBRE
1053	Alvarez Moya, Pedro
2288	Babío Sánchez, Manuel Antonio
1150	Baena Moriano, José Luis
2036	Bayot Domínguez, José
1611	Benjumea Cobano, José
1242	Blanco Rodríguez, M ^a . Carmen
1064	Buitrago Campos, Enrique
1645	Carbonell Martínez, Mario
1069	De la Cuesta Bergali, Enrique
1071	Delgado Fernández, José Antonio
1643	Delgado Ruiz, José
1050	Díaz Perea, José María
2194	Dominguez Vicioso, Oscar
2295	Fabián Rivero, Enrique
1673	Fuentes-Robles Carrasco, Antonio
2011	Gabella Muriel, Manuel
1103	Gabella Sánchez, Francisco
1168	Gabella Sánchez, José Manuel
2292	Galvez López, Miguel
1042	Galvín Domínguez, Eduardo
1143	García Adame, María del Carmen
1043	García Adame, Salvador
1004	Garrote Fernandez, Aurelio

NUM	APELLIDOS Y NOMBRE
1411	Hernández Alonso, Francisco
1658	Hidalgo Romero, Francisco Javier
2078	Hoya Alonso, Manuel
1646	Largo Pérez, Lorenzo
1052	Ledesma Olmo, Manuel
1094	Leveleux Cabeza, Rafael
1044	López Ojeda, Juan José
1063	Lorenzo Cubero, José Manuel
1612	Macías Hernández, José Manuel
1182	Maldonado Bellido, Francisco
1038	Marín Duarte, Juan
1125	Martín Machado, Atanasio
1169	Martínez López, Manuel
2275	Martínez López, Pedro
1121	Martínez Tienda, Vicente
2282	Muñoz Muñoz, Manuel
1155	Navarro Romero, Miguel
2283	Núñez Pérez, Juan
1077	Ortega Ruiz, Francisco
1096	Parra Martínez, Mariano
1073	Pazo-Parga González, José
1075	Peinado Pérez, José
1105	Pérez Martínez de León, José
1648	Ramírez Ruiz, Vicente
1102	Redondo Gómez, Francisco Javier
2048	Relinque Herrera, Joaquín
1055	Rodríguez Ojeda, Antonio
1051	Romero Cordero, Javier
1195	Romero Sánchez, Francisco
1040	Sampedro García, Rafael
1019	Sánchez Muñoz, Manuel
1128	Valle Irala, Antonio
1023	Zamorano Leal, Juan Manuel

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades privadas y Entidades Locales andaluzas en materia de infraestructura turística para 2000.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de enero de 2000, de la

Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 9, de 25 de enero), y finalizado el plazo para subsanar los defectos de las solicitudes, señalado en la Resolución de la Delegación Provincial de Jaén de 31 de marzo de 2000 (BOJA núm. 56, de 13 de mayo), por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión, conforme se indican en los Anexos de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 27 de junio de 2000.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Descripción de la causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Copia compulsada del DNI y NIF, en caso de solicitante persona física
08	Solicitante empresa, persona jurídica: a) Copia compulsada del CIF b) Copia compulsada de Escritura de constitución y Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que le sea aplicable
09	Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades:

- a) Copia compulsada del CIF
- b) Copia compulsada de Escritura de constitución y Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente

10 Instituciones sin ánimo de lucro:

- a) Copia compulsada de Estatutos inscritos en el Registro correspondiente
- b) Certificación compulsada de inscripción en el Registro correspondiente

- 11 Acreditación de la representación mediante cualquier medio admitido en derecho o mediante poder bastante por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función
- 12 Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe
- 13 Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente
- 14 Declaración expresa responsable de tener la consideración de Pyme, conforme a las normas de la Unión Europea
- 15 Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona
- 16 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificar su ingreso
- 17 Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar, comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

Código Descripción de la causa de exclusión

- 1 Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden
- 2 Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para su ejecución y desarrollo de la inversión
- 3 En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones, donde se pretende realizar la inversión de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo de la actividad.
- 4 Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras fuentes financieras que puedan concurrir y de estar iniciada la inversión o de iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria correspondiente y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas
- 5 En el supuesto del art. 3.2.b), Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción
- 6 Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente
- 7 Declaración expresa responsable de no haber recaído

- 8 resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso contrario, acreditación de su ingreso
- 9 Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud.
- 10 El objeto incumple parcialmente las condiciones exigidas en la Orden para ser considerado subvencionable.
- 10 El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 15 de mayo de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres (BOJA núm. 64, de 3 de junio de 2000), esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 19.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de la Delegada Provincial, se declararán aprobados los listados definitivos de solicitantes. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Jaén, 14 de julio de 2000.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden regulada
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante persona física
08	Solicitante empresa, persona jurídica:

- a) Copia compulsada del CIF
- b) Razón social o denominación completa, Estatutos
- c) Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que les sea aplicable
- 09 Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades:
- a) Copia compulsada del CIF
- b) Escritura de constitución
- c) Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente
- 10 Acreditación mediante cualquier medio admitido en derecho o poder bastanteado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función, si se actúa en representación
- 11 Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe
- 12 Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente
- 13 Declaración expresa responsable de que no se sobrepasan los límites para tener la consideración de PYME, conforme a las Normas de la Unión Europea
- 14 Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona
- 15 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificar su ingreso
- 16 Declaración expresa responsable de ayudas públicas recibidas en los tres últimos años en conceptos de mínimos
- 17 Memoria del proyecto empresarial con los siguientes contenidos:
- a) Localización del proyecto
- b) Descripción de los servicios turísticos, de los principales elementos de la inversión, puestos de trabajo a crear
- c) Volúmenes de venta previstos y estrategia de ventas
- d) Cuentas provisionales para los próximos tres años
- e) Presupuesto total del proyecto y financiación
- 18 Por no corresponder la propiedad al solicitante de la ayuda, deberá acompañar título que lo acredite como explotador o arrendatario y autorización del propietario
- 19 Declaración expresa responsable del representante de la sociedad o cooperativa, relacionando número de socios y porcentaje aportado de capital social por cada uno de éstos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se delega el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, establece en su artículo 6.º las

competencias que corresponden a los Delegados Provinciales de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructura. Por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, estas competencias le corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dado el volumen de expedientes sancionadores de transportes existentes en la actualidad y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los mismos, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y artículos 13.1 y 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º, letras K) e I), del art. 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

2.º El Delegado Provincial podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

3.º En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

4.º En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe de Servicio de Transportes, el ejercicio de las competencias delegadas se efectuará por el Secretario General. La suplencia no implicará alteración de la competencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.º La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 10 de julio de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1294/00, interpuesto por doña Isabel Rodríguez Guzón ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 10 de julio de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1294/00, INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL RODRIGUEZ GUZON

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expe-

diente administrativo correspondiente al recurso núm. 1294/00, interpuesto por doña Isabel Rodríguez Guzón contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 10 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1294/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1299/00, interpuesto por don José Dobarro Casado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 10 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1299/00, INTERPUESTO POR DON JOSE DOBARRO CASADO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1299/00, interpuesto por don José Dobarro Casado contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 10 de julio de 2000.

El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1299/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1316/00, interpuesto por don Fernando Antonio Zafra López y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 10 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1316/00, INTERPUESTO POR DON FERNANDO ANTONIO ZAFRA LOPEZ Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1316/00, interpuesto por don Fernando Antonio Zafra López y otros contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 10 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1316/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1317/00, interpuesto por don Sixto Alcobá Valls ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 10 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1317/00, INTERPUESTO POR DON SIXTO ALCOBÁ VALLS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1317/00, interpuesto por don Sixto Alcobá Valls contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 10 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1317/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1295/00, interpuesto por don Juan Alejandro Dorado Primo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 11 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1295/00, INTERPUESTO POR DON JUAN ALEJANDRO DORADO PRIMO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1295/00, interpuesto por don Juan Alejandro Dorado Primo contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1295/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1298/00, interpuesto por don José López Jiménez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 11 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1298/00, INTERPUESTO POR DON JOSE LOPEZ JIMENEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1298/00, interpuesto por don José López Jiménez contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1298/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1314/00, interpuesto por don Antonio Luis Lara Fernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 11 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1314/00, INTERPUESTO POR DON ANTONIO LUIS LARA FERNANDEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1314/00, interpuesto por don Antonio Luis Lara Fernández contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución

definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1314/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1318/00, interpuesto por don Miguel Díaz Hernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 11 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1318/00, INTERPUESTO POR DON MIGUEL DIAZ HERNANDEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1318/00, interpuesto por don Miguel Díaz Hernández contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1318/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1288/00, interpuesto por doña M.ª José Borrego Gómez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 12 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1288/00, INTERPUESTO POR DOÑA M.ª JOSE BORREGO GOMEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1288/00, interpuesto por doña M.ª José Borrego Gómez contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 12 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1288/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1297/00, interpuesto por doña Antonia Prieto Prieto y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 12 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1297/00, INTERPUESTO POR DOÑA ANTONIA PRIETO PRIETO Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1297/00, interpuesto por doña Antonia Prieto Prieto y otros contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 12 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1297/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1312/00, interpuesto por doña M.ª Angeles González de Rojas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 12 de julio de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1312/00, INTERPUESTO POR DOÑA M.ª ANGELES GONZALEZ DE ROJAS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1312/00, interpuesto por doña M.ª Angeles González de Rojas contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 12 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1312/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1319/00, interpuesto por don Manuel Muñoz González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 12 de julio de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1319/00, INTERPUESTO POR DON MANUEL MUÑOZ GONZALEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1319/00, interpuesto por don Manuel Muñoz González contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 12 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1319/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1339/00, interpuesto por don Miguel Llaveró Blanco ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 14 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1339/00, INTERPUESTO POR DON MIGUEL LLAVERO BLANCO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1339/00, interpuesto por don Miguel Llaveró Blanco contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 14 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional y a tenor de lo dispuesto en el art. 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1339/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 116.2 de la citada Ley, en el plazo de cinco días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1343/00, interpuesto por doña M.ª Eugenia García Abril ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 14 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1343/00, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA EUGENIA GARCIA ABRIL

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1343/00, interpuesto por doña María Eugenia García Abril contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 14 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional y a tenor de lo dispuesto en el art. 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1343/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 116.2 de la citada Ley, en el plazo de cinco días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1345/00, interpuesto por don Luis Bares Martínez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 14 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1345/00, INTERPUESTO POR DON LUIS BARES MARTINEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1345/00, interpuesto por don Luis Bares Martínez contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 14 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional y a tenor de lo dispuesto en el art. 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1345/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 116.2 de la citada Ley, en el plazo de cinco días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1347/00, interpuesto por don Francisco Zafra Vázquez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 14 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1347/00, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO ZAFRA VAZQUEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1347/00, interpuesto por don Francisco Zafra Vázquez contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 14 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional y a tenor de lo dispuesto en el art. 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1347/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 116.2 de la citada Ley, en el plazo de cinco días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1340/00, interpuesto por don José Luis López Bocanegra ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 14 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1340/00, INTERPUESTO POR DON JOSE LUIS LOPEZ BOCANEGRA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1340/00, interpuesto por don José Luis López Bocanegra contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 14 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional y a tenor de lo dispuesto en el art. 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1340/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 116.2 de la citada Ley, en el plazo de cinco días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1341/00, interpuesto por don Antonio Martínez Flores ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 14 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1341/00, INTERPUESTO POR DON ANTONIO MARTINEZ FLORES

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1341/00, interpuesto por don Antonio Martínez Flores contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han

superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 14 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional y a tenor de lo dispuesto en el art. 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1341/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 116.2 de la citada Ley, en el plazo de cinco días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1342/00, interpuesto por doña Mercedes Navajas Rodríguez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 14 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1342/00, INTERPUESTO POR DOÑA MERCEDES NAVAJAS RODRIGUEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1342/00, interpuesto por doña Mercedes Navajas Rodríguez contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 14 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional y a tenor de lo dispuesto en el art. 114

de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1342/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 116.2 de la citada Ley, en el plazo de cinco días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 291/2000.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, sito en C/Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª Angeles Zamora Alonso recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 291/2000, contra la Orden de 17 de marzo de 2000, por la que se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 2 de abril de 1998, y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la exposición de las listas de seleccionados y las de puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de los méritos de los participantes en el procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 2 de abril de 1998.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 21 de septiembre a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 292/2000.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, sito en C/Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª Carmen Moreno Molero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 292/2000, contra la Orden de 17 de marzo de 2000, por la que se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, contra la Resolución de 17 de abril de 2000 por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto el 16.11.99, por la que se le otorga una puntuación total de 13,640 puntos en el pro-

cedimiento, y contra las actuaciones del Tribunal único de Biología y Geología.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16 de noviembre a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de octubre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Universidades Andaluzas. (BOJA núm. 131, de 11.11.99).

Advertido error material en la inserción del Anexo de la Resolución de 13 de octubre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Universidades Andaluzas, se procede a la oportuna rectificación.

En la página núm. 14.596 correspondiente al Anexo del BOJA antes mencionado, el grupo CTS 177 «Investigación en Educación y Servicios de Salud» aparece en el Organismo Universidad de Sevilla, debe aparecer:

En Organismo: Universidad de Granada.

Grupo CTS 177 «Investigación en Educación y Servicios de Salud» 318.795 ptas.

Sevilla, 10 de julio de 2000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 209/00, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha interpuesto por don Juan Romero Alonso y don Juan Carlos Romero López recurso contencioso-administrativo núm. 209/00, contra resoluciones del Viceconsejero de Medio Ambiente, por las que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaídas en expedientes sancionadores SE/SAN/CAZ/39/99 y SE/SAN/CAZ/41/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 209/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 305/00, interpuesto por don Joaquín Núñez del Cuvillo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla se ha interpuesto por don Joaquín Núñez del Cuvillo recurso contencioso-administrativo núm. 305/00, contra Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 31.3.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 23.9.99, recaída en el expediente iniciado por solicitud de don José Joaquín Ureba Muñoz para segregar la finca de su propiedad del Coto CA-10892, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 305/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental, correspondiente al ejercicio 1997.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la cual se hace público por la vía de urgencia el concurso mediante procedimiento abierto del suministro titulado Adquisición de vestuario para la protección de personal adscrito al Plan Infoca para los trabajos a efectuar en los incendios forestales. (PD. 2078/2000).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por la vía de urgencia el concurso mediante procedimiento abierto del suministro para la «Adquisición de vestuario para la protección de personal adscrito al Plan Infoca para trabajos a efectuar en los incendios forestales», según las siguientes prescripciones:

Núm. expte.: 1194/00/M/00.

Presupuesto de contrata: 12.490.764 ptas. (75.071,00 euros).

Plazo de ejecución: 1 mes.

Fianza provisional: 2%: No.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación podrán examinarse en la Dirección General de Gestión del Medio Natural, Sección de Gestión Administrativa, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Manuel Siurot, 50, en Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma), mediante telegrama o fax, la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 10.1.1, 10.1.2 y 10.1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Manuel Siurot, 50, Sevilla. Si el día fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia denominada Estudio Medio Ambiental en el Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 2079/2000).

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia denominada: Estudio Medioambiental en el Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Núm. Expte.: 1092/2000/C/00.

Presupuesto de contrata en pesetas: 22.000.000.

Presupuesto de contrata en euros: 132.222,662.

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.

Garantía provisional: No se exige (art. 35.1 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio).

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de prescripciones técnicas y el resto de la documentación podrán examinarse en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, Servicio de Calidad Ambiental, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013, Tlfno.: 95/500.34.00 y 95/500.35.00, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma), mediante telegrama o fax, la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admi-

tidos la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 23.1, 23.2 y 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Calidad y Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla, 41013. Si el día fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Málaga, España.
 - b) Dirección General de Asuntos Económicos.
 - c) Expediente: SU-07/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Plató de televisión con destino a la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Málaga.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE de 11.1.2000.
3. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 19.000.000 de ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11.5.2000.
 - b) Proveedor: Electrónica de Consumo Profesional, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 18.850.000 ptas. (113.290,781 euros).

Málaga, 11 de mayo de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, introducido por el artículo 28 de la Ley 66/1997,

de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE 313, de 31 de diciembre de 1997), esta Delegación Provincial de Cádiz, habiendo intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos, y no habiendo sido posible, realiza la presente publicación a los efectos de la comparecencia que los contribuyentes en ella incluidos deberán realizar en la misma (sita en Plaza de España, núm. 19, segunda planta -Sección Recaudación-, en Cádiz). Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir

del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio, sin que la mencionada comparecencia se realice, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Petición de datos y resoluciones.

Fracc. Extr. 229/99. Liquidación. S3-66/99. Lorenzo Puerta Alvarado.

Resolución fraccionamiento.

Fracc. Extr. 51/00. Autoliquid. Expte.: 6351/99. Enrique José Benítez Benítez.

Requerimiento fraccionamiento.

Fracc. Extr. 62/00. Liquidación XO-146098/99. Vaneluz, S.L.

Resolución fraccionamiento.

Fracc. Extr. 395/99. Liquidación S3-188/99. Carmen Román Sánchez.

Requerimiento fraccionamiento.

Expte. Ejecutivo de Apremio ET-7634/95. Encarnación Lechuga Barrera.

Requerimiento.

Cádiz, 5 de julio de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando propuestas, resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se relacionan.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las propuestas, resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente para que sirvan de notificación de los mismos, significándoles que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación. Les comunico que el importe de las sanciones deberán hacerlo efectivo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que las Resoluciones que las imponen adquieran firmeza en vía administrativa, mediante carta de pago, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, con apercibimiento de que si no consta el pago de las sanciones en el plazo señalado, se procederá a certificar los descubiertos para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente: H-26/00-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Díaz González, C/ Juan de Mesa, núm. 29, Santiponce (Sevilla).

Hechos probados: El día 28 de febrero de 1999, durante la corrida de toros celebrada en la Plaza de Toros La Merced de Huelva, en la lidia del primer toro correspondiente al mata-

dor Manuel Díaz González, éste se colocó a la derecha del picador.

Infracción: Art. 2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, Capítulo I del Título IV del Reglamento de Espectáculos Taurinos, y Capítulo II del Título VI (art. 72, apartado 7) del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Tipificación: Art. 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción: Una multa de 100.000 ptas., por la infracción grave observada.

Expediente: H-27/00-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Javier Conde Becerra, Paseo de Reding, núm. 8, Málaga.

Hechos probados: El día 28 de febrero de 1999, durante la corrida de toros celebrada en la Plaza de Toros La Merced de Huelva, en la lidia de los dos toros correspondientes al matador Javier Conde Becerra, éste se colocó a la derecha del picador.

Infracción: Art. 2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, Capítulo I del Título IV del Reglamento de Espectáculos Taurinos, y Capítulo II del Título VI (art. 72, apartado 7) del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Tipificación: Art. 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción: Una multa de 100.000 ptas., por la infracción grave observada.

Huelva, 3 de julio de 2000.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

EDICTO de 7 de julio de 2000, sobre notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Celso J. Fernández Fernández, Delegado de Justicia y Administración de la Junta de Andalucía en Jaén,

HACE SABER

Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 216/99, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, y art. 4 del indicado Decreto, por el que se establecen los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (BOJA núm. 134, de 18 de noviembre de 1999), en relación con los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, por los que se aprueban los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto, acuerdo la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaría de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, que para el conocimiento íntegro de las mismas y su constancia podrán comparecer ante la sede de la Secretaría de la Comisión, sita en el edificio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Plaza de Las Batallas, núm. 3, de Jaén.

EXTRACTO DE RESOLUCIONES

- Notificación a don Blas Astarriaga Cantero, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios a él mismo, para P.A. 34/99 Apropiación Indevida, en el expediente 508/2000, NIE 07/1999/02270.

- Notificación a don Karim Mohamed Benaissa Rachidi, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios a él mismo, para P.A. 411/98 Robo con Fuerza, en el expediente 563/2000, NIE 07/1999/01415.

- Notificación a don José Amador Cádiz, con último domicilio en Ciudad Real, de la concesión de los beneficios a él mismo, para D.P. 1073/99, en el expediente 510/00, NIE 07/2000/00879.

- Notificación a don José M.^a Cano Fuentes, con último domicilio en Talavera de la Reina (Toledo), de la concesión de los beneficios a él mismo, para D.P. 1017/98 Contra Salud Pública, en el expediente 801/00, NIE 07/2000/01232.

- Notificación a don Alfonso Catena Medina, con último domicilio en Ubeda (Jaén), de la concesión de los beneficios a él mismo, para P.A. 488/99 contra fauna, en el expediente 787/2000, NIE 07/1999/03617.

- Notificación a doña Fernanda Cortés Fernández, con último domicilio en Ubeda (Jaén), de la concesión de los beneficios a la misma, para P.A. 162/99 Usurpación, en el expediente 853/00, NIE 07/1999/00349.

- Notificación a don Manuel Alonso Vivar, con último domicilio en Linares-Baeza (Jaén), de la concesión de los beneficios al mismo, para P.A. 319/99 Tenencia Ilícita Armas, en el expediente 542/00, NIE 07/1999/01912.

- Notificación a doña Obdulia Carmona Muñoz, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios a la misma, para P.A. 111/97 Resistencia, en el expediente 699/00, NIE 07/2000/01246.

- Notificación a don Manuel Castilla Fabre, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios al mismo, para P.A. 57/98 Robo con fuerza, en el expediente 778/00, NIE 07/1998/03520.

- Notificación a don David Cortés Flores, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios al mismo, para P.A. 227/99 Contra Seg. Tráfico, en el expediente 849/00, NIE 07/1999/01133.

- Notificación a don Manuel Alonso Fidalgo, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios al mismo, para P.A. 140/98 C. Salud Púb. R. 82/88, en el expediente 497/00, NIE 07/1998/03684.

- Notificación a don Ahmed Aqukallah, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios al mismo, para R.4/99 Reg. Especial P.5/98, en el expediente 493/00, NIE 07/1999/00924.

- Notificación a don Mohamed Ben Ayyad, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios al mismo, para D.P. 459/99 Atentado y Lesiones, en el expediente 536/00, NIE 07/1999/01312.

- Notificación a don Gabriel López Martín, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios al mismo, para D.P. 913/98, en el expediente 477/00, NIE 07/2000/00844.

- Notificación a don Angel Rafael Almagro Muñoz, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios al mismo, para D.P. 1088/98 Robo con Fuerza, en el expediente 491/00, NIE 07/1999/00768.

- Notificación a don Antonio Aguilar Serrano, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios al mismo, para L.J. 1/99 Agres. Sexual y asesinato, en el expediente 476/00, NIE 07/1999/00525.

- Notificación a don Jesús Aguilar Serrano, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios al mismo, para P.A. 57/98 Robo con violencia, en el expediente 484/00, NIE 07/1999/00723.

- Notificación a don Antonio Aguilar Serrano, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios al mismo, para D.P. 68/99, en el expediente 475/00, NIE 07/2000/00845.

- Notificación a doña M.^a Sagrario Casillas Sánchez, con último domicilio en Talavera de la Reina (Toledo), de la concesión de los beneficios a la misma, para D.P. 1017/98 Contra Salud Pública, en el expediente 802/00, NIE 07/2000/01233.

- Notificación a don Jon Bietia, con último domicilio en Durango (Vizcaya), de la concesión de los beneficios a él mismo, para D.P. 1292/99, en el expediente 568/00, NIE 07/2000/00964.

- Notificación a doña Victoriana Alvarez Fernández, con último domicilio en Castellar (Jaén), de la concesión de los beneficios a la misma, para D.P. 945/99 Hurto, en el expediente 535/00, NIE 07/1999/03781.

- Notificación don Rafael F. Carmona Jiménez, con último domicilio en Almería, de la concesión de los beneficios a él mismo, para P.A. 1194/97 Quebrant. Condena, en el expediente 792/00, NIE 07/1998/ 03767.

- Notificación a doña Patrocinio Cabrera Gutiérrez, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios a la misma, para Divorcio 72/00, en el expediente 668/00, NIE 07/2000/00848.

- Notificación a don Manuel Anguita Armenteros, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios a él mismo, para art. 141 Ley Hipotecaria, en el expediente 633/00, NIE 07/2000/00660.

- Notificación a don José Luis Sánchez Martínez, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios a él mismo, para P.A. 39/98 Impago de Pensión, en el expediente 229/00, NIE 07/1999/01819.

- Notificación a don Juan Martínez Gómez, con último domicilio en Baeza (Jaén), de la concesión de los beneficios a él mismo, para P.A. 64/99 Contra Seg. Tráfico, en el expediente 377/00, NIE 07/1999/03950.

- Notificación a doña Ana Martínez Expósito, con último domicilio en Roquetas de Mar (Almería), de la concesión de los beneficios a la misma, para Divorcio, en el expediente 586/00, NIE 07/2000/00777.

- Notificación a don Jesús Fernández Gutiérrez, con último domicilio en Guarromán (Jaén), para menor cuantía 469/99, en el expediente 679/00, NIE 07/2000/00715.

- Notificación a don Pedro Dios Bravo, con último domicilio en Linares (Jaén) de la concesión de los beneficios a doña Juana García Reyes, para Modif. Medidas, en el expediente 641/00, NIE 07/2000/00974.

- Notificación a don Miguel Angel López Moreno, con último domicilio en Linares (Jaén), de la concesión de los beneficios a doña M.^a Angeles de la Torre López, para separación, en el expediente 457/00, NIE 07/2000/00599.

- Notificación a don Juan Manuel Muñoz Palacios, con último domicilio en Linares (Jaén), de la concesión de los beneficios a doña M.^a Carmen Lara Cabrerizo, para E. Gub. 25/00 Separación, en el expediente 250/00, NIE 07/2000/00169.

- Notificación a don José Luis Alvarado Rus, con último domicilio en Linares (Jaén), de la concesión de los beneficios a doña Antonia Mesa Romera, para separación, en el expediente 335/00, NIE 07/2000/00442.

- Notificación a don José Jacinto Gómez Flores, con último domicilio en Linares (Jaén), de la concesión de los beneficios a doña Ramona Rull Navarrete, para E. Gub. 177/99 Divorcio, en el expediente 164/00.

- Notificación a don Juan Francisco Herrera Laguna, con último domicilio en Linares (Jaén), de la concesión de los beneficios a doña M.^a Dolores Monereo Cañizares, para menor cuantía 156/99, en el expediente 372/00, NIE 07/2000/00268.

- Notificación a don José Manuel García Sánchez, con último domicilio en Palma de Mallorca (Balears), de la con-

cesión de los beneficios a doña Custodia Cuenca Trujillo, para Modif. Medidas, en el expediente 468/2000, NIE 07/2000/00207.

- Notificación a doña Alfonso Aguilar Jiménez, con último domicilio en Mancha Real (Jaén), de la concesión de los beneficios a don José Sánchez Latorre, para separación 256/99, en el expediente 311/00, NIE 07/2000/00144.

- Notificación a don Fernando Ramos Amate, con último domicilio en Jamilena (Jaén) de la concesión de los beneficios a doña Juana Cámara López, para separación, en el expediente 319/00, NIE 07/2000/00176.

- Notificación a don Francisco Lara González, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios a doña Juana Cruz Fernández, para Completo Familia 15/00 y 395/99, en el expediente 354/00, NIE 07/2000/00200.

- Notificación a don Jesús García Mateos, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios a don Sebastián Ruiz Collado, para Reclam. Rentas, en el expediente 645/00, NIE 07/2000/00173.

- Notificación a doña Beatriz Peláez Cordero, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios a don Gabriel Molina Torres, para Divorcio 52/00, en el expediente 432/00, NIE 07/2000/00345.

- Notificación a don Juan Alcázar Calahorro, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios a doña Fuensanta Montoro Vidal, para Reclam. Cantidad y Dcho. Retorno, en el expediente 398/00, NIE 07/2000/00288.

- Notificación a don Angel Amores Martínez, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios a doña M.^a Mar Moya Mena, para E. Gub. 116/99 separación, en el expediente 143/00.

- Notificación a don Juan Carlos Prieto Hidalgo, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios a doña M.^a Mar García Torres, para Separación, en el expediente 154/00.

- Notificación a don Juan M. Ruiz Bares, con último domicilio en Jaén, de la concesión de los beneficios a doña M.^a Dolores González García, para Divorcio, en el expediente 169/00.

- Notificación a Nissan Financiación, S.A., con último domicilio en Barcelona, de la concesión de los beneficios a doña Isabel Cortés Montes, para menor cuantía 47/97, en el expediente 330/00, NIE 07/1999/04462.

- Notificación a don Carlos Morales Barberán, con último domicilio en Fuengirola (Málaga), de la concesión de los beneficios a doña Visitación Barragán Carmona, para E. Gub. 1/00 Modif. Medidas, en el expediente 592/00, NIE 07/2000/00455.

- Notificación a don Rafael Maya Fernández, con último domicilio en Albox (Almería), de la concesión de los beneficios a doña Primitiva Armijo Higuera, para Divorcio, en el expediente 671/00, NIE 07/2000/00646.

- Notificación a doña Manuela Madrid Conde, con último domicilio en La Carolina (Jaén), de la concesión de los beneficios a don Manuel Moral Granero, para Divorcio, en el expediente 459/00, NIE 07/2000/00451.

- Notificación a don Pedro José Pérez Heredia, con último domicilio en Quesada (Jaén), de la concesión de los beneficios a doña Nuria Tasa Gregori, para Guarda y Custodia, en el expediente 365/00, NIE 07/2000/00076.

- Notificación a don Juan José Sabariego García, con último domicilio en Andújar (Jaén), de la concesión de los beneficios a doña Carmen Romero Expósito, para Separación, en el expediente 430/00, NIE 07/2000/00441.

- Notificación a don Jesús Cobo Cobo, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Justicia Gratuita al mismo, para Juicio de Menor Cuantía 398/99, en el expediente 224/00, NIE 07/2000/00336.

- Notificación a don Juan Antonio Nieto Jiménez, con último domicilio conocido en Jódar (Jaén), la denegación de

los beneficios de Justicia Gratuita al mismo, para D.P. 1528/99-2, en el expediente 223/00.

- Notificación a don Juan de Dios Quesada Quesada y doña Rosario Domingo Salcedo, con último domicilio en Jaén, la denegación de los beneficios de Justicia Gratuita al mismo, para Juicio de Cognición 334/99, en el expediente 221/00, NIE 07/2000/00142.

- Notificación a AXA, con último domicilio en Jaén, la denegación de los beneficios de Justicia Gratuita a doña Silvia Morcillo Martínez, para Juicio Verbal del automóvil, en el expediente 605/00, NIE 07/2000/00885.

- Notificación a don Antonio Bascuñana Sánchez, con último domicilio en Salobreña (Granada), requerirle para que en el plazo de diez días presente debidamente cumplimentada la solicitud de Justicia Gratuita, acompañando la documentación señalada, en el expediente 543/00, NIE 07/2000/01044.

- Notificación a don Francisco Ortiz Navarrete, con último domicilio en Linares (Jaén), requerirle para que en el plazo de diez días proceda a remitir fotocopia de las declaraciones trimestrales del Impuesto sobre la Renta del año 1999, para la Justicia Gratuita, en el expediente 408/00.

- Notificación a don Antonio Aparicio Hernández, con último domicilio en Jaén, la admisión de la renuncia a los beneficios de justicia gratuita, en expediente 2192/99.

- Notificación a doña Antonia Perálvarez Maldonado, con último domicilio en Andújar (Jaén), la admisión de su renuncia a los beneficios de justicia gratuita, en el expediente 84/00.

- Notificación a doña M.^a Angeles Parra Ruiz, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la admisión de la renuncia a los beneficios de justicia gratuita don Gustavo Prieto Meléndrez, en el expediente 16/00.

- Notificación a don Gustavo Prieto Meléndrez, con último domicilio en Linares, la admisión de su renuncia a los beneficios de justicia gratuita, en el expediente 16/00.

- Notificación a don Rafael Moreno Heredia, con último domicilio en Jaén, se acuerda la desestimación de la solicitud y proceder al archivo del expediente, en el expediente 244/00.

- Notificación a doña Ana Quesada Martínez, con último domicilio en Ubeda (Jaén), se acuerda la desestimación de la solicitud y proceder al archivo del expediente, en el expediente 1533/99.

- Notificación a don Miguel Jiménez Fernández, con último domicilio en Linares (Jaén), se acuerda desestimar la solicitud a instancia de doña María Gómez Fernández, para actualizar pensión compensatoria, en el expediente 730/00, NIE 07/2000/01184.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que contra los mencionados acuerdos pueden formular impugnación, conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, en el plazo de cinco días hábiles desde esta publicación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en el domicilio anteriormente indicado.

Jaén, 7 de julio de 2000.- El Delegado, Celso J. Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Empleo e Inserción, sobre notificación a Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas del acuerdo que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en C/ Puente y Pellón, 13, Sevilla, 41004, se procede a la

notificación a Federación de Uniones de Cooperativas Andaluza del Acuerdo de Iniciación de expediente de reintegro de la subvención concedida en el expediente PLD-7/91, dictado por la Dirección General de Empleo e Inserción el 18 de abril de 2000, con la advertencia de que contra el mismo, cuyo texto está a disposición de la entidad en el Servicio de Estudios e Iniciativas de Empleo de esta Dirección General, podrá realizar, en el plazo de 15 días, las alegaciones que proceda.

Sevilla, 6 de julio de 2000.- El Director General, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica requerimiento de reintegro de cantidad a doña María Luisa Villalobos Rodríguez, al no haber sido posible su notificación personal.

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla se ha tenido conocimiento de la existencia de un saldo en su contra por importe de doscientas setenta y dos mil trece pesetas (272.013 ptas.), correspondiente a haberes abonados a usted indebidamente durante el período comprendido entre los días 27 de abril y el 30 de junio, ambos de 1999, en que se encontraba en situación de incapacidad temporal por maternidad, sin que se haya producido su reintegro.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, y art. 3 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan los procedimientos de reintegro por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, procede comunicarle que deberá reintegrar la cantidad de doscientas setenta y dos mil trece pesetas (272.013 ptas.).

Dicho reintegro deberá efectuarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la presente notificación, en la cuenta 2098-0156-77-0100009026. Durante ese mismo plazo podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación o justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de julio de 2000.- La Secretaria General, M.^a de los Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y convocar a levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de Tierras en la Zona Regable del Chanza (Huelva), para la ejecución del Proyecto de Obras que se cita.

Por R.D. 1242/1985, de 17 de julio (BOE de 25 de julio), se declara de Interés Nacional la transformación de la Zona Regable del Chanza (Huelva).

Mediante el R.D. 876/1987, de 27 de mayo (BOE núm. 158, de 3 de julio), se procedió a la aprobación de la Segunda Parte del Plan General de Transformación de la Zona Regable del Chanza, que comprendía las actuaciones a realizar en la Subzona Oeste, Sectores Ocho a Dieciocho de la citada Zona Regable.

Por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 5 de febrero de 1988 (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y Orden de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura y Pesca de 5 de febrero de 1988 (BOJA núm. 18, de 2 de marzo), anejo único, fue aprobada la Segunda Parte del Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Chanza, constando en el mismo, entre otras actuaciones, la ejecución de Estaciones de Bombeo. Por su parte, mediante Resolución de 1 de febrero de 1999, se aprobó el proyecto de «Estación de Bombeo de los Sectores 14 Norte y 16 Norte». Las citadas obras fueron declaradas de Interés Común.

Conforme a lo dispuesto en el art. 113.1 del Decreto 118/1973 de 12 de enero, que aprobó el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la declaración por el Gobierno del interés nacional de la transformación de la zona, unida a la publicación del Decreto, aprobando el Plan de Transformación o Proyecto de Obras correspondiente, lleva implícita la de utilidad pública, e implica, asimismo, la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación forzosa fuera necesaria para la ejecución de las obras y la efectiva transformación de la zona, llevándose a cabo la ocupación sin necesidad de que especialmente se declare la urgencia, conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3 y 4 de la citada Ley.

Esta Presidencia, de conformidad con la legislación vigente en la materia, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

HA RESUELTO

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por las obras de construcción de la Estación de Bombeo de los Sectores 14 Norte y 16 Norte de la Zona Regable del Chanza (Huelva).

Segundo. Convocar a los propietarios y demás titulares de derechos reales e intereses económicos directos, así como a los arrendatarios, de las fincas afectadas en el expediente expropiatorio, que en el Anexo se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el Ayuntamiento de Villablanca (Huelva), el próximo día 2 de agosto, a las 10 horas, con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de sus Peritos y un Notario.

Tercero. Publicar la relación de interesados, así como los bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación, con indicación de la fecha y hora en que habrán de comparecer en el Ayuntamiento de Villablanca, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia de Huelva, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villablanca, y, si los hubiere, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, notificándose a los interesados en la forma preceptuada en el art. 52.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Designar a la Ingeniero Agrónomo doña María Llanes Borrero y a la Ingeniero Agrícola doña Inés Páez Pinto como representante y Perito de la Administración, respectivamente, constituyéndose como interlocutores válidos a todos

los efectos en la relación con los titulares de derechos afectados por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 6 de julio de 2000.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Finca núm.: Unica.
Datos catastrales.
Polígono: 12.
Parcela: 52.
Titulares: T.m. Villablanca, don Salvador Martínez Silla, don Ricardo Martínez Silla.
Superficie a ocupar (ha): 2,1636.
Convocatoria.
Día: 2 de agosto.
Hora: 10.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 3853/99.

Nombre, apellidos y localidad: Inmaculada Manjón Torres, La Línea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS 4.º/2000.

Núm. Expte.: 4145/99.

Nombre, apellidos y localidad: Dolores Vallejo González, La Línea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS 4.º/2000.

Núm. Expte.: 4216/99.

Nombre, apellidos y localidad: Rosa M.ª Ocaña Cano, La Línea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS 4.º/2000.

Núm. Expte.: 4220/99.

Nombre, apellidos y localidad: Libertad Pastoriza Huerta, La Línea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS 4.º/2000.

Núm. Expte.: 4225/99.

Nombre, apellidos y localidad: Francisca Fernández Santiago, La Línea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS 4.º/2000.

Núm. Expte.: 4111/99.

Nombre, apellidos y localidad: Juana Mateo de los Santos, Algeciras.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentación del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 191/00.

Nombre, apellidos y localidad: Adelaida González Regordán, Arcos.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentación del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 4979/99.

Nombre, apellidos y localidad: Esperanza Escarcena Torres, Algeciras.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentación del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 28 de junio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 1152/99.

Nombre, apellidos y localidad: Micaela Fernández Castellano. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 1167/99.

Nombre, apellidos y localidad: Juana Espinosa Vulcán. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 1215/99.

Nombre, apellidos y localidad: Dolores Cenizo Valderrama. Jerez Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 1454/99.

Nombre, apellidos y localidad: Isabel Jiménez Amaya. Jerez Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3670/99.

Nombre, apellidos y localidad: Juan José Garrido Valencia. Jerez. Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 2912/99.

Nombre, apellidos y localidad: Carmen Santiago Fernández. La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3330/99.

Nombre, apellidos y localidad: Dolores Romero Navarrete. La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3412/99.

Nombre, apellidos y localidad: Josefa Rodríguez Pérez. La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3493/99.

Nombre, apellidos y localidad: Inmaculada Moreno Funes. La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3560/99.

Nombre, apellidos y localidad: Silvia Jiménez Jiménez. La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3660/99.

Nombre, apellidos y localidad: Benito García Yuste. La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales, por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 544/2000.

Nombre, apellidos y localidad: Agustina Rivera Herrera. La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 1563/99.

Nombre, apellidos y localidad: Regla Diufain Pavón. San Fernando.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 3790/99.

Nombre, apellidos y localidad: Juan Carrasco Martínez. Algeciras.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 5 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Planeamiento y Gestión. (PP. 2059/2000).

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación de la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, y en el art. 124 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se hace saber que el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2000, acordó aprobar definitivamente el expediente de la revisión del Programa de Actuación contenido en el vigente Plan General Municipal de Ordenación.

Recursos: Agotando la vía administrativa, procederá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el último de los Boletines (BOP y BOJA), ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Jerez, 17 de julio de 2000.- El Gerente.

AYUNTAMIENTO DE BENACAZON (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1876/2000).

Don Manuel Adame Valero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación R-2, Residencial «Guadamar», Avda. de Sanlúcar la Mayor, de esta localidad, promovido por Grupo de Gestión y Proyectos Adarve 3, S.L., redactado por los Arquitectos don José Ramón Rodríguez Gautier y don Jesús Marquín Rengifo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, Demarcación de Sevilla, el 17 de marzo de 2000, con el núm. 1347/00, se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos previstos en el art. 117 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, aplicable en la Comunidad Autónoma andaluza, en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio.

Benacazón, 30 de junio de 2000.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1886/2000).

Don Manuel Adame Valero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación R-2, Residencial «Guadamar», Avda. de Sanlúcar la Mayor, de esta localidad, promovido por Grupo de Gestión y Proyectos Adarve 3, S.L., redactado por los Arquitectos don José Ramón Rodríguez Gautier y don Jesús Marquín Rengifo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos

de Andalucía Occidental, Demarcación de Sevilla, el 14 de abril de 2000, con el núm. 2190/00, se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos previstos en el art. 117 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, aplicable en la Comunidad Autónoma andaluza, en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio.

Benacazón, 30 de junio de 2000.- El Alcalde.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO por el cual se hacen públicas las medidas de apoyo concedidas al tejido profesional del Teatro, la Música, la Danza, el Flamenco y las Letras en Andalucía para el año 2000. (PP. 2039/2000).

De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, publicada en BOJA núm. 15, de 8 de febrero de 2000, la Dirección de la Empresa hace públicas las medidas de apoyo concedidas por las cuantías que se relacionan a continuación:

T E A T R O

- Planes Bienales.
Centro de Arte Produc. Soc. Civil: 24.000.000.
Bis Producciones, S.L.: 16.000.000.
Taller Axioma Teatro, S.C.A.: 20.000.000.
La Cuadra de Sevilla, S.A.: 24.000.000.

- Planes de producción y gira.
El Ambigú, S.C.A.: 2.500.000.
Producciones Imperdibles, S.L.: 7.000.000.
Tekantor Teatro, S.L.: 1.500.000.
La Jácara Teatro, S.L.: 5.000.000.
La Nave Produc. Teatrales, S.C.A.: 2.000.000.
Titirimundi, S.C.A.: 2.500.000.
Anthares Teatro, S.L.: 2.000.000.
Manuel González Monteagudo: 2.000.000.
M.^a del Carmen Gámez Blánquez: 1.000.000.

- Planes de Producción para nueva Compañías.
José Luis García Pérez: 1.500.000.
La Madriguera Teatro, S.C.A.: 2.500.000.
Julia Ruiz Carazo: 1.500.000.
Basur, C.B.: 2.500.000.
Javier Berger Díaz: 1.500.000.
David Borja Rodríguez Rodríguez: 2.000.000.

- Gira y asistencia a festivales.
Lavi e Bel Teatro, S.L.: 1.000.000.
Lorena Badillo Osorio: 1.000.000.
Taeco, Soc. Coop. Andaluza: 100.000.
Angel Calvente Herrera: 293.020.
Titiritrán Espectáculos, S.L.: 365.840.

- Compañía Residente-Espacio Residente.
Andante Teatro-Ayuntamiento de Bonares: 11.000.000.

- Programación de espacios concertados.
Sala La Imperdible: 25.000.000.
Sala Cánovas: 16.000.000.

D A N Z A

- Planes de producción y gira.
José Mitjans Naval, C.B.: 5.000.000.
Producc. Carmen Montes, Soc. Cop.: 5.000.000.

- Planes de producción para nuevas compañías.
Compañía Vía 3, S.C.: 2.000.000.
Date Danza, S.L.: 4.000.000.
Juan Dolores González Caballero: 3.000.000.
Salvador Segura García: 1.000.000.

- Gira y asistencia a festivales.
Producc. Carmen Montes, Soc. Cop.: 346.000.
José Mitjans Naval, C.B.: 700.000.
Date Danza, S.L.: 72.000.
Paloma Díaz Gutiérrez del Alamo: 330.000.

- Equipamiento de salas.
Asociación Andaluza Endanza: 509.760.

M U S I C A

- Planes de producción y gira.
La Zanfoña Móvil, S.C.A.: 2.100.000.
Andaluza Comunicación y Publicidad, S.L.: 2.500.000.

- Planes de producción y gira para nuevas formaciones.
Artelvira, S.L.: 4.500.000.

- Gira y asistencia a festivales.
Titiritrán Espectáculos, S.L.: 870.258.

F L A M E N C O

- Gira y asistencia a festivales.
Montoya Prod., S.L.: Esperanza Fernández en Nueva York: 280.560.

- Montoya Prod., S.L.: Vicente Amigo en Jerusalén: 583.440.
Gitanos de Jerez, S.L.: Sentir Gitano en Madrid: 364.100.

- Plan de Producción y Gira para la XI Bienal de Flamenco.

- Macandé: Cía. Fernando Romero/Bachdaliana: 4.250.000.

- Prod. Barón S.L.: Baile de hierro, baile de bronce: 7.500.000.

- Eva Hierbabuena, S.L.: 5 mujeres 5: 8.000.000.

(Estas cantidades incluyen los gastos del estreno en la XI Edición de la Bienal de Flamenco.)

FOMENTO A LA LECTURA

Órgano solicitante/Localidad	Denominación Proyecto	Cantidad/Materialización
- Ayuntamiento Purchena. Almería.	Ya soy mayor de edad.	150.000 Pts. en libros.
- As. Padres Niños Autistas. Almería.	Fomento de la Lectura.	50.000 Pts. en libros específico.
- APA CP Mar de Alborán. Almería.	Leer. Vivir. Soñar.	150.000 Pts. en libros + 100.000 Pts.
- Asociación ALIN/Almería.	Salón del Libro Infantil.	150.000 Pts. en libros.
- IES Valle del Almanzora.	Cómo hacer un libro y como leerlo.	100.000 Pts. en libros + 50.000 Pts.
- Cantoria. Almería.		
- CEIP San Pedro Apóstol.	Dinamización de la Biblioteca Escolar.	50.000 Pts. en libros.
- La Mojonera. Almería.		
- CP 10 de Abril. La Mojonera. Almería.	Animación a la Lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Asociación ALIN. Almería.	Animate en la biblioteca.	200.000 Pts.
- Asociación LEAL.	Taller literario:	50.000 Pts. en libros.
- Garrucha. Almería.	una semana, un libro.	
- CP Las Marinas.	VIII Jornadas de Animación a la lectura.	125.000 Pts. en libros + 75.000 Pts.
- Roquetas de Mar. Almería.	Actividades.	50.000 Pts. en libros.
- IES Los Angeles. Almería.		
- Biblioteca Ayuntamiento Olvera. Cádiz.	El Mago Libreto.	250.000 Pts. en libros para ambos proyectos.
- Ayuntamiento Villamartín. Cádiz.	Fomento Lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Asociación Cultural Érase una vez. Puente Genil. Córdoba.	2ª Maratón de Cuentos.	50.000 Pts. en libros.
- Patronato Municipal Bienestar Social. Cabra. Córdoba.	Fomento Lectura.	50.000 Pts. en libros.
- CP Virgen de Gracia. Benamejil. Córdoba.	Proy. Conj. centros escolares.	50.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento Luque. Córdoba.	Dinamización Lectora infantil.	50.000 Pts. en libros.
- IES Lope de Vega. Fuenteovejuna. Córdoba.	Semana del Libro.	50.000 Pts.
- Ayuntamiento Palenciana. Córdoba.	Animación a la Lectura. La diversión está en los libros	50.000 Pts.
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros. Córdoba.	Animación a la lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Carcabuey. Córdoba.	El mes del libro.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Iznájar. Córdoba.	Fomento Lectura.	150.000 Pts.
- Biblioteca Ayuntamiento Castro del Río. Córdoba.	Memoria Fomento Lectura.	50.000 Pts.
- C.E.A. Moriles. Córdoba.	Taller Animación Lectura.	50.000 Pts. en libros.
- C.P.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad. Iznájar. Córdoba.	Animación Fomento Lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento Fuente-Tójar. Córdoba.	Cuento como desarrollo de la fantasía popular.	50.000 Pts. en libros.
- Asociación Cultural Incunable. Priego de Córdoba. Córdoba.	Aprende a vivir ¡Lee!	50.000 Pts. en libros.
- CPIP Ángel Cruz Rueda. Cabra. Córdoba.	Proyecto Fomento Lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Priego de Córdoba. Córdoba.	Gumersinda Oscarina Cucufa, la bruja que cuenta cuentos de aquí y allá.	50.000 Pts. en libros.
- CPR Iznájar-Sur. Córdoba.	Ciclos monográficos para el fomento de la lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Almedinilla. Córdoba.	Dinamización Lectora Infantil.	150.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento Motril. Granada.	Actividades Permanentes.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Arroyomolinos de León. Huelva.	Fomento Lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Ayamonte. Huelva.	Completa tu Álbum.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Ayamonte. Huelva.	Rincón del Lector.	50.000 Pts. en libros.

Órgano solicitante/Localidad	Denomin. Proyecto	Cantidad/Materialización
- Ayuntamiento Santa Bárbara de las Casas. Huelva.	Dinamización Lectora. Infantil para prelectores...	50.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento Beas. Huelva.	Día del Libro.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Puebla de Guzmán. Huelva.	Dinamización Lectora Infantil.	50.000 Pts. en libros.
- C.P. Reyes Católicos Bollullos Par del Condado. Huelva.	Equipo de Biblioteca.	50.000 Pts.
- Ayuntamiento Almonte. Huelva.	La Magia de los Libros.	125.000 Pts. en libros.
- Ateneo Alternativo Antonio Carrasco Suárez. Huelva.	Taller Creación Literaria y Animación a la lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Paymogo. Huelva.	Dinamización Lectora Infantil...	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Cabezas Rubias. Huelva.	Taller animación lectura, creación literaria y ortografía práctica.	50.000 Pts. en libros.
- CPIP Lope de Vega. Almonte. Huelva.	Avanzamos leyendo.	50.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento Rus. Jaén.	Actividades Fomento Lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento Valdepeñas de Jaén. Jaén.	IV Semana Animación Lectura.	150.000 Pts.
- Biblioteca Ayuntamiento Navas de San Juan. Jaén.	Actividades Fomento Lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Algarrobo. Málaga.	Cuéntame un cuento.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntam. Rincón de la Victoria. Málaga.	Tren de los Cuentos.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Almáchar. Málaga.	Estela.	150.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Benalmádena. Málaga.	Tardes de Biblioteca.	100.000 Pts. en libros +50.000 Pts.
- Biblioteca Ayuntamiento Torrox. Málaga.	Bebeteca, Biblioteca para los que aún no saben leer.	150.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Alhaurín El Grande. Málaga.	Los libros salvan al mundo. Una actividad de animación a la lectura para jóvenes.	150.000 Pts. en libros.
- Biblioteca La Cala del Moral. Ayunt. Rincón de la Victoria. Málaga.	La Biblioteca Pública; Centro de Inform. al Serv. de la Integración.	100.000 Pts. en libros +50.000 Pts.
- Biblioteca Ayuntam. Camas. Sevilla.	Leer es crecer.	200.000 Pts. en libros.
- C.Educación Adultos Triana. Sevilla.	Plan de formación y capacitación.	150.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento San Juan de Aznalfarache. Sevilla.	La bebeteca.	50.000 Pts. en libros.
- Colegio Balcón de Sevilla. Camas. Sevilla.	Biblioteca de Aula. Un Recurso cercano.	125.000 Pts. en libros.
- Ayuntam. Martín de la Jara. Sevilla.	Animación a la lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento Valencina de la Concepción. Sevilla.	Club Juvenil de Lectura.	50.000 Pts. en libros.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director-Gerente, Alberto Bandrés Villanueva.

ANUNCIO por el cual se hacen públicas las medidas de apoyo concedidas al tejido profesional del Teatro, la Música, la Danza y el Flamenco en Andalucía para el año 1999. (PP. 2040/2000).

De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, publicada en BOJA núm. 37, de 27 de marzo de 1999, la Dirección de la Empresa hace públicas las medidas de apoyo concedidas por las cuantías que se relacionan a continuación, concedidas desde la última publicación en BOJA núm. 107, de 14 de septiembre de 1999:

Titiritrán Espectáculos, S.L.: 731.100.
Taeco, Soc. Coop. Andaluza: 250.000.
Bis Producciones, S.L.: 150.000.
Lorena Badillo Osorio: 648.000.
Producciones Imperdibles, S.L.: 740.000.
Producciones Imperdibles, S.L.: 450.000.
Producciones Imperdibles, S.L.: 375.000.
Producciones Imperdibles, S.L.: 250.000.
Jesús Domínguez Díaz: 139.920.
La Cuadra de Sevilla, S.A.: 5.000.000.

TEATRO

Gira y asistencia a Festivales:

Producciones Oberon, S.L.: 1.250.000.
Tekantor Teatro, S.L.: 1.000.000.

DANZA

Paloma Díaz Gutiérrez del Alamo: 77.000.
Paloma Díaz Gutiérrez del Alamo: 109.000.
Salvador Segura García: 140.580.
Manuela Nogales Florido: 161.520.

M U S I C A

Open Cultura Andaluza Culturanda, S.L.: 800.000.
José Javier Denis Ventosa: 1.500.000.

F L A M E N C O

Eva Hierbabuena: 400.000.
Eva Hierbabuena: 1.000.000.

Montoya Producciones, S.L.: 168.640.

Montoya Producciones, S.L.: 337.820.

Gitanos de Jerez, S.L.: 100.000.

Pepa Oses González: 200.000.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director-Gerente, Alberto
Bandrés Villanueva.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 5 de julio de 2000, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2001.

12.482

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 11 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental, correspondiente al ejercicio 1997.

12.509

Número formado por dos fascículos

Jueves, 3 de agosto de 2000

Año XXII

Número 89 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 5 de julio de 2000, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2001.

En virtud de la Proposición no de Ley de 3 de octubre de 1985 del Congreso de los Diputados, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan de Desarrollo Gitano para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de las comunidades gitanas más desfavorecidas en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural.

Este Plan se concibe bajo el principio inspirador de colaboración entre los poderes central y autonómico contemplando la cofinanciación de proyectos de intervención integral con comunidades gitanas en sus respectivos ámbitos territoriales.

Para ello, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido contemplando partidas presupuestarias específicas destinadas a la ejecución del citado Plan. En desarrollo de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, anualmente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones, para la realización, entre otros, de programas de intervención a favor del pueblo gitano, así como las normas que han de regir la presentación, selección, financiación y realización de los proyectos.

De otra parte, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 22, de 20 de febrero de 1997, se aprobó el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, que se constituye en el instrumento de integración y coordinación de todas las áreas, servicios y programas a desarrollar en los diferentes ámbitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos al colectivo gitano. Entre ellos se prevén actuaciones integrales en cooperación con la Administración Central en el marco del Programa de Desarrollo Gitano.

En el presente año 2000, la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, contempla créditos correspondientes al Programa de Desarrollo Gitano.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 57, de 7 de marzo, en el que se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, establece que los proyectos podrán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local. Siendo seleccionados de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se instaura el principio de corresponsabilidad en la financiación, de tal forma que el Ministerio aportará el 60% y la Comunidad Autónoma -o Corporación Local, en su caso-, al menos, el 40% del total financiado por cada proyecto. La distribución del crédito 19.04.313L.453.01 asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 128.500.000 pesetas, en concepto de aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de los citados proyectos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el régimen jurídico aplicable a las subvenciones para la realización de proyectos de intervención social de carácter integral a favor de la comunidad gitana de Andalucía, a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Gitano y del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, durante el año 2001.

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales y del Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales.

2. Los proyectos serán cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aportará el 60% del presupuesto, la Consejería de Asuntos Sociales, que aportará como máximo el 20% del mismo, y la Corporación o Entidad Local que aportará, al menos, el 20% del coste total de la intervención aprobada.

Artículo 3. Carácter de las ayudas.

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y se concederán mediante convenios.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, las Corporaciones Locales y las Entidades Públicas de carácter Local que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar legalmente constituidas.
- c) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro, establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- d) Carecer de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Artículo 5. Documentación.

Los solicitantes de subvención habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga conferido poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación acreditativa de tal representación o apoderamiento.
- b) Fotocopia de la cuenta corriente o libreta de ahorro, o certificado bancario, en el que se especifique que la titularidad corresponde exclusivamente a la Entidad.

c) Las Corporaciones Locales o Entidades Públicas de carácter local deberán aportar Certificación del Acuerdo del Órgano de Gobierno, que autorice la petición, especificando la cuantía. Esta deberá obrar en el expediente antes de la concesión de la subvención.

d) Compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 20% del presupuesto a financiar, aprobado en el Órgano de Gobierno correspondiente.

e) Certificación acreditativa de encontrarse, en su caso, en alguno de los supuestos previstos en las Disposiciones Transitorias Primera o Segunda del Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

f) Ficha de presentación de proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

g) En caso de recibir otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, se deberá declarar la misma, señalando la entidad concedente e importe.

h) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Artículo 6. Lugar de presentación y plazo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio del solicitante o en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avenida Héroes de Toledo, núm. 14, de Sevilla.

2. El plazo de presentación de proyectos será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Criterios generales de valoración.

La concesión de las subvenciones se efectuará en atención a los siguientes criterios de valoración:

1. El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

2. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.

3. La participación efectiva -debidamente acreditada- de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.

4. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo sociales, de mayor ámbito territorial o europeos.

5. La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales.

6. La continuidad de los programas subvencionados en años anteriores y el índice estimado de población gitana residente.

Artículo 8. Tramitación.

1. La selección de los proyectos a financiar se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Una vez aprobados los proyectos, se celebrará un Convenio de Colaboración entre la Corporación o Entidad Local y la Consejería de Asuntos Sociales, conforme al modelo que figura como Anexo III a la presente Orden, cuya vigencia será de un año, sin posibilidad de prórroga.

No obstante, previo a la firma de los correspondientes Convenios, y para los supuestos en que los proyectos presentados superen en un 25% las cuantías económicas concedidas, las entidades solicitantes presentarán una modificación del proyecto inicial adaptando la distribución económica del mismo, conforme a los fines y objetivos generales de aquél.

3. El Consejero de Asuntos Sociales delega en los Delegados Provinciales la competencia para suscribir los Convenios correspondientes a sus respectivos ámbitos territoriales.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución Administrativa o Judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

5. Transcurrido el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, sin que se haya resuelto el expediente, las solicitudes de subvenciones podrán entenderse desestimadas.

6. Los proyectos subvencionados al amparo de la presente convocatoria serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 9. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de actuación a subvencionar.

Artículo 10. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio suscrito al efecto.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, la forma y plazos de su ejecución y la justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de 6 meses desde su presentación, por el órgano concedente de la subvención. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, la resolución podrá entenderse desestimada.

Artículo 11. Pago.

1. Con carácter previo a la efectividad del pago, la Entidad o Corporación Local acreditará ante la Consejería de Asuntos Sociales que existe suficiente crédito retenido para hacer frente a la parte de financiación a su cargo, al menos en un 20% del mismo.

2. La Consejería, con posterioridad a la suscripción del Convenio, procederá a transferir en un solo pago los totales de la parte de cofinanciación propia y la correspondiente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en los términos establecidos en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2000.

3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario de la solicitud.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 12. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las Corporaciones Locales y Entidades Públicas de carácter Local a los que se les concediere subvención al amparo de la presente convocatoria vendrán obligados a:

a) Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier modificación de la resolución de concesión o convenio suscrito al efecto.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que puedan difundir las Entidades beneficiarias que el programa está subvencionado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 13. Justificación.

1. Los beneficiarios deberán justificar el destino dado a las subvenciones percibidas ante la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las cantidades percibidas, con expresión del asiento contable practicado. Esta certificación deberá ser presentada en el plazo máximo de un mes desde la recepción del ingreso económico.

b) Relación de gastos efectuados con cargo al programa, conforme al modelo que figura como Anexo IV, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública, todos aquellos documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a las cantidades concedidas, dentro de cada proyecto subvencionado.

c) Ficha de evaluación y justificación del gasto, conforme al modelo que figura como Anexo V.

2. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la firma del correspondiente convenio, incluso en el ejercicio económico inmediatamente anterior, siempre que se refieran a costes reales de la actuación subvencionada por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, sólo se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación anterior.

3. La justificación de las subvenciones habrán de realizarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo concedido para la realización del programa. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

4. Si vencido el plazo de justificación los beneficiarios no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la

obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 14 y 15 de la presente Orden.

Artículo 14. Reintegro y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada, según artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública, como son, entre otros, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto previsto en el artículo 9 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible el incumplimiento de las obligaciones impuestas o consintieren el de quienes de ellos dependan.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de la Hacienda Pública, siendo órganos competentes para resolver los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente Orden.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas por la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogada la Orden de 31 de mayo de 1999, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2000.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al Director General de Bienestar Social para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO 1 ANVERSO



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
Secretaría General de
Asuntos Sociales.
Dirección General de Acción
Social, del Menor y de la Familia.

SOLICITUD

**SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN,
PLAN DE DESARROLLO GITANO.**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
ENTIDAD				C.I.F.
DATOS Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				N.I.F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN	
MUNICIPIO Y PROVINCIA	
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	
ZONA ☐ Urbana ☐ Periférica ☐ Rural	

3 DATOS ECONÓMICOS	
3.1 PRESUPUESTO (En miles de ptas.)	
a) Personal:	
b) Gastos Corrientes:	
- Mantenimiento y Actividades:	
- Dietas:	
TOTAL:	
c) Inversiones (máximo 10%):	
- Obras:	
- Equipamiento:	
TOTAL:	
TOTAL DEL PRESUPUESTO:	
3.2. FINANCIACIÓN PREVISTA.	
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (60%):	
- Consejería de Asuntos Sociales (20%):	
- Corporación Local / Ente Público (20%):	
TOTAL SOLICITADO:	
- Otras aportaciones (especificar):	
.....	
.....	
.....	
TOTAL FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:	

ANEXO 1 REVERSO

4	DATOS DE LOS DESTINATARIOS																																																				
4.1 PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO:																																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th rowspan="2">NIVEL DE ESTUDIOS</th> <th colspan="2">PERSONAL GITANO</th> <th colspan="2">PERSONAL NO GITANO</th> <th rowspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>Remunerado</th> <th>Voluntario</th> <th>Remunerado</th> <th>Voluntario</th> </tr> <tr><td>Superior</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Medio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>B.U.P.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>E.S.O.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>E.G.B.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Primario</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		NIVEL DE ESTUDIOS	PERSONAL GITANO		PERSONAL NO GITANO		TOTAL	Remunerado	Voluntario	Remunerado	Voluntario	Superior						Medio						B.U.P.						E.S.O.						E.G.B.						Primario						TOTAL					
NIVEL DE ESTUDIOS	PERSONAL GITANO		PERSONAL NO GITANO		TOTAL																																																
	Remunerado	Voluntario	Remunerado	Voluntario																																																	
Superior																																																					
Medio																																																					
B.U.P.																																																					
E.S.O.																																																					
E.G.B.																																																					
Primario																																																					
TOTAL																																																					
4.2 FEDERACIONES / ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN:																																																					
Especificar:																																																					
Nivel de participación: ☐ En el diseño del proyecto. ☐ En la ejecución ☐ En la evaluación.																																																					
4.3 POBLACIÓN GITANA (estimativa):																																																					
Total de la zona: Total sobre la que se actúa:																																																					
4.4 EJECUCIÓN DEL PROYECTO:																																																					
Fecha inicio: Duración:																																																					
Fecha fin:																																																					

5	AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS																				
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">5.1.- Solicitadas</td> <td style="width: 25%;">Fecha / Año</td> <td style="width: 40%;">Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</td> <td style="width: 10%;">Importe</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Pts</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Pts</td> </tr> <tr> <td>5.2.- Concedidas</td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</td> <td style="text-align: right;">Pts</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Pts</td> </tr> </table>		5.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe				Pts				Pts	5.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts				Pts
5.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe																		
			Pts																		
			Pts																		
5.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts																		
			Pts																		
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.																					

6	DATOS BANCARIOS
Código Entidad Código Sucursal Código Control N° Cuenta	

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO sea concedida la subvención, por importe de Ptas.	
En a de de EL / LA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
Secretaría General de
Asuntos Sociales.
Dirección General de Acción
Social, del Menor y de la Familia.

ANEXO II
PLAN DE DESARROLLO GITANO
(CRÉDITO 19.04.313L.453.01)
FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO		
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA:	AÑO	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:		
MUNICIPIO Y PROVINCIA:		
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO:	Entidad Publica ☐ Corporación Local ☐ Consortio ☐	
DOMICILIO:		
MUNICIPIO Y PROVINCIA:		
CÓDIGO POSTAL	Tel:	FAX:
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD:		
TELÉFONO :		
INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO		
TIPO DE LOCAL:		
DOMICILIO:		
MUNICIPIO		
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA:		
ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO	SI	NO
	☐	☐
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
OTROS LOCALES QUE SE HAN UTILIZADO Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS		

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**1. Relaciones institucionales del proyecto**Totalmente independiente ☐Integrado en otro programa ☐

Cuál? _____

En colaboración con otras institucionesU. E. ☐Administración del Estado ☐Administración Autonómica ☐Administración Local ☐Cáritas ☐Cruz Roja ☐APA's ☐Cajas de Ahorro ☐Asociaciones Vecinos ☐Otras ONGs ☐

Está prevista la colaboración con alguna entidad, en algún programa subvencionado por la Convocatoria del IRPF

Especificar en caso afirmativo _____

2. Ubicación del proyectoZona urbana ☐Aislado núcleo urbano ☐Casco antiguo ☐Zona rural ☐Núcleo rural aislado ☐Nº de barrios ☐Nº Municipios ☐**3. Calendario**Fecha inicio del proyecto Duración del proyecto **4. Destinatarios/as del proyecto**- Población gitana total del Área de actuación del proyecto (comarca, municipios o barrios)

- Usuarios/as directos

Indicar con una E si son Estimados

0-12

13-16

17-29

30-64

65 y más

TOTAL

hombres

mujeres

total

Nº de familias gitanas/unidades convivenciales

III. AREAS Y OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN.			
Area (A)	Necesidades detectadas	Objetivos específicos (Cuantificados) (B)	Indicadores
		1.	
		2.	
		1.	
		2.	
		1.	
		2.	

(A), (B) Ver anexo II-A.

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**FINANCIACIÓN PREVISTA (MILES DE PTAS)**

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DE LA CORPORACIÓN LOCAL

OTRAS

ESPECIFICAR:

TOTAL FINANCIACIÓN**¿HA RECIBIDO EL PROYECTO ANTERIORMENTE FINANCIACIÓN?**

AÑO	M.T.AA.SS.	C.A.	C.L.	OTROS
TOTAL				

PRESUPUESTO (MILES DE PTAS)**PERSONAL:****GASTOS CORRIENTES:**

MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

DIETAS

INVERSIONES:

OBRAS

EQUIPAMIENTOS

TOTAL PRESUPUESTO

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO.									
PUESTO DE TRABAJO	N° TOTAL				DEDICACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL* (en miles de pesetas)	
	GITANO		NO GITANO		N° HORAS SEMANALES	MES/AÑO			
	REMUN.	VOLUN.	REMUN.	VOLUN.					
Director / Coordinador									
Trabajador Social									
Educador Social									
Psicólogo									
Monitor									
Pedón									
Maestro									
Sociólogo									
Abogado									
Administrativo									
Agente Desarrollo Local									
TOTAL									

* Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV).

VI. PARTICIPACION DE LA POBLACION GITANA

¿Cómo se va a articular la participación de la población?

. Asociaciones Gitanas

☐

Especificar: _____

. Otras Asociaciones

☐

Especificar: _____

. Reuniones y asambleas

☐

. Creación de comisiones

☐

. Participación en Consejos u otros organismos

☐

. Convenios

☐

. Otros (especificar)

¿En qué nivel participará la población gitana?

. En el diseño del proyecto

☐

. En la ejecución del proyecto

☐

. En la evaluación del proyecto

☐

Objetores que participarán en el proyecto

VII.- OBSERVACIONES	
VIII.- VALORACIÓN DEL PROYECTO (1)	
Firma del Responsable (1)	Fecha:
Fdo :	Sello

(1) Por la Delegación Provincial.

ANEXO 2 ANVERSO

PLAN DE DESARROLLO GITANO.

ACLARACIÓN.

1	CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS INTEGRALES
	a) Territorio. El territorio se configura como una unidad operativa básica. La intervención se dirige hacia zonas geográficas concretas, con cierta coherencia administrativa (barrio, comarca, etc.), y configuradas como territorios con especiales necesidades sociales (barrios degradados, zonas vulnerables, bolsas de pobreza, etc.). b) Multidimensionalidad. Programas que comportan actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto. c) Participación. Los programas desarrollan cauces específicos para fomentar la participación de la población en el diseño, ejecución y en la evaluación del proyecto. d) Partenariado-Corresponsabilidad. Los proyectos buscan la corresponsabilidad en la intervención por parte de las administraciones implicadas en el territorio, así como de la iniciativa privada e instituciones sin ánimo de lucro. Se valora la función de liderazgo que deben asumir las Corporaciones Locales y la integración del proyecto en Planes Regionales de lucha contra la exclusión social o Iniciativas Comunitarias, de mayor amplitud.
2	ÁREAS DE INTERVENCIÓN
3	1.- (SS.SS) Servicios Sociales o Acción Social. 2.- (E) Educación. 3.- (S) Salud. 4.- (I.P.C.) Infraestructura de Producción y Comercio. 5.- (I.V.) Infraestructura Urbanística. 6.- (V.A.) Vivienda y Alojamiento. 7.- (A.S.C.) Asociacionismo y Cooperación Social. 8.- (F.P.E.) Formación Profesional y Fomento del Empleo. 9.- (C) Cultura. 3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Cuantificar y concretar en cada proyecto). Ejemplos: 1.- 1.1. Difusión de los servicios y prestaciones sociales entre un nº de personas / población. 1.2. Eliminar mendicidad y transeuntismo en un %. 1.3. Desarrollo de un nº de grupos de autoayuda. 1.4. Generar nuevos servicios: ludoteca, escuelas de verano, etc. 1.5. Incorporar a un nº de familias a programas de educación familiar. 1.6. Otros. 2.- 2.1. Reducir el absentismo escolar en un %. 2.2. Reducir el fracaso escolar en un %. 2.3. Reducir el analfabetismo en los adultos en un %. 2.4. Creación de un nº de aulas de aprendizaje o de ludotecas, etc. 2.5. Creación de aulas de refuerzo escolar. 2.6. Formación de un nº de profesionales en la cultura de la minoría étnica "gitana". 2.7. Otros.

ANEXO 2 REVERSO

3 OBJETIVOS ESPECIFICOS (Continuación)		
3.-	3.1.	Control y seguimiento sanitario infantil: vacunas, crecimiento, etc., 100% población.
	3.2.	Educación sexual al 100% de la población entre y edad.
	3.3.	Reducir embarazos de riesgo en un %
	3.4.	Reducir el consumo de drogas en un %.
	3.5.	Otros.
4.-	4.1.	Recuperación de la artesanía tradicional / fomento de los oficios artesanos.
	4.2.	Apoyo / creación de oficinas de Desarrollo Local (especificando tipología, creación de Servicios, empleo, etc.).
	4.3.	Establecimiento de una red empresarial en la comarca / barrio.
	4.4.	Campaña de divulgación de recursos locales.
	4.5.	Otros.
5.- (1)	5.1.	Arreglo de un nº de fachadas, patios y elementos urbanos comunes.
	5.2.	Construcción de equipamientos sociales: definir.
	5.3.	Construcción de infraestructuras básicas: definir.
	5.4.	Otros.
6.- (1)	6.1.	Rehabilitación de viviendas.
	6.2.	Eliminar infraviviendas.
	6.3.	Realojar a familias chabolistas.
	6.4.	Acompañamiento y apoyo social a familias realojadas.
	6.5.	Apoyo para la búsqueda de vivienda a familias desfavorecidas.
	6.6.	Otros.
7.-	7.1.	Apoyo a la creación de nuevas asociaciones.
	7.2.	Fortalecer las asociaciones existentes (Aumentar actividades y socios en un %).
	7.3.	Establecer una red de coordinación y colaboración en el ámbito territorial.
	7.4.	Realizar cursos para la formación del voluntariado.
	7.5.	Otros.
8.-	8.1.	Diseño de un nº de proyectos individualizados de inserción laboral.
	8.2.	Realizar un nº de cursos de formación ocupacional para jóvenes y parados de larga duración.
	8.3.	Realización de un nº de talleres y cursos de capacitación.
	8.4.	Formación de adultos y pre-laboral (un nº de cursos, en un % de la población de referencia).
	8.5.	Otros.
9.-	9.1.	Campaña de divulgación de la cultura gitana.
	9.2.	Nº de Jornadas, Seminarios o Conferencias sobre asuntos culturales de la minoría étnica gitana.
	9.3.	Nº de Aulas de cultura gitana.
	9.4.	Otros.

(1) Este apartado no debe superar el 10% del presupuesto total a cofinanciar.

ENTIDAD: _____
DENOMINACION ACCION: _____

[illegible]

TOTAL					

En _____, a _____ de _____ de 2000

ANEXO 4-A



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
Secretaría General de
Asuntos Sociales.
Dirección General de Acción
Social, del Menor y de la Familia.

PLAN DE DESARROLLO GITANO.

CONVOCATORIA AÑO _____

RELACIÓN DE GASTOS.

Página ____ de ____

1	DATOS IDENTIFICATIVOS
ENTIDAD	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	

[illegible]

(1) % Imputado al Proyecto.

Mod. 000492



Página ____ de ____

[illegible]

3	CERTIFICACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
---	-------------------------------------

D.º
 Como representante legal de Certifica que en la realización del Proyecto arriba reseñado,
 se han efectuado los gastos indicados y los mismos son reflejo de la Contabilidad de esta Entidad.

En a de de
EL / LA de

Fdo:



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
Secretaría General de
Asuntos Sociales.
Dirección General de Acción
Social, del Menor y de la Familia.

ANEXO V
PLAN DE DESARROLLO GITANO
(CRÉDITO 19.04.313L.453.01)
FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA:	AÑO
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____	
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO _____	
ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO:	Entidad Publica ☐ Corporación Local ☐ Consortio ☐
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____	
CÓDIGO POSTAL _____	Tlf.: _____ FAX: _____
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD: _____	
TELÉFONO : _____	
INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO	
TIPO DE LOCAL: _____	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO _____	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA: _____	
ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO	SI ☐ NO ☐
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO _____	
OTROS LOCALES QUE SE HAN UTILIZADO Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS _____	

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**1. Relaciones institucionales del proyecto**

Totalmente independiente ☐
 Integrado en otro programa ☐

Cuál? _____

En colaboración con otras institucionesU. E. ☐ Administración del Estado ☐Administración Autonómica ☐Administración Local ☐Cáritas ☐Cruz Roja ☐APA's ☐Cajas de Ahorro ☐Asociaciones Vecinos ☐Otras ONGs ☐

¿Estaba prevista la colaboración con alguna entidad, en algún programa
 subvencionado por la Convocatoria del IRPF?

SI

NO ☐

Especificar en caso afirmativo _____

2. Ubicación del proyectoZona urbana ☐Aislado del núcleo urbano ☐Casco antiguo ☐Zona rural ☐Núcleos rurales aislados ☐Nº de barrios Nº Municipios **3. Usuarios/as del proyecto**

- Población gitana total del Área que se ha visto afectada
 por el proyecto (comarca, municipios o barrios).

- Usuarios directos

Indicar con una E si son Estimados

0-12

13-16

17-29

30-65

65 y más

Totales

hombres

mujeres

total

- Nº. de familias gitanas/unidades convivenciales.

III. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN.				
Área	Objetivos específicos programados en la presentación y/o durante desarrollo del proyecto.	Indicadores	Actividades realizadas	Cumplimiento o resultados obtenidos *
	1.			
	2.			

* Especificar o concretar máximo posible.

III. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN. (Continuación)				
Área	Objetivos específicos programados en la presentación y/o durante desarrollo del proyecto.	Indicadores	Actividades realizadas	Cumplimiento o resultados obtenidos *
	1.			
	2.			

* Especificar o concretar máximo posible.

IV. EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO**FINANCIACIÓN (MILES DE PTAS)**

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

DE LA CORPORACIÓN LOCAL

OTRAS

ESPECIFICAR:

TOTAL FINANCIACIÓN (*)**DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO (MILES DE PTAS)****PERSONAL:****GASTOS CORRIENTES:**

MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

DIETAS

INVERSIONES:

OBRAS

EQUIPAMIENTOS

TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS (*)

(*) El total de gastos ejecutados será igual a la financiación total. En caso contrario explicar.

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO.									
PUESTO DE TRABAJO	Nº TOTAL				DEDICACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL* (en miles de pesetas)	
	GITANO		NO GITANO		Nº HORAS SEMANALES	MES/AÑO			
	REMUN.	VOLUN.	REMUN.	VOLUN.					
Director / Coordinador									
Trabajador Social									
Educador Social									
Psicólogo									
Monitor									
Pción									
Maestro									
Sociólogo									
Abogado									
Administrativo									
Agente Desarrollo Local									
TOTAL									

* Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV).

VI. ACTIVIDADES Y USUARIOS DE LAS MISMAS				
ÁREA	ACTIVIDADES	USUARIOS		
		HOMBRES	MUJERES	FAMILIAS/ UNIDADES CONVIVENCIALES
Acción Social	Información, orientación, valoración y derivación a servicios de bienestar social.			
	Trabajo social:			
	· Individualizado.			
	· Con familias.			
	· Comunitario.			
	Tramitación de documentación y gestión de recursos.			
	Seguimiento social temporeros/as y familias.			
	Apoyo técnico a asociaciones.			
	Campañas de sensibilización.			
	Encuentros, coloquios, mesas redondas contra la intolerancia y el racismo y de fomento de la convivencia ciudadana.			
	Cursos formación voluntariado.			
Educación	Apoyo y seguimiento escolar:			
	· educación infantil			
	· educación primaria			
	· educación secundaria			
	Alfabetización y educación básica de adultos.			
	Actividades extraescolares de apoyo y refuerzo escolar.			
	Intervención con familias para reducir absentismo escolar.			
	Ocio y tiempo libre.			
Vivienda y Hábitat	Rehabilitación y acondicionamiento de viviendas.			
	Acondicionamiento del entorno del barrio (limpieza).			
	Actividades educativo-sociales para el buen uso de la vivienda.			
	Realojo familias/unidades familiares.			
	Seguimiento de familias realojadas.			
Salud	Charlas y/o cursos de educación para la salud (alimentación, higiene, accidentes domésticos).			
	Vacunaciones, control pediátrico.			
	Planificación familiar.			
	Prevención y/o asistencia alcoholismo, drogodependencias.			
	Salud pública (desratización, limpiezas ambientales).			

ÁREA	ACTIVIDADES	HOMBRES	MUJERES	FAMILIAS/ UNIDADES CONVIVENCIALES
Cultura	Clases de romanó, flamenco, etc.			
	Visitas culturales.			
	Grupos de trabajo de reflexión cultural.			
	Exposiciones artísticas, jornadas culturales.			
Formación- empleo	Itinerarios de inserción personalizados (información y orientación laboral, especialización, acompañamiento, técnicas de búsqueda de empleo, etc.).			
	Talleres de pre-formación. Indicar: .			
	.			
	.			
	Cursos de formación-empleo. Indicar: .			
	.			
ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO Y GENERACIÓN DE EMPLEO				
- Nº de cursos impartidos. -Nº de usuarios que han accedido a puesto de trabajo relacionado con los cursos impartidos. - Nº total de usuarios que accedieron al empleo. - Autoempleo: Nº de puestos de trabajo creados.				

VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN.

Si procede, describa las estructuras de colaboración y/o participación de carácter permanente que se hayan creado (Consejos Locales, Asociaciones, Estatutos de Participación, etc.)

- Asociaciones creadas ☐
- Reuniones y asambleas ☐
- Convenios - Acuerdos ☐

Asociación/es gitana/as que han participado en el proyecto:

- Nº. objetores que han participado ☐

VIII.- VALORACIÓN DEL PROYECTO (1)	
1. Repercusión o impacto real sobre la población:	
2. Dinamización y participación de la población y/o asociación que la representa:	
3. Coordinación de administraciones, otros agentes sociales y programas subvencionados por la Convocatoria del I.R.P.F.	
4. Incidencia en el crecimiento económico y productivo.	
OBSERVACIONES	
Firma del Responsable (1)	Fecha:
Fdo:	Sello:

(1) Por la Delegación Provincial.

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA
COMUNIDAD GITANA ANDALUZA

En, a dede 2000

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña
Delegado/a Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales
en, facultado para este acto, en virtud de la
Orden de de 2000, por la que se regula la
realización de programas de intervención a favor de la Comu-
nidad Gitana Andaluza a desarrollar en 2001 (BOJA núm.
....., de..... de).

Y de otra, Don/Doña
....., en su condición de
de la Entidad

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el
presente Convenio

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Asuntos Sociales tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre servicios sociales y asistencia social, en virtud de los artículos 148, 1.20.º de la Constitución Española y 13, 22, 23 y 30 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración parcial de Consejerías, y el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

A) Segundo. Que por su parte, la Corporación Local....., en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, tiene atribuidas competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

B) Segundo. Que por su parte, la Entidad Pública en virtud de lo establecido en tiene atribuida la representación, y en uso de las facultades atribuidas al mismo.

(*) Seleccionar A o B según proceda.

Tercero. Que el artículo 57 de la Ley citada anteriormente dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

(**) El apartado tercero sólo se incluirá en los supuestos en que se opte por la opción A del apartado segundo.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y como cauce formal para el desarrollo del proyecto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se registró por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales, a través de su Delegación Provincial en y la Entidad para el desarrollo de un proyecto de intervención a favor de la comunidad gitana, denominado y cuyo objeto es

Segunda. Obligación de las partes.

Para la ejecución y desarrollo del proyecto, las partes asumen las siguientes obligaciones:

A) Por parte de la Consejería de Asuntos Sociales:

Financiar la realización del proyecto por importe de ptas.

Asimismo, transferirá la parte de la aportación financiera del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asciende a....., según Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, con fecha dede 2000, publicado en BOE núm de fecha de de 2000, conforme a su cláusula octava, según la distribución expresada en el Anexo, en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al ejercicio 2000, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de fecha de..... de publicado en el BOE núm de de para la cofinanciación de dichos proyectos, una vez se haya incorporado dicho crédito a los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales.

La Consejería de Asuntos Sociales transferirá las citadas cantidades a la Entidad, en la forma que establece el art. 18.9 de la Ley 16/99, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

B) Por parte de la Entidad:

1.º Colaborar a la financiación del Convenio mediante la aportación de ptas.

2.º Invertir la cantidad transferida por la Consejería de Asuntos Sociales en las actuaciones de desarrollo del proyecto, distribuyendo los fondos conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo al presente Convenio y cumpliendo con los criterios objetivos utilizados para la selección del programa.

3.º Contratar el personal necesario para la realización del programa, con respecto al cual asumirá la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como garantizar su dedicación a la realización de los programas establecidos en el presente Convenio.

4.º Facilitar a la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución del programa, para ello se remitirá un primer documento en el que se especificarán las fechas previstas para el inicio y finalización del programa, así como la elaboración de Memorias trimestrales, que serán remitidas a la misma, que permitan el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa desde el punto de vista financiero. La cuarta y última Memoria se acompañará con un informe de evaluación final sobre lo realizado, en un plazo máximo de 3 meses, una vez finalizado el proyecto.

5.º Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación y evaluación periódica de los programas, y, en su caso, las posibles modificaciones que acordasen entre las partes.

6.º Hacer constar, expresamente, en la publicidad que se haga para la difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, que los mismos se realizan en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

7.º Asumirá las obligaciones generales establecidas en el art. 105 de la Ley General de Hacienda Pública.

Tercera. Justificación del destino dado a los fondos.
Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de Convocatoria.

Cuarta. Supervisión y control.

La Consejería de Asuntos Sociales se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, pudiendo solicitar cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

Quinta. Seguimiento del Convenio.

1.º Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente Convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

- El Delegado Provincial de Asuntos Sociales y el máximo representante de la Entidad, que la copresidirán.
- Un técnico de la Delegación Provincial, que ejercerá de Secretario.
- Un representante de la Entidad designado por ésta.
- Un representante de la Comunidad gitana objeto de la intervención.

Se reunirá semestralmente, y tendrá como función primordial conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que vayan surgiendo en su realización.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir técnicos de la Dirección General de Bienestar Social, si se estima pertinente.

2.º En orden a un adecuado seguimiento de las actuaciones, la Entidad remitirá a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales una Memoria trimestral, que permitirá el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto y el grado de ejecución desde el punto de vista financiero.

La última Memoria que se remita acompañará un informe de evaluación final sobre lo realizado, así como de la correspondiente ficha de evaluación y justificación del gasto, que

deberá ser efectuada según el modelo propuesto por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en un plazo no superior a 3 meses, una vez finalizado el proyecto.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la firma del mismo, no siendo necesaria la previa denuncia para su finalización y sin posibilidad de prórroga del mismo.

Las partes, una vez leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, lo firman, por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Delegado Provincial de
Asuntos Sociales

El de la Entidad
.....
de

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO AL CONVENIO

Detalle de la distribución de los fondos:

Concepto	Importe
Personal	
Gastos corrientes	
Inversiones	
Otros	
Total:	

Detalle de la financiación de los fondos (*):

Entidad	Aplicación	Importe
Minist. de Trabajo y A. Sociales		
Consejería de Asuntos Sociales		
Corporación Local		
Total:		

(*) Financiación establecida en el Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, con fecha de de 2000, y publicado en el BOE núm., de fecha de de 2000, en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al ejercicio 19....., entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de fecha de de 2000, publicado en el BOE núm., de fecha de de 2000.

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental, correspondiente al ejercicio 1997.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del Acuerdo adoptado por el Pleno de esta institución, en la sesión de 23 de mayo de 2000,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental, correspondiente al ejercicio 1997.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DEL PROGRAMA DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL EJERCICIO 1997

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su sesión celebrada el 23 de mayo de 2000, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Programa de Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental, correspondiente al ejercicio 1997.

INDICE

I. Introducción.	
II. Objetivos y alcance.	
III. Limitaciones.	
IV. Análisis económico-financiero.	
IV.1. Aspectos generales.	
IV.2. Modificaciones presupuestarias.	
IV.3. Liquidación de ingresos.	
IV.3.1. Canon de autorización de vertidos.	
IV.3.2. Convenios con la Administración del Estado.	
IV.4. Liquidación del presupuesto de gastos.	
V. Análisis de cumplimiento de la legalidad.	
V.1. Libramientos pendientes de justificar.	
V.2. Subvenciones.	
V.3. Convenios.	
V.3.1. Protocolos de cesión de uso de bienes patrimoniales.	
V.4. Intereses de demora.	
V.5. Contratos administrativos.	
V.5.1. Actuaciones administrativas preparatorias.	
V.5.2. Fase de adjudicación.	
V.5.3. Fase de formalización de los contratos.	
V.6. Ejecución de la inversión.	
VI. Características del Programa.	
VI.1. Objetivos del Programa para el ejercicio 1997.	
VI.2. Indicadores del Programa para el ejercicio 1997.	
VI.2.1. Expedientes evaluados.	
VI.2.2. Índices de vigilancia.	
VI.2.3. Hectáreas regeneradas.	
VI.2.4. Depuración de aguas.	
VI.2.5. Residuos tratados.	
VI.2.6. Aspectos comunes de los indicadores utilizados.	
VI.3. Seguimiento del cumplimiento de los objetivos e indicadores.	
VII. Planificación.	
VII.1. Instrumentos de planificación a largo plazo.	
VII.1.1. Plan de Medio Ambiente de Andalucía.	
VII.1.2. Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía.	

VII.1.3. Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

VII.2. Instrumentos de planificación a corto plazo.
VII.3. Relaciones entre elementos estratégicos.

VIII. Organización y medios.

VIII.1. Personal.

VIII.1.1. Organigrama.
VIII.1.2. Coste de personal.
VIII.1.3. Formación.

VIII.2. Medios informáticos.

VIII.2.1. Aplicaciones de gestión.
VIII.2.2. Sistema de apoyo para el seguimiento de expedientes y actuaciones (SAETA).
VIII.2.3. Sistema de Información Ambiental de Andalucía (SINAMBA).

VIII.3. Inventarios de bienes muebles.

VIII.3.1. Aspectos generales.
VIII.3.2. Aproximaciones al coste de los gastos de bienes y servicios.

IX. Régimen sancionador.

X. Cumplimiento de los principales hitos legales.
XI. Conclusiones y recomendaciones.

XI.1. Análisis económico-financiero.
XI.2. Análisis de cumplimiento de la legalidad.
XI.3. Características del Programa.
XI.4. Planificación.
XI.5. Organización y medios.
XI.6. Régimen sancionador.
XI.7. Cumplimiento de los principales hitos legales.

XII. Anexos.

XIII. Alegaciones.

ABREVIATURAS

AMA	Agencia de Medio Ambiente.
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía.
CMA	Consejería de Medio Ambiente.
DDPP	Delegaciones Provinciales.
DGPA	Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.
LARCA	Laboratorio Andaluz de Referencia de la Calidad Ambiental.
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
LPA	Ley 7/1994, de 18 de mayo de 1994, de Protección Ambiental de Andalucía.
MOPTMA	Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
PMA	Plan de Medio Ambiente de Andalucía 1997-2002.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
RRA	Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
SAETA	Sistema de Apoyo para el Seguimiento de Expedientes y Actuaciones.
SINAMBA	Sistema de Información Ambiental de Andalucía.

I. INTRODUCCIÓN

1. En el ejercicio 1997, se suprimió la Agencia de Medio Ambiente (en adelante AMA) y se atribuyeron sus competencias y funciones a la Consejería de Medio Ambiente (en adelante CMA), con la finalidad de lograr una mayor operatividad y eficiencia, y evitar duplicidades administrativas. De la reestructuración de competencias se derivó una modificación en la clasificación funcional del gasto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante CAA) para 1997, necesaria para adaptar los programas presupuestarios a la nueva organización administrativa. Se establecen cinco programas de gasto destinados a articular la política

medio ambiental de Andalucía, en el marco de las competencias que la legislación vigente otorga a esta Consejería, teniendo como instrumentos normativos esenciales, la Ley de Protección Ambiental, la Ley de Espacios Naturales Protegidos y la Ley Forestal.

2. El presupuesto de la Consejería para este año se cifró en 35.867 MP., correspondiendo 10.452 MP. a gastos corrientes y 25.415 MP. a operaciones de capital. Se produjeron aumentos por importe de 11.431 MP., pasando a tener un crédito definitivo de 47.298 MP. La distribución de los créditos iniciales y definitivos por programas presupuestarios se especifica en el siguiente **cuadro nº 1**:

PROGRAMAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE 1997

Programas de Gastos	Crédito inicial	Importancia de cada programa sobre el total	Crédito definitivo	Importancia de cada programa sobre el total	MP.
					Variación Crédito definitivo sobre inicial
12S Dirección y Servicios Generales	10.851	30,25%	11.333	23,96%	4,44%
34A Recuperac. y Protección Calidad Ambiental	4.374	12,20%	9.700	20,51%	121,76%
34B Participación y Servicios Ambientales	2.798	7,80%	3.494	7,39%	24,87%
43A Conservación y aprov. recursos naturales	17.051	47,54%	21.710	45,90%	27,32%
43C Medio ambiente y desarrollo sostenible	793	2,21%	1.061	2,24%	33,80%
TOTALES	35.867		47.298		31,87%

Cuadro nº 1

3. El programa 12S, de "Dirección y Servicios Generales" incluye al extinto 12N del AMA. El programa 43C cambia su denominación y reestructura sus contenidos dando lugar a un nuevo programa 34B, de "Participación y Servicios Ambientales" que incluye los referentes a la divulgación, sensibilización y participación, además de los servicios que presta la Consejería a los ciudadanos en los espacios naturales, anteriormente pertenecientes a otros programas. Asimismo, se reestructura el programa 43A, de "Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales", que engloba los anteriores 61F y 43A del AMA y agrupa el conjunto de proyectos cuya finalidad es la conservación de los recursos naturales, en particular la cubierta vegetal y la fauna.

El programa 34A, de "Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental", se mantiene con contenidos relativos al medio ambiente urbano e industrial, siendo responsable del mismo la

Dirección General de Protección Ambiental (en adelante DGPA).

4. El objetivo general del programa 34A es la mejora de la calidad ambiental en los núcleos urbanos y en las zonas industriales, desarrollando instrumentos para la corrección de los déficits ambientales, gestionando los sistemas de control y vigilancia ambiental, implantando los procedimientos preventivos establecidos en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental, y regenerando las áreas degradadas por vertidos o por actividades mineras e industriales. Este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos: mejorar la aplicación de los procedimientos de prevención ambiental; gestionar la calidad medioambiental en las zonas urbanas e industriales; y regenerar las áreas degradadas, gestionando los residuos urbanos e industriales y recuperando los medios contaminados.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. Para la realización de este informe, incluido en el Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para 1998, se han definido como objetivos de fiscalización los siguientes:

1. Determinar la importancia cuantitativa de las inversiones reales y de las transferencias de capital del programa 34A respecto al importe total del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Medio Ambiente, analizando por fuentes de financiación la naturaleza de los gastos incurridos y el grado de ejecución presupuestaria, durante el ejercicio 1997.
2. Así mismo, analizar los procedimientos utilizados por el órgano gestor en la tramitación y seguimiento de las inversiones, transferencias y subvenciones, y de los libramientos pendientes de justificar, verificando su adecuación a la normativa vigente y la observancia de los principios de buena gestión.
3. Comprobar el grado de consecución de los objetivos marcados para el ejercicio 1997 respecto a este programa de gasto.

6. Para el cumplimiento de los objetivos específicos de fiscalización, que se circunscriben a un análisis económico - financiero, de legalidad y de eficacia, se han practicado los procedimientos y pruebas de auditoría programados, habiéndose obtenido los resultados que se relacionan en los apartados siguientes, correspondientes a cada uno de los análisis realizados.

7. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

8. El alcance temporal de la fiscalización va referido con carácter general al ejercicio 1997, salvo en el análisis de la ejecución de la inversión en el que se amplía a mayo de 1999.

Los trabajos de campo se desarrollaron en la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente desde el día 10 de mayo al 11 de junio de 1999.

9. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES

10. ¹

11. Las circunstancias relativas a la falta de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Medio Ambiente 1997-2002 (en adelante PMA) y la no cumplimentación de los indicadores exigidos, todo ello relativo al ejercicio 1997, junto al escaso nivel de concreción cuantitativo de las actuaciones del mismo limitan la comprobación acerca de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos previstos en este PMA 1997-2002 para el ejercicio 1997 (§103 y §105).

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO.

IV.1. ASPECTOS GENERALES

12. El programa 34A "Recuperación y protección de la calidad ambiental" ocupa el tercer lugar en asignación presupuestaria con créditos iniciales y definitivos por importe de 4.374 MP. y 9.700 MP., alcanzando unos índices de ponderación del 12% y del 21% sobre el conjunto de los respectivos créditos.

13. Dada la naturaleza inversora del programa, el 94% (4.101 MP.), de los créditos iniciales se sitúan en el capítulo VI para la gestión de inversiones reales, el 6% restante (273 MP.) se destina al capítulo VII de transferencias de capital. Sus índices de ponderación sobre los totales asignados a estos capítulos para el conjunto de la Consejería se cifran en el 2% y 18% respectivamente.

14. Considerando los Presupuestos de los ejercicios 1996 y 1997, el programa ha sufrido una minoración en su dotación inicial del 29%. No

¹ Párrafo nº10, suprimido por la alegación presentada.

obstante, las modificaciones de créditos aprobadas en esos años hacen que los créditos definitivos del presupuesto ordinario (mayor financiación por generaciones y transferencias positivas) y del corriente (agrupación del presupuesto ordinario y de los remanentes incorporados) de 1997 superen a los de 1996, en un 37% y un 19% respectivamente.

15. Es significativa la variación interanual en las fuentes de financiación, produciéndose un notable incremento de los Fondos de Cohesión que pasan a financiar el 43% del presupuesto corriente frente al 14% del año anterior. Los descensos se dan en las restantes fuentes (servicios 03, 17, 18 y 19), siendo destacable el FEDER que pasa de representar el 47% en 1996, al 27% de 1997.

VARIACIÓN INTERANUAL POR FUENTES FINANCIERAS

Fuente de Financiación / Servicio	Ppto.Cte. 1996	% 1996	Ppto.Cte. 1997	% 1997	MP.	
					Variación anual	
Inv. Autofinanciadas - Ser.03	574	7%	437	5%	<20%>	
Fondos Cohesión - Ser.14	1.153	14%	4.253	43%	269%	
Fondos Feder - Ser.17	3.853	47%	2.656	27%	<31%>	
Otras Dotaciones - Ser.18	55	1%	55	-	-	
Fondo Compen.Inter.- Ser.19	2.540	31%	2.279	25%	<10%>	
Total	8.175	100%	9.700	100%	19%	

Cuadro nº 2

IV.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

16. Durante 1997, la totalidad de los programas presupuestarios de la CMA incrementaron sus créditos iniciales. No obstante, la variación neta experimentada por el programa 34A superó con creces a la media, ascendiendo a 5.326 MP., lo que supuso un aumento del 122 % y una ponderación sobre el conjunto del 47% (5.326 MP. respecto a la diferencia entre el crédito definitivo total - 47.298 MP. - y el crédito inicial total - 35.867 MP. -, según los datos del **cuadro nº1**).

Los aumentos de crédito se derivaron de modificaciones presupuestarias aprobadas en el periodo comprendido entre febrero y julio de 1997, correspondiendo: 3.068 MP., a una generación de créditos en el servicio 14, capítulo VI, correspondiente a la tasa de cofinanciación (80%) de la Unión Europea de Fondos de Cohesión destinada a proyectos de suelos contaminados, depuración de aguas residuales y vertederos; 1.468 MP. a transferencias positivas, procediendo 767 MP. de transferencias de crédito de la Sección de Deuda Pública en concepto de tasa de cofinanciación autónoma de los citados proyectos; y 1.849 MP. a incorporaciones de remanentes de créditos de ejercicios anteriores. De estos remanentes se encontraban

comprometidos el 61% (1.136 MP.), y sin comprometer el 39% (713 MP.) restante.

Las transferencias negativas se cifraron en 1.059 MP., resultando un aumento neto de la diferencia entre transferencias positivas y negativas de 409 MP.

17. El expediente de generación de créditos, numerado 412/97, analizado en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la CAA del ejercicio 1997, cuyo objeto es la financiación de proyectos con Fondos de Cohesión de la Unión Europea, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en el mes de julio, cuando aún los proyectos no habían sido aprobados por la Comisión Europea. El Reglamento (CE) 1164/94, del Consejo de 16 de mayo, por el que se crea el Fondo de Cohesión establece los mecanismos financieros para la gestión de proyectos, determinando la necesidad de la aprobación de la Comisión, mediante la oportuna decisión, para que los proyectos sean incluidos en el mismo. Por regla general, la decisión ha de ser tomada en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud de conformidad con el art.10.6 del Reglamento.

La Intervención General de la Junta de Andalucía, en su informe preceptivo, consideró conveniente instar a la CMA a la declaración de no

disponibilidad de los créditos en fase de obligaciones, a fin de posibilitar la imputación de los compromisos adquiridos a otra fuente de financiación, ante la posibilidad de que la Comisión Europea no adoptara la decisión en dicho ejercicio. A su vez, indicaba que, pese a constar en el expediente el acuse de recepción de las solicitudes de ayuda al Fondo de Cohesión para los proyectos (28/2/97, 14/5/97, 27/5/97, fechas a partir de las cuales los gastos realizados son subvencionables con cargo al Fondo), la figura del compromiso de ingreso, mecanismo utilizado para financiar la generación de crédito, necesita de un acto jurídico por el que el Ente, público o privado, se obliga a financiar una determinada unidad de gasto presupuestario.

La Comisión Europea tomó la decisión de aprobar los proyectos en el mes de diciembre y, por tanto, se produjo una anticipación en la generación de los créditos que difiere de las previsiones del citado Reglamento y de las contenidas en la Ley General de la Hacienda Pública para tales figuras modificativas.

18. Las modificaciones de crédito por fuentes de financiación se detallan en el **Anexo I**.

IV.3. LIQUIDACIÓN DE INGRESOS

19. Para la revisión de este área se solicitó a la Dirección General de Planificación de la CMA (competente en materia presupuestaria por Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería), las fichas de previsiones de ingresos para 1997, recogidas en la Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la CAA para 1997, la recaudación líquida y las generaciones de créditos aprobadas por ingresos correspondientes al programa 34A. Determinadas las fuentes de ingresos, el análisis se ha centrado en el canon de autorización de vertidos y en los Convenios vigentes con la Administración del Estado derivados de Planes nacionales de actuación.

IV.3.1. Canon de autorización de vertidos

20. La Ley 7/1994 de Protección Ambiental (en adelante LPA) establece en el artículo 61 que la Administración Ambiental percibirá un canon de autorización de vertidos al dominio público marítimo - terrestre que deberá aplicarse a actuaciones de vigilancia del cumplimiento de los niveles de emisión autorizados, así como a la financiación de actuaciones y obras de saneamiento y mejora de la calidad ambiental, y prevé un desarrollo reglamentario para la forma y cuantía de la percepción. Tal desarrollo se realiza mediante el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo - terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección, y el Decreto 14/1996 por el que se aprueba el Reglamento de calidad de las aguas litorales, y, entre otras cuestiones, se determina el régimen de autorizaciones de vertido, canon y fianza, los límites de vertido y los valores para el cálculo del canon. Así mismo, establece que el abono del canon correspondiente al año anterior deberá realizarse durante el primer trimestre de cada año natural.

21. El Presupuesto para 1997 no contenía previsión de ingresos por canon de autorización de vertidos, pese haberlos cifrado la CMA en 130 MP., durante su elaboración. La recaudación líquida por este concepto ascendió a 85 MP. y no se generaron los créditos debidos, ni en ese año ni en el siguiente, incumpliendo las previsiones de las normas citadas sobre el destino de dichos fondos.

La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda y la Intervención General de la Junta de Andalucía, en su Instrucción conjunta sobre modificaciones presupuestarias, señalan que los expedientes de modificación de créditos cuya autorización sea competencia del titular de la Consejería de Economía y Hacienda o del Consejo de Gobierno se iniciarán a propuesta de los titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos. Para el caso particular de los créditos no generados por el canon de vertido se constata que

desde la CMA no se realizaron las oportunas propuestas de modificaciones presupuestarias.

22. En 1998, sí se introduce en el Presupuesto un importe de 50 MP. de previsión de ingresos, mientras que la liquidación practicada por la DGPA por el canon de vertidos 1997 asciende a 235 MP. y la recaudación líquida reflejada en la Cuenta de Rentas Públicas es de 136 MP. En 1999, se ha aprobado una generación de créditos por la diferencia existente entre la previsión de ingresos y la recaudación contabilizada, 86 MP., destinada a los fines previstos en la Ley de Protección Ambiental.

23. Se ha verificado que el canon de vertido de 1997 se liquidó en plazo al 100% de la entidades registradas con autorización de vertido en ese año (30 casos), y que el 90% de las liquidaciones practicadas por importe de 201 MP., se abonaron, igualmente en plazo, durante el primer trimestre de 1998. El 10% restante, correspondiente a tres casos, originó, de una parte, una reclamación económico - administrativa ante la Junta Superior de Hacienda y, de otra, dos impagos no justificados en 1998.

Asimismo, se ha obtenido una diferencia de 65 MP. entre las liquidaciones abonadas y las contabilizadas en Rentas Públicas que debieran ser imputadas contablemente al concepto 301.29 de la clasificación económica del Presupuesto de Ingresos, y producir un incremento de los créditos generados por la recaudación del canon de vertido de 1997.

24. La gestión de las autorizaciones de vertidos y la liquidación de los cánones correspondientes está centralizada en la DGPA, llevándose un Registro de autorizaciones de vertido que actualmente se encuentra en proceso de informatización. En mayo de 1999, el registro estaba conformado por setenta y siete expedientes de autorizaciones, de los que se encontraban finalizados cincuenta y cinco, paralizados desde 1996 y años anteriores siete, desestimado uno, y en trámite de autorización los catorce restantes.

El periodo medio de tramitación de los expedientes finalizados, calculado desde la fecha de

recepción de la solicitudes en cualquiera de los registros de la CMA hasta la fecha de las Resoluciones de autorización, resulta ser de aproximadamente tres años, superando ampliamente al plazo máximo de diez meses determinado en el artículo 26 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de vertidos al dominio público marítimo - terrestre y de uso de zonas de servidumbres de protección.

IV.3.2. Convenios con la Administración del Estado

25. En 1997, estaban vigentes dos Convenios con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (en adelante MOPTMA), para actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995 - 2000, y actuaciones de descontaminación de suelos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995 - 2005, ambos firmados en febrero de 1995. Respecto a los mismos hay que realizar las siguientes consideraciones:

- a) Financiación Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995 - 2000. Se establece que el MOPTMA financiará el 25% de las inversiones previstas en el Plan, con cargo a su propio presupuesto o mediante la canalización de recursos del Fondo de Cohesión. La distribución de la financiación entre las Comunidades Autónomas, se realizará en función del porcentaje de residuos peligrosos generados por cada una de ellas, previendo una inversión total de 180.000 MP. La financiación correspondiente a la CAA se cifra en 353 MP. de Fondos de Cohesión y 43 MP. de aportación del Estado con cargo a su presupuesto de 1995. Las propuestas anuales de nuevos proyectos a cofinanciar por una u otra fuente se realizaran antes del 15 de febrero y del 31 de marzo respectivamente.
- b) Financiación del Plan de Recuperación de Suelos Contaminados 1995 - 2005. El MOPTMA financiará el 50% con cargo a su presupuesto o canalizando recursos del Fondo de Cohesión. Los criterios de distribución de la financiación entre las Comuni-

dades Autónomas se establecen en la metodología de jerarquización del Inventario Nacional de Suelos Contaminados, y se asigna un importe total de 130.000 MP. La financiación correspondiente a la CAA se cifra en 1.699 MP. de inversión presentada a Fondos de Cohesión, a revisar cada dos años y antes del 15 de febrero, y 44 MP. de aportación del Estado.

- c) Respecto a este último Convenio se firman dos addendas, en noviembre de 1995 y en junio de 1998, determinándose que los pagos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se realizan, el 25% como anticipo de fondos, antes del 31 de marzo de cada año. Trimestralmente las Comunidades Autónomas presentarán certificados de las actuaciones llevadas a cabo, la última antes del 15 de noviembre. La cantidad pendiente de justificar al cierre del ejercicio se deducirá de la cantidad a anticipar en el ejercicio siguiente. Se condiciona la presentación de los proyectos a financiar por el Fondo de Cohesión

a la programación del mismo por el Ministerio de Economía y Hacienda. Se establece la aportación del Estado para 1997, en 100 MP.

26. La financiación con cargo a los presupuestos del MOPTMA (Ministerio de Medio Ambiente desde 1996), derivada de ambos Convenios, se detalla, en miles de ptas., en el **cuadro nº 3** siguiente, resultando que de los pagos acumulados realizados a la CAA, 118 MP., la CMA generó créditos por importe de 55 MP., en 1996. Estos fondos no se ejecutaron en ese año ni en el siguiente. Respecto a los restantes pagos, 63 MP., y considerando los mismos términos señalados en el epígrafe del canon de autorización de vertidos, desde la CMA no se han propuesto las oportunas modificaciones presupuestarias para generar los créditos en el servicio 18 del Programa 34A, a pesar del carácter finalista de la financiación.

PLAN NACIONAL RESIDUOS PELIGROSOS

Año	Financiación	Pagos a CCA	Remanentes	MP.
				Generac. CMA
1995	43	22	21	-
1996	36	-	36	22
1996	21	21	-	-
1997	36	31	5	-

Cuadro nº 3.1

PLAN NACIONAL DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS

Año	Financiación	Pagos a CAA	Remanentes	MP.
				Generac. CMA
1995	44	33	11	-
1996	11	11	-	33
1997	100	-	100	-

Cuadro nº 3.2

27. En cuanto a la financiación con cargo a Fondos de Cohesión, ésta se ha producido por actuaciones de recuperación de suelos contaminados, ascendiendo en el periodo considerado a: 171 MP. en 1995, 1.016 MP. en 1996 y 1.086 MP. en 1997.

IV.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

28. En el Presupuesto de 1997, los créditos asignados al programa 34A no reflejaban la estimación del coste real derivado de su ejecución, observándose que durante el proceso de presupuestación y pese a su debida inclusión, la CMA omitió las previsiones de gastos de las operaciones corrientes, principalmente, de los capítulos I y II, gastos de personal y gastos en

bienes corrientes y servicios, necesarios para el funcionamiento y ejecución del programa. Los gastos de los capítulos señalados se incluyen en el programa presupuestario 12S "Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente", que engloba la casi totalidad de estos gastos de la CMA.²

De hecho, para alcanzar uno de los objetivos básicos de actuación del programa, que consiste en el desarrollo e implantación de los procedimientos preventivos establecidos en la Ley de Protección Ambiental, cuyo indicador de realización se establece en la evaluación de mil² proyectos, las necesidades de crédito y, por tanto, el coste de ejecución del objetivo se remiten, fundamentalmente, al capítulo de gastos de personal, al ser imprescindible contar con personal técnico cualificado en la DGPA y en las Delegaciones Provinciales (en adelante DDPP) para articular los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de informe ambiental, determinados en el Título II de la LPA.

La valoración, en términos de aproximación, de los capítulos I y II, se cifra en 802 MP., conforme a la estimación realizada en el epígrafe VIII "Organización y medios" de este Informe.

29. Los créditos iniciales y definitivos contenidos en el Presupuesto de 1997, se encuadran en las operaciones de capital, capítulo VI y VII, ascendiendo su dotación definitiva a 9.467 MP. y 233 MP., tras sufrir variaciones del 131 % y <14%>, respectivamente. En los **Anexos II, III, y IV** se detallan los niveles de ejecución presupuestaria por capítulos, agrupación presupuestaria, y fuentes de financiación.

30. Las inversiones reales del programa se materializan, prioritariamente, en proyectos de inversión destinados: a la construcción de instalaciones de gestión de residuos, sellados de vertederos, y recuperación de suelos contaminados; proyectos de ampliación y mejora de la infraestructura de vigilancia de la contaminación, y de análisis y evaluación de la contamina-

ción ambiental, construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales en espacios naturales, y regeneración de áreas degradadas.

En los sistemas de información disponibles en la Junta de Andalucía, Júpiter de la Consejería de Economía y Hacienda y SAETA de la propia CMA, no existen enlaces identificativos entre los objetivos de actuación de los Programas de gasto y sus proyectos de inversión. No obstante, considerando su interés para realizar un mínimo análisis del grado de cumplimiento de los mismos, se ha elaborado un estudio, adjunto como **Anexo V**, en el que se detalla para los dos objetivos que tienen inversiones asignadas, los índices de realización y ejecución de sus correspondientes proyectos de inversión, resultando que los niveles de ejecución más bajos se dan en los proyectos de saneamiento y depuración de aguas residuales, en los de infraestructura de control de residuos y en los de recuperación de suelos contaminados, con valores respectivos del 23%, 16% y 48%. Estos proyectos se financian, mayoritariamente, con Fondos de Cohesión, cuyos créditos, como ya se indicó en el epígrafe IV.2 de "Modificaciones presupuestarias", se generaron a partir de julio de 1997, aprobándose los proyectos de inversión por la Comisión Europea en diciembre del mismo año, por lo que resta escaso margen de tiempo para alcanzar niveles de ejecución más razonables.

31. Los grados de compromiso y de ejecución alcanzados en las operaciones de capital se cifran, en el 88% y 54% respectivamente, mientras que los pagos materializados representan el 41% de las obligaciones reconocidas (**Anexo II**).

32. Considerando las fuentes de financiación, los niveles más bajos de compromiso y ejecución se dan en los Fondos de Cohesión, con índices del 89% y 41%, y un volumen de remanentes de 2.519 MP. que representa el 59% de los fondos asignados en el ejercicio (**Anexos III y IV**).

33. Para 1998, se generaron residuos, a abonar por obligaciones pendientes de pago, cifrados

² Párrafo nº28, modificado por la alegación presentada.

en 3.094 MP., que suponen el 59% de las obligaciones reconocidas en 1997. Los remanentes del ejercicio ascendieron a 4.446 MP., lo que se traduce en que en el 46% de los créditos definitivos asignados al programa se retrasó su ejecución al año siguiente (**Anexos II, III y IV**).

34. En 1997, los compromisos adquiridos con cargo a presupuestos futuros ascendieron a 5.157 MP. para 1998 y 1.222 MP. para 1999, correspondiendo el 70 % y el 60% de estos compromisos a inversiones a financiar con Fondos de Cohesión. Al cierre del ejercicio 1996, los compromisos de gasto adquiridos con cargo al presupuesto de inversiones para 1997 se cifraban en 2.638 MP., reduciéndose la disponibilidad de los créditos iniciales para la adquisición de nuevos compromisos en un 64%.

V. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

35. Se han analizado mediante muestras selectivas los procedimientos seguidos en: la gestión de los libramientos pendientes de justificar; los proyectos de inversión materializados en subvenciones, convenios y contratos administrativos, la ejecución de estos; y los intereses de demora derivados de la ejecución de los contratos.

V.1. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

36. Al cierre del ejercicio 1997, los libramientos pendientes de justificar de este programa se cifraban en 252 MP., representando el 27% del total de la Consejería. La mayoría de ellos, el 89%, de antigüedad superior a tres años y originados por expedientes de gastos de inversiones y transferencias de capital, con una ponderación del 59% y el 41% respectivamente.

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR AL 31-12-97

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	TOTAL	MP. % CAP
CAP. VI	0	0	123	18	8	0	149	59
CAP. VII	49	54	0	0	0	0	103	41
TOTAL CAPÍTULOS	49	54	123	18	8	0	252	100
% AÑOS	19%	21%	49%	7%	3%	0%	100%	

Cuadro " 4

37. Los expedientes de reintegro instruidos como consecuencia de los saldos pendientes de justificar ascienden a 77 MP., de los que 4 MP. corresponden a intereses de demora y el resto, 73 MP., a subvenciones abonadas que representan el 29% del importe pendiente de justificar. Estos expedientes se iniciaron con una demora media sobre el vencimiento del plazo de justificación cercana a dos años y todos ellos fueron remitidos a las DDPP de la Consejería de Economía y Hacienda para la recaudación en vía de apremio.

Se han analizado cuatro expedientes de gasto por valor de 189 MP. que representan el 75% del importe de los libramientos pendientes de justificar. Tres de ellos se corresponden con anticipos a cuenta librados a una empresa pú-

blica, por adjudicación de obras por propia administración que sufren suspensiones temporales y definitivas, y generan el reintegro parcial de las cantidades anticipadas con una demora media de tres años desde el pago anticipado. La justificación contable la realiza el órgano gestor, en 1998, pasado un año del ingreso en la Tesorería General.

El cuarto caso, responde a un convenio de cooperación con una entidad local en el que constan las acreditaciones oportunas, en los plazos debidos, produciéndose la justificación contable en 1998, dos años después de la justificación documental por la entidad local.

V.2. SUBVENCIONES

38. En 1997, el crédito definitivo de las transferencias de capital se cifraba en 233 MP. y su grado de ejecución ascendió al 99%. La totalidad de este importe se destinó a una subvención reglada convocada mediante Orden de la Consejería en 1995 para redacción y ejecución de la primera fase de un complejo medioambiental para almacenamiento, transferencia y destrucción de residuos, a abonar en tres anualidades (1995, 1996 y 1997).

De la revisión del expediente se evidencia que, en términos generales, se han cumplido las condiciones de concesión con una pequeña demora no significativa en los plazos de ejecución. Además, estos extremos se ratifican mediante dos informes de control financiero realizados por la Intervención General de la Junta de Andalucía, el último de ellos de fecha 8 de enero de 1999.

V.3. CONVENIOS

39. Para el análisis de los Convenios se solicitó la relación de los vigentes en el año 1997 a la DGPA. La lista recibida se compone de cuarenta y cuatro convenios, de los que han sido analizados veintidós de la siguiente naturaleza: dos Convenios Marco con la Administración del Estado para la financiación de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, y del Plan de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, ambos han sido analizados en el epígrafe IV.3.2.; dieciocho convenios de cooperación o protocolos de actuaciones de los que se derivan obligaciones de cesión de uso de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía; y dos Convenios de Colaboración con empresas públicas para la realización de actuaciones en materia de competencia de la Consejería de Medio Ambiente, tratados en el epígrafe V.5.

V.3.1. Protocolos de cesión de uso de bienes patrimoniales

40. Estos protocolos se suscribieron por la CMA en el periodo comprendido entre 1989 y

1997, correspondiendo siete de ellos a la cesión a Entidades Locales del uso de bienes muebles, tales como camiones compactadores de basura, máquinas retrocargadoras de tracción total, e instalaciones móviles de gestión de neumáticos de desecho con duración de entre cinco y veinte años, prorrogables en algunos casos.

Los once casos restantes, generan obligaciones de cesiones de uso de bienes inmuebles contruidos por la DGPA (anteriormente AMA) en ejecución de sus presupuestos anuales para inversiones en: complejos medioambientales; instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos (estaciones de transferencia, plantas de compostaje y reciclado, y vertederos controlados); instalaciones de tratamiento de residuos industriales (plantas de inertización, de recogida y prensado de plásticos agrícolas, y de gestión de neumáticos de desecho); y estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR). La duración de la cesión estipulada en estos protocolos oscila entre los cinco años para las instalaciones de gestión de neumáticos y los veinte, veinticinco y cincuenta años para las restantes instalaciones, previéndose prorrogas tácitas y expresas mediante convenio en diversos casos.

41. Generalmente, consta en los protocolos que la CMA se compromete a la cesión del bien en cuestión, una vez cumplidos los trámites previstos al efecto en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza y en el Reglamento para su aplicación. Se estipulan las condiciones a cumplir por el Ente receptor durante la vigencia de la cesión de uso, entre otras, de destinar el bien al uso previsto, asumir los gastos de funcionamiento y mantenimiento, conservándolo en perfecto estado, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados. Se establece el periodo de vigencia, determinando en algunos casos, la fecha de comienzo del mismo y la formalización de la cesión mediante el levantamiento de un Acta suscrita por un representante de la CMA y un representante de la Entidad Local.

42. Las cesiones se fundamentan en que el marco normativo vigente, constituido por la Ley 42/1975, de 19 de noviembre sobre Residuos

Sólidos Urbanos, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Administración Local la protección del medio ambiente y la salubridad pública, así como los servicios de recogida y tratamiento de los desechos y residuos que se produzcan en el territorio de su respectiva jurisdicción.

43. La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en los artículos 57 y 106 y concordantes, la cesión de bienes muebles e inmuebles de forma gratuita u onerosa a Entidades públicas para uso o servicio público, o privadas de carácter benéfico social para el cumplimiento de sus fines. El bien patrimonial cedido quedará afecto a un uso o servicio público ajeno al cedente, pasando a ser de dominio público sin que suponga cambio de titularidad.

44. La competencia para acordar estas cesiones corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, salvo que el valor del bien exceda de mil millones de pesetas, en cuyo caso será precisa autorización por Ley. Cuando el bien deje de ser utilizado para los fines previstos, se incorporará como patrimonial a la Comunidad Autónoma.

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, en los artículos 133 a 135 desarrolla el procedimiento a seguir para la autorización de la cesión, determinando que las cesiones se acordarán a propuesta del Consejero de Hacienda, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y a petición, o previa audiencia de la Entidad cesionaria y del Departamento y Entidades interesadas. Las obligaciones impuestas han de ser previamente aceptadas por la Entidad cesionaria.

45. En el Inventario General de Bienes y Derechos han de constar los acuerdos de cesión, así como referencia a las condiciones reguladoras fundamentales. El incumplimiento del fin que justifica la cesión comportará la devolución del bien a la Administración cedente, mediante la

instrucción del oportuno expediente. Le compete a la Dirección General de Patrimonio la vigilancia del correcto destino de los bienes cedidos.

De la revisión practicada se deducen disfunciones en el flujo interno de la información en la CMA, existiendo diferencias entre los datos suministrados a través de la relación de convenios, los aportados por la DGPA y DDPP, y la documentación obrante en el Servicio de la Secretaría General Técnica competente para la tramitación de los expedientes de cesión ante la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda. Y que, en cualquier caso, evidencian un número bastante superior de bienes cedidos en uso, que en los bienes inmuebles ascendería, al menos, a veintiocho.

46. La CMA ha seguido una práctica general de contratar directamente con cargo a su presupuesto la redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras, a construir en terrenos que previamente son cedidos por las Entidades Locales mediante acuerdo plenario. Finalizadas y recibidas las obras, se firma el protocolo de intenciones para la cesión de uso y se materializa la cesión del bien, en su caso, mediante el levantamiento del Acta correspondiente.

Solamente en tres casos, una cesión de uso en 1996, y una cesión de uso y una permuta de diversos bienes en 1999, se han cumplido los trámites preceptuados en la Ley del Patrimonio y su Reglamento, produciéndose la debida autorización por el Consejo de Gobierno. Ahora bien, se significa que las autorizaciones otorgadas en 1999, se corresponden con bienes que fueron entregados para su uso, mediante la formalización de Actas o Resoluciones de la AMA, con anterioridad a diciembre de 1994.

47. Al margen de esta práctica general de cesiones de uso a Entidades Locales, se ha detectado la existencia de un Convenio de colaboración suscrito con Almagrera, S.A., empresa pública estatal, en 1994, en el marco del Programa operativo del Norte de Huelva, destinado a la recuperación medioambiental de los ríos Tinto y

Odiel, por el cual la AMA se comprometía a construir una Planta de Tratamiento Físico-Químico de Efluentes con cargo a su presupuesto y a tramitar su cesión a dicha Entidad, conforme a la normativa vigente aplicable.

Finalizadas las obras, se produce la inauguración de la Planta y su entrada en funcionamiento bajo la dirección de la Sociedad firmante del convenio, durante el primer semestre de 1995.

En mayo de 1997, la empresa se privatiza por la Administración del Estado, pasando a ser su capital social íntegramente privado, manteniendo la denominación de Almagrera, S.A.

El Gabinete Jurídico de la CMA, en Informe emitido en febrero de 1997, propone que se reconduzca la cesión de uso a algunas de las figuras del Título II de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la Ley de Patrimonio de la CAA y su Reglamento prevén que las cesiones gratuitas pueden hacerse a entidades privadas "de carácter benéfico o social", para el cumplimiento de sus fines.

48. Desde mayo de 1995 hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, junio de 1999, la Entidad cesionaria, Almagrera, S.A., viene utilizando, ininterrumpidamente y sin contraprestación alguna, las instalaciones construidas y financiadas en su totalidad por la Junta de Andalucía, sin que durante este periodo, se hayan articulado los mecanismos jurídicos procedentes por la CMA, pese al cambio de situación jurídica de dicha empresa, en 1997.

49. En los casos de cesión de vehículos, una vez adquiridos, inventariados y gestionada su matriculación por el Servicio de Patrimonio y Concesiones Administrativas de la CMA, se procede por las DDPP de la CMA a la firma de los respectivos convenios de cooperación y a la cesión efectiva de estos bienes muebles a las Entidades Locales, obviándose, en todos los casos, el cumplimiento de la Ley y Reglamento del Patrimonio de la CAA.

Los vehículos, al estar matriculados por la Dirección General de Patrimonio, plantean la problemática del pago de seguros, impuestos municipales y responsabilidades derivadas de accidentes o usos indebidos, además del efecto que se puede derivar de los plazos de vigencia de las cesiones de uso (oscilan entre un mínimo de cinco años con prorrogas tácitas y un máximo de veinte años), en el valor de unos bienes que tienen un periodo de vida útil limitado. La DGPA estima que debieran ser cedidos definitivamente puesto que realizan un servicio de competencia municipal mayoritariamente.

No obstante, hay que tener presente al respecto que la Ley de Patrimonio de la CAA, art. 107, prohíbe expresamente toda donación de bienes, salvo lo previsto para compromisos o subvenciones de auxilios en la legislación especial.

50. Mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999 se emitió el procedimiento sobre tramitación de cesión gratuita de uso de bienes de la CAA, norma que recoge los aspectos preceptuados en la legislación patrimonial, y que sin embargo, como se ha señalado en párrafos anteriores, no ha solventado la falta de autorización de las cesiones de uso de bienes patrimoniales.

51. Paralelamente se indica que desde los distintos servicios de la DGPA se ha remitido al Servicio de Patrimonio y Concesiones Administrativas de la CMA la documentación necesaria para iniciar los expedientes de autorización de cesión de uso, siendo este servicio el competente para tramitar estos expedientes ante la Dirección General de Patrimonio.

52. De otra parte, indicar que del análisis de la información obtenida de la Consejería de Economía y Hacienda en relación al Inventario General de Bienes y Derechos de la CAA, ceñida exclusivamente a datos registrales de bienes inmuebles, se deduce el incumplimiento de los previsiones referidas del Reglamento de Patrimonio de la CAA en cuanto que se detecta que en el Inventario no consta la inscripción registral de prácticamente la generalidad de los

bienes inmuebles tratados en este apartado, inclusive en aquellos casos en que se han producido cesiones de uso debidamente tramitadas y aprobadas conforme a la legislación patrimonial autonómica.

V.4. INTERESES DE DEMORA

53. El artículo 100 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP), y el artículo 144 del Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, establecen el deber de la Administración de abonar al contratista el interés legal incrementado en 1,5 puntos de las cantidades debidas si se demora el pago de la obligación por plazo superior a dos meses.

La obligación de la Administración para proceder al pago nace desde la fecha de la emisión de las facturas o certificaciones, computándose el retraso para el cálculo de los intereses de demora transcurridos dos meses desde dicha fecha.

54. En el ejercicio 1997, los intereses de demora reclamados por diferentes empresas a la DGPA por retraso en el cobro de certificaciones y facturas emitidas, correspondientes a contratos de distinta naturaleza, ascendieron a, al menos, 12 MP. La demora media en el cobro, obtenida de los plazos considerados para el cálculo de estos intereses, es cercana a los cinco meses. Al cierre de los trabajos de campo (junio 99), se encuentran pendiente de pago la totalidad de ellos.

El retraso en el pago de los intereses lo justifica la DGPA, en una apreciación indebida de la fecha de inicio del nacimiento de la obligación, al tomar como fecha referente para el cálculo de los intereses la de recepción, en lugar de la de emisión conforme establece el art. 100.4 de la LCAP. Actualmente, se están rehaciendo los cálculos para determinar los intereses a abonar que supondrán un incremento sobre la valoración inicial citada, al aumentar en la mayoría de los casos el periodo de devengo.

55. De otra parte, inicialmente se desestimaron las reclamaciones de intereses de aquellas empresas que endosaron el pago de sus certificaciones a terceros, lo que dio lugar a la presentación de alegaciones al respecto, y a la emisión de un dictamen jurídico que sintetiza que conforme al art. 1528 del Código Civil, y entendiendo que el endoso comporta una real cesión de crédito, la venta o cesión comprende la de todos los derechos accesorios. Por tanto, procede el abono de intereses de demora, y en caso de modificarse la persona del acreedor, subsiste la misma obligación y consiguientemente, con idénticas garantías accesorias.

56. El abono de intereses ha de imputarse contablemente como mayor precio de adquisición por las cuantías devengadas hasta la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión. Los devengados a partir de ese momento se han de contabilizar en el capítulo III.- Gastos Financieros del Presupuesto de gastos. En el año de devengo de la obligación de pago, la Consejería de Medio Ambiente no contaba con asignación presupuestaria en dicho capítulo y tampoco habilitó los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones debidas. Igualmente sucede en los siguientes ejercicios.

V.5. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

57. Los contratos correspondientes a proyectos de inversión del programa 34A, fiscalizados con ocasión de la realización del informe de la Contratación Administrativa de 1997 soportan el análisis de legalidad de los expedientes de contratación de este informe, y conforman parte de la muestra seleccionada para el análisis de la ejecución de la inversión.

Para realizar este último análisis se ha ampliado el alcance temporal hasta la fecha de los trabajos de campo, junio de 1999, y se ha completado la muestra con un número equivalente de expedientes de obra realizados por la propia administración a través de empresas públicas. En el ejercicio 1997, estas empresas absorbieron casi el 65% de la inversión adjudicada, porcentaje que se ha ido incrementado en los siguientes ejercicios.

58. La inversión adjudicada, en términos de créditos dispuestos, en 1997, ascendió a 7.033 MP., y los compromisos de gasto acumulados para anualidades futuras se cifraron en 6.379 MP., correspondiendo el 81% a 1998 y el 19% restante a 1999.

59. El desglose de las distintas fases de la gestión presupuestaria de las inversiones en el año, por agrupación presupuestaria y tipo de contrato se relaciona en el **Anexo VI**.

60. Se han fiscalizado en este apartado un total de doce expedientes, por importe global de adjudicación de 1.840 MP. que representa el 26% del conjunto. Todos tramitados por el procedimiento abierto, seis de ellos por vía de urgencia y el resto por vía ordinaria.

V.5.1. Actuaciones administrativas preparatorias

61. En todos los expedientes en los que debe existir el acta de replanteo, ésta se realiza en una localidad distinta del lugar donde se van a efectuar las obras. El replanteo de la obra debe realizarse necesariamente en el lugar donde se van a desarrollar los trabajos, ya que se trata de comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la misma.

62. En uno de los casos, se observan las siguientes cuestiones: el acta de replanteo previo contenida en el expediente es demasiado escueta, remitiéndose prácticamente al literal del art. 129 de la LCAP; se desconoce dónde se emite el acta de replanteo previo, y en la zona de las obras se extienden tres actas y tres certificados de viabilidad de proyecto y disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra; y la orden de inicio se encuentra sin fechar.

63. Asimismo, en los expedientes fiscalizados, se han detectado las siguientes alteraciones en el orden cronológico de las actuaciones:

- En ocho de los casos analizados, el acta de replanteo previo se realiza con anterioridad a la aprobación del proyecto.
- En dos de los expedientes, el acta de replanteo previo es anterior al informe de la oficina de supervisión, y la orden de inicio del expediente se efectúa antes del acta de replanteo previo.
- En todos los casos, la aprobación del expediente es anterior a la intervención crítica.
- En uno de los contratos analizados, la aprobación del expediente es anterior a la orden de inicio; y la garantía definitiva se constituye con anterioridad a la adjudicación definitiva.

La mayoría de estas disfunciones tienen lugar en los expedientes gestionados de forma desconcentrada en las DDPP de la Consejería.

64. De otra parte, la cláusula 9.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, recoge a la Comisión Técnica como un órgano colegiado, aunque luego resultó estar formado por una sola persona.

65. En los expedientes analizados no consta la documentación siguiente:

- En dos de los casos, falta el informe de la oficina de supervisión, la aprobación del proyecto, el acta de replanteo previo y el acta de comprobación del replanteo e inicio de obras.
- En la mayoría de los expedientes no se incluye, el certificado de la existencia de crédito, la justificación de la forma de adjudicación y el certificado del registro de las ofertas presentadas. La falta de dichos certificados la justifica el Servicio responsable en el archivo separado de los expedientes.

- La ausencia de la notificación a los oferentes no adjudicatarios, se observa en uno de los casos.

V.5.2. Fase de adjudicación

66. En uno de los expedientes fiscalizados, se ha observado que, coincidiendo los criterios selectivos tanto en los PCAP como en el informe técnico, no es la misma la ponderación de estos criterios en ambos documentos.

El clausulado de los PCAP recoge los criterios que han de servir de base a la hora de seleccionar la empresa que ha de resultar adjudicataria de la obra, criterios que se bareman y ordenan en los anexos correspondientes a los mismos pliegos. En nueve de los expedientes fiscalizados se ha detectado que no siempre se encuentran ponderados, en los anexos respectivos, los criterios que figuran en los PCAP.

67. Asimismo, en nueve de los expedientes analizados se ha observado que falta el desglose de la puntuaciones globales que aparecen en el cuadro-resumen, que se elabora en el informe técnico, para cada criterio de selección.

V.5.3. Fase de formalización de los contratos.

68. El contrato formalizado que se incluye en uno de los expedientes analizados no es modelo "tipo", y no se encuentra debidamente informado por el gabinete jurídico.

Igualmente, en uno de los expedientes, el contrato se formaliza con posterioridad al acta de comprobación del replanteo e inicio de obras. Además se incumple el art. 55 de la LCAP, al exceder la formalización del contrato el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la adjudicación.

V.6. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

69. En 1997, se adjudicaron ciento catorce contratos, produciéndose cincuenta y una de las adjudicaciones, en el mes de diciembre. Sesenta y nueve de ellos por valor de 2.475 MP., se ad-

judicaron mediante procedimientos de licitación pública. Los restantes contratos, cuarenta y cinco, por importe de 4.658 MP., se encargaron a empresas públicas para su realización por propios medios de la Administración.

70. La CMA tiene suscrito Convenios de colaboración con dos empresas públicas, una estatal y otra autonómica, desde 1987 y 1990 respectivamente, de los que se deriva para ambas, la consideración de entidad colaboradora, y la obligación de ejecutar las actuaciones que le sean encargadas, considerando dicha ejecución como realizada por medios propios de la CMA.

Las tarifas que rigen ambos Convenios son diferentes. En el caso de la empresa estatal están determinadas y aprobadas por Convenio y se le aplica al presupuesto de ejecución material, un 4% de costes indirectos. En el de la autonómica, se determina en las estipulaciones que se establecerán por una Comisión mixta. Dicha concreción se realiza en el año 1997, aplicándose los precios de la Fundación Banco de Precios de la Construcción y un margen del 5% por costes indirectos. En ambos casos, se determina la posibilidad de realizar anticipos a cuenta del 80%, del coste total de las actividades a ejecutar, siendo habitual que se produzcan dichos anticipos.

71. Para el análisis de la ejecución de la inversión, se ha realizado el seguimiento hasta el 30 de mayo de 1999, de una muestra de veintidós expedientes, iniciados o con anualidad, en 1997, a fin de evaluar el cumplimiento de los plazos previstos, la frecuencia de las prórrogas y suspensiones temporales o definitivas, y el indicador del grado de ejecución de las obras. Este último se obtiene del cociente entre el importe certificado acumulado a la fecha citada y el presupuesto vigente de la obra, y valorando su nivel respecto al plazo de ejecución transcurrido.

Asimismo, se ha pretendido identificar las desviaciones de los costes previstos por modificaciones, obras complementarias y liquidaciones, y las demoras en la gestión de los pagos de certi-

ficaciones. De la revisión practicada, se han obtenido los siguientes resultados.

72. En quince de los expedientes, se producen prórrogas que aumentan los plazos de ejecución, por un periodo medio de nueve meses y, en consecuencia, generan minoraciones en los grados de ejecución presupuestaria por alteraciones en las anualidades comprometidas.

73. La finalización de las obras, en los plazos previstos y considerando, en su caso, las prórrogas debidamente aprobadas, se produce en siete de los casos, estando pendiente de receptionar y, por tanto, de liquidación definitiva dos de ellas.

74. En dos de los expedientes de obra, transcurridos diecisiete meses desde la adjudicación, no se ha producido ninguna certificación. Igualmente, en dos expedientes, se producen aprobaciones de proyectos modificados que vienen a representar un aumento del 17 % sobre el importe de adjudicación.

75. Siete de los expedientes analizados, se encuentran en trámite de aprobación de proyectos modificados. Pudiendo derivarse de la mayoría de ellos incrementos de los costes de ejecución previstos. No obstante, al no constar la aprobación, a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, no ha sido posible verificar tales extremos.

76. De otra parte, se obtiene un gran paralelismo entre las incidencias de las obras adjudicadas mediante procedimientos de licitación pública y las realizadas por la Administración me-

dianante empresas públicas, produciéndose prácticamente con la misma frecuencia.

77. En la gestión de los pagos de certificaciones se ha detectado una demora media, entre la fecha de contabilización y validación de las propuestas de pago y la de materialización del pago, de cuatro meses en el año 1997 y próxima a tres meses en el año 1998. Se superan los dos meses establecidos en la normativa vigente para el abono efectivo y, en consecuencia, la posibilidad de que se presenten reclamaciones de intereses de demora por terceros contratantes con la CMA. Máxime, si se tiene en cuenta que a estos plazos habría que añadirles los existentes entre la emisión de las certificaciones y la fecha de contabilización y validación de las propuestas de pago. Éstos no han podido ser determinados, al no constar los datos necesarios en los sistemas de información disponibles en la CMA.

VI. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

VI.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 1997.

78. Según consta en la ficha de programa de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1997, las actividades a desarrollar, los objetivos a cumplir y los indicadores relacionados con el programa 34.A, "Recuperación y protección de la calidad ambiental", son los que se detallan a continuación:

	Actividades		
	Mejorar la aplicación de los procedimientos de prevención ambiental	Vigilancia de la calidad ambiental en las zonas urbanas e industriales	Corrección de déficits ambientales en materia de residuos, vertidos, áreas degradadas y suelos contaminados
Objetivo	Implantación de los sistemas de prevención previstos en la Ley 7/94	Detectar niveles de contaminación atmosférica e hídrica	Recuperación y eliminación de residuos urbanos e industriales
Cuantía y magnitud	1000 proyectos ³	100 %	1.000 Miles Tm
Indicador	Expedientes evaluados	Índices de vigilancia	Residuos Tratados
Cuantía y magnitud	1000 proyectos	100 %	1.000 Miles Tm
Indicador			Hectáreas regeneradas
Cuantía y magnitud			200
Indicador			Depuración de aguas
Cuantía y magnitud			20.000 hab / equiv. (*)

Cuadro nº 5

(*) Habitantes equivalentes (hab/equiv): suma de la población de hecho más la estacional, calculada ésta partiendo de una fórmula preestablecida y añadiendo una población equivalente industrial del 63% de la población de hecho (Plan Nacional de Depuración). Por otra parte, la Directiva 271/91 lo define como la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅) de 60 gr. de oxígeno por día.

79. En relación con las actividades y objetivos señalados, cabe efectuar las siguientes observaciones:

- La concreción de las actividades es prácticamente idéntica en ejercicios posteriores, añadiéndose a partir del ejercicio 1998 la necesidad de potenciar la reutilización de las aguas residuales. Respecto a ejercicios anteriores, el año 1997 supone un mayor grado de detalle.
- De igual forma, la definición, magnitud y cuantía de los objetivos apenas si varía en los ejercicios 1998 y 1999, aumentándose en 1998 la mejora de la infraestructura de saneamiento y depuración, medida en 30.000 habit/equiv. Comparativamente con ejercicios anteriores, se produce una reducción en el número de objetivos, desapareciendo "regeneración de áreas degradadas" y "corrección de la contaminación".
- Como se puede observar, la cuantificación de los objetivos y de los indicadores de cumplimiento es idéntica, por lo que adolecen de las mismas debilidades, tal y como se pone de manifiesto en puntos posteriores al analizar la elaboración de los indicadores.

80. Los Centros Gestores remiten a la Dirección General de Presupuestos sus propuestas de anteproyecto en las fichas PG-97, conforme a la Orden de 28 de mayo de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997. Del examen particular de las fichas relacionadas con los objetivos de esta fiscalización (PG 97-1, PG 97-3, PG 98-3, PG 99-3, PG 97-4, PG 97-5 y PG 97-8), se manifiesta, de forma genérica, que no tienen el grado de detalle deseable respecto a sus exigencias de cumplimiento, sin embargo, permiten conocer con más profundidad las actividades y objetivos definidos en la Ficha de Programa del Presupuesto de Gastos.

VI.2. INDICADORES DEL PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 1997

81. Los indicadores afectos a los objetivos de este programa son asimilables a los distintos servicios en que se divide la Dirección General de Protección Ambiental, responsable del mismo. La correspondencia es de la siguiente forma:

³ Cuadro nº5, modificado por la alegación presentada.

Servicio	Indicador	Magnitud	Cuantía
Prevención Ambiental	Expedientes evaluados	Proyectos	1000 ⁴
Protección Ambiental	Índices de vigilancia	Porcentaje	100
	Hectáreas regeneradas	Hectáreas	200
	Depuración de aguas	Habit/equiv	20.000
Residuos Industriales, Urbanos y Agrarios	Residuos tratados	Miles Tm	1.000

Cuadro nº 6

82. Estos indicadores se mantienen en los ejercicios posteriores, variando únicamente la cuantificación de “hectáreas regeneradas” y “depuración de aguas”, que alcanzan 350 y 30.000, respectivamente. Por lo que se refiere a ejercicios anteriores, el ejercicio 1997 es el primero en que se aplica el indicador “depuración de aguas”.

A continuación, se examinan cada uno de los indicadores señalados.

VI.2.1. Expedientes evaluados

83. El objetivo a cumplir es la implantación de los sistemas de prevención previstos en la Ley 7/94, de 18 de mayo de 1994, de Protección Ambiental. Para realizar el seguimiento de este objetivo se diseña un indicador que refleja el número de expedientes completados de evaluación del impacto ambiental e informes ambientales, medidas de prevención ambiental contempladas en el Título II de la referida ley.

84. El Servicio de Prevención Ambiental no tiene proyectos de inversión asignados, debido a que sus actuaciones requieren, principalmente, la aplicación de gastos de personal para el desarrollo del proceso de tramitación de los expedientes.

85. Respecto a la naturaleza de este indicador, cabe realizar las siguientes observaciones:

- a) Bajo el concepto “proyectos” se aglutinan actuaciones, que si bien pertenecen al ámbito de la prevención ambiental, resultan diferentes. Son la Evaluación del Impacto ambiental y el Informe ambiental.

- a) La cuantía del indicador no obedece a ningún criterio estudiado. Baste señalar que en el año 1997 se iniciaron 470 expedientes de Evaluación del Impacto ambiental y 777 de Informes ambientales, sin embargo, el indicador sólo exige completar 100. Aun cuando puede ocurrir que muchos expedientes iniciados no se culminen, la proporción de 100 a 1.247 resulta muy baja. Una errónea cumplimentación de las fichas de programa cuantificó en 100 el número de proyectos a acometer, cuando realmente se pretendía indicar 1.000. ⁵

VI.2.2. Índices de vigilancia

86. Este indicador representa una ponderación de las distintas formas de medir y vigilar la contaminación atmosférica e hídrica, atendiendo al grado de funcionamiento de los sistemas de detección utilizados. Así pues, la cuantificación del indicador en un 100% indica que se espera que los sistemas funcionen al 100% de su rendimiento.

87. En relación a la naturaleza de este indicador hay que efectuar las siguientes consideraciones:

- a) No se ha obtenido documentación sobre todos los elementos que lo componen, habiéndose informado de la existencia de sistemas de detección en laboratorios, barcos y cabinas.
- b) Los sistemas de detección señalados tienen diferente naturaleza cuantitativa:
 1. en cabinas se realizan muchos análisis y en laboratorios bastantes menos.
 2. el coste varía ostensiblemente, tanto en la inversión inicial como en el mantenimiento.
- c) De igual modo, también difieren en sus aspectos cualitativos:

⁴ Cuadro nº5, modificado por la alegación presentada.

⁵ Párrafo nº85, modificado por la alegación presentada.

1. unos miden calidad del aire y otros del agua.
 2. se pueden obtener de forma manual o automática, periódica o aperiódicamente.
- d) El hecho de que este indicador sólo valore que los sistemas de detección funcionan no permite identificar si las mediciones se realizan en zonas apropiadas, en periodos oportunos, etc. Esta información habría que obtenerla de los planes de inspecciones cuyos resultados se publican, diariamente, en Internet y, resumidamente, en el Informe Anual sobre Medio Ambiente.

VI.2.3. Hectáreas regeneradas

88. Con este indicador, se pretende verificar el cumplimiento de regenerar 200 hectáreas degradadas. Como en la mayoría de los indicadores del programa, su cuantificación se realiza tras considerar cuantas hectáreas se podrían recuperar con los proyectos de inversión previstos y presupuestados, es decir, se transforman las unidades monetarias del presupuesto en unidades físicas. El cumplimiento del indicador no es más que un reflejo de la ejecución del presupuesto.

89. La cuantificación anual de este indicador debe enmarcarse en la consecución de un objetivo global: regenerar las áreas degradadas detectadas. Se desconoce la cobertura que este indicador tiene sobre el cumplimiento del objetivo global.

VI.2.4. Depuración de aguas

90. El objetivo perseguido es depurar las aguas residuales que generarían 20.000 habitantes equivalentes de aglomeraciones urbanas ubicadas en espacios y parajes naturales. La cuantificación del indicador se realiza estimando cuantos habitantes equivalentes se cubren con los proyectos de inversión previstos en el ejercicio. En definitiva, lo que se hace es convertir las cantidades presupuestadas para acometer los proyectos en unidades físicas (habit/ equiv): cuanto más presupuesto de gastos se disponga, más habitantes equivalentes tendrán sus aguas

residuales depuradas. Por tanto, es también un indicador de ejecución presupuestaria.

Hay que señalar que este objetivo o línea de actuación no está contemplado en las funciones a desempeñar por la DGPA, tal y como relaciona el art. 8 del Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la CMA.

91. El objetivo de la DGPA se enmarca en el cumplimiento anual de un objetivo global que es competencia de varias Administraciones Públicas: que todas las aglomeraciones urbanas dispongan de sistemas colectores de aguas residuales en los plazos previstos en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. No se ha obtenido información del grado de cumplimiento de esta exigencia en la parte que corresponde al seguimiento anual de este indicador.

92. Respecto al cumplimiento del objetivo global señalado, el "Informe 1998 de Medio Ambiente en Andalucía" señala, citando el informe "Medio Ambiente en España 1997" del Ministerio de Medio Ambiente, que para una población equivalente en Andalucía de 13,7 millones de habitantes, el estado de depuración de las aguas residuales urbanas, en cumplimiento de la Directiva anteriormente citada, es el siguiente:

Estado de depuración	Porcentaje sobre la pob / equiv
Conforme	36,9
No conforme en construcción	20,1
No conforme	43,0

Cuadro nº 7

El porcentaje de depuración no conforme supone 5,9 millones de habitantes equivalentes, objetivo de difícil consecución si se consideran que los plazos fijados en la Directiva comunitaria son: a más tardar, el 31 de diciembre del año 2000, en el caso de aglomeraciones urbanas con más de 15.000 hab/equiv, y el 31 de diciembre del año 2005, cuando estos núcleos urbanos tengan entre 2.000 y 15.000 hab/equiv.

93. Por otra parte, el "Informe 1997 sobre Medio Ambiente en Andalucía" señala el estado de

depuración de aguas en núcleos con más de 20.000 hab/ equiv en Andalucía para el año 1997. El resumen de los datos suministrados es el siguiente:

Situación de las depuradoras	Población equivalente	% sobre totales
Adjudicadas	124.348	1,57
En construcción	1.262.730	15,92
En proyecto	725.525	9,15
Nada previsto	262.322	3,31
Planta Construida		
Buen funcionamiento	3.192.612	40,25
Funcionamiento Regular	528.635	6,66
No recoge todos los vertidos	50.177	0,63
Pendiente Colectores	278.257	3,51
Mal funcionamiento	267.617	3,37
No conforme	76.152	0,96
No se identifica la situación	96.145	1,21
Total	4.489.595	56,59
Construido Tratamiento Primario	1.068.496	13,47
TOTAL	7.933.016	100,00

Cuadro nº 8

Del cuadro anterior hay que realizar las siguientes observaciones:

- Se identifica un 19,65% de la población equivalente que tiene depuradoras con incidencias (nada previsto -3,31%-, funcionamiento regular -6,66%-, no recoge todos los vertidos -6,63%-, pendiente colectores -3,51%-, mal funcionamiento -3,37%-, no conforme -0,96%- y no se identifica la situación -1,21%-). La población equivalente resultante es 1.559.305 habitantes.
- Las depuradoras que funcionan suponen un 53,71% de la población equivalente (construidas con buen funcionamiento -40,24%- y construido tratamiento primario -13,47%-). Se cubre una población equivalente de 4.261.108 habitantes.
- Se están acometiendo proyectos que abarcan el 26,64% de la población equivalente (adjudicadas -1,57%-, en construcción -15,92%- y en proyecto -9,15%-), lo que suponen 2.112.603 habitantes.
- La situación en el Informe de 1998 es prácticamente similar.

La situación resulta preocupante si se tiene en cuenta la exigencia comunitaria para todas las aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes equivalente: disponer de sistemas colectores para las aguas residuales urbanas a más tardar el 31 de diciembre del año 2000.

94. En lo que respecta a la Consejería de Medio Ambiente, a través del programa objeto de fiscalización se contempla la depuración para 20.000 habit/ equiv. anuales, ya que, como se ha indicado en varias ocasiones, su ámbito de actuación son los municipios ubicados en espacios y parajes naturales.

El Servicio de Protección Ambiental de la DGPA ha suministrado un detalle de las depuradoras de espacios naturales incluidas en sus proyectos de inversión. La población equivalente cubierta es de 269.630 habitantes. Sin embargo, hay que realizar algunas consideraciones sobre la información suministrada:

- En varias depuradoras no se informa de la población equivalente, por lo que el total indicado debe considerarse en términos de mínimo.
- La gran mayoría de las depuradoras cuya construcción se inició a partir de 1994 no se han finalizado. El mayor número de depuradoras se concentra en el ejercicio 1997.

En definitiva, la información suministrada es incompleta y no permite conocer la población equivalente cubierta por los proyectos de inversión de la DGPA.

VI.2.5. Residuos tratados.

95. De naturaleza similar a los anteriores indicadores, manifiesta la cantidad de miles de toneladas de residuos que se pueden tratar con los proyectos de inversión presupuestados. Nuevamente se utiliza un indicador que traduce las unidades monetarias en unidades físicas, resultando su cumplimiento un reflejo de la ejecución presupuestaria.

96. Como se ha manifestado en los casos anteriores, el cumplimiento anual del indicador debe permitir la consecución de un objetivo global: que para este caso sería que la producción de residuos alcance niveles satisfactorios de tratamiento. No se ha identificado una relación entre la cantidad de residuos a tratar y la producción de residuos estimada, lo cual podría resultar un claro indicador sobre si la calidad ambiental es óptima.

Por ello, se ha estimado que para una producción anual de residuos de 18 millones de toneladas (información suministrada por la DGPA), la aportación anual de este programa, cuantificada en tratar 1 millón de toneladas, supone un porcentaje de tratamiento muy bajo sólo en actuaciones de la DGPA, a pesar de considerar que las competencias medioambientales están repartidas entre varias Administraciones Públicas.

No se han incluido en la producción estimada los 12 millones de toneladas de residuos depositados en vertederos no controlados, que no están teniendo tratamiento de ningún tipo.

Sin embargo, en la producción estimada se han considerado los escombros, que rondan los 12 millones de toneladas. Estos residuos, al resultar inertes, no están teniendo procesos de tratamiento, aunque puedan tener impacto sobre la estética y el espacio disponible.

En definitiva, se manifiesta una situación preocupante en cuanto al tratamiento de residuos que no solo implica actuaciones inmediatas y de importante cuantía presupuestaria, sino que

incumben a todas las Administraciones Públicas con competencias en el tratamiento de residuos.

VI.2.6. Aspectos comunes de los indicadores utilizados

97. La utilización de los indicadores analizados (hectáreas regeneradas, depuración de aguas y residuos tratados) permite realizar las siguientes observaciones:

- a) La cuantificación del indicador se hace depender del presupuesto de gastos asignado.
- b) Estos indicadores, tal y como han sido definidos, solo consideran los expedientes que suponen la construcción de infraestructura, luego los relacionados con estudios, redacción de proyectos y similares no se contemplan. En este punto, es interesante resaltar los esfuerzos realizados para fomentar el autocontrol por parte de las entidades que inciden sobre el Medio Ambiente, mediante el diseño de manuales de auditoría ambiental interna y manuales prácticos de recomendaciones técnicas y de gestión medioambiental.
- c) Si durante el ejercicio se realizan modificaciones presupuestarias que impliquen la posibilidad de ejecutar proyectos de inversión que inicialmente no estaban previstos, el indicador puede alcanzar niveles muy superiores a los que se presupuestaron.
- d) Si una obra sufre retrasos, la aplicación de las unidades físicas se demora al momento en que se van produciendo las certificaciones de obra pendientes, por lo que se producen incumplimientos del indicador por este motivo.
- e) Para el caso de los residuos existentes en vertederos ilegales clausurados, hay que señalar que no alimentan el indicador en tanto en cuanto no exista un proyecto de inversión para su tratamiento.
- f) Todo indicador necesita un referente para tener significado, y éste tiene que ser consecuente con el indicador. Por tanto, sin una base de comparación los indicadores carecen de significación. No se han identificado referentes comparativos a los indicadores utilizados en este programa.

Por todo lo expuesto, se señala que estos indicadores no reflejan la calidad ambiental que pueden disfrutar los ciudadanos con las inversiones del programa operativo fiscalizado. Son indicadores que se limitan a señalar cuánto se gasta, sin reparar en cómo se gasta.

98. No obstante, el Informe de Medio Ambiente en Andalucía para 1997, editado por la Consejería de Medio Ambiente, ofrece una gran cantidad de estadísticas que permiten evaluar aspectos tales como:

- resultados de los sistemas de medición y vigilancia de la contaminación
- población con depuradoras de aguas residuales urbanas
- actuaciones en el tratamiento de residuos: centros, estaciones, sellado de vertederos, etc.

VI.3. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES

99. No se ha obtenido evidencia de la cumplimentación de las fichas relativas al seguimiento de los objetivos e indicadores del presupuesto del programa 34A, tanto trimestral como anualmente.⁶

El contenido del **Anexo V** permite conocer el grado de ejecución por proyectos de inversión y objetivos.

VII. PLANIFICACIÓN

VII.1. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN A LARGO PLAZO

100. Los planes que resultan de aplicación al programa de "Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental" son los siguientes:

- a) Plan de Medio Ambiente de Andalucía
- b) Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía

- c) Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía

VII.1.1. Plan de Medio Ambiente de Andalucía

101. El Plan de Medio Ambiente de Andalucía (en adelante PMA), elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, articula un conjunto de estrategias, objetivos y medidas de actuación, organizadas en forma de planes y programas sectoriales y horizontales, con una evaluación concreta de la financiación necesaria para su consecución y puesta en marcha, realizada a partir de un diagnóstico objetivo de la realidad ambiental de la región. Este examen permite observar la persistencia de problemas ambientales: contaminación atmosférica en determinadas localizaciones, contaminación de cauces hídricos, índices elevados de erosión del suelo o déficits en la gestión y tratamiento de los residuos, entre otros. En el **Anexo VII** se expone la estructura programática del PMA.

102. Este Plan se aprueba por el Consejo de Gobierno el 16 de diciembre de 1997. Posteriormente fue remitido al Parlamento de Andalucía para su pronunciamiento, habiendo éste expresado su opinión favorable en la sesión celebrada el 23 de junio de 1999.⁷

103. El PMA obliga al seguimiento y evaluación de su ejecución. El propio Plan encomienda estas tareas a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente, la cual no ha elaborado ningún informe referente al ejercicio 1997. A la fecha de los trabajos de fiscalización se estaba preparando el primer informe de seguimiento del PMA, referido a 1998.

En este sentido, el PMA también recogía una serie de indicadores de evaluación y seguimiento del mismo, los cuales tampoco han sido cumplimentados.

104. El cuadro de inversiones previsto en el plan plurianual, a nivel de planes y en lo relativo

⁶ Párrafo nº99, modificado por la alegación presentada.

⁷ Párrafo nº102, modificado por la alegación presentada.

al programa objeto de fiscalización, es el siguiente:

Ejercicios	Medio Ambiente Urbano	Medio Ambiente Litoral	Depuración Aguas Residuales	Sub-total	Total Inversiones	MP. %
	1	2	3	4=1+2+3	5	4/5
1997	6.613	73	3.206	9.892	57.339	17,25
1998	8.821	96	9.361	18.278	59.520	30,71
1999	9.174	100	9.736	19.010	61.896	30,71
2000	9.541	104	10.125	19.770	63.321	31,22
2001	9.923	108	10.530	20.561	65.150	31,56
2002	10.121	113	10.952	21.186	66.730	31,75
Total	54.193	594	53.910	108.697	373.956	29,07

Fuente: Tabla nº 1: Cuadro de Inversiones del PMA Andalucía 1997/2002

Cuadro nº 9

Los objetivos específicos y las medidas de cada subprograma no se definen cuantitativamente ni se priorizan.

105. Las circunstancias relativas a la falta de seguimiento y evaluación de la ejecución del PMA y la no cumplimentación de los indicadores exigidos, todo ello relativo al ejercicio 1997, junto al escaso nivel de concreción cuantitativo de las actuaciones del mismo limitan la comprobación acerca de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos previstos en este PMA 1997-2002 para dicho ejercicio.

VII.1.2. Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía.

106. De conformidad con el art. 45 de la LPA, el art.13 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RRA) señala que para la planificación de la gestión de los desechos y residuos sólidos urbanos se elaborará un Plan Director Territorial de Gestión de Residuos, que se aprobará por Decreto y en que se integrarán los Planes Directores Territoriales.

Por Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación del referido

Plan, fijándose como plazo de elaboración hasta el 31 de julio de 1998.

Sin embargo, hasta el 28 de mayo de 1998 no se produce la redacción del Anteproyecto, que-

dando pendiente, a la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización, la aprobación por el Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el BOJA.

107. Este documento es el marco de coordinación de las actuaciones de las administraciones autonómicas, provinciales y locales, con el objetivo, entre otros, de clausurar y eliminar los vertederos incontrolados y fomentar la construcción de infraestructura de transferencia, tratamiento y reciclado. Por tanto, la eficacia de las actuaciones pasadas, presentes y futuras dependerá de la aplicación de este Plan.

108. El ámbito temporal de desarrollo de las actuaciones que se deriven de este Plan abarca del año 1999 al 2008, fijándose unos horizontes parciales en los años 2002 y 2005, en los que tras una evaluación del cumplimiento de sus objetivos se adecuará según el principio de eficiencia.

Las inversiones que se contemplan ascienden a 69.362 MP.

VII.1.3. Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía

109. En base a lo dispuesto en el art. 52 de la LPA, con fecha 17 de junio de 1997, el Consejo de Gobierno acordó aprobar la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 32.1 del RRA. Mediante el Decreto 134/1998, de 23 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, se aprobó el referido Plan.

110. El objetivo de este Plan es garantizar la correcta gestión de la totalidad de los residuos, lo que exige una infraestructura de instalaciones y un control administrativo exhaustivo de la gestión.

111. El ámbito temporal de las actuaciones se corresponde con el periodo 1995-2000. La financiación del Plan será de 4.200 MP., de los que 1.800 MP. proceden de los recursos que el Plan Nacional de Residuos Peligrosos destina a Andalucía, y 2.400 MP. de la propia aportación de nuestra Comunidad Autónoma, bien con fondos públicos o privados. En el epígrafe IV.3.2. se pone de manifiesto la ralentización en la ejecución y financiación de este Plan.

VII.2. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN A CORTO PLAZO

112. En este ámbito de actuaciones se incluyen, principalmente, las siguientes actuaciones:

- a) Plan de Policía de Aguas.
- b) Plan de Depuración de Aguas Residuales en Espacios Naturales Protegidos.
- c) Planes de Inspecciones.

113. Las dos primeras actuaciones no se plasman en documentos formales. Son líneas anuales de actuación, determinadas por el Servicio de Protección Ambiental de la DGPA. El Plan de Policía de Aguas del Litoral Andaluz se lleva a cabo mediante la realización de campañas analíticas mensuales, en las que se procede a la determinación de las concentraciones de diversos contaminantes en las aguas de los estuarios de los ríos y en el litoral de la Comunidad Autónoma andaluza, así como en los sedimentos de estas zonas. Anualmente se elabora un Informe sobre la ejecución del mismo. El Plan de Depuración de Aguas Residuales en Espacios Naturales Protegidos se materializa en los proyectos de inversión relativos a la construcción de depuradoras en los referidos espacios.

114. Respecto a los Planes de Inspecciones, la situación es similar. No se concretan en documentos formales de actuación, sino que el soporte de los mismos son los Pliegos de Pres-

cripciones Técnicas relativos a la contratación administrativa de las siguientes actuaciones:

- Plan de Inspección de focos de emisión a la atmósfera e intrusiones provocadas.
- Operación y mantenimiento de los laboratorios de vigilancia y control de la contaminación y la unidad móvil de aguas.

115. Por otra parte, el PMA no contempla la aplicación anual de las medidas de actuación definidas para el periodo 1997-2002. Como ya se ha indicado, el hecho de que no exista una memoria o informe de seguimiento y evaluación del referido Plan para el ejercicio 1997 tampoco permite conocer las actuaciones realizadas en el ejercicio.

116. Anualmente se elabora por la Consejería de Medio Ambiente el "Informe sobre Medio Ambiente en Andalucía", documento comentado en diversas ocasiones. Se trata de un complejo conjunto de información, tanto sobre el estado del medio ambiente en la Comunidad Autónoma, como sobre los trabajos de gestión realizados o proyectados. Su contenido es eminentemente técnico, y en ningún caso incluye referencias a los objetivos presupuestarios y del PMA. Tampoco presenta un detalle del cumplimiento de los proyectos y actuaciones desarrolladas por los distintos Servicios de la DGPA.

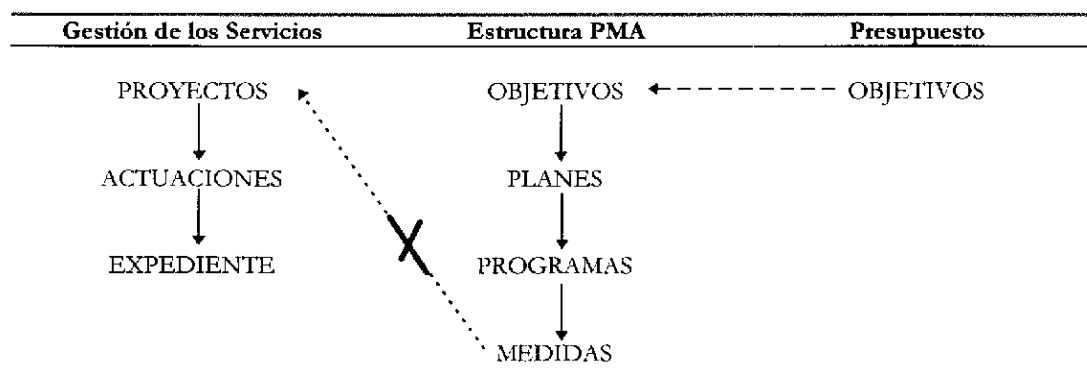
Del referido Informe conviene resaltar que el crédito inicial de los programas relacionados con el medio ambiente, contenidos en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, asciende a 116.890 MP., de los que el programa 34A supone el 3,74%.

VII.3. RELACIONES ENTRE ELEMENTOS ESTRATÉGICOS

117. La gestión realizada por los tres Servicios de la DGPA se articula en los proyectos de inversión aprobados y presupuestados, los cuales se detallan en actuaciones, que se concretan en los distintos expedientes. Por otro lado, el PMA se estructura, descendiendo en grado de detalle, en objetivos, planes, programas, sub-

programas y medidas. Y finalmente, el Presupuesto de Gastos de la DGPA se programa por

objetivos. Gráficamente, se representa de la siguiente forma:



Cuadro nº 10

118. Los objetivos del Presupuesto de Gastos y del PMA están correlacionados. Sin embargo, no se ha podido identificar la relación existente entre las medidas de actuación detalladas en el PMA y los proyectos y actuaciones a acometer por los distintos Servicios de la DGPA, lo que dificulta conocer los proyectos de inversión asociados a cada objetivo del programa presupuestario y las responsabilidades de cada Servicio en el cumplimiento del PMA.

VIII. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

VIII.1. PERSONAL

VIII.1.1. Organigrama

119. La estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente se establece, en el ámbito temporal del ejercicio 1997, por el Decreto 271/1996, de 4 de junio, y el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre. La diferencia substancial entre ambos es que el segundo contempla la desaparición de la Agencia de Medio Ambiente, pasando sus Direcciones Generales a tener este rango en la propia Consejería.

De acuerdo con estos Decretos, la Dirección General de Protección Ambiental, responsable del programa objeto de fiscalización, desempeñará las funciones detalladas en los artículos 8 de los respectivos textos legales.

Para el desarrollo de sus funciones, la DGPA se estructura atendiendo a la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) aprobada por Orden de 22 de julio de 1996, modificada en lo que se refiere a las Delegaciones Provinciales por el Decreto 73/1999, de 23 de marzo.

120. A continuación se analiza el número de personas asignadas a este programa operativo. Los datos utilizados provienen de la Relación de Puestos de Trabajo, luego son efectivos teóricos. Se ha completado el análisis con los efectivos que existen en el periodo de realización de los trabajos de campo.

Con base en la Relación de Puestos de Trabajo de la DGPA, se ha desarrollado el organigrama del **Anexo VIII**. Del mismo se desprende el número de efectivos por categorías:

Puestos / Cuerpos	A2	B11	B2	C1	C2	D1	TOTAL
SC Gestión administrativa		1		3			4
DP Investigación	3 (1)						3 (1)
SV Prevención Ambiental	5 (2)			1 (1)			6 (3)
SV Protección Ambiental	9 (2)						9 (2)
SV Residuos Industriales, Urbanos y Agrarios	6 (2)						6 (2)
Secretario/a del Director General						1	1
Puestos horizontales	3 (1)		2 (1)	1 (1)	1 (1)	7 (1)	14 (5)
TOTAL	26 (8)	1	2 (1)	5 (2)	1 (1)	8 (1)	43 (13)
%	60,4	2,3	4,6	11,7	2,3	18,7	100

A estos datos, hay que sumar el Director General. Entre paréntesis, se señalan los puestos desdotados en la actualidad. En 1997 ya estaban desdotadas las 3 plazas de Prevención y las 2 de Protección.

Cuadro nº 11

121. Del cuadro anterior hay que efectuar las siguientes consideraciones:

- Los puestos totales contemplados en la RPT de la DGPA son 43, de los cuales el 60,4% pertenecen al grupo A (ingenieros en su mayoría).
- Destaca el gran número de plazas desdotadas, un 30%. Sobre todo en los Servicios se alcanzan niveles importantes si se considera que, inicialmente, el número de plazas era escaso. Para los Servicios de Protección Ambiental y Prevención Ambiental, las plazas ya estaban desdotadas desde el ejercicio 1997.

- En relación con lo anteriormente señalado, el mayor número de plazas desdotadas se concentra en el grupo A.
- La flexibilidad que supone disponer de puestos cuya asignación la determine el Director General (se han llamado puestos horizontales) se limita por el hecho de que la mayoría pertenecen al grupo D, personal que no requiere una especialización en temas medioambientales.

122. Según la Relación de Puestos de Trabajo, las Delegaciones Provinciales se estructuran, en lo que afecta al programa objeto de fiscalización, de la siguiente manera:

Puestos	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
DP Protección Ambiental A2	1	1	1	1	1	1	1	1
Asesor Técnico A2	1 (1)		1 (1)		1 (1)	1 (1)		1
Asesor Técnico B2			1 (1)	1	1	1	1	1
UN Calidad Ambiental A2	2	2	2	2 (1)	2 (1)	1 (1)	2	1 (1)
DP Impacto Ambiental A2	1	1	1	1	1	1	1	1
Asesor Técnico A2	3	1	3	2	2 (1)	3 (2)	5 (2)	3 (2)
Asesor Técnico A11		1 (1)		1 (1)				
Asesor Técnico B2	5 (2)	4 (1)	5 (3)	8 (3)	8 (1)	6	3 (2)	7 (1)
Ayudante Técnico C2	1 (1)		2 (2)	2 (1)	2 (1)	1	2 (1)	1 (1)
Total A	8 (1)	6 (1)	8 (1)	7 (2)	7 (3)	7 (4)	9 (2)	7 (3)
Total B	5 (2)	4 (1)	6 (4)	9 (3)	9 (1)	7	4 (2)	8 (1)
Total C	1 (1)		2 (2)	1 (1)	2 (1)	1	2 (1)	1 (1)
Totales	14 (4)	10 (2)	16 (7)	17 (6)	18 (5)	15 (4)	15 (5)	16 (5)
Total A = 59 (17)								
Total B = 52 (14)								
Total C = 10 (7)								
TOTALES								121 (38)

Los números entre paréntesis son los puestos no ocupados en la actualidad según el Listado de Efectivos Reales de la Dirección General de la Función Pública.

Cuadro nº 12

123. Sobre la dotación de efectivos en las Delegaciones Provinciales hay que realizar las siguientes observaciones:

- La RPT contempla el personal de parques y guarderías forestal, adscritos a las funciones

de conservación de la naturaleza, por lo tanto, no han sido considerados.

- Igualmente, hay gran cantidad de puestos relativos a los agentes de medio ambiente, los encargados y los coordinadores. Son puestos cuya asignación depende de la Secretaría General de la Delegación Provincial,

en función de las demandas realizadas por los distintos departamentos. Tampoco han sido considerados en esta relación, pues se desconoce su ubicación exacta.

- c) Como ocurriera en la DGPA, de los 121 efectivos, el 48,76% pertenecen al grupo A.
- d) Aunque en esta tabla no se identifican los puestos desdotados sino los "no ocupados", igualmente, se manifiesta un gran número de puestos vacíos, aproximadamente el 31 %. Esta situación es relevante en el grupo A de personal.

124. En definitiva, se manifiesta un importante número de plazas desdotadas y no ocupadas,

considerando que las funciones a realizar por la DGPA y las Delegaciones Provinciales requerirían, al menos, los efectivos teóricos contemplados en la RPT.

VIII.1.2. Coste de personal

125. Se ha calculado el coste de personal del programa 34A considerando que la ejecución del mismo es responsabilidad íntegra de la DGPA. De este modo y teniendo en cuenta el personal afecto a este programa en las Delegaciones Provinciales, se han obtenido los siguientes totales:

		MP.
Centro Gestor	Coste	Fuente de Información
Dirección General de Protección Ambiental	159	Servicio de Personal y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la CMA (**)
Delegaciones Provinciales	381	Estimación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con las siguientes limitaciones: a) se consideran los efectivos reales actuales b) no se tiene en cuenta el devengo por antigüedad, ni la productividad
Total (*)	540	

(*) Se trata de un coste mínimo.

Cuadro nº 13

(**) Incluye el importe de las comisiones de servicio: 1,6 MP.

VIII.1.3. Formación

126. Las funciones que desarrolla la DGPA son eminentemente técnicas. Estas circunstancias unidas a los cambios constantes de la compleja normativa aplicable hacen necesaria una formación permanente.

Durante el ejercicio 1997, la formación se concentró en dos cursos: "Normativa de vertidos" y "Formación en materia de ruidos", de 30 y 25 horas respectivamente.

Esta formación, si bien se considera adecuada, resulta insuficiente y no abarca la totalidad de las funciones asignadas a esta DGPA. En ejercicios posteriores se están realizando esfuerzos por ampliar el abanico de temas formativos: vigilancia ambiental de la atmósfera y del agua, residuos de construcción, etc.

VIII.2. MEDIOS INFORMÁTICOS

VIII.2.1. Aplicaciones de gestión

127. El Servicio de Informática está adscrito a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente. Entre las actividades que desarrolla este Servicio se encuentra la gestión de la infraestructura informática, siendo uno de sus objetivos la coordinación informática de toda la Consejería.

128. La dotación de medios informáticos se considera adecuada y se valora la importancia de potenciar la utilización de recursos informáticos para mejorar la eficacia de la gestión. En este sentido, desde este Servicio se han desarrollado múltiples aplicaciones de gestión, además de estar en curso de elaboración otro tanto.

129. Las principales aplicaciones informáticas son las siguientes:

Aplicación Informática	Servicio Gestor	Fecha de Implantación
Red de Inmisión y Emisión de la Calidad del Aire y del Agua, en tiempo real	Protección Ambiental	Nueva versión desde 1996
Sistema de Información de Aguas Litorales (toma de muestras de los barcos)	Protección Ambiental	1996
Inventario de focos emisores de contaminación atmosférica	Protección Ambiental	Desde 1997. La última actualización ha sido en
Inventario de puntos de vertidos líquidos al litoral	Protección Ambiental	Se actualizó por última vez en Octubre de 1996
Gestión de autorización de vertidos	Protección Ambiental	1999
Sistema de Información de Residuos Tóxicos y Peligrosos (SIRTP)	Residuos	La última versión es de 1998
Inventario de suelos potencialmente contaminados	Residuos	Esta terminándose
Registro de Actuaciones Sometidas a Prevención Ambiental (RASPA)	Prevención Ambiental	Actualmente se está informatizando
Inventario de canteras, graveras y minas	Prevención Ambiental	1999

Cuadro nº 14

Los medios informáticos expuestos también están a disposición de las Delegaciones Provinciales.

Estas aplicaciones son fiel reflejo de las herramientas de gestión utilizadas para desarrollar las funciones propias de esta DGPA. Los principales medios referidos son:

- Red de control y vigilancia de la contaminación atmosférica
- Red y unidades móviles de calibración, emisiones e inmisiones
- Red manual de emisiones hídricas
- Red automática de emisiones hídricas
- Red automática de inmisiones hídricas

130. A este respecto es importante resaltar la existencia del Laboratorio Andaluz de Referencia de la Calidad Ambiental (conocido como LARCA), que es el instrumento que permite asegurar la fiabilidad de los datos

obtenidos en la Red de control y vigilancia de la contaminación atmosférica, así como el necesario apoyo de la Red y unidades móviles de calibración, emisiones e inmisiones.

VIII.2.2. Sistema de apoyo para el seguimiento de expedientes y actuaciones (SAETA)

131. El SAETA es una aplicación informática utilizada como herramienta de gestión, mantenimiento y seguimiento de las actuaciones, expedientes y certificaciones de la contratación administrativa de la Consejería de Medio Ambiente.

Es una herramienta básica debido a que el presupuesto de gastos del programa objeto de fiscalización se destina, prácticamente en su totalidad, a inversiones reales.

132. Sin embargo, aun cuando su implantación es reciente ⁸, se han identificado las siguientes debilidades en su funcionamiento:

- ⁹
- Ningún código permite relacionar los expedientes con los objetivos del programa presupuestario.
- ¹⁰
- En la mayoría de los casos, no se registran las fechas de las prorrogas de los plazos de

⁸ Párrafo nº132, modificado por la alegación presentada.

⁹ Párrafo nº132 a), suprimido por la alegación presentada.

¹⁰ Párrafo nº132 c), suprimido por la alegación presentada.

ejecución de los contratos, por lo que no se puede controlar si los contratos se cumplen en plazo.

- e) Los modificados de los contratos no se registran de forma independiente, si no que el importe de los mismos se adiciona al importe de la adjudicación del contrato.
- f) La emisión de algunos listados confunde los datos de licitación con los de adjudicación.

VIII.2.3. Sistema de Información Ambiental de Andalucía (SINAMBA)

133. Es un instrumento que responde a los esquemas de los Sistemas de Información Geográfica, integrando bases de datos georreferenciados (usos del suelo, clima, datos socioeconómicos, datos relativos a la emisión e inmisión de la contaminación, etc.), información gráfica o visual (cartografía, imágenes fotográficas, etc.) e información obtenida por medio de la teledetección, con un amplio abanico de posibilidades de tratamientos relacionados.

La interrelación global entre todos los soportes, elementos informativos y el equipo multidisciplinar que lo ha diseñado y explota (informáticos, geógrafos, ingenieros, físicos, economistas, etc.), es la principal garantía de su eficacia como apoyo a los procesos de tomas de decisión. Su funcionamiento, como sistema capaz de simular distintas y complejas situaciones de la vida real, permitirá la evaluación de políticas o actuaciones susceptibles de incidir sobre el medio, como también de la aplicación de normas o instrumentos legales de gran importancia, como pueden ser la evaluación de impactos ambientales para la autorización de actividades, los programas de promoción de áreas desfavorecidas, el seguimiento y evaluación de los déficits medioambientales de la región, etc.

134. El SINAMBA ha cubierto una primera fase de desarrollo centrada en las siguientes actuaciones:

- a) Confección de bases de datos, alfanuméricos y georeferenciados, sobre:
 - recursos naturales

- estructura socioeconómica
- carga contaminante.

- b) Conformación y desarrollo de la arquitectura informática.
- c) Implantación de la red telemática de acceso.
- d) Tratamiento digital de las imágenes del satélite.
- e) Definición de niveles coherentes de manejo de la información generada e integrada en el Sistema.

135. Algunas de las coberturas de información que actualmente contiene el SINAMBA son las siguientes:

- a) Bases de datos de residuos tóxicos y peligrosos.
- b) Bases de datos de emisiones al medio natural.
- c) Bases de datos de aguas.

VIII.3. INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES

VIII.3.1. Aspectos generales

136. El art. 5.m) del Decreto 202/1997, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, señala que corresponde a la Secretaria General Técnica el inventario y catalogación de los bienes muebles e inmuebles. Según la RPT vigente, esta tarea sería responsabilidad del Servicio de Patrimonio y Concesiones Administrativas.

137. Los aspectos relativos a los bienes inmuebles se han analizado en el apartado dedicado a los Protocolos de cesión de uso de los bienes patrimoniales. Sin embargo, se incide en que el Libro de Inventario gestionado por este Servicio y los mantenidos en las Delegaciones Provinciales no registran ningún bien inmueble.

138. Sobre el procedimiento de inventario de los bienes muebles hay que realizar las siguientes consideraciones:

- a) Al menos en Servicios Centrales, el Libro de Inventario del Servicio de Patrimonio se cumplimenta de forma manual, detallándose

- las características de los bienes en fichas a propósito, también manuales.
- b) Las fichas de inventario, tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones Provinciales, no informan sobre la condición de dominio y sobre el estado o buen uso.
 - c) No existen procedimientos establecidos de forma precisa para controlar el Inventario ni para asegurar el buen uso y estado de los bienes, tanto en Servicios Centrales como en las Delegaciones Provinciales.
 - d) En el caso de los vehículos, desde el Servicio de Patrimonio se mantiene una relación de los elementos adquiridos y entregados a las Delegaciones Provinciales. En los cruces de información realizados con los Inventarios de las Delegaciones Provinciales se han detectado diferencias entre ambos registros.

139. Desde la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, se señala que los criterios seguidos en la gestión del inventario de bienes muebles derivan de consideraciones de funcionalidad y economía, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación patrimonial, y en base a la misma. Se fundamenta en que los art. 78 y 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyen la competencia para la adquisición, gestión y enajenación de los bienes muebles a las propias Consejerías, entendiéndose que entre las actuaciones de gestión figura la de confección del Inventario, por la que la información más fiables, próxima y responsable es la que tienen las Consejerías.

Sin embargo, el art.14 de la Ley de Patrimonio expone que la Dirección General de Patrimonio confeccionará un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma y de las Entidades de Derecho Público dependiente de la misma. Además, los art. 79 y 90 anteriormente señalados atribuyen competencias en la adquisición a título oneroso y en la enajenación, no en la gestión.

Por tanto, el Inventario al que se refiere la Ley de Patrimonio comprenderá todos los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, con excepción de los que

hayan sido adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial de acuerdo con sus fines peculiares, y de aquellos bienes muebles que sean fungibles o cuyo valor unitario sea inferior a 50.000 pesetas, sin perjuicio del correspondiente control por el órgano al que están adscritos para su utilización y custodia.

VIII.3.2. Aproximaciones al coste de los gastos de bienes y servicios

140. La anotación realizada en el Libro de Inventario no incluye la valoración del bien, por lo que para conocer el importe de las adquisiciones del ejercicio 1997 es necesario obtener todas las fichas individuales y sumarlas. Esta tarea se consideró muy laboriosa.

Alternativamente y basándose en la Encuesta de Gasto Público en Medio Ambiente de 1996, remitida al Ministerio de Medio Ambiente, se estimó que el importe del capítulo II se aproximaba a los 263 MP. para aquellas actividades características relacionadas con el programa objeto de fiscalización.

IX. RÉGIMEN SANCIONADOR

141. La normativa referente al régimen sancionador se articula, principalmente, en el Título IV de la Ley de Protección Ambiental, en lo referente a la prevención y protección ambiental, y a los residuos. Este último se complementa con las disposiciones recogidas en el Reglamento de Residuos de Andalucía.

142. El art.5.c) del Decreto 202/1997, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, determina que la Secretaría General Técnica tendrá, entre otras competencias, la coordinación de los expedientes sancionadores, los cuales se tramitan desde las Delegaciones Provinciales. Según la RPT vigente, esta tarea sería responsabilidad del Servicio de Legislación, Recursos e Informes.

Desde este Servicio, a la fecha de los trabajos de fiscalización, se tramitan y resuelven ¹¹ únicamente, los recursos interpuestos a las sanciones levantadas. Se está elaborando una aplicación informática que, entre otras cuestiones, permita el seguimiento centralizado de las sanciones.

143. Las actuaciones inspectoras se han incrementado desde el ejercicio 1997, como se pone de manifiesto en el aumento de las infracciones y sanciones interpuestas.

144. La reciente promulgación de la legislación ambiental autonómica y el hecho de que permanentemente se estén conociendo actuaciones que afectan, de manera negativa, al medio ambiente, debe obligar a las Administraciones Públicas a hacer todo lo posible para que se cumpla en la práctica el principio de "quien contamina, paga". Al mismo tiempo, se debe procurar que las actuaciones en beneficio del medio ambiente tengan un carácter predominantemente preventivo, en lugar de acometer mayoritariamente proyectos correctores. En este sentido, se identifica que la mayoría de expedientes y contratos realizados dentro del programa 34A tienen naturaleza correctora.

X. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPALES HITOS LEGALES.

145. La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía exige un desarrollo normativo y establece una serie de figuras necesarias para que se vaya completando el cuerpo legal autonómico en materia medioambiental.

La Disposición Final Segunda de la LPA señala que se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Ley.

Continúa la Disposición Final Tercera indicando que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la LPA (31 de agosto de 1994), se aprobarán las normas de procedimiento que requiera su aplicación.

146. A continuación, se muestra una relación de las exigencias contempladas en la LPA y su cumplimiento:

¹¹ Párrafo nº142, modificado por la alegación presentada.

Articulado Ley 7/1994	Desarrollo normativo
Art.10: La Administración medioambiental de la Comunidad Autónoma establecerá un Registro de Actuaciones sometidas a Prevención Ambiental en todas sus modalidades.	Disposición Adicional Primera del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía
Art.10: Reglamentariamente se determinarán los términos y condiciones en que los municipios facilitaran la información necesaria para el mantenimiento de dicho registro	Idem anterior
Art.15: El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca	Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía
Art. 25 a 31: Reglamentación del procedimiento de Informe Ambiental	Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de Andalucía.
Art. 35: La Calificación Ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose en el procedimiento de otorgamiento de la correspondiente licencia municipal	Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía
Art. 38 a 40: Desarrollo reglamentario de los artículos relativos a la Calidad del Aire	Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire de Andalucía Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996 ¹²
Art. 39.4: Reglamentariamente se determinarán los límites de emisión e inmisión de ruidos y vibraciones	Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire de Andalucía ¹²
Art. 41 a 54: Desarrollo reglamentario de los artículos relativos a los Residuos	Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía
Art.45: Elaboración de un Plan Director Territorial de Gestión de Residuos	Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del referido Plan
Art. 52: Elaboración de Planes de Gestión de Residuos Tóxicos y Peligrosos	Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos
Art. 53: Se crean los Registros de Productores, Pequeños Productores y Gestores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de Andalucía. Reglamentariamente se determinará su ámbito, estructura y funcionamiento	Capítulo II del Título II del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía
Art. 59 a 63: Autorizaciones de vertido	Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad de Aguas Litorales de Andalucía Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zonas de servidumbre de protección

Cuadro nº 15

147. El desarrollo normativo exigido por la LPA está completado, aunque con retrasos, ya que las aprobaciones de los distintos textos legales se han terminado en noviembre de 1995, ocho meses después del plazo exigido en la LPA.

148. Respecto al análisis del desarrollo normativo hay que realizar las siguientes consideraciones:

- a) Los municipios, en términos generales, no están facilitando la informa-

ción necesaria para el mantenimiento del Registro de Actuaciones sometidas a Impacto Ambiental (art.10 LPA).

- b) Los Anexos de la LPA son cerrados, de tal forma que, una actividad no contemplada en

los mismos, no se somete a las exigencias de la prevención ambiental. Las ausencias detectadas se tendrán en cuenta en las futuras leyes autonómicas de carreteras y turismo y en la previsible modificación de la LPA..

- c) La Consejería de Medio Ambiente, mediante Orden, no ha establecido el régimen jurídico de los Registro de Productores, Pequeños Productores y Gestores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de Andalucía (art. 41 RRA).
- d) La forma de actuación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de las medidas relativas a la minimización y el mayor aprovechamiento y valoración de los recursos derivados de los residuos y desechos no se ha articulado en ayudas a las entidades locales, si no en la ejecución por la propia Administración de las inversiones previstas (art. 12.2 RRA).

¹² Cuadro nº15, modificado por la alegación presentada.

- e) No se han formulado Planes de Prevención y Corrección de Contaminación Atmosférica, ya sea a propuesta de la DGPA o de las Entidades locales implicadas. Desde este Órgano gestor se señala que ello es debido a que no se han dado las circunstancias previstas (art. 6 Reglamento de la Calidad del Aire).

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XI.1. ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

149. La liquidación del Programa 34A no refleja la realidad del gasto realizado en su ejecución. En términos de aproximación, resultaría un mayor coste por operaciones de esta naturaleza de, al menos, 802 MP. (§28).

Se debe realizar una presupuestación por Programas que comprenda la totalidad de los capítulos de gasto necesarios para la ejecución de los mismos.

150. En el Programa 34A del Presupuesto 1997, la Consejería de Medio Ambiente no ha propuesto expedientes de generación de créditos por importe de 148 MP. (§21 y §26).

Se recomienda que se diseñe un procedimiento que implique a todos los órganos gestores con competencias para disponer de los ingresos de carácter finalista generados para este programa.

151. Por término medio, se supera en más de dos años el plazo para resolver las autorizaciones de vertidos, contemplado en el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre y de uso de zonas de servidumbres de protección (§24).

152. Las modificaciones presupuestarias ascendieron a 5.326 MP., lo que supone un 122% sobre las previsiones iniciales, correspondiendo 3.068 MP. a generaciones de créditos que se produjeron con anticipación a su aprobación

por la Comisión Europea, lo que difiere de las previsiones del Reglamento (CE) 1164/94 que regula los Fondos de Cohesión y de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (§17).

153. El crédito definitivo se cifró en 9.700 MP., y el grado de ejecución por obligaciones reconocidas alcanzó un 54% de su valor. Al término del ejercicio se generaron remanentes por importe de 4.446 MP., cuya gestión pasó a 1998, resultando una desviación entre previsiones y ejecución real del 46%. De las obligaciones reconocidas 5.254 MP., se materializaron pagos por 2.160 MP., lo que supone un porcentaje del 41%. Los 3.094 MP. restantes pasan a la situación de residuos del ejercicio a abonar en 1998 (§29, 31 y 33).

154. De los retrasos en la materialización de los pagos de certificaciones y facturas se derivaron obligaciones por reclamaciones de intereses de demora de terceros contratantes con la Consejería de Medio Ambiente cifradas en, al menos, 12 MP. que no fueron contabilizadas en 1997 (§54 y 56).

Se recomienda reforzar el seguimiento y control presupuestario propiciando las generaciones de créditos por ingresos finalistas en el ejercicio de devengo, potenciando el aumento de los niveles de ejecución de las operaciones de capital, y depurando los remanentes de proyectos de inversión incorporados de ejercicios anteriores que se mantienen sin ejecución en 1997.

155. La liquidación del Programa 34A de la Cuenta General 1997 de la Comunidad Autónoma de Andalucía no permite evaluar, cualitativa y cuantitativamente, el grado de cumplimiento de los objetivos e indicadores previstos, al no contener la debida Memoria sobre su ejecución y no existir en sus estados de liquidación, una identificación predeterminada que posibilite interrelacionar cada objetivo con sus proyectos de inversión y demás gastos de otra naturaleza (§30).

XI.2. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

156. Los libramientos pendientes de justificar, en 1997, ascendieron a 252 MP., datando el 90% del año 1994 y anteriores. Todos ellos se corresponden con pagos en firme con justificación diferida. Respecto al 29%, se han instruido expedientes de reintegro con una demora media sobre el vencimiento del plazo, próxima a dos años, remitiéndose todos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, para la recaudación en vía ejecutiva (§36).

157. En los Convenios vigentes con la Administración del Estado, para la cofinanciación de Planes Nacionales de Actuación, se detectan demoras significativas entre los plazos convenidos y la firma de las addendas correspondientes a las actuaciones anuales, provocándose retrasos en la disponibilidad de los fondos y en la ejecución de las inversiones (§25).

Se debe incrementar la coordinación con la Administración del Estado a fin de potenciar la ejecución de los Convenios y el flujo de recursos financieros a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

158. La Consejería de Medio Ambiente ha seguido una práctica general de convenir cesiones de uso de bienes muebles e inmuebles sin cumplir los procedimientos de autorización y aprobación preceptuados en la Ley de Patrimonio de Andalucía y su Reglamento de aplicación. Asimismo, sin mediar los trámites y aprobaciones preceptuados, se ha detectado la vigencia de un Convenio de Colaboración formalizado con una Sociedad Anónima, Almagrera, S.A., en 1994, del que se deriva la materialización de una cesión de uso de un bien inmueble desde 1995, siendo la titularidad de la empresa pública hasta 1997 y a partir de esa fecha privada en su totalidad (§46, 47 y 48).

159. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía no contiene la información determinada en la Ley de Patrimonio de nuestra Comunidad y su

Reglamento de aplicación, en cuanto se ha puesto de manifiesto que en el mismo no consta la inscripción registral de los bienes inmuebles construidos por la Consejería de Medio Ambiente y cedidos en uso a Entidades ajenas a la Junta de Andalucía (§52).

Con carácter urgente, la Consejería de Medio Ambiente, en coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda, ha de acometer las actuaciones precisas para dar amparo legal a las situaciones anómalas existentes, derivadas de su gestión de cesiones de uso de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía a Entidades ajenas a la misma. Asimismo, se deberá regularizar el Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizando las inscripciones y anotaciones pertinentes conforme a la Ley de Patrimonio de nuestra Comunidad y su Reglamento de aplicación.

160. En la contratación administrativa se pone de manifiesto que, con generalidad, la aprobación del expediente es anterior a la intervención crítica, las actas de replanteo se realizan en localidad distinta al lugar de las obras, y con frecuencia las actas de replanteo previo se realizan con anterioridad a la aprobación del proyecto (§61 y 63).

161. En la mayoría de los contratos analizados se detecta la ausencia del certificado de existencia de crédito, la justificación de la forma de adjudicación y el certificado de registro de las ofertas presentadas (§65).

162. En nueve de los doce expedientes de contratación analizados se han detectado omisiones en la ponderación de los criterios de baremación y selección que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y, asimismo, la ausencia del desglose de las puntuaciones globales que fundamenta el informe técnico de la selección de ofertas (§67).

Se recomienda a la Consejería de Medio Ambiente la puntual observancia de las previsiones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Reglamento General de Contratación, así como la adecuada cumplimentación y constancia documental de cuantos

aspectos garanticen la transparencia y objetividad de los procedimientos de adjudicación.

163. En 1997, se adjudicaron ciento catorce contratos, produciéndose cincuenta y una de las adjudicaciones, en el mes de diciembre. Sesenta y nueve de ellos por valor de 2.475 MP., se adjudicaron mediante procedimientos de licitación pública. Los restantes contratos, cuarenta y cinco por importe de 4.658 MP., se encargaron a Empresas Públicas para su realización por propios medios de la Administración (§69).

164. En quince de los veintidós contratos en los que se analizó la ejecución de la inversión se producen prórrogas que aumentan los plazos de ejecución, por un periodo medio de nueve meses y, en consecuencia, generan minoraciones en los grados de ejecución presupuestaria por alteraciones en las anualidades comprometidas (§72).

165. Siete de los veintidós expedientes de contratación anteriormente señalados se encuentran en trámite de aprobación de proyectos modificados. Pudiendo derivarse de la mayoría de ellos incrementos de los costes de ejecución previstos. No obstante, al no constar la aprobación, a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, no ha sido posible verificar tales extremos (§75).

166. En los pagos de certificaciones de obra se producen demoras medias, entre la fecha de contabilización y validación de las propuestas de pago y la de materialización del pago, de cuatro meses en el año 1997 y próxima a tres meses, en el año 1998. Ello evidencia que se superan los dos meses establecidos en la normativa vigente para el abono efectivo y, en consecuencia, la posibilidad de que se presenten reclamaciones de intereses de demora por terceros contratantes con la CMA (§77).

Se recomienda a la Consejería de Medio Ambiente una mayor diligencia en la elaboración de los proyectos de obra y en el seguimiento de su ejecución, en cuanto a la estimación de plazos de los programas de trabajo y las unidades de obra a ejecutar, a fin de alcanzar mejores

índices de ejecución y minorar la frecuencia de los proyectos modificados.

XI.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

167. Los indicadores de cumplimiento de los objetivos de la ficha de programa de gastos, además de mostrar debilidades en su elaboración, únicamente reflejan la ejecución del presupuesto en unidades físicas, no resultando relevantes de la calidad ambiental que se puede disfrutar con las inversiones del programa operativo fiscalizado (§97).

168. No se han identificado referentes comparativos a los indicadores definidos en este programa (§97.f).

La asunción de los principales indicadores contenidos en el Plan de Medio Ambiente 1997/2002 permitirían conectar las inversiones realizadas con los resultados obtenidos, siendo indicativos de los niveles de calidad ambiental, además de considerarse comparativos con otras administraciones.

En definitiva, los indicadores deben ser lo suficientemente precisos y exhaustivos, para que permitan realizar un seguimiento de los aspectos más relevante del programa.

169. Aunque el ámbito de actuaciones de la Dirección General de Protección Ambiental afecta sólo a las aglomeraciones urbanas de espacios y parajes naturales, se manifiesta, de modo genérico y en referencia a todas las Administraciones Públicas con competencias en la depuración de aguas residuales urbanas, que para cumplir con la Directiva 91/271/CEE del Consejo, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, en 1998 restaba atender al 43% de la población equivalente de Andalucía, objetivo de difícil consecución si se consideran los plazos fijados en la Directiva (§92).

170. La situación se vuelve más preocupante en las poblaciones de más de 20.000 hab/equiv. que ya tienen depuradoras de aguas residuales, donde el 19,65% de esta población tienen inci-

dencias en los sistemas de depuración instalados (§93).

171. Los niveles de tratamiento de los residuos generados anualmente resultan escasos con las actuaciones realizadas, por lo que se hacen necesarias mayores inversiones y la coordinación de las competencias de todas las Administraciones Públicas involucradas (§96).

En consideración a las carencias manifestadas en la depuración de aguas residuales y en la generación de residuos, la solución debe pasar por una mejora de los sistemas de gestión, junto con aumentos en la dotación de nuevas infraestructuras.

XI.4. PLANIFICACIÓN

172. Los instrumentos de planificación a corto plazo no se plasman en documentos formales y no tienen una correlación con las herramientas de planificación plurianuales (§113, 114 y 115).

173. Unido a lo anterior, no se articulan las relaciones entre las medidas concretas del Plan de Medio Ambiente, los objetivos del Presupuesto de Gastos y los proyectos desarrollados por los Servicios gestores de la Dirección General de Protección Ambiental (§117 y 118).

XI.5. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.

174. Se manifiesta un importante número de plazas desdotadas y no ocupadas de la Relación de Puestos de Trabajo en la Dirección General de Protección Ambiental y las Delegaciones Provinciales (§124).

El arbitrar los medios que favorezcan cubrir la Relación de Puestos de Trabajo, la ampliación de la formación recibida y la apuesta permanente por el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión, redundará en la mejora de la eficacia de los medios disponibles.

175. Por otra parte, se han detectado debilidades de control interno que afectan a los inventarios de bienes. Paralelamente, se observa una

falta de coordinación entre los organismos competentes (§138 y 139).

Deben establecer las medidas que permitan disponer de un adecuado Inventario de bienes muebles e inmuebles, implementando los procedimientos necesarios para informatizar los sistemas de gestión, registrar toda la información referente al control físico de los elementos y coordinar las actuaciones entre Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales y la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

XI.6. RÉGIMEN SANCIONADOR.

176. Desde la Secretaría General Técnica de la CMA se están acometiendo en la actualidad las competencias de coordinación de los expedientes sancionadores, tramitados en las Delegaciones Provinciales (§142 y 144).

Estas tareas deben ser paralelas a la asunción por parte de las Administraciones Públicas del principio de "quien contamina, paga" y al desarrollo de proyectos, mayoritariamente, de naturaleza preventiva.

XI.7. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPALES HITOS LEGALES

177. El desarrollo normativo de la Ley de Protección Ambiental se ha completado con un retraso de ocho meses sobre los plazos establecidos en la referida Ley (§147).

Hay que establecer los mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones legales, sobre todo en lo referente a la falta de colaboración de los municipios en el mantenimiento del Registro de Actuaciones sometidas a Impacto Ambiental.

XII. ANEXOS

ANEXO I
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN

FUENTES DE FINANCIACIÓN		Incorporaciones de remanente		Generaciones aprobadas por C. Gobierno		Trasferencias positivas		Trasferencias negativas		Modificación Neta Expediente		MP.
SERVICIO	DENOMINACIÓN	Comprometido	No comprometido									
Servicio 03	Otros servicios y centros											(43)
% SOBRE EL TOTAL												(0,89%)
Servicio 14	Fondos de Cohesión	186	199	3.068		936		136				4.253
% SOBRE EL TOTAL		16,37%	27,91%	100%		63,76%		12,84%				79,85%
Servicio 17	FEDER	315	174					6				483
% SOBRE EL TOTAL		27,73%	24,40%					0,57%				9,07%
Servicio 18	Otras dotaciones		55									55
% SOBRE EL TOTAL			7,71%									1,03%
Servicio 19	F.C.I.	635	285			532		874				578
% SOBRE EL TOTAL		55,9%	39,98%			36,24%		82,53%				10,85%
TOTAL		1.136	713	3.068		1.468		1.059				5.326

ANEXO II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULO DE GASTOS

Fuentes de Feón Agrup. Serv.		Crédito Inicial	Modific.	Crédito Definitivo	Gasto Comprom.	Variación %	%	Oblig. Reconoc.	Pagos Realiz.	%	Remanen. Crédito	Oblig. Pdes.	%	MP.
		1	2	3	4	3/1	4/3	5	6	5/3	6/5	7	8	8/5
Cap.6. Inver. Reales		4.101	3.681	7.783	6.800	89,78	87,37	3.992	1.655	51,29	41,46	3.791	2.337	58,54
Cap.7. Transf. Capital		273	<39>	233	233	<14,65>	100	230	---	98,71	---	3	230	100
Agrup.0. Ordinario		4.374	3.642	8.016	7.033	83,26	87,74	4.222	1.655	52,67	39,20	3.794	2.567	60,80
Cap.6. Inver. Reales		---	1.684	1.684	1.489	---	88,42	1.032	505	61,28	48,93	652	527	51,07
Agrup.1. Remanente		---	1.684	1.684	1.489	---	88,42	1.032	505	61,28	48,93	652	527	51,07
Total Capítulo 6		4.101	5.365	9.467	8.289	130,84	87,56	5.024	2.160	53,07	42,99	4.443	2.864	57,01
Total Capítulo 7		273	<39>	233	233	<14,65>	100	230	---	98,71	---	3	230	100
TOTALES		4.374	5.326	9.700	8.522	121,76	87,86	5.254	2.160	54,16	41,11	4.446	3.094	58,89

4/3: Grado de Compromiso. 5/3: Grado de Ejecución.

ANEXO III

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR AGRUPACIÓN PRESUPUESTARIA Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Fuentes de Fción Agrup. Serv.	Crédito Inicial 1	Modific. 2	Crédito Definitivo 3	Gasto Comprom. 4	Variación %	4/3	Oblig. Reconoc. 5	Pagos Realiz. 6	5/3	%	Remanen. Crédito 7	Oblig. Ptes. 8	7/3	MP.	
														%	8/5
Serv.03. Otros Serv.	500	<43>	457	456	<8,60>	99,78	429	109	93,87	25,41	28	320	6,13	74,59	
Serv.14. Fon.Cohesión.	---	3.867	3.867	3.415	100	88,31	1.397	391	36,13	27,99	2.470	1.006	63,87	72,01	
Serv.17. FIDDER	2.174	<6>	2.167	2.076	<0,32>	95,80	1.570	774	72,45	49,30	597	796	27,55	50,70	
Serv.19. FCI	1.700	<176>	1.525	1.086	<10,29>	71,21	826	381	54,16	46,13	699	445	45,84	53,87	
Agrup.0. Ordinario	4.374	3.642	8.016	7.033	83,26	87,74	4.222	1.655	52,67	39,20	3.794	2.567	47,33	60,80	
Serv.14. Fon.Cohesión	---	386	386	369	---	95,60	336	90	87,05	26,79	49	246	12,69	73,21	
Serv.17. FIDDER	---	488	488	312	---	63,93	245	117	50,20	47,76	244	127	50,00	51,84	
Serv.18. Otras Dotac.	---	55	55	55	---	100	---	---	---	---	55	---	100	---	
Serv.19. FCI	---	755	755	753	---	99,74	451	298	59,74	66,08	304	153	40,37	33,92	
Agrup.1. Remanentes	---	1.684	1.684	1.489	---	88,42	1.032	505	61,28	48,93	652	527	38,71	51,06	
TOTALES	4.374	5.326	9.700	8.522	121,76	87,85	5.254	2.160	54,20	41,1	4.446	3.094	45,84	58,89	

4/3: Grado de Compromiso. 5/3: Grado de Ejecución.

ANEXO IV

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (SERVICIOS)

Fuentes de Fción Agrup. Serv.	Crédito Inicial 1	Modific. 2	Crédito Definitivo 3	Gasto Comprom. 4	Variac. %	4/3	Oblig. Reconoc. 5	Pagos Realiz. 6	5/3	%	Remanen. Crédito 7	Oblig. Ptes. 8	7/3	8/5	MP.	
															%	3/Total
Serv.03. Otros Serv.	500	<43>	457	456	<8,60>	99,78	429	109	93,87	25,41	28	320	6,13	74,59	4,71	
Serv.14. Fon.Cohesión	---	4.253	4.253	3.784	100	88,97	1.733	481	40,75	27,76	2.519	1.252	59,23	72,24	43,84	
Serv.17. FIDDER	2.174	482	2.655	2.388	22,11	89,91	1.815	891	68,36	49,09	841	923	31,66	50,85	27,37	
Serv.18. Otras Dotac.	---	55	55	55	100	100	---	---	---	---	55	---	100	---	0,57	
Serv.19. FCI	1.700	579	2.280	1.839	34,05	80,66	1.227	679	56,01	53,17	1.003	599	43,99	46,91	23,51	
TOTALES	4.374	5.326	9.700	8.522	121,76	87,86	5.254	2.160	54,16	41,11	4.446	3.094	45,84	58,89	100	

4/3: Grado de Compromiso. 5/3: Grado de Ejecución.

ANEXO V

EJECUCIÓN POR PROYECTOS DE INVERSIÓN

MP.

Denominación Proyecto	(1) Crédito Definitivo	(2) Disposiciones	(2/1) %	(3) Obligaciones	(3/1) %
Objetivo: DETECTAR NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA E HÍDRICA					
Infraestructura vigilancia contami- nación.	109	103	94	87	80
Control y vigilancia contaminación	938	734	78	619	66
Análisis y evaluación de la contami- nación ambiental.	755	685	91	549	73
Adquisición de contenedores.	55	55	100	-	0
TOTAL OBJETIVO:	1.857	1.577	85	1.255	68
Objetivo: RECUPERACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES.					
Sellado de vertederos.	81	59	73	40	49
Construcción planta RSU	1.513	1.281	85	1.016	67
Infraestructura control residuos	155	155	100	25	16
Recuperación suelos contaminados	1.921	1.741	91	931	48
Instalación, asistencia técnica, tratamiento de residuos.	352	316	90	227	64
Tratamiento de residuos y reciclado	263	263	100	170	65
Ayudas a emp. priv. gest. res.	233	233	100	230	99
Regeneración de áreas degradadas	1.381	1.202	87	921	67
Saneamiento y depuración de aguas residuales	1.944	1.695	87	439	23
TOTAL OBJETIVO:	7.843	6.945	89	3.999	51
TOTAL	9.700	8.522	88	5.254	54

2/1: Grado de compromiso 3/1: Grado de ejecución

ANEXO VI

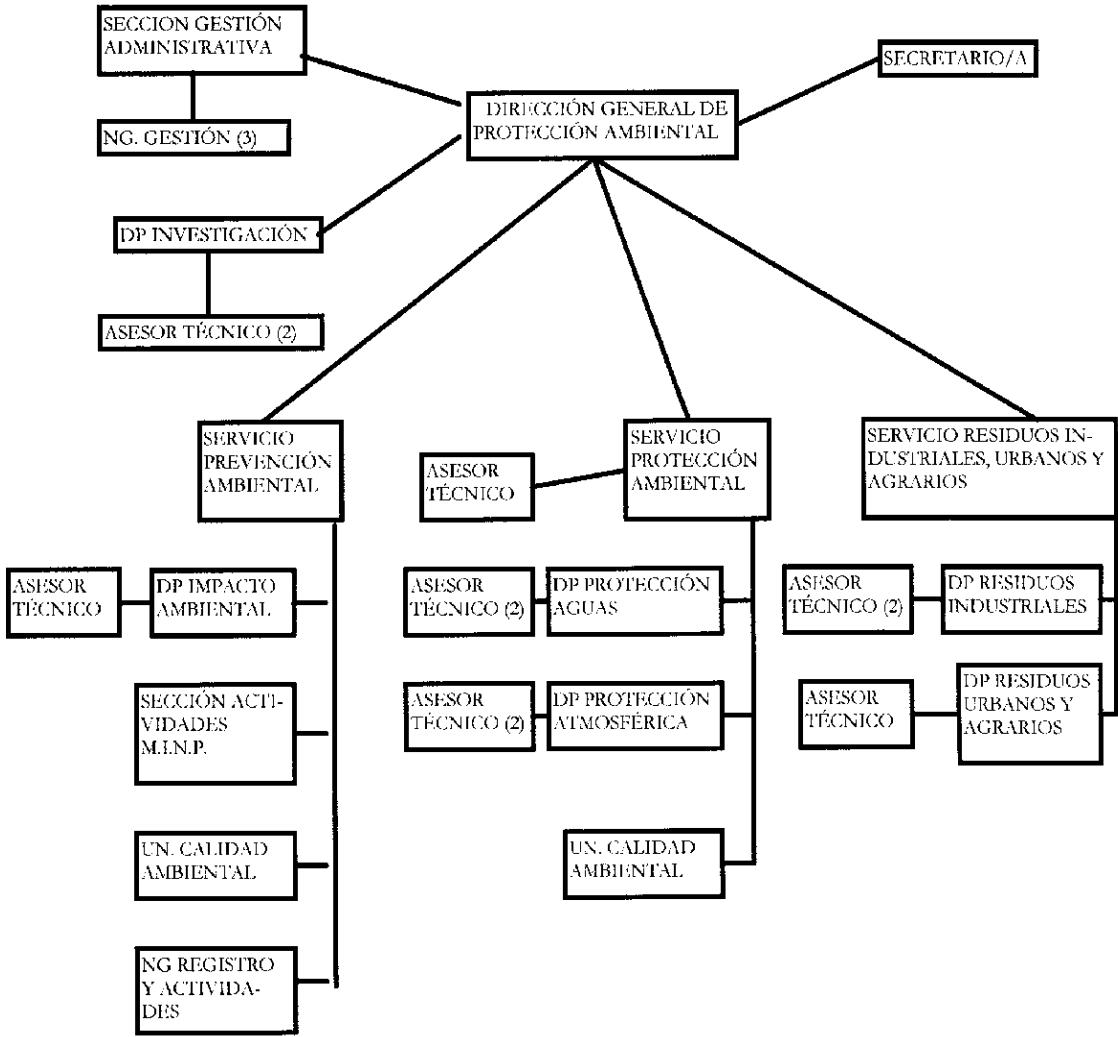
INVERSIONES GESTIONADAS EN EL AÑO, POR AGRUPACIÓN PRESUPUESTARIA Y TIPO DE CONTRATO

	Nº EXP	(1) Autorizaciones	(2) Disposiciones	(2)/(1) %	(3) Obligaciones Rec.	(3)/(1) %
AGRUPACIÓN 0						
OBRAS	103	5.150	5.143	100%	2.643	51%
SUMINISTROS	20	232	226	97%	210	91%
SERVICIOS	-	7	-	0%	-	-
SUBVENCIONES	4	233	233	100%	230	99%
CONVENIOS	69	879	879	100%	721	82%
ASISTENCIA TÉCNICA	86	777	552	71%	419	54%
TOTAL AGRUPACIÓN 0	282	7.278	7.033	97%	4.223	58%
AGRUPACIÓN 1						
OBRAS	46	833	833	100%	577	69%
SUMINISTROS	10	311	311	100%	163	52%
SERVICIOS	-	-	-	-	-	-
SUBVENCIONES	-	-	-	-	-	-
CONVENIOS	22	218	218	100%	185	85%
ASISTENCIA TÉCNICA	30	125	125	100%	107	86%
TOTAL AGRUPACIÓN 1	108	1.487	1.487	100%	1.032	69%
TOTAL AGRUPACIÓN 0 Y 1						
OBRAS	149	5.983	5.976	100%	3.219	54%
SUMINISTRO	30	543	536	99%	373	69%
SERVICIOS	-	7	-	0%	-	-
SUBVENCIONES	4	233	233	100%	230	99%
CONVENIOS	91	1.097	1.097	100%	906	83%
ASISTENCIA TÉCNICA	116	903	677	75%	525	58%
TOTAL	390	8.766	8.519	97%	5.253	60%

ANEXO VII

PMA 1997-2002: Estructura	PLAN: OBJETIVOS GENERALES				
	Urbanos	Medio Natural y Biodiversidad	Litoral	Agua	Economía
	PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES				
	P.M.A. URBANO	P. FORESTAL	P. BIODIVERSIDAD	P. LITORAL	P. AGUA
ESTRATEGIA: EJES CORRECCIÓN PREVENCIÓN CONSERVACIÓN VIGILANCIA PLANTIFICACIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRACIONES	1. Calidad Aire	1. Lucha contra erosión y desertificación.	1. Conservación de Hábitats.	1. Recuperación Calidad Ambiental.	1. Uso sostenible de recursos hídricos.
	2. Prevención del Ruido.	2. Defensa Incendios Forestales.	2. Conservación Flora y fauna.	2. Protección Litoral.	2. Calidad de Aguas.
	3. Residuos.	3. Defensa Vegetación, Plagas.	3. Ordenación Ecosistemas de alto valor.	3. Calidad Aguas Litorales.	
	4. Mejora entorno y saneamiento de suelos	4. Espacios Naturales protegidos.			
	Uso y depuración del agua.	5. Utilización Recursos naturales.			
		6. Uso Público.			
		7. Vías pecuarias y paisaje rural.			
PROGRAMAS HORIZONTALES					
PARTICIPACIÓN	1. Fomento Asociacionismo 2. Organos de Participación 3. Voluntariado Ambiental 4. Iniciativas sociales				
INVESTIGACIÓN	3. Fomento de la Investigación medioambiental 4. Información y evaluación del estado del medio ambiente 5. Desarrollo Tecnológico				
FORMACIÓN	3. Reciclaje y formación permanente				
EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN	Información pública sobre medio ambiente				
COOPERACIÓN	10. Cooperación para el desarrollo				
Planes y programas sectoriales afectos al Programa Operativo 34 A.					

ANEXO VIII



XIII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 10 y 99)

ALEGACIÓN nº 1:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 11)

11. Las circunstancias relativas a la falta de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Medio Ambiente 1997-2002 (en adelante PMA) y la no cumplimentación de los indicadores exigidos, todo ello relativo al ejercicio 1997, junto al escaso nivel de concreción cuantitativo de las actuaciones del mismo limitan la comprobación acerca de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos previstos en este PMA 1997-2002 para el ejercicio 1997.

ALEGACIÓN nº 2:

En el capítulo III, punto 11 (página 3) se dice que “Las circunstancias relativas a la falta de seguimiento y evaluación de la ejecución del PMA 1997-2000, ... relativo al ejercicio 1997”. Esta Dirección General discrepa de dicha afirmación. En este sentido, el primer informe de seguimiento del PMA contiene un detallado resumen financiero así como la evolución de las inversiones en los diferentes Planes Sectoriales y Programas Horizontales durante los años 1997 y 1998, y referencias al año 1997 (páginas 14, 15, 18, 19, 28, 41, 50, 51 y 80), como se puede corroborar en la copia que se adjunta del documento definitivo de dicho informe (este informe ya se envió a la Cámara de Cuentas, con escrito de remisión de fecha 12 de noviembre de 1999). Todo ello, aún a pesar de que el PMA no se aprueba hasta el 16 de diciembre de 1997. Indicar así mismo que actualmente se está elaborando la Memoria de Seguimiento y Evaluación del Plan e Medio Ambiente de Andalucía, correspondiente al año 1999.

En lo referente a la cita en el mismo punto 11 sobre “... la no cumplimentación de los indicadores exigidos, todo ello relativo al ejercicio

1997”, esta Dirección General discrepa de dicha afirmación, ya que en la fecha anteriormente reseñada se envió a la Cámara de Cuentas la tabla correspondiente a los Indicadores del PMA cumplimentada para el período de seguimiento 1997-1998, por lo que no cabe tal afirmación.

Por otro lado, en ese mismo punto 11 se afirma que “... junto al escaso nivel de concreción cuantitativo de las actuaciones del mismo limitan la comprobación acerca de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos previstos en el PMA 1997-2000 para el ejercicio 1997”. En este sentido hay que informar que la concreción cuantitativa (en el plano financiero) del PMA se realiza de acuerdo a los Planes Sectoriales y Programas Horizontales en que se agrupan las actuaciones contempladas, no siendo el PMA el instrumento más adecuado para concretar tales aspectos, que se establecen en el Proyecto de Presupuestos correspondiente a cada ejercicio presupuestario. No obstante, en el primer informe de seguimiento del PMA, se puede comprobar que se cuantifica a nivel de subprograma, e incluso, en algunas ocasiones, a nivel de actuaciones, si bien, en cualquier caso, para cada uno de los programas y subprogramas se comentan las principales actuaciones desarrolladas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 24)

24. La gestión de las autorizaciones de vertidos y la liquidación de los cánones correspondientes está centralizada en la DGPA, llevándose un Registro de autorizaciones de vertido que actualmente se encuentra en proceso de informatización. En mayo de 1999, el registro estaba conformado por setenta y siete expedientes de autorizaciones, de los que se encontraban finalizados cincuenta y cinco, paralizados desde 1996 y años anteriores siete, desestimado uno, y en trámite de autorización los catorce restantes.

El periodo medio de tramitación de los expedientes finalizados, calculado desde la fecha de recepción de la solicitudes en cualquiera de los registros de la CMA hasta la fecha de las Resoluciones de autorización, resulta ser de aproxi-

madamente tres años, superando ampliamente al plazo máximo de diez meses determinado en el artículo 26 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de vertidos al dominio público marítimo - terrestre y de uso de zonas de servidumbres de protección.

ALEGACIÓN nº 3:

En el apartado 24 del epígrafe señalado se hace referencia a que se encuentran paralizados siete expedientes de autorizaciones, debiéndose señalar que dicha paralización resulta de la falta de aportación por el peticionario de la documentación necesaria para su tramitación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 28 y 85 y Cuadros nº 5 y nº 6)

ALEGACIÓN nº 4:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 30)

30. Las inversiones reales del programa se materializan, prioritariamente, en proyectos de inversión destinados: a la construcción de instalaciones de gestión de residuos, sellados de vertederos, y recuperación de suelos contaminados; proyectos de ampliación y mejora de la infraestructura de vigilancia de la contaminación, y de análisis y evaluación de la contaminación ambiental, construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales en espacios naturales, y regeneración de áreas degradadas.

En los sistemas de información disponibles en la Junta de Andalucía, Júpiter de la Consejería de Economía y Hacienda y SAETA de la propia CMA, no existen enlaces identificativos entre los objetivos de actuación de los Programas de gasto y sus proyectos de inversión. No obstante, considerando su interés para realizar un mínimo análisis del grado de cumplimiento de los mismos, se ha elaborado un estadio, adjunto como **Anexo V**, en el que se detalla para los dos objetivos que tienen inversiones asignadas, los índices de realización y ejecución de sus

correspondientes proyectos de inversión, resultando que los niveles de ejecución más bajos se dan en los proyectos de saneamiento y depuración de aguas residuales, en los de infraestructura de control de residuos y en los de recuperación de suelos contaminados, con valores respectivos del 23%, 16% y 48%. Estos proyectos se financian, mayoritariamente, con Fondos de Cohesión, cuyos créditos, como ya se indicó en el epígrafe IV.2 de "Modificaciones presupuestarias", se generaron a partir de julio de 1997, aprobándose los proyectos de inversión por la Comisión Europea en diciembre del mismo año, por lo que resta escaso margen de tiempo para alcanzar niveles de ejecución más razonables.

ALEGACIÓN nº 5:

La Observación nº 30 manifiesta la no existencia de enlaces identificativos entre los objetivos de actuaciones de los Programas de Gastos y sus Proyectos de Inversión, en los sistemas de información disponibles en la Consejería de Medio Ambiente (S.C. JUPITER y SAETA).

Esta Dirección General debe puntualizar que tanto el S.C. JUPITER como el SAETA son instrumentos que permiten realizar un adecuado seguimiento del Presupuesto de la Consejería; el primero, desde un punto de vista estrictamente presupuestario y contable, y el segundo, vinculado a la gestión de las actuaciones integradas dentro de la Programación de la Consejería, facilitando información a nivel contable y de ejecución.

En la actualidad estos programas no presentan los enlaces identificativos a los que se hace mención. Hay que señalar, sin embargo, que en estos momentos se están desarrollando iniciativas tendentes a habilitarlos en el SAETA.

La Consejería de Medio Ambiente, no obstante, cuenta con medios informáticos complementarios que garantizan el cumplimiento de estas tareas en todos sus órganos gestores.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 65)

65. En los expedientes analizados no consta la documentación siguiente::

- En dos de los casos, falta el informe de la oficina de supervisión, la aprobación del proyecto, el acta de replanteo previo y el acta de comprobación del replanteo e inicio de obras.
- En la mayoría de los expedientes no se incluye, el certificado de la existencia de crédito, la justificación de la forma de adjudicación y el certificado del registro de las ofertas presentadas. La falta de dichos certificados la justifica el Servicio responsable en el archivo separado de los expedientes.
- La ausencia de la notificación a los oferentes no adjudicatarios, se observa en uno de los casos

ALEGACIÓN nº 6:

En relación a las deficiencias detectadas en los apartados de este epígrafe, hemos de señalar que se están dando las instrucciones oportunas al objeto de homogeneizar los distintos procedimientos, y verificar el cumplimiento de la normativa en materia de contratación administrativa. No obstante, y en relación a determinadas observaciones se manifiesta los siguiente.

En este apartado se hace referencia a determinada documentación que no consta en los expedientes de contratación. En cuanto al certificado de la existencia de crédito hemos de indicar que desde el momento en que la contabilidad oficial de se ha informatizado a través del Sistema Júpiter, existe un modelo de documento oficial que acredita la existencia de ese crédito y que va suscrito por el Interventor y el órgano de contratación correspondiente.

En relación al certificado el Registro de las ofertas presentadas se ha de indicar que el Secretario de la Mesa de Contratación tiene toda la documentación relativa a las actuaciones que corresponden a dicho órgano colegiado. En este sentido indicar que el artículo 100 del Reglamento General de Contratación establece

que los Jefes e las Oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquellas remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación. Asimismo hemos de señalar que en las actas levantadas por la Mesa de Contratación y que se remiten al órgano de contratación se recoge la expedición del certificado y las empresas presentadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 77)

77. En la gestión de los pagos de certificaciones se ha detectado una demora media, entre la fecha de contabilización y validación de las propuestas de pago y la de materialización del pago, de cuatro meses en el año 1997 y próxima a tres meses en el año 1998. Se superan los dos meses establecidos en la normativa vigente para el abono efectivo y, en consecuencia, la posibilidad de que se presenten reclamaciones de intereses de demora por terceros contratantes con la CMA. Máxime, si se tiene en cuenta que a estos plazos habría que añadirles los existentes entre la emisión de las certificaciones y la fecha de contabilización y validación de las propuestas de pago. Éstos no han podido ser determinados, al no constar los datos necesarios en los sistemas de información disponibles en la CMA.

ALEGACIÓN nº 7:

En cuanto a la observación de la demora media que se produce entre la fecha de contabilización y validación de las propuestas de pagos y la materialización de los mismos, indicar que ello escapa de nuestro ámbito competencial, pues una vez contabilizadas las órdenes de pagos éstas pasan a la Dirección General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 102)**ALEGACIÓN nº 8:**

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 103)

103. El PMA obliga al seguimiento y evaluación de su ejecución. El propio Plan encomienda estas tareas a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente, la cual no ha elaborado ningún informe referente al ejercicio 1997. A la fecha de los trabajos de fiscalización se estaba preparando el primer informe de seguimiento del PMA, referido a 1998.

En este sentido, el PMA también recogía una serie de indicadores de evaluación y seguimiento del mismo, los cuales tampoco han sido cumplimentados.

ALEGACIÓN nº 9:

Así mismo, esta Dirección General discrepa de lo comentado, en el capítulo VII.1.1 (páginas 26) del Informe, y en lo concerniente al punto 103 donde se dice “El propio Plan encomienda estas tareas a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente, la cual no ha elaborado ningún informe referente al ejercicio 1997”, en base a los argumentos realizados en el apartado 1º de este informe, en el que se especifica, entre otras cosas que el primer informe de seguimiento realizado para el PMA contiene información relativa al año 1997 y que el citado Plan se aprueba el 16 de diciembre de 1997 y es por tanto a partir de esa fecha cuando se adquiere el compromiso, y no antes.

Así mismo, en este mismo punto 103, se dice que “... el PMA también recogía una serie de indicadores de evaluación y seguimiento del mismo, los cuales tampoco han sido cumplimentados”. En este sentido hay reincidir en los expuesto en el apartado 1º, segundo párrafo, de este informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 105)

105. Las circunstancias relativas a la falta de seguimiento y evaluación de la ejecución del PMA y la no cumplimentación de los indicadores exigidos, todo ello relativo al ejercicio 1997, junto al escaso nivel de concreción cuantitativo

de las actuaciones del mismo limitan la comprobación acerca de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos previstos en este PMA 1997-2002 para dicho ejercicio.

ALEGACIÓN nº 10:

Igualmente, en el punto 105 del capítulo VII.1.1 (página 27) se reiteran los comentarios ya realizados en el punto 11 del capítulo III (página 3), por lo que se remite a los argumentos expuestos en el apartado 1º del presente informe.

No obstante lo anterior, antes de la existencia de ninguna obligación en esta materia, la Consejería de Medio Ambiente ha venido publicando anualmente desde el año 1987 el “Informe de Medio Ambiente en Andalucía”. En ellos se realiza un seguimiento de la ejecución de la política medioambiental de la Comunidad Autónoma, con innumerables referencias y estadísticas tanto sobre el estado del medio ambiente, como sobre los trabajos de gestión realizados, en curso o proyectados (se adjuntan sendos ejemplares de los años 1997 y 1998).

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132)**ALEGACIÓN nº 11:**

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132 a)**ALEGACIÓN nº 12:**

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132 b)

132.

b) Ningún código permite relacionar los expedientes con los objetivos del programa presupuestario.

ALEGACIÓN nº 13:

En el apartado b) del punto 132 de la pág. 34 se afirma que “Ningún código permite relacionar

los expedientes con los objetivos presupuestarios”.

Esta Dirección General entiende que es una afirmación técnicamente incorrecta, puesto que la relación entre los objetivos de los programas presupuestarios y los expedientes no se hace de forma directa sino de forma transitiva a través de los proyectos presupuestarios, que es de donde cuelgan los expedientes. En concreto el SAETA no es el instrumento indicado para establecer la relación entre proyectos presupuestarios y objetivos de programas presupuestarios, puesto que se trata de un sistema de información e apoyo a la gestión de expedientes y por lo tanto en SAETA cada expediente cuelga directamente de un Proyecto Presupuestario que es con quien debe tener establecida una relación directa.

En resumen creemos que la aplicación SAETA no presenta deficiencias en este aspecto, puesto que como se ha dicho, además de no ser el mecanismo adecuado para establecer esta relación, ofrece la posibilidad de establecer dicha relación de forma transitiva a través de los proyectos presupuestarios.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132 c)

ALEGACIÓN nº 14:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132 d)

132.

d) En la mayoría de los casos, no se registran las fechas de las prórrogas de los plazos de ejecución de los contratos, por lo que no se puede controlar si los contratos se cumplen en plazo.

ALEGACIÓN nº 15:

En el apartado d) del punto 132 de la pág. 34 se afirma que “En la mayoría de los casos, no se registran las fechas de las prórrogas de los plazos de ejecución de los contratos, por lo que no se pueden controlar si los contratos se cumplen en plazos.”

Esta Dirección General discrepa de dicha afirmación ya que la aplicación dispone de todos los mecanismos necesarios para controlar los plazos y las prórrogas de forma exhaustiva. Por lo tanto no hay ninguna deficiencia en la misma para cumplir dicha finalidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132 e)

132.

e) Los modificados de los contratos no se registran de forma independiente, si no que el importe de los mismos se adiciona al importe de la adjudicación del contrato.

ALEGACIÓN nº 16:

En el apartado e) del punto 132 de la pág. 34 se afirma que “Los modificados de los contratos no se registran de forma independiente, sino que el importe de los mismos se adiciona al importe de adjudicación del contrato”.

En relación con esta afirmación tenemos que puntualizar que detectada la necesidad de poseer información más detallada de los modificados se está procediendo a modificar los contenidos concernientes a la gestión de los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132 f)

132.

f) La emisión de algunos listados confunde los datos de licitación con los de adjudicación.

ALEGACIÓN nº 17:

En el apartado f) del punto 132 de la pág. 34 se afirma que “La emisión de algunos listados confunde los datos de licitación con los de adjudicación”.

Esta Dirección General discrepa de esta afirmación ya que por la forma en que está concebido el SAETA es prácticamente imposible. Suponemos que se haya producido una mala interpretación del funcionamiento del SAETA. Como ya apuntamos en otro punto de este informe, en el SAETA no se graban datos conta-

bles del expediente, puesto que estos se traen del JUPITER; por lo tanto los datos de adjudicación vienen de JUPITER. Sin embargo los datos de licitación si se graban en SAETA puesto que estos se generan junto con la Orden de Inicio, cuando aún no se ha iniciado el expediente en JUPITER, por lo que los datos de licitación y adjudicación se guardan en tablas diferentes y es muy improbable que se cometan errores en los listados (salvo fallos humanos de los programadores), siendo más viable que se produzcan errores de interpretación a la hora de leer un listado. En resumen, en SAETA se distinguen perfectamente los datos de licitación (se introducen cuando se inicia el expediente) y los de adjudicación (se obtienen de JUPITER de forma automática), por lo que si en su momento se detectó algún error puntual debió ser a los más una mala transcripción de un literal o también es muy posible que se debiera a errores de interpretación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 142)

142. El art.5.c) del Decreto 202/1997, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, determina que la Secretaría General Técnica tendrá, entre otras competencias, la coordinación de los expedientes sancionadores, los cuales se tramitan desde las Delegaciones Provinciales. Según la RPT vigente, esta tarea sería responsabilidad del Servicio de Legislación, Recursos e Informes.

Desde este Servicio, a la fecha de los trabajos de fiscalización, se tramitan y resuelven únicamente, los recursos interpuestos a las sanciones levantadas. Se está elaborando una aplicación informática que, entre otras cuestiones, permita el seguimiento centralizado de las sanciones.

ALEGACIÓN nº 18:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

No obstante lo anterior, la aplicación informática a la que se alude en el informe está prácticamente ultimada, estando muy próxima su implantación. Dicha aplicación responde a un

análisis previo de las necesidades y deficiencias detectadas en esa tarea de coordinación de los expedientes sancionadores que no siempre aparecen reflejadas documentalmente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 146)

ALEGACIÓN nº 19:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 159)

159. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía no contiene la información determinada en la Ley de Patrimonio de nuestra Comunidad y su Reglamento de aplicación, en cuanto se ha puesto de manifiesto que en el mismo no consta la inscripción registral de los bienes inmuebles construidos por la Consejería de Medio Ambiente y cedidos en uso a Entidades ajenas a la Junta de Andalucía (§52).

Con carácter urgente, la Consejería de Medio Ambiente, en coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda, ha de acometer las actuaciones precisas para dar amparo legal a las situaciones anómalas existentes, derivadas de su gestión de cesiones de uso de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía a Entidades ajenas a la misma. Asimismo, se deberá regularizar el Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizando las inscripciones y anotaciones pertinentes conforme a la Ley de Patrimonio de nuestra Comunidad y su Reglamento de aplicación.

ALEGACIÓN nº 20:

En este punto indicar que ya se han iniciado las actuaciones pertinentes para adecuar a la normativa sobre el patrimonio las cesiones de uso tanto de bienes muebles como inmuebles realizadas a través de otros instrumentos legales. Asimismo se están haciendo los trámites oportunos para la inscripción de los bienes inmuebles conforme a la citada normativa.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 175)

175. Por otra parte, se han detectado debilidades de control interno que afectan a los inventarios de bienes. Paralelamente, se observa una falta de coordinación entre los organismos competentes (§138 y 139).

Deben establecer las medidas que permitan disponer de un adecuado Inventario de bienes muebles e inmuebles, implementando los procedimientos necesarios para informatizar los sistemas de gestión, registrar toda la

información referente al control físico de los elementos y coordinar las actuaciones entre Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales y la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

ALEGACIÓN nº 21:

En cuanto al Inventario de bienes muebles e inmuebles, hemos de señalar que se está realizando un programa informático de gestión patrimonial en el que se recogerán todos los datos referentes a los bienes de esta Consejería.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2000**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por años naturales **indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2000 es de 23.300 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63